

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado del Registro de Peritos Mineros Vigentes (01/2020).

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso por el que se da a conocer al público en general el Programa de Conectividad en Sitios Públicos.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción Integral y Estructuras Metálicas, S.A de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficialía de Partes del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 23/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que regula los Centros de Justicia Penal Federal, en relación con la designación y funciones del administrador.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Datos relevantes de la resolución emitida en el expediente DC-003-2018 por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, MAESTRO RAFAEL JOSÉ CORTÉS GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL MAESTRO JAVIER LAZCANO VARGAS, COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 40 que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental.

En términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta, para lo cual se podrá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Gobernación le corresponde diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios.

A “EL INAFED” le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia, en términos del artículo 118, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente (RISEGOB).

En las acciones derivadas del presente convenio de coordinación, “LAS PARTES” se apegarán según corresponda, a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Programa Sectorial de Gobernación vigente al momento de su suscripción.

El “Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022” plasma en el “Eje II: Oaxaca Moderno y Transparente”, numeral 2.6, “Desarrollo Institucional Municipal”, como uno de sus principales objetivos, el apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, mediante diversas estrategias entre las que destacan la aplicación de un programa de capacitación permanente en favor de las autoridades municipales, sobre sus atribuciones y el alcance de sus decisiones; así como la instrumentación de programas de intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas en gobierno municipal.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca le otorga a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, las siguientes facultades: Proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación a las autoridades municipales, organizaciones de la sociedad civil y sociales, con el fin de fortalecer las tareas de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos

de desarrollo municipal, microrregional y regional, coadyuvando en el establecimiento de una agenda desde lo local y en los mecanismos de respuesta ante la existencia de siniestros y contingencias.

Con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INAFED" declara por conducto de su representante que:
 - I.1. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del RISEGOB.
 - I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado C, fracción I, 114, 117 y 118 fracción XIV del RISEGOB.
 - I.3. Su Coordinador, Maestro Rafael José Cortés Gómez, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción V, y 120 del RISEGOB.
 - I.4. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Roma, número 41, 4° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara por conducto de su representante que:
 - II.1. El Estado de Oaxaca es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - II.2. El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
 - II.3. El Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
 - II.4. El Maestro Javier Lazcano Vargas, Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, 26, 49 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
 - II.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo Km. 11.5 S/N, Int. 7, PB. municipio de Tlaxiact de Cabrera, C.P. 68270, del Estado de Oaxaca.
- III. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:
 - III.1. Es su voluntad coordinarse para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que derivan del presente Convenio.
 - III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las acciones de coordinación entre "LAS PARTES" para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, diseñen e instrumenten programas y acciones conjuntas en materia de

federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de contribuir al desarrollo institucional de los municipios del Estado de Oaxaca, así como a la profesionalización de sus servidores públicos.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, “LAS PARTES” y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico y a través de indicadores, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos municipales;
- b) Proporcionar capacitación a los gobiernos municipales que así lo soliciten, con el fin de contribuir a la profesionalización de sus servidores públicos;
- c) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;
- d) Realizar acciones con la finalidad de brindar asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo, entre otras; que contribuyan al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos municipales;
- e) Proporcionar herramientas para brindar información en la materia, a través de diversos medios y sistemas que al efecto sean consideradas;
- f) Participar en la elaboración y promoción de trabajos, estudios y/o investigaciones sobre el desarrollo institucional de los gobiernos municipales;
- g) En su caso, llevar a cabo reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes y alternativas de solución a los mismos;
- h) Identificar, reconocer y difundir experiencias exitosas en la materia, y
- i) Proponer e impulsar la creación, operación y el fortalecimiento de instancias estatales orientadas al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos municipales

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del Estado de Oaxaca, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente Convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“EL INAFED” designa al Titular de la Dirección de Enlace con Estados y Municipios.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa al Titular de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con la normativa de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA de este instrumento;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;

- d) Elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier momento a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, formarán carpetas integrantes de este Convenio de Coordinación, las cuales contendrán lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA incisos a) y d).

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Si derivado de la ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" tienen acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio, y
- f) Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los anteriormente señalados, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establezca la normatividad en la materia.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor, de propiedad industrial e intelectual que cada una tiene sobre obras literarias, patentes, marcas, modelos y

dibujos industriales; obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, hasta el 30 de noviembre de 2022.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este instrumento mediante Convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refieren las CLÁUSULAS CUARTA y QUINTA, inciso c).

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Coordinación, las partes lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- Por el INAFED: el Coordinador, **Rafael José Cortés Gómez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, **Javier Lazcano Vargas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTADO del Registro de Peritos Mineros Vigentes (01/2020).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.- Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Minas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 96, 97, 98 y 100, del Reglamento de la Ley Minera; con fundamento en el artículo 2 apartado A fracción II numeral 40, en relación al 56 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 21 del Reglamento de la Ley Minera, el interesado en presentar una solicitud de concesión o de asignación minera deberá acompañar, además de lo establecido en dicho Reglamento, los trabajos periciales del lote minero, los cuales serán elaborados por un perito minero vigente, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones establecidos bajo la normatividad vigente en ese momento.

Que en términos de lo señalado por el artículo 1o., fracciones XIII y XXI, del Reglamento de la Ley Minera, se define como perito minero a las personas autorizadas de conformidad con las disposiciones aplicables y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 96 del mismo ordenamiento, para elaborar los trabajos periciales, los cuales determinan que un lote minero se refiere a una solicitud de concesión o de asignación minera, de acuerdo con las características establecidas en la Ley Minera, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que conforme al artículo 96 del Reglamento de la Ley Minera, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Peritos Mineros, a cargo de la Secretaría de Economía, para el caso de personas físicas quienes acrediten haber obtenido título profesional o grado académico equivalente, legalmente registrado, de ingeniero topógrafo, geomático, geodesta, de minas o geólogo, o exhibir carta de pasante de alguna de las carreras mencionadas expedida por institución con reconocimiento de validez oficial de estudios; y, para el caso de personas morales estar legalmente constituida como sociedad civil o mercantil y tener por objeto la ejecución de levantamientos geodésicos o topográficos; inscribir a una o más personas físicas responsables que actuarán a su nombre, las cuales habrán de reunir los requisitos ya señalados, y que los representantes estén vigentes en el Registro de Peritos Mineros sin que se encuentre suspendido su registro, y

Que corresponde a la Dirección General de Minas, de la Subsecretaría de Minería, de la Secretaría de Economía, conforme lo determinan los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley Minera, aprobar o negar las solicitudes de inscripción y/o renovación de inscripción en el Registro de Peritos Mineros, así como llevar su registro y control, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DEL REGISTRO DE PERITOS MINEROS VIGENTES

(01/2020)

PRIMERO.- Se da a conocer el listado actualizado al 23 de enero del 2020, de Peritos Mineros Vigentes registrados ante la Dirección General de Minas, de la Subsecretaría de Minería, de la Secretaría de Economía.

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	TÉRMINO DE VIGENCIA
AGUASCALIENTES			
1611	664/3054	RAFAEL RODRIGUEZ RUBIO	23/08/2023
BAJA CALIFORNIA			
1583	664/3026	ADOLFO RUIZ CASTRO	25/05/2022
1369	664/2812	JORGE DE JESÚS ZÚÑIGA SANTOS	04/03/2020
755-2	664/2308	JUAN JOSÉ CABUTO VIDRIO	01/01/2021
BAJA CALIFORNIA SUR			

1329	664/2772	JUAN MOISÉS MARTÍNEZ CAMACHO	17/03/2023
CHIHUAHUA			
1608	664/3051	ABELARDO GARZA HERNÁNDEZ	26/04/2023
1542	664/2985	BONIFACIO ARTURO SOBERANES FRAGOSO	08/11/2020
1520	664/2963	CARLOS MANUEL MARTINEZ PIÑA	03/02/2020
1610	664/3053	CARMEN CECILIA ZESATI PEREYRA	02/07/2023
693-4	664/2091	EDUARDO NUÑEZ MEDINA	05/08/2022
404-5	664/1371	ESTEBAN DELGADO AGUIRRE	19/10/2020
1630	664/3073	IGNACIO EVERARDO FELIX LOPEZ	25/04/2024
1351	664/2794	IVÁN GUERRA BUSTILLOS	20/01/2024
1599	664/3042	JAVIER VALVERDE FLORES	05/12/2022
1640	664/3083	JESUS ARZABALA MOLINA	29/10/2024
1603	664/3046	JORGE ALBERTO DE LEON BENCOMO	30/01/2023
533-4	664/1347	JORGE HINOSTROZA RAMOS	28/04/2021
1605	664/3048	JORGE PEREZ RODRIGUEZ TERMINEL	27/02/2023
1553	664/2996	JOSÉ EDUARDO RUÍZ VÁZQUEZ	08/11/2020
1634	664/3077	JUAN MANUEL CHAPARRO PALMA	13/06/2024
1474	664/2917	JUAN PABLO GARCÍA FLORES	17/09/2023
1585	664/3028	KEVIN HIRAM TORRES MONTANA	25/05/2022
1319	664/2762	LEONARDO AGUSTÍN LLAMAS JÍMENEZ	17/06/2022
1531	664/2974	LEONARDO SIAS ELIZONDO	19/03/2020
1445	664/2888	MANUEL ALBERTO TOVAR JÁCQUEZ	22/08/2022
1409	664/2852	MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ÁNGEL	23/06/2021
1334	664/2777	MODESTO GUEVARA RÍOS	27/07/2023
1635	664/3078	RAUL ALBERTO GONGORA JURADO	13/06/2024
1470	664/2913	ROBERTO FLORES MELÉNDEZ	29/08/2023
1480	664/2923	RODOLFO CHÁVEZ ROCHA	10/10/2023
1641	664/3084	SANDRA ARACELY NEVAREZ PIZARRO	30/10/2024
1595	664/3038	SAUL JAQUEZ MORENO	09/10/2022
CIUDAD DE MEXICO			
688-4	664/2113	ÁNGEL GERARDO MARTÍNEZ BARRIGUETE	27/10/2024
1651	664/3094	ARMANDO VAZQUEZ CAMARGO	21/01/2025
1623	664/3066	ILEANA PAULINA REYES VELAZQUEZ	19/12/2023
1596	664/3039	JORGE EZEQUIEL ORDOÑES CORTES	09/10/2022
1636	664/3079	JOSE ANGEL CASTAÑEDA CRUZ	04/08/2024
1612	664/3055	MARIA LILIANA PEREZ HERNANDEZ	23/08/2023
1620	664/3063	MAYRA FABIOLA MARTINEZ MARTINEZ	30/10/2023
1528	664/2971	ABEL ABRAHAM GASCA DURÁN	23/02/2020
1541	664/2984	ALEJANDRO GUZMÁN FLORES	08/11/2020
1576	664/3019	ARTURO ARENAS RAUDA	19/01/2022
1533	664/2976	AUGUSTO ENRIQUE GARCÍA REYES	19/03/2020
1407	664/2850	AURELIO RAMÍREZ CARBALLIDO	24/06/2021
639-2	664/1980	CARLOS GUILLERMO PALOMINO HUERTA	17/06/2023
1465	664/2908	DANIELA HERNÁNDEZ GARCÍA	06/06/2023
1357	664/2800	DAVID COLLADO RUÍZ	16/09/2024

1549	664/2992	DAVID EMMANUEL GARCÍA SOLÍS	08/11/2020
1521	664/2964	DETECTOR EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	03/02/2020
1523	664/2966	EMILIO LUCIANO ROMERO MIRANDA	10/02/2020
1139	664/2582	FORTINO SÁNCHEZ MONDRAGÓN	28/04/2021
1539	664/2982	GEO PROCESOS CARTOGRAFICOS, S. A. DE C. V.	16/07/2020
1543	664/2986	GERARDO AGUSTÍN GALGUERA ROSAS	08/11/2020
1564	664/3007	GUSTAVO GUERRERO MARTINEZ	02/05/2021
1525	664/2968	HÉCTOR DURÁN GARCÍA	23/02/2020
1035	664/2483	JESÚS HERRERA ORTEGA	10/11/2021
715-4	664/2184	JOSÉ ALBERTO PADILLA HIGUERA	22/07/2021
1552	664/2995	JOSÉ ELEAZAR RODRÍGUEZ GALEOTTE	08/11/2020
817-4	664/2417	JOSÉ LUIS MÉNDEZ NAREZ	20/03/2021
733-4	664/2219	JOSÉ LUIS MENDOZA MENDOZA	27/02/2022
1554	664/2997	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PALMA	08/11/2020
424-2	664/1311	JOSUE MARINO GARCÍA	28/04/2021
791-4	664/2357	JUAN ERNESTO CORTÉZ PÉREZ	19/10/2020
1126	664/2569	MARTÍN SOTO MORÁN	01/01/2025
1321	664/2764	PROCESOS ANALÍTICOS INFORMÁTICOS S. A. DE C.V.	04/09/2022
1402	664/2845	SANDRA PÉREZ PÁEZ	18/05/2021
1544	664/2987	SERGIO JESÚS GONZÁLEZ BLANCO	08/11/2020
730-4	664/2209	SERGIO RAÚL OLMOS MELÉNDEZ	25/06/2022
1430	664/2873	VIRGINIO SALGADO TERÁN	08/03/2022
COAHUILA			
1575	664/3018	ALEJO MONSIVAIS HERNANDEZ	04/12/2021
1577	664/3020	ANDRES DE HOYOS SOTO	19/01/2022
1592	664/3035	EDUARDO ANTONIO SOSA GUTIERREZ	06/08/2022
1076	664/2523	EUGENIO CALVILLO SANTOS	09/03/2024
1538	664/2981	FELIX BUMARO GARCIA GONZÁLEZ	29/06/2020
1580	664/3023	FERNANDO SANCHEZ QUIROGA	25/05/2022
1289	664/2732	GUILLERMO COSTEIRA NAVA	24/08/2020
1241	664/2684	GUSTAVO CANALES DE LEÓN	26/01/2025
764-4	664/2306	HUGO NAVARRO DE LA GARZA	19/10/2020
769-4	664/2315	JESÚS RODOLFO AGUIRRE DÁVILA	22/07/2021
1392	664/2835	JOSÉ JESÚS RAMÍREZ SOTO	09/02/2021
1594	664/3037	JOSE RICARDO BUZTAMANTE RICO	21/08/2022
1282	664/2725	JUAN RAYMUNDO BARBOZA DUARTE	05/04/2020
1171	664/2614	JUAN VELEZ CASTILLO	03/03/2022
1545	664/2988	LEOPOLDO NAJERA NAVARRETE	08/11/2020
1063	664/2510	MANUEL NAVARRO VILLA	17/06/2023
1619	664/3062	MARCO ANTONIO VASQUEZ GARCIA	30/10/2023
1393	664/2836	MARCOS ARTURO RAMÍREZ ALONSO	09/02/2021
1570	664/3013	MARIO VELAZQUEZ LOZANO	25/09/2021
1628	664/3071	PEDRO FRAGA MEDINA	21/02/2024
653-5	664/2399	RAMÓN GARCÍA GONZÁLEZ	04/04/2021

1207	664/2650	RUBÉN DARÍO DUARTE TORRES	08/01/2023
1157	664/2600	VÍCTOR HUGO LEIJA PEÑA	18/11/2021
1385	664/2828	VÍCTOR MARINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	14/12/2020
COLIMA			
1526	664/2969	DOROTEO CAMILO CAMARGO CASIAN	23/02/2020
1529	664/2972	FLORENTINO OLIVO LLENERAS	19/03/2020
1615	664/3058	ISRAEL ESPINOZA ALCALÁ	27/09/2023
1331	664/2774	JOEL MARTÍN VALENCIA VILLEGAS	07/04/2023
1421	664/2864	OSCAR ANTONIO CASILLAS LARIOS	05/10/2021
1384	664/2827	RAFAEL MARTÍN GÁLVEZ ALCARAZ	25/10/2020
1614	664/3057	RIGOBERTO JIMENEZ MARTINEZ	23/08/2023
1412	664/2855	UBALDO ALARCÓN SANTANA	12/07/2021
DURANGO			
1621	664/3064	BRUSS ROCHA RENTERIA	29/11/2023
1565	664/3008	ERME ENRIQUEZ MINJAREZ	02/05/2021
1647	664/3090	FRANCISCO SALAISES CERVANTES	21/11/2024
1122	664/2565	GERARDO JESÚS ARAMBULA RUEDA	19/10/2020
568-5	664/1953	HÉCTOR SÁNCHEZ ALCÁNTAR	25/09/2022
1566	664/3009	ISMAEL HERNANDEZ PESCADOR	02/05/2021
1650	664/3093	JOSE ARTURO TORRES ROSALES	21/01/2025
1182	664/2625	JOSÉ EULOGIO ÁVALOS GARCÍA	27/04/2022
1119	664/2562	JOSÉ LUIS AGUILAR PÉREZ	19/10/2020
1602	664/3045	JOSE MARTINEZ GOMEZ	05/12/2022
1478	664/2921	PEDRO SÁNCHEZ IBÁÑEZ	10/10/2023
1578	664/3021	RAFAEL ARAUJO ESQUIVEL	27/02/2022
1222	664/2665	ROGELIO URBINA MICHEL	29/06/2023
1236	664/2679	RUBÉN SAUCEDO ACOSTA	06/05/2024
1219	664/2662	SOTERO ALVARADO FRAYRE	02/06/2023
516-5	664/1696	TOMAS PÉREZ SALCEDO	25/08/2024
1400	664/2843	SALVADOR PÉREZ SALCEDO	27/04/2021
ESTADO DE MÉXICO			
1593	664/3036	ALEXIS MARIANA HERNANDEZ COVARRUBIAS	21/08/2022
1627	664/3070	ALMA MARTHA GONZALEZ LEMUS	21/02/2024
649-5	664/2374	ARMANDO BRAVO GARCÍA	19/10/2020
1586	664/3029	BLANCA PAOLA MENDEZ SANCHEZ	25/06/2022
1088	664/2531	JUAN ANTONIO ÁVALOS BALDERAS	30/05/2024
1225	664/2668	JUAN ARMANDO JUÁREZ ORTEGA	30/08/2023
1518	664/2961	JULIO CESAR RÍOS HERNÁNDEZ	20/01/2025
1573	664/3016	KARLA SARAI OCAÑA NAVARRO	30/10/2021
1461	664/2904	MANUEL BECERRIL HERNÁNDEZ	06/06/2023
611-5	664/2200	MANUEL FLORES AYALA	01/12/2021
1601	664/3044	MIGUEL ANGEL CHAVARRIA NIETO	05/12/2022
1373	664/2816	OMAR ZARÁGOZA HERNÁNDEZ RAMOS	13/04/2020
1268	664/2711	RICARDO ESPARZA CONTRERAS	25/05/2023
1041	664/2488	SALVADOR WONG ROMO	10/05/2022

GUANAJUATO			
1584	664/3027	CARLOS JUAREZ SORIA	25/05/2022
1446	664/2889	ISMAEL MARÍN MORA	22/08/2022
1455	664/2898	JULIO MAURICIO RIVERA BUSTAMANTE	07/11/2022
655-4	664/2044	LUIS MARTÍNEZ PRATZ	19/10/2020
1568	664/3011	MANUEL MARTINEZ MARTINEZ	06/07/2021
1537	664/2980	ROBERTO MENDOZA VARGAS	19/05/2020
GUERRERO			
1604	664/3047	MARCOS GONZALEZ VALDEZ	27/02/2023
HIDALGO			
1600	664/3043	EDGAR OMAR DUARTE HERNANDEZ	05/12/2022
1572	664/3015	EDUARDO CERECEDO SAENZ	09/10/2021
1646	664/3089	LUZ MARIA SANCHEZ ROSALES	18/11/2024
1532	664/2975	OMAR CASTRO BARRIENTOS	19/03/2020
794-4	664/2365	SABINO RIVERA MORA	19/10/2020
JALISCO			
1535	664/2978	ALFONSO CANSECO HERNÁNDEZ	07/05/2020
1405	664/2848	GILBERTO REYES LUNA	30/05/2021
1557	664/3000	GUILLERMO FLORENZANI VALDERRAMA	08/11/2020
1642	664/3085	GUILLERMO GARCIA HOYOS	31/10/2024
1340	664/2783	ITGO INGENIERÍA S.A. DE C.V.	08/09/2023
1609	664/3052	JONATHAN HERNANDEZ CHAVEZ	02/07/2023
1633	664/3076	JOSE ARGENIS AMADOR CERVANTES	13/06/2024
1536	664/2979	JOSÉ DAVID PICHARDO SEGOVIANO	07/05/2020
1562	664/3005	JOSE GUADALUPE BECERRA MARES	25/04/2021
1391	664/2834	JOSÉ JR. RAMÍREZ EVANGELISTA	07/02/2021
572-5	664/1978	JUAN GARCIA RIVERA	26/01/2023
1563	664/3006	NANCY KARINA BECERRA MUÑOZ	25/04/2021
1428	664/2871	SALVADOR BARAJAS BECERRA	22/02/2022
1560	664/3003	VERONICA MARISOL BECERRA MARES	13/03/2021
759-2	664/2327	ANASTÁCIO GONZÁLEZ RAMÍREZ	27/04/2022
749-2	664/2282	DAGOBERTO HUERTA CORTÉZ	27/04/2022
MICHOACAN			
1591	664/3034	ALEJANDRO CARRILLO BAÑUELOS	06/08/2022
NAYARIT			
1571	664/3014	JOSE TORRES JAQUEZ	25/09/2021
1288	664/2731	PABLO ANTONIO OROZCO LANGARICA	28/09/2020
NUEVO LEÓN			
579-4	664/1782	AARÓN MANZANO ALMAGUER	05/08/2021
1561	664/3004	ANGELA RUBIO LAREDO	03/04/2021
1587	664/3030	DAVID AVALOS TAPIA	02/07/2022
OAXACA			
654-5	664/2316	ISMAEL BENJAMÍN MARTÍNEZ CANSECO	19/10/2020
PUEBLA			
1295	664/2738	CÉSAR MORA RIVERA	19/07/2021
586-4	664/1876	JOSÉ CARLOS COUTIÑO MORALES	20/08/2022
1454	664/2897	KEREN HERNÁNDEZ DURÓN	07/11/2022

QUERÉTARO			
1559	664/3002	ELIAS TORRES TAFOYA	08/02/2021
1637	664/3080	JAVIER GALVAN CASTRO	29/08/2024
741-4	664/2234	JOSÉ HUMBERTO AGUIRRE CONTRERAS	16/06/2022
1540	664/2983	MANUEL RODRÍGUEZ GUERRERO	08/11/2020
SAN LUIS POTOSÍ			
1638	664/3081	ANTONIO PEREZ BENAVIDES	19/09/2024
1629	664/3072	CARLOS CHAM DOMINGUEZ	21/02/2024
1546	664/2989	EFRAÍN PÉREZ BARCENAS	08/11/2020
1631	664/3074	ERICK MALDONADO AROCHI	13/06/2024
1547	664/2990	GERARDA DEL ROCIO CARREÓN RAMÍREZ	08/11/2020
1548	664/2991	IMELDA LUCÍA RODRÍGUEZ MIRANDA	08/11/2020
1625	664/3068	JAVIER DE LA VEGA GARCIA	04/02/2024
1503	664/2946	JESÚS ALEJANDRO ORTIZ GUZMÁN	22/07/2024
1527	664/2970	JORGE ARANDA CAMACHO	23/02/2020
1590	664/3033	JOSE GUADALUPE ORTIZ MARTINEZ	06/08/2022
1648	664/3091	MIGUEL ANGEL DELGADO MEDELLIN	21/11/2024
1410	664/2853	RAMIRO NIETO GARCÍA	10/07/2021
704-4	664/2156	RAYMUNDO RAMÍREZ RODRIGUEZ	17/06/2021
SINALOA			
1375	664/2818	ADALBERTO AYALA ESQUERRA	11/05/2020
1618	664/3061	ANTONIO BONIFACIO FLORES MARTINEZ	30/10/2023
1579	664/3022	CESAR DEL ANGEL JACOBO GONZALEZ	27/02/2022
1389	664/2832	EDGARDO MOLINA SAUCEDA	19/01/2021
1649	664/3092	IGNACIO ALCANTAR JARA	21/01/2025
1607	664/3050	JAIME IVAN OCAMPO VILLANUEVA	26/03/2023
1401	664/2844	JOSÉ CRUZ DUARTE LEAL	27/04/2021
1645	664/3088	JUAN MORENO RODRIGUEZ	03/11/2024
1626	664/3069	JUAN ROSARIO LAGOS	04/02/2024
SONORA			
1383	664/2826	ALEJANDRO MOISÉS MARIZO MARTÍNEZ	19/10/2020
1644	664/3087	ARMANDO RAMOS BUENO	02/11/2024
503-4	664/1570	DAVID ROSALES ESQUIVEL	13/10/2022
1589	664/3032	ENRIQUE MANUEL VILLANUEVA NORIEGA	06/08/2022
1218	664/2661	FRANCISCO FIGUEROA OLEA	20/05/2023
1221	664/2664	FRANCISCO IGNACIO ACEDO GARCÍA	21/06/2023
1504	664/2947	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OLIVAS	22/07/2024
1069	664/2516	FRANCISCO JAVIER QUIJADA MOLINA	29/11/2023
1597	664/3040	FRANCISCO JAVIER QUINTANAR RUIZ	09/10/2022
618-5	664/2244	FRANCISCO ZACARIAS MARTÍNEZ RAMÍREZ	10/08/2022
1524	664/2967	GERARDO ORDUÑO LUQUE	10/02/2020
1530	664/2973	GUILLERMO CONTRERAS RODRÍGUEZ	19/03/2020
1606	664/3049	HECTOR MARTIN CORDOVA BARRIOS	27/02/2023
1345	664/2788	HECTOR MARTÍNEZ GARCÍA	02/11/2023
1145	664/2588	HUGO SALVADOR MALDONADO GARCÍA	09/06/2021

1482	664/2925	HUMBERTO DOMÍNGUEZ ARAUJO	07/11/2023
1588	664/3031	JAVIER OMAR LOPEZ HUGUEZ	06/08/2022
658-5	664/2418	JESÚS RODRÍGUEZ OJEDA	04/04/2021
1639	664/3082	JORGE ALFREDO RAMOS DAVALOS	28/10/2024
1598	664/3041	JOSE AURELIO LAGUNA MONTIEL	09/10/2022
652-5	664/2335	JOSÉ JESÚS MORALES DUARTE	23/11/2020
1070	664/2517	JUAN PEDRO BACA RAMÍREZ	13/01/2024
1228	664/2671	JULIO CESAR GONZÁLEZ ZAMORA	25/10/2023
1622	664/3065	LEONCIO NEVAREZ DEL CASTILLO	29/11/2023
1567	664/3010	LUIS PALAFOX TORRES	03/07/2021
1522	664/2965	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORNELAS	03/02/2020
1502	664/2945	OSCAR MONTIJO CONTRERAS	22/07/2024
1433	664/2876	PEDRO MARTÍN MARTÍNEZ CAÑEDO	10/04/2022
1558	664/3001	PEDRO RUIZ DANIEL	17/12/2020
1582	664/3025	RAFAELA ARANDA VEGA	25/05/2022
1632	664/3075	RAMON GOMEZ PUENTE	13/06/2024
674-2	664/2081	RAMÓN GONZALO GARCÍA NORIEGA	29/04/2021
1551	664/2994	RAMÓN LUNA BARCELO	08/11/2020
1032	664/2480	RICARDO PÉREZ TOSTADO	10/04/2022
652-4	664/1522	ROBERTO GARCÍA SOTO	19/10/2020
1424	664/2867	MARCO ANTONIO BERNAL PORTILLO	20/11/2021
VERACRUZ			
1643	664/3086	CARLA HERNANDEZ FLORES	01/11/2024
ZACATECAS			
1368	664/2811	ALFREDO MANUEL PATIÑO FLOTA	01/03/2020
1613	664/3056	ELEAZAR TIJERIN ORTIZ	23/08/2023
1443	664/2886	FABIOLA BONILLA HERNÁNDEZ	12/08/2022
1555	664/2998	GERARDO ISRAEL CRUZ TORRALVA	08/11/2020
1581	664/3024	GILBERTO BAEZ ENRIQUEZ	25/05/2022
1556	664/2999	ILDEFONSO CHÁVEZ LÓPEZ	08/11/2020
1574	664/3017	JESUS ALEJANDRO HUERTA GUERRERO	06/11/2021
1396	664/2839	JOSÉ ALEJANDRO CABRAL SIMENTAL	13/03/2021
1442	664/2885	JOSÉ ANTONIO BECERRA AMEZCUA	12/08/2022
1477	664/2920	JOSÉ GUMARO ORTÍZ VALDÉZ	10/10/2023
1444	664/2887	JUAN GULBERTO MORENO ALANÍS	12/08/2022
1149	664/2592	LORENZO CRUZ LÓPEZ	10/07/2021
691-2	664/2116	LUIS MANUEL MONTES LÓPEZ	29/09/2023
1624	664/3067	LUZ ELENA CARRILLO ALVARADO	19/12/2023
1152	664/2595	MANUEL FEDERICO LOZANO FUENTES	09/09/2021
1534	664/2977	RAÚL JASSO SOTO	19/03/2020
1569	664/3012	ROCIO DE GUADALUPE SANCHEZ PEREZ	25/08/2021
1616	664/3059	SERGIO MARTINEZ DELGADILLO	27/09/2023

1617	664/3060	UBALDO OCHOA DOMINGUEZ	27/09/2023

SEGUNDO.- La vigencia de los registros de los Peritos Mineros señalados en el presente listado, es sin perjuicio de las acciones de control, verificación, suspensión, y en su caso la cancelación que lleve a cabo la Dirección General de Minas, conforme a lo dispuesto por el Capítulo Único del Título Séptimo del Reglamento de la Ley Minera.

Dado en el Estado de México, a los 24 días del mes de enero de 2020.- El Director General de Minas,
Eduardo Enrique Flores Magón y López.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO por el que se da a conocer al público en general el Programa de Conectividad en Sitios Públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, Secretario de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los Artículos 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracciones III y VII y 210 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se da a conocer el Programa de Conectividad en Sitios Públicos, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 6, Apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Que para la consecución de la cobertura universal, la Secretaría elaborará cada año un programa de conectividad en sitios públicos, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD EN SITIOS PÚBLICOS

PRIMERO. Se da a conocer al público en general el Programa de Conectividad en Sitios Públicos.

SEGUNDO. Los interesados podrán consultar y descargar el programa en las siguientes direcciones electrónicas institucionales:

- a) <https://www.gob.mx/sct/acciones-y-programas/programa-de-conectividad-en-sitios-publicos>
- b) www.dof.gob.mx/2020/SCT/programa_de_conectividad_en_sitios_publicos.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de enero de 2020.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez Espriú**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción Integral y Estructuras Metálicas, S.A de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0008/2018-GACM.

CIRCULAR No. OIC/GACM/0001/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE PODRÁN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, S.A DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 98 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 13, 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 y 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que en acatamiento a la sentencia de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve emitida en el juicio de nulidad 241/19-29-01-4, por la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que resolvió que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de su pretensión; en consecuencia se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, decretada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas número PS/0008/2018-GACM, a través de la cual se impuso a la persona moral Construcción Integral y Estructuras Metálicas, S.A de C.V., una sanción económica en cantidad total de \$662,700.00 (Seiscientos sesenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), así como una sanción administrativa consistente en la inhabilitación de un año y tres meses, por lo que se dejan sin efectos la multa e inhabilitación mencionadas, y la empresa citada podrá presentar propuestas, y celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado y con Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; sobre la materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinte.- El Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Héctor Yescas Torres**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

COFEPRIS-CETR-YUC.-31-19

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. OLGA ROSAS MOYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS “SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN”, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JAIME DAVID VICTORIA PALMA, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS “SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN”, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de marzo de 2013, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” el Secretario de Administración y Finanzas, el Secretario de Salud y Director General de los “Servicios de Salud de Yucatán”, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los “Servicios de Salud de Yucatán”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 21 de diciembre de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que les corresponda ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas

con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número DGPyP-4-0213-2019, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 y 04 de enero de 2019 respectivamente, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 La M. en A.P. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 22, fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV, XI, XVII y XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Dr. Mauricio Sauri Vivas, Secretario de Salud y Director General de los “Servicios de Salud de Yucatán”, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 22, fracción VI, 23, 24, 25, 27, fracciones IV, XI, XVII y XVIII, 71 y 76, fracción I y XI, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 9 y 10, fracciones VII y X, del Decreto No. 73 publicado el 13 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Yucatán”; reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 publicado el día 08 de abril de 2013, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Lic. Jaime David Victoria Palma, Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los “Servicios de Salud de Yucatán”, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 7, fracción II inciso C, 24 y 30, del Estatuto Orgánico de los “Servicios de Salud de Yucatán”, publicado el día 15 de julio de 2013 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los “Servicios de Salud de Yucatán”, se encuentran las de programar, presupuestar y evaluar los programas de su competencia en coordinación con las unidades administrativas que correspondan y, en su caso, con instancias federales, estatales y municipales, así como elaborar, diseñar y aplicar las políticas estatales y las federales relacionadas en materia de protección contra riesgos sanitarios dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones I, X, XIV y XVIII, 30, fracción I del Estatuto Orgánico de los “Servicios de Salud de Yucatán”.

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 72, número 463 entre Av. 53 y 55, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

III.1 De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Mauricio Sauri Vivas, titular del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Yucatán”, adquiere el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 4, 48, 66, 71 y 76, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 7, fracción I, inciso b), 21 y 22, del Estatuto de los “Servicios de Salud de Yucatán”, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,866,548.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,244,364.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$3,110,912.00 (TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los

términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2019", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera debida, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que para el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD", o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea ajustada, pudiendo resultar menor a la del ejercicio que corresponda comprobar.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los "Servicios de Salud de Yucatán", el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Yucatán”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los

recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.

- VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".
- IX.** Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2019".
- X.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los "Servicios de Salud de Yucatán", sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros.
- IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el

presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán: **Jaime David Victoria Palma**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

ENTIDAD: YUCATÁN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-31-19

PROGRAMA	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$629,960.00	\$ 696,844.00	\$1,326,804.00
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$412,818.00	\$ 447,971.00	\$860,789.00
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$275,005.00	\$ 24,887.00	\$299,892.00
Farmacovigilancia	\$138,125.00		\$138,125.00
Emergencias Sanitarias	\$ 410,640.00	\$74,662.00	\$485,302.00
TOTAL	\$1,866,548.00	\$1,244,364.00	\$3,110,912.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jaime David Victoria Palma**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS

ENTIDAD: YUCATÁN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-31-19

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	Incidir en la disminución de los riesgos sanitarios relacionados con la elaboración y distribución de alimentos frescos y mínimamente procesados	1. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, mariscos, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		2. Ejecutar visitas de verificación de productos y servicios, a efecto de incidir en el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios a la población derivados de su consumo.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		3. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia a la COFEPRIS de manera mensual.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		4. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.	20%		40%			40%	100%
		5. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados.	20%		40%			40%	100%
		6. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, preparación de alimentos, higiene y actividades recreativas en agua).	7. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		8. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		9. Realizar muestreos correspondiente para análisis bacteriológico de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm de cloro residual, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%

		10. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		11. Realizar el monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		50%		50%			100%
		12. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.			100%		100%		100%
		13. Realizar el monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.							
		15. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.							
		16. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.							
		17. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente, del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.							
		18. Realizar el monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.							
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	50%					50%	100%
		21. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		22. Realizar el monitoreo de agua e informar a la COFEPRIS sobre otros riesgos potenciales en agua de uso y consumo humano (Legionella pneumophila, Ameba de Vida Libre, E. coli y/o Hepatitis A)	20%	20%	20%	20%	20%		100%
		23. Enviar informe a la COFEPRIS sobre asistencia a reunión anual para capacitación de responsables estatales en los temas de agua de uso y consumo humano convocada por la COFEPRIS.				100%			100%
		24. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	19%	19%	19%	19%	19%	5%	100%
		25. Desarrollar e implementar cursos de capacitación que incluyan la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como público objetivo a la población en general, que permita contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		26. Elaborar, promover y coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y	20%			40%		40%	100%

		consumo de agua, así como informar el estado de la calidad del agua de contacto y recreativa y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.							
		27. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades de origen hídrico	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	Disminuir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica e insumos para la salud.	28. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.		50%	50%				100%
		29. Realizar el muestreo y análisis de la calidad del agua en los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, que durante la visita de verificación se identifican como críticos hasta un 10% del total de los establecimientos incluidos en el programa.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		30. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		31. Analizar los resultados de la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		32. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		33. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		34. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		35. Analizar los resultados de la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		36. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%

		Prevención para prevenir brotes de enfermedades en situación de emergencia sanitaria.							
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%			40%	100%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado	55. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas definidas para los programas incluidos en este convenio. Demanda analítica = (Núm. de determinaciones analizadas / Núm. de determinaciones ingresadas) x 100		33%		33%		34%	100%
		56. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio para la atención de la demanda analítica El marco analítico con enfoque de riesgos considera lo siguiente: MABG - Marco Analítico Básico General MAR - Marco Analítico Regional MABE - Marco Analítico Básico Especial				40%		60%	100%
		57. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los programas incluidos en este convenio. Indicador. Autorización Vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.			50%			100%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jaime David Victoria Palma**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FISICO-FINANCIERO 2019

ENTIDAD: YUCATÁN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-31-19

PROGRAMA	IMPORTES				OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	POR COMPROBAR	% DE AVANCE FÍSICO	
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$ 1,326,804.00				
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$ 860,789.00				
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$ 299,892.00				
Farmacovigilancia	\$ 138,125.00				
Emergencias Sanitarias	\$ 485,302.00				
TOTAL	\$ 3,110,912.00				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jaime David Victoria Palma**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: YUCATÁN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-31-19

Programa	UA Responsable del Programa	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Establecimientos para la atención médica e insumos para la Salud		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Emergencias sanitarias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales					COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Marea roja	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
Farmacovigilancia	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jaime David Victoria Palma**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: YUCATÁN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-31-19

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Este capítulo comprende los conceptos:	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población. 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio. 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad. 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.	211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros. 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico. 216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 251 PRODUCTOS QUIMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y	21101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin. 21401 MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
		suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como:	25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase

		jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o	de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
		materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes	27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional 29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que

		eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. Partida modificada DOF 24-7-2013.29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.	3100 SERVICIOS BASICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos. 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos. 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas. 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.	315 TELEFONIA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales. 316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación. 318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial. 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en	31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION. Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros. 31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 32504 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio. 33604 IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad. 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio
		las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes,	médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia

		certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad. 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte. 345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 353 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras,	dependencia o entidad. 34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. 35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.
		dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. 354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 355 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos. 357 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA.	

		Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros. 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.	3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción. 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas. 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno. 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.	361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. 371 PASAJES AEREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 373 PASAJES MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 375 VIATICOS EN EL PAIS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, reproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios. 37101 PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37103 PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal. 37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres,

	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de	pasajes.	aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.
	equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.	379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 392 IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación. 511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros. 515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras. 521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento. 532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de	37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales. 37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador. 39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales. 51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

		investigación científica e instrumental de medición.	
		541 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE. Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revoladores y tracto-camiones, entre otros. 564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar. 597 LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.	52301 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. 53201 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 54102 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales. 56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga**

Rosas Moya.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas.-** Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jaime David Victoria Palma.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

COFEPRIS-CETR-ZAC-32-19

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. MANUEL ESCOBAR BADILLO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD" el Titular de la Secretaría de Finanzas y el Titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Zacatecas, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 25 de agosto de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que les corresponda ejercer.

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA" declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud;

ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número DGPyP-4-0213-2019, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 y 04 de enero de 2019 respectivamente, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 12, 16 y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Dr. Gilberto Breña Cantú, Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, 17, 36, 44 y 48, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 20, fracción I, de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales y 11 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Dr. Manuel Escobar Badillo, Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 30 y 31, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, se encuentran las de contribuir al mejoramiento y protección de la salud de la población mediante la consolidación y desarrollo de acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitario, en materias de su competencia, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, planear, organizar y dirigir los recursos humanos, materiales y financieros asignados en la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 50, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas.

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Circuito Cerro del Gato, edificio G, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, en Zacatecas, Zac.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

III.1 De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Gilberto Breña Cantú, titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, Servicios de Salud de Zacatecas, adquiere el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 48, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 6, fracción II, 20 y 21 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,329,885.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$886,589.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$2,216,474.00

		(DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este

Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Físico-Financiero 2019”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera debida, en los términos previstos en el presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que para el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a “LA ENTIDAD”, o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea ajustada, pudiendo resultar menor a la del ejercicio que corresponda comprobar.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, Servicios de Salud de Zacatecas, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD".

Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- IX. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2019".
- X. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVI. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVII. Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:	ZACATECAS
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-ZAC.-32-19

PROGRAMA	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$448,836.00	\$496,490.00	\$945,326.00
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$294,126.00	\$319,172.00	\$613,298.00
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$195,936.00	\$17,732.00	\$213,668.00
Farmacovigilancia	\$98,412.00		\$98,412.00
Emergencias Sanitarias	\$292,575.00	\$53,195.00	\$345,770.00
TOTAL	\$1,329,885.00	\$886,589.00	\$2,216,474.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE

CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

	11. Realizar el monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		50%		50%			100%
	12. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.			100%		100%		100%
	13. Realizar el monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			50%		50%		100%
	14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.				100%		100%	100%
	15. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.							
	16. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.							
	17. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente, del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.							
	18. Realizar el monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	20%	20%	20%	20%	20%		100%
	19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
	21. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se							
	22. Realizar el monitoreo de agua e informar a la COFEPRIS sobre otros riesgos potenciales en agua de uso y consumo humano (Legionella pneumophila, Ameba de Vida Libre, E. coli y/o Hepatitis A).							
	23. Enviar informe a la COFEPRIS sobre asistencia a reunión anual para capacitación de responsables estatales en los temas de agua de uso y consumo humano convocada por la COFEPRIS.				100%			100%
	24. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
	25. Desarrollar e implementar cursos de capacitación que incluyan la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como público objetivo a la población en general, que permita contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
	26. Elaborar, promover y coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua, así como informar el estado de la calidad del agua de contacto y	20%			40%		40%	100%

		recreativa y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.							
		27. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades de origen hídrico.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud	Disminuir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica e insumos para la salud.	28. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.		50%	50%				100%
		29. Realizar el muestreo y análisis de la calidad del agua en los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, que durante la visita de verificación se identifican como críticos hasta un 10% del total de los establecimientos incluidos en el programa.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		30. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		31. Analizar los resultados de la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		32. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		33. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		34. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		35. Analizar los resultados de la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		36. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		37. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		38. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a establecimientos para la atención médica, relacionados con la prestación de los	20%		40%			40%	100%

		servicios de atención médica brindada por el sector público y privado, proceso de los insumos y productos y requisitos para la operación de establecimientos y prestación de servicios.							
Farmacovigilancia	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	39. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte y herramientas que establezca el CNFV para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%						100%
		40. Implementación y Seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		41. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensuales durante todo el año sobre los temas principales de Farmacovigilancia y las herramientas de reporte de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%		100%		100%	100%
		42. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad y enviar de manera bimensual.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		43. Realizar dos capacitaciones masivas que incluya a todas las UFVH, Profesionales de la salud donde se promueva la cultura sobre la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012 y las herramientas de reporte establecidas por el CNFV.			100%		100%		100%
		44. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados.						100%	100%
		45. Llevar a cabo asesorías de Farmacovigilancia durante todo el año, de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		46. Asistir al Taller Nacional presencial de Farmacovigilancia.	100%						100%
		47. Elaborar guía para la capacitación en el sistema de reporte que establezca el CNFV.			100%				100%
		48. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión dirigidas a hospitales públicos y privados y a la población en general, con el objetivo de promover entre el sector y la población la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	20%		40%			40%	100%
Emergencias Sanitarias	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	49. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		50. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias.	100%						100%
		51. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%				50%		100%
		52. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						100%	100%

		53. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir brotes de enfermedades en situación de emergencia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%			40%	100%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado	55. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas definidas para los programas incluidos en este convenio. Demanda analítica = (Núm. de determinaciones analizadas / Núm. de determinaciones ingresadas) x 100		33%		33%		34%	100%
		56. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio para la atención de la demanda analítica El marco analítico con enfoque de riesgos considera lo siguiente: MABG - Marco Analítico Básico General MAR - Marco Analítico Regional MABE - Marco Analítico Básico Especial				40%		60%	100%
		57. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los programas incluidos en este convenio. Indicador. Autorización Vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.	50%					50%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2019

ENTIDAD: ZACATECAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32-19

TEMA	IMPORTE				OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACION MENSUAL	POR COMPROBAR	% DE AVANCE FÍSICO	
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$945,326.00				
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$613,298.00				
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud	\$213,668.00				
Farmacovigilancia	\$98,412.00				
Emergencias Sanitarias	\$345,770.00				
TOTAL	\$2,216,474.00				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

ENTIDAD: ZACATECAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32-19

Programa	UA Responsable del Programa	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CIS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Emergencias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales					COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Marea Roja	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
Farmacovigilancia	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD:	ZACATECAS
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-ZAC.-32-19

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Este capítulo comprende los conceptos:	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población. 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio. 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad. 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo	211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros. 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico. 216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin. 21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos
	género, necesarios para la	destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel,	básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas,

	conservación de los bienes muebles e inmuebles.	leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional 29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. Partida modificada DOF 24-7-2013. 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.	3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos. 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos. 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir	315 TELEFONÍA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales. 316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación. 318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del	31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN. Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros. 31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio. 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y

erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas. 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.	servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial. 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad. 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte. 345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por	de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad. 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad. 34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. 35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.	servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. 354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos. 357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles

		de seguros. 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción. 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas. 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno. 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.	361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. 371 PASAJES AÉREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 373 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 375 VIÁTICOS EN EL PAÍS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes. 379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 392 IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación. 511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros. 515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y ameses, entre otras.	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios. 37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37103 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal. 37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.	521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento. 532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE. Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros. 564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar. 597 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.	37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales. 37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador. 39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales. 51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52301 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. 53201 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 54102 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales. 56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficialía de Partes del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ENERGÍA.- Secretaría de Energía.- Centro Nacional de Control del Gas Natural.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

ELVIRA DANIEL KABBAZ ZAGA, Directora General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 22, fracciones I y II, y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Vigésimo Tercero, fracción X, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural y 23, fracción V, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Gas Natural, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

ÚNICO. Se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales y municipales, autoridades, organismos autónomos y, al público en general, que el domicilio de la Oficialía de Partes del Centro Nacional de Control del Gas Natural se encuentra ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 838, Planta Baja, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, con horario de atención en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Por lo anterior, todas las notificaciones, correspondencia, diligencias, citaciones y demás asuntos competencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural deberán realizarse en el domicilio antes señalado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.- La Directora General, **Elvira Daniel Kabbaz Zaga**.- Rúbrica.

(R.- 491590)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ADELFO REGINO MONTES, Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los Artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; 25, 29, 30 y Vigésimo Tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y 2, 4 fracciones I, V, VI, XI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI y 17 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 47 que ejecutará el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se aplicarán para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como para impulsar su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte.

Que el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2019, establece los programas sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentra el Programa de Infraestructura Indígena, a cargo del INPI, debiéndose sujetar a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal establece sobre la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los artículos 25, 29, 30 y Vigésimo Tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se debe asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de este Programa, deberá sujetarse a Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

Que en atención a la normatividad vigente, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas envió a la Secretaría de Bienestar y a la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, para el ejercicio fiscal 2020; que se cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 312.A.-03438, de fecha 31 de diciembre de 2019, y que el día 16 de enero de 2020 la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), mediante oficio CONAMER/20/0214, emite el dictamen regulatorio correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO. Se modifican y dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, las que se contienen en el anexo de este acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., establece las obligaciones del Estado Mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad e incluye al marco normativo nacional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que México sea parte.

El artículo 2o. de la propia Constitución, reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía en materia de organización social, económica, política y cultural, así como la

obligación de las autoridades a abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el apartado B fracciones I, IV y VI establece:

“I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.”

“IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.”

“VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación...”

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

- a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.”

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) ...

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

“Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3...

4..."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."

"Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones."

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXIX. Derecho al desarrollo

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas.

2. Este derecho incluye la elaboración de las políticas, planes, programas y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo y la implementación de acuerdo a su organización política y social, normas y procedimientos, sus propias cosmovisiones e instituciones.

3. Los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de desarrollo que les conciernan y, en lo posible, administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

4...

5..."

"Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

La Ley del INPI establece diferentes disposiciones en la materia, entre las que destacan las siguientes:

“Artículo 2. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afromexicano en el marco de la Administración Pública Federal;

II. a la V...

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

VII. a la

X. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXIV...

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXVI. Elaborar, gestionar, impulsar, dar seguimiento y evaluar, de manera conjunta y coordinada con los pueblos interesados, los Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas;

XXVII. a la XXXIV...

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XLVIII...”

El Programa de Infraestructura Indígena se alinea al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y contribuye al Objetivo 4 del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2019-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 14, 29 y 31 de la Ley de Planeación. Dicho Programa Especial, derivado del PND 2019-2024, se sustenta en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas (PNPI), presentado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el pasado 21 de diciembre de 2018, a fin de dar respuesta efectiva a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

Por su parte, el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, establece en sus Objetivos Específicos lo siguiente:

“Objetivos Específicos:

...

3. Implementar acciones para el establecimiento, mantenimiento y ampliación de la infraestructura social y de comunicaciones, conectividad y espacios públicos comunitarios para lograr mejores niveles de bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano. Se garantizará el acceso, establecimiento y operación de servicios y medios de comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones en comunidades y regiones indígenas"

Asimismo, se cuenta con las Estrategias y Líneas de Acción siguientes:

"3.1. Mejoramiento de la infraestructura social básica, comunitaria, mejoramiento de la vivienda y coadyuvancia con las instancias responsables de la infraestructura educativa, de salud y de comunicaciones.

3.1.1. Apoyar la construcción y ampliación de sistemas de agua potable.

3.1.2. Apoyar la construcción y ampliación de obras de saneamiento, drenaje y alcantarillado.

3.1.3. Apoyar la construcción y ampliación de sistemas de electrificación.

3.1.4. Apoyar la construcción de infraestructura comunitaria.

3.1.5. Coadyuvar con los tres niveles de gobierno en la ampliación de la infraestructura educativa, de salud y de comunicaciones y vivienda.

3.2. Construcción y modernización de caminos rurales para la integración territorial y las comunicaciones.

3.2.1. Apoyar en la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.

3.2.3. Pavimentación de caminos a cabeceras municipales indígenas".

El Gobierno de México ha establecido que los pueblos indígenas son sujetos fundamentales en el actual proceso de transformación nacional y la renovación de la vida pública, y ha decidido construir una relación horizontal que dé respuesta a sus reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

Actualmente, en nuestro país, parte de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas aún no disponen de servicios básicos, lo cual es producto, en gran medida, de un diseño de políticas públicas que no consideraron a la comunidad indígena como sujeto colectivo de atención, lo que ha impedido generar condiciones de vida y bienestar acorde a su diversidad cultural, social y económica que satisfagan sus aspiraciones de vida.

Es por ello, que el INPI, a través del Programa de Infraestructura Indígena, promueve y ejecuta acciones para contribuir al abatimiento de carencias en materia de infraestructura básica (comunicación terrestre, electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento), con la finalidad de mejorar su bienestar social, quehacer en el cual se fomentará la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dependencias y entidades federales y otros órdenes de gobierno, bajo los principios de libre determinación, integralidad, pertinencia social, económica y cultural, sostenibilidad y territorialidad, transversalidad e igualdad de género, participación y consulta.

El Programa se ha caracterizado por ser una herramienta de la política pública para el desarrollo indígena, articulando acciones, obras y recursos para dotar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la infraestructura básica que les permita llevar una vida digna en sus comunidades.

Considerando los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el DOF el 29 de junio de 2016, el Programa habrá de favorecer las acciones para que la dotación de servicios básicos, principalmente el agua potable y la electrificación, tengan un impacto favorable en la vida y el bienestar de las mujeres indígenas facilitando las tareas del hogar y liberando tiempos para la adopción de otras opciones para mejorar sus condiciones de vida¹.

2. Objetivos.

2.1. General.

¹ De acuerdo con la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2014, las mujeres mayores de 12 años dedicaban 2.9 horas en promedio a la semana para el acarreo de agua, siendo un número de horas mayor al que utilizan los hombres.

Realizar acciones de infraestructura básica, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos.

2.2. Específicos.

2.2.1. Apoyar la construcción de obras de comunicación terrestre, y

2.2.2. Apoyar la construcción de obras de electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento.

3. Lineamientos.

Se realizarán obras y acciones de infraestructura básica en comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, cuya ejecución estará a cargo de las comunidades indígenas, los municipios, gobiernos de los estados, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con base en los instrumentos jurídicos correspondientes (Anexo 1), o directamente del INPI.

3.1. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en las entidades federativas que se indican en el Anexo 2, y se destinará a comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con los requisitos de la población potencial.

3.2. Poblaciones.

3.2.1. Población Potencial.

Comprende a la población que habita en localidades en donde al menos el cuarenta por ciento (40%) de sus habitantes se identifiquen como población indígena y que carecen de alguno de los servicios cuyo apoyo otorga el Programa, que cumplan con las características que se indican a continuación:

I. Que sean de alta o muy alta marginación, y

II. Que tengan entre 50 y 15,000 habitantes.

El INPI identificará las localidades que estén dentro de la población potencial, con base en la metodología desarrollada por el propio Instituto, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de Hogares Indígenas y con base en los Indicadores de Marginación por Localidad del año 2010, elaborados por el Consejo Nacional de Población a partir de información derivada del Censo General de Población y Vivienda del año 2010, así como el tamaño de población e información sobre rezagos en agua potable, drenaje, electrificación y acceso a caminos, que se identifican en dicho Censo.

En los casos en los que se publiquen nuevos indicadores y datos por las dependencias y organismos mencionados, que oficialmente sustituyan a los aquí señalados, éstos se considerarán para los efectos del Programa a partir del inicio del siguiente ejercicio fiscal al que fueron formalizados.

Asimismo, se atenderán municipios y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidas en las constituciones, leyes o decretos de las entidades federativas, o en las resoluciones o acuerdos emitidos por las instancias competentes, que cumplan con el grado de marginación y tamaño previstos para la población potencial.

3.2.2. Población objetivo.

Corresponde a la población que se estima atender en el ejercicio fiscal, a partir de la propuesta de obras y sus beneficiarios, con base en el techo presupuestal autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que cumpla con las características del numeral 3.2.1. Población Potencial, de las presentes Reglas de Operación.

3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

3.3.1. Beneficiarios.

Se refiere a las personas que habitan en municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan los requisitos de población objetivo, cobertura, elegibilidad y aquellos de carácter normativo que se establecen en las presentes Reglas de Operación, que resulten beneficiadas por las acciones del Programa.

3.3.2. De los proyectos.

Las obras susceptibles de apoyar estarán dirigidas a las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles y deberán:

- I. Contar con el consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, lo cual deberá constar en un acta de asamblea firmada por los beneficiarios y las autoridades de la localidad en la que será construida. En el caso de obras de agua potable, drenaje y saneamiento, el acta deberá incluir la manifestación expresa de que se informó que dicha obra tendrá un costo de operación y mantenimiento.

Previo al consentimiento, la población beneficiaria podrá proponer modificaciones al diseño de la obra cuya procedencia quedará sujeta a su viabilidad técnica y financiera,
- II. Tener un proyecto ejecutivo,
- III. Tener designada a la comunidad, municipio, dependencia o entidad federativa que será responsable de su operación y mantenimiento,
- IV. Contar con los requisitos normativos que se establecen en las presentes Reglas para tener acceso a los apoyos, y
- V. De ser el caso, presentar acta de asamblea en original, en la que obre la anuencia de la comunidad, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.

3.4. Criterios de selección.

El INPI publicará en su página de Internet, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la publicación en el DOF de las presentes Reglas, los listados de comunidades y localidades indígenas, así como de los municipios con población afromexicana, en las que podrán proponerse obras de infraestructura dado que satisfacen los requisitos de población potencial.

En el caso de las localidades indígenas que no se identifiquen en los listados señalados en el párrafo que antecede, podrán autoidentificarse como una comunidad indígena, para lo cual deberán entregar un acta de asamblea comunitaria en original, en la que se establezca de manera expresa su carácter de comunidad indígena.

Lo antes expuesto, en tanto se concluye la integración del Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas previsto en el artículo 4, fracción XXXIII de la Ley del INPI; el Instituto, a través de la Coordinación General de Derechos Indígenas y la Coordinación General de Planeación y Evaluación, analizarán las solicitudes presentadas por comunidades indígenas que manifiesten su interés en participar en el Programa, para determinar su elegibilidad para el mismo, debiendo emitir su opinión técnica y jurídica para ser susceptibles de apoyo, mismas que deberán considerar los criterios de elegibilidad del Programa.

En infraestructura, se podrán incluir obras cuyas características de diseño, alcances o condicionantes de ejecución, beneficien adicionalmente a localidades no incluidas en la población objetivo, siempre y cuando su propósito se oriente específicamente a beneficiar a población elegible del Programa.

Las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles para recibir apoyos del Programa, serán las que cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Cuenten con las características de población potencial, y
- II. Requieran la ejecución de obras y acciones conforme a los tipos de apoyo del Programa, además de contar con el consentimiento de la población beneficiaria y el aval comunitario.

3.4.1. Criterios de priorización.

Se dará prioridad a la ejecución de las obras según los criterios que se señalan:

- I. Conclusión de obras en proceso financiadas por el Programa, previa evaluación que realice el Instituto,
- II. Las que se incluyan en los Planes Integrales de Desarrollo Regional y/o las que se encuentren dentro de la cobertura de los Proyectos Prioritarios del Ejecutivo Federal,
- III. Las que se ejecuten por los municipios y las comunidades indígenas bajo la modalidad de administración directa,

- IV. Aquellas que consideren la aplicación de tecnologías alternativas o también conocidas como no convencionales,
- V. Las propuestas realizadas por las asociaciones de comunidades indígenas o de comunidades y municipios indígenas, previstas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los marcos normativos de las Entidades Federativas, en materia de caminos, aquellos que conformen circuitos regionales y microrregionales,
- VI. Las que tengan mayor impacto directo en los indicadores de carencia del CONEVAL,
- VII. En su caso, los criterios de priorización que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y
- VIII. Solicitudes de obra captadas a través de las ventanillas establecidas por el INPI a nivel central o a través de sus Oficinas de Representación y los CCPI, que cumplan con los criterios de las presentes Reglas de Operación.

3.5. Características y monto de los apoyos.

3.5.1. Características de los apoyos.

Los recursos que se ministren a las comunidades indígenas y afromexicanas y, en su caso, a municipios, gobiernos de los estados, y dependencias y entidades de la APF, al amparo del Programa, en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

3.5.2. Monto de los apoyos y estructura financiera.

El monto de apoyo para las obras de infraestructura básica se definirá con base en el costo total de las mismas, los recursos del Programa y el acuerdo que se obtenga con el firmante del instrumento jurídico correspondiente.

Las aportaciones económicas del INPI, de las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, gobiernos estatales y dependencias y entidades de la APF, serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera que se pacte en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y se establecerán conforme a la siguiente tabla:

Mecanismo de Ejecución	% de participación			
	INPI	Gobierno del Estado	Municipio	Comunidad Indígena o afromexicana
Acuerdo de Coordinación con Gobierno Estatal	Hasta el 50.00% del monto total convenido	Al menos del 30.00% al 50.00% del monto total convenido	Hasta el 20% del monto total convenido	No aplica
Convenio con Gobierno Municipal	Al menos el 70.00% del monto total convenido	No aplica	Hasta el 30.00% del monto total convenido	No aplica
Ejecución directa INPI	100% de la obra y/o acción	No aplica	No aplica	No aplica
Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana	Conforme a lo que se acuerde	Conforme se acuerde	Conforme se acuerde	Conforme a lo que se acuerde
Convenio con dependencia y entidad de la Administración Pública Federal	Conforme a lo que se acuerde con la dependencia o entidad federal	Conforme se acuerde	Conforme se acuerde	No aplica

Excepcionalmente, el INPI con base en indicadores de pobreza, rezago en infraestructura, marginación, entre otros que se consideren necesarios, podrá modificar su porcentaje de aportación en los instrumentos jurídicos que suscriba.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el instrumento jurídico firmado, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia

presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque la comunidad, el municipio, el gobierno del estado o dependencia y entidad de la APF, según corresponda, aporte los recursos faltantes. Las modificaciones que se realicen en este sentido, se harán conforme al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación y deberán reflejarse en el instrumento jurídico modificatorio correspondiente.

La aportación que el INPI realice a cada uno de los instrumentos jurídicos no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

3.5.3. Criterios de asignación de recursos.

El Índice de Asignación Presupuestal representa la distribución preliminar de los recursos correspondientes a cada entidad federativa, su fórmula de cálculo se presenta en el Anexo 3. El Índice considera:

- a) El tamaño de la población potencial,
- b) Los rezagos en infraestructura básica (electrificación, agua potable, caminos rurales, carreteras alimentadoras, drenaje y alcantarillado), y
- c) El Índice de Marginación.

La asignación definitiva de los recursos federales por entidad federativa, así como la disposición que se pueda hacer de ella, estará sujeta a los umbrales de gasto contenidos en los instrumentos jurídicos suscritos entre comunidades indígenas y afromexicanas, municipios, gobiernos estatales, dependencias y entidades de la APF y el INPI.

Para lo anterior, el INPI considerará las propuestas que se reciban, así como las determinadas a partir de sus propios estudios y/o proyectos, ejecutando y/o conviniendo las acciones a implementar y suscribiendo en su caso los instrumentos jurídicos correspondientes.

3.5.4. Tipo de apoyo.

La población beneficiaria del Programa podrá ser apoyada en los siguientes conceptos:

3.5.4.1. Caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares. Comprende la construcción, modernización y ampliación de este tipo de vías de comunicación que correspondan con los tipos E, D y C que la SCT define conforme al tránsito diario promedio anual en el documento Normas SCT_1984; Normas de Servicios Técnicos, Libro 2, Parte 2.01; Proyecto Geométrico, Título 2.01.01; Carreteras. SCT. México, D. F., 1984, cuya dirección electrónica es: https://sinavarro.files.wordpress.com/2011/08/proyecto_geomc3a9trico_carreteras_sct.pdf. En caso de puentes vehiculares, se considerarán aquellos que se ejecuten sobre caminos que correspondan con los tipos E, D y C, con una longitud mayor de 6 metros.

En este concepto se excluyen del Programa las acciones de reconstrucción, conservación, mantenimiento, equipo y obras de infraestructura urbana.

3.5.4.2. Electrificación. Comprende la construcción de líneas de distribución, de redes de distribución, muretes y acometidas en las localidades, así como obras de electrificación no convencional y de ampliación y repotenciación del servicio. Se excluye del Programa la rehabilitación, infraestructura eléctrica y mejora de instalaciones existentes y las instalaciones domésticas.

3.5.4.3. Agua potable. Comprende la construcción y ampliación de sistemas de agua potable, en los cuales podrán incluirse uno o varios de los siguientes conceptos: obras de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, redes de distribución y tomas domiciliarias en las localidades, así como su equipamiento. También podrán incluirse sistemas múltiples que abastezcan a varias localidades. En todos los casos deberán usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen del Programa los conceptos de rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de los sistemas.

3.5.4.4. Drenaje y saneamiento. Comprende la construcción y ampliación de sistemas de drenaje y alcantarillado, de descargas domiciliarias y de sistemas de saneamiento de aguas residuales. En todos los casos deberá usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen del Programa los conceptos relacionados con la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de estos sistemas.

3.5.4.5. Elaboración de proyectos y estudios. Comprende la elaboración de los estudios y/o mejoramiento de los diseños ejecutivos de las obras de electrificación, agua potable, caminos rurales, alimentadores, puentes vehiculares, drenaje y saneamiento.

3.5.4.6. Las erogaciones que se deriven de autorizaciones ambientales, tales como manifestación de impacto ambiental, cambio de uso del suelo, u otras en la materia, cuando el INPI sea ejecutor.

En apoyo al adecuado desarrollo de las obras y acciones que se realicen por el Programa, se destinará hasta el dos punto cinco por ciento (2.5%) del total de los recursos autorizados a obra para acciones de capacitación, asesoría, acompañamiento y supervisión, las cuales se realizarán a través de promotores técnicos. Estas figuras serán de carácter social y comunitario por lo que este apoyo en ningún caso generará relación laboral alguna con el INPI. El perfil, características y acciones a realizar se detallan en el Anexo 4 de las presentes Reglas.

3.5.5. Restricción de los Apoyos.

Conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de los tipos de apoyo mencionados anteriormente y que se ejecuten por contrato quedan expresamente excluidos los siguientes gastos por parte de los municipios, gobiernos de las entidades federativas, las dependencias y entidades de la APF y las entidades ejecutoras:

- I. La contratación de personal,
- II. Los gastos directos e indirectos,
- III. La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, y
- IV. La adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

De igual manera, de los tipos de apoyo mencionados anteriormente y que se ejecuten por administración directa, quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

- I. Los gastos de operación indirectos,
- II. La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble,
- III. La adquisición de vehículos y equipo de oficina, y
- IV. La adquisición de maquinaria y equipo de construcción.

3.5.6. Gastos de Operación.

El INPI, para el ejercicio de sus funciones en el marco del Programa, podrá destinar para la operación, seguimiento y evaluación del mismo, actividades de visitas de inspección de obra, reuniones con dependencias ejecutoras y beneficiarios, contraloría social, capacitación, profesionalización y actualización del personal vinculado al Programa, en Oficinas Centrales, Oficinas de Representación y CCPI, hasta el tres punto cero cuatro por ciento (3.04%) del total de recursos federales autorizados.

Asimismo, cuando el INPI sea ejecutor, podrá cubrir el pago de derechos y el costo de los trámites ante los diferentes órdenes de gobierno.

3.5.7. Temporalidad.

Los apoyos quedan sujetos al principio de temporalidad de los subsidios.

Se deberá de concluir la cantidad de obra convenida al último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

El INPI, considerando los objetivos del Programa, el abatimiento de los rezagos y carencias alcanzado y la suficiencia presupuestal, determinará la terminación del otorgamiento de los apoyos.

3.6. Derechos, obligaciones y sanciones.

3.6.1. Derechos de las y los participantes.

3.6.1.1. El INPI tendrá el derecho de:

- I. Abstenerse de suscribir instrumentos jurídicos futuros o ministrar los recursos previstos en los que se suscriban, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el apartado de sanciones, cuando la contraparte no realice las aportaciones convenidas o por cualquier otra causa justificada,
- II. Solicitar la información que requiera conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos con comunidades indígenas y afromexicanas, municipios, gobiernos estatales, y Dependencias y Entidades de la APF,

- III. Hacer visitas de verificación y supervisión a las obras, y
- IV. Solicitar a la comunidad, municipio, gobierno de la entidad federativa o a la ejecutora, la aplicación de medidas preventivas y correctivas a los contratistas conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

3.6.1.2. Los Gobiernos municipales y de las entidades federativas tendrán derecho a:

- I. Conocer la información y, en su caso, recibir los recursos federales, según la estructura financiera convenida.

En los casos de las obras por contrato, la entrega de recursos corresponderá a los montos por los que se contraten las obras.

3.6.1.3. Las comunidades indígenas y afromexicanas, y dependencias y entidades de la APF tendrán derecho a:

- I. Recibir los recursos federales, en los montos, estructura financiera y forma convenida en el instrumento jurídico suscrito.

3.6.1.4. La población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles tendrá el derecho a:

- I. Solicitar la ejecución de obras de los tipos de apoyo del Programa,
- II. Informarse sobre las características y términos de ejecución de las obras convenidas,
- III. Conocer los costos estimados de operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra,
- IV. Ser consultados y otorgar el consentimiento respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados, y
- V. Participar en las tareas de contraloría social, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

3.6.2. Obligaciones.

3.6.2.1. El INPI tendrá la obligación de:

- I. Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones del Programa, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables,
- II. Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables,
- III. Aportar los recursos previstos en los instrumentos jurídicos que se suscriban con los municipios y los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra. En el caso de obras por Administración Directa, se estará a lo pactado conforme a la normatividad aplicable,
- IV. Aportar los recursos previstos en los instrumentos jurídicos que se suscriban con comunidades indígenas y afromexicanas o dependencias y entidades de la APF conforme a la estructura financiera convenida,
- V. Dar respuesta a las solicitudes de obras y acciones que le sean presentadas por la población, en un término no mayor a los 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de su recepción, solicitudes que deberán de estar acompañadas del Anexo 7 de las presentes Reglas de Operación, firmado por el peticionario, adjuntando copia simple del expediente y/o proyecto, o en cualquier medio digital. Si la revisión de la solicitud arroja omisiones, el solicitante contará con 15 (quince) días naturales para atenderlas, en caso de que requiera de un mayor plazo para solventar, deberá generar una nueva solicitud e ingresarla en la próxima apertura de ventanilla del Programa, para ser considerada en el siguiente ejercicio fiscal, y

VI. Mantener actualizado el SIPROII.

Para el ejercicio fiscal 2020, el Programa realizará una excepción de apertura de ventanilla, misma que iniciará a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación, al último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal 2020, respetando los criterios de selección señalados en el numeral 3.4.

3.6.2.2. Los gobiernos municipales y de las entidades federativas tendrán la obligación de:

- I. Apoyar al Instituto en proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables,
- II. Presentar todas las solicitudes de obras que les presenten las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser susceptibles de apoyo, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada al INPI para la integración de la Cartera de Obras,
- III. Informar a los solicitantes de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles sobre el resultado de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la consideración del Instituto,
- IV. Asegurar que se promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que se ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables,
- V. Designar al funcionario o funcionaria que será responsable del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el SICS, y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación y al CCPI correspondiente,
- VI. Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el respectivo instrumento jurídico, conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra,
- VII. Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa,
- VIII. Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados,
- IX. Promover y obtener la anuencia de la comunidad o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva, y
- X. Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable en el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con el gobierno del estado, el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución. Cuando se trate de instrumentos jurídicos firmados con los municipios, éstos entregarán de manera directa al Instituto el oficio de autorización de recursos municipales, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a su firma.

3.6.2.3. La población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, en las que se vayan a construir las obras tienen la obligación de:

- I. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o proyectos que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan,
- II. Participar en las jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra, con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- III. Las comunidades indígenas que sean ejecutoras de obras, ejercer los recursos con apego a las especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo, y

- IV. Realizar la comprobación de los recursos públicos asignados en términos de las disposiciones legales aplicables.

3.6.3. Sanciones.

3.6.3.1. Tratándose de los instrumentos jurídicos suscritos con los gobiernos municipales y estatales, el INPI podrán suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando:

- I. La propuesta de obras presentada al INPI por los gobiernos municipales y/o estatales se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos por estas Reglas de Operación,
- II. Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras,
- III. Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades de la APF o locales para la ejecución de las obras,
- IV. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido,
- V. La aportación convenida en el instrumento jurídico, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución,
- VI. El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del instrumento jurídico, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor,
- VII. En el caso de obras por contrato, las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del respectivo instrumento jurídico. Cuando se trate de obras por administración directa, éstas no inicien dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico en el que se convinieron,
- VIII. La información de los avances del Programa no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el INPI o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz,
- IX. Exista discriminación de comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra,
- X. Si a solicitud del INPI o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos del Programa, y
- XI. Cuando las obras se convengan con el gobierno de la entidad federativa, el CORESE no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

La Instancia Normativa del Programa podrá asumir la aplicación de sanciones en aquellos casos que juzgue conveniente su intervención.

3.6.3.2. Tratándose de los instrumentos jurídicos firmados con las comunidades indígenas y afromexicanas, y/o dependencias y entidades de la APF, las sanciones aplicables corresponderán a lo pactado en los instrumentos que se suscriban.

3.7. Instancias Participantes.

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

3.7.1. Instancia Normativa.

El INPI es la Instancia Normativa del Programa y le corresponde interpretar las presentes Reglas de Operación y los instrumentos que se deriven de ellas, y resolver los casos no previstos en las mismas y sus instrumentos normativos.

3.7.2. Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal Normativas.

Dependencias y Entidades de la APF normativas en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, y caminos en general o, de acuerdo a su competencia, la que se incluya en algún proceso del Programa.

3.7.3. Dependencia Estatal Responsable.

Cuando se suscriba un instrumento jurídico con la entidad federativa, la dependencia o entidad responsable será la encargada de atender a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el estado.

3.7.4. Ejecutores.

Dependencias y entidades de la APF y estatales, gobiernos municipales, comunidades indígenas y afromexicanas y el INPI que se encarguen de ejecutar obras y acciones.

En el Anexo 5 se detallan las funciones de cada uno de los participantes en el Programa, y las actividades específicas que le corresponde desarrollar a los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, y a las Oficinas de Representación del INPI y los CCPI.

3.8. Coordinación institucional.

Las obras y acciones convenidas con los Gobiernos de los Estados se coordinarán a través del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), que será la instancia para el seguimiento a la ejecución del Programa en cada Estado, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se firmen con los Gobiernos de las Entidades Federativas.

El CORESE estará formado por:

- I. Representante de la Dirección General o en su caso el Titular de la Oficina de Representación o del CCPI que se designe, quien presidirá el Comité,
- II. Titular de la Dependencia Estatal Responsable, con derecho a voz y voto,
- III. Representantes de la CFE Distribución, la SCT, y la CONAGUA, quienes participarán exclusivamente en los casos de su competencia y se desempeñarán como vocales,
- IV. Representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Registro Agrario Nacional, quienes participarán con voz, pero sin voto, y
- V. Titulares o representantes de las Ejecutoras quienes participarán con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Oficina de Representación del Instituto en las entidades federativas o del CCPI que se designe.

El CORESE operará conforme a lo establecido en el Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento, incluido en el Anexo 6 de las presentes Reglas de Operación.

4. Mecánica Operativa.

4.1. Proceso de operación.

El INPI elaborará y difundirá los mecanismos, instrumentos de apoyo y procedimientos que garanticen la conducción expedita del Programa, que permitan armonizar las tareas y actividades de las y los participantes en congruencia y apoyo a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y refiriendo las etapas que se establecen en este apartado.

4.1.1. Programación.

4.1.1.1. Integración de cartera de obras.

- I. La población de comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con las características de población potencial podrán ingresar sus solicitudes durante el último trimestre del año, por sí o por medio de sus autoridades, mediante escrito libre, la solicitud de las obras y proyectos de infraestructura, solicitudes que deberán de estar acompañadas del Anexo 7 de las presentes Reglas de Operación, signado por el peticionario y adjuntando copia simple del proyecto o en cualquier medio digital, indicando un medio de contacto directo del mismo; una vez que el INPI emita respuesta y en caso de señalar omisiones, el solicitante contará con 15 (quince) días naturales para atenderlas.

La entrega de solicitudes y documentación se puede realizar en:

- a) El INPI a nivel central o a través de sus Oficinas de Representación y los CCPI de su adscripción, para su análisis y canalización a la instancia correspondiente para que sean consideradas en los instrumentos jurídicos que se suscriben al amparo del Programa. El directorio de las Oficinas de Representación y de los CCPI se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.inpi.gob.mx/gobmx-2019/INPI-directorio-representaciones-estatales-centros-coordinadores-radios.pdf>

- II. Los habitantes que formen parte de la población potencial podrán determinar, con base en sus objetivos y procedimientos internos, las obras para las cuales solicitarán el apoyo del Programa. Igualmente, las obras pueden ser identificadas por el INPI, la comunidad indígena y afromexicana, el municipio, el gobierno del estado y las dependencias y entidades de la APF,
- III. La cartera de obras y acciones a desarrollar en el año siguiente tomará en cuenta aquellas que se incluyan en los Planes Integrales de Desarrollo Regional, a fin de que en forma conjunta con la Oficina de Representación o los CCPI, las dependencias y entidades de la APF normativas y la Instancia Normativa analicen la factibilidad de su ejecución, para que en caso de que el análisis sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar,
- IV. Cuando la obra sea coordinada con los gobiernos de los estados, la Dependencia Estatal Responsable integrará los proyectos ejecutivos de cada una, los cuales deberán contar con los requisitos legales y los establecidos en las presentes Reglas de Operación, además de los criterios que emita la Instancia Normativa. Cuando las obras se coordinen con los municipios y las dependencias y entidades de la APF corresponderá a éstos la integración de los proyectos ejecutivos. En el caso de las comunidades indígenas, cuando así corresponda, se brindará la asistencia técnica y asesoría por parte del Instituto,
- V. La Dependencia Estatal Responsable someterá a la consideración y validación del CORESE, los proyectos ejecutivos a efecto de conformar la propuesta de cartera de obras. Los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas deberán presentar los proyectos ejecutivos de manera directa al INPI, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI. A cada proyecto ejecutivo se adjuntará el "Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo" debidamente llenado (Anexo 7),
- VI. En el caso de que, para alguna entidad federativa, el total de los recursos que le fueron asignados preliminarmente no estuviera íntegramente cubierto con obras y proyectos a más tardar la segunda semana de marzo, o dicha propuesta no hubiese sido presentada para su revisión, la asignación presupuestaria inicial podrá ser modificada y el remanente de recursos, que no esté comprometido en obras que cumplan todos los requisitos del Programa, el INPI podrá destinarlo a otras entidades federativas,
- VII. En cualquier caso, el INPI podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada obra o servicio propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes para asegurar el buen uso de los recursos federales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de las obras, y
- VIII. La Instancia Normativa del Programa revisará el cumplimiento de los criterios de priorización y la integralidad y viabilidad de la propuesta, y en caso de que no tenga observaciones realizará las gestiones para la suscripción del instrumento jurídico que corresponda.

4.1.1.2. Firma de Instrumentos Jurídicos.

A partir de lo anterior, el INPI y los municipios y/o gobiernos de las entidades federativas, a través de las instancias autorizadas, suscribirán el correspondiente instrumento jurídico, en el que se pactarán las obras a ejecutar, la estructura financiera y el ejecutor, mismos que deberán suscribirse a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

A la firma de los instrumentos jurídicos, la Dependencia Estatal Responsable deberá asegurarse de que la Ejecutora cuenta con los proyectos ejecutivos a efecto de que inicie con los procesos de contratación. En concordancia, a la firma de los instrumentos jurídicos con los municipios, éstos deben de contar con el proyecto ejecutivo que permita el inicio de los procesos de contratación y/o ejecución en el caso de la administración directa.

Las Dependencias Estatales Responsables suscribirán con las ejecutoras los Anexos de Ejecución (Anexo 8), debiendo remitirlos a la Oficina de Representación y CCPI del INPI en un término de 10 (diez) días naturales a partir de la firma del instrumento jurídico correspondiente. En caso de que las Dependencias Estatales Responsables sean las que ejecuten las obras, tendrán las obligaciones, responsabilidades y funciones que estas Reglas de Operación asignan a ambas instancias.

El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas y las dependencias y entidades de la APF, podrán convenir la suscripción de instrumentos jurídicos para la construcción de obras de interés especial para los diferentes órdenes de gobierno o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos

instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.

4.1.1.3. Modificaciones a las obras o acciones autorizadas.

La aportación que el INPI realice a cada uno de los instrumentos jurídicos, no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

Una vez suscritos los instrumentos jurídicos con comunidades, municipios, gobiernos de los estados y dependencias y entidades de la APF, y autorizadas las obras a realizar por las Oficinas de Representación o en su caso por los CCPI del INPI, si por cualquier causa plenamente justificada se requiera hacer alguna modificación a los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, ésta se propondrá por escrito.

La propuesta del gobierno del estado deberá contar con el visto bueno del CORESE, turnando los elementos justificativos a la Oficina de Representación o CCPI correspondiente del INPI para su valoración, quienes los remitirán a la Instancia Normativa para su evaluación y, en su caso, aprobación. La Oficina de Representación o el CCPI comunicará a la Dependencia Estatal Responsable la eventual autorización de la modificación. Las modificaciones que expresamente apruebe el INPI, se formalizarán en el correspondiente instrumento jurídico.

Las comunidades indígenas y afromexicanas, municipios y dependencias y entidades de la APF, deberán aportar los elementos justificativos de las modificaciones que se propongan a la Oficina de Representación o CCPI, cuando las obras deriven de instrumentos jurídicos firmados de manera directa.

La fecha límite para suscribir el Instrumento Modificatorio será el último día hábil del mes de septiembre del presente ejercicio presupuestal, en él se señalarán todas las modificaciones autorizadas por la Instancia Normativa; dicho instrumento deberá estar en poder de la Instancia Normativa a más tardar el último día hábil de octubre.

Será responsabilidad de la comunidad indígena y afromexicana, municipio, gobierno de la entidad federativa, y/o de la dependencia y entidad de la APF, la conclusión de las obras y acciones convenidas en el instrumento jurídico original o modificatorio, incluyendo los plazos de ejecución previstos en dichos instrumentos y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

En el caso de las obras de ejecución directa de las Oficinas de Representación o CCPI, éstas deberán enviar a la Instancia Normativa los elementos justificatorios para las modificaciones que se propongan, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

4.1.2. Ejecución.

4.1.2.1. Contratación de las Obras, Estudios y Proyectos.

Las obras se realizarán preferentemente por las comunidades y/o municipios indígenas y afromexicanos y, en su caso, por el gobierno del estado, mediante los instrumentos jurídicos que correspondan, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

Las ejecutoras iniciarán los procesos de contratación de las obras, estudios y proyectos en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma de los instrumentos jurídicos, invitando a cada acto a la Oficina de Representación o CCPI que corresponda. A la par, deberán iniciar la promoción de la Contraloría Social y la conformación de los comités en cada una de las obras a ejecutar.

La ejecutora verificará que la contratista realice las obras conforme a los proyectos ejecutivos validados por las dependencias y entidades de la APF Normativas y cumplirá con toda la normatividad aplicable a la ejecución de obras financiadas con recursos federales.

En el caso de administración directa, las ejecutoras iniciarán los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma de los instrumentos jurídicos.

El municipio y/o la Dependencia Estatal Responsable deberán tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y municipales o estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales, la copia de su solicitud de recursos municipales o estatales y viceversa. Los oficios de autorización de los recursos federales y estatales se entregarán a la Responsable en un término de 15 (quince) días naturales a partir de la firma del anexo de ejecución (Anexo 8), o bien al municipio en el mismo plazo, en el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con dicha instancia.

Todas las modificaciones realizadas a los términos en que inicialmente se contrataron las obras, deberán ser notificadas por la ejecutora a la Dependencia Estatal Responsable y ésta informará al INPI mediante oficio; en el caso de las modificaciones al plazo de los contratos, entregará el diferimiento para actualizar el SIPROII. Los municipios lo notificarán de manera directa a la Oficina de Representación o al CCPI del INPI que corresponda.

4.1.2.2. Supervisión de obras.

El INPI podrá llevar a cabo de forma directa, o a través de las instancias especializadas, las supervisiones que considere adecuadas conforme a las necesidades y recursos disponibles.

La Supervisión de obras comprende los siguientes tipos:

Supervisión Técnica Especializada. Con el fin de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas en donde el INPI no sea el ejecutor, las Oficinas de Representación o los CCPI podrán contratar servicios de supervisión, en observancia a los principios de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Supervisión Externa. Se refiere a la contratación de servicios relacionados con obra pública que ejecuten las Oficinas de Representación o los CCPI del INPI, para atender las funciones previstas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las que se deriven o pacten en el contrato respectivo, en apoyo a la residencia de obra.

Supervisión Ambiental y Forestal. Es la contratación de servicios relacionados con obra pública que ejecuten las Oficinas de Representación o los CCPI del INPI, asociados al cumplimiento de condicionantes establecidas en los resolutivos emitidos por las autoridades ambientales para obras públicas, con la finalidad de realizar la programación, seguimiento y verificación de las obras en los términos en que fueron autorizados en materia ambiental y forestal.

4.1.2.3. Avances físicos-financieros.

Se deberán formular y remitir quincenalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que se ejecuten, en el formato que para tal efecto se incluye en el Manual de Procesos y Diagramas de Flujo del Programa; los reportes deberán ser formulados por la Oficina de Representación y los CCPI. Para la elaboración de los reportes, la Oficina de Representación o los CCPI se podrán apoyar en la supervisión técnica especializada.

Los avances quincenales deberán ser registrados en el SIPROII dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la quincena que se reporta.

En el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con comunidades indígenas y afromexicanas y dependencias y entidades de la APF, su ejecución y seguimiento se sujetará a lo establecido en los mismos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.

4.1.2.4. Acta de Entrega Recepción.

Las entidades ejecutoras elaborarán las Actas de la Entrega Recepción con los contratistas, o quien haya realizado los trabajos, en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al formato incluido para tal efecto en el Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la instancia ejecutora no sea la responsable de su operación y mantenimiento, ésta entregará la obra concluida a la Instancia Federal, Estatal, Municipal o comunitaria que se encargará de ello, levantando el acta respectiva, evento en el que deberán participar los representantes de las comunidades y de las localidades en las que se haya ejecutado la obra, para que tengan constancia de las condiciones en que se entrega la obra construida en su favor.

Deberá turnarse la evidencia documental a la Oficina de Representación o CCPI de la entrega de las obras contratista – ejecutora y, en su caso, de ejecutora - operador.

La Instancia Federal, Estatal o Municipal que reciba la obra de infraestructura básica, deberá promover su registro en la contabilidad correspondiente, considerando lo previsto en el Capítulo II, Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.2.5. Cierre de Ejercicio.

El municipio y/o la Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato 7.4. "Formato de Cierre de Ejercicio" contenido en el Manual de Procesos y Diagramas de Flujo, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del

ejercicio fiscal correspondiente, el cual se turnará a la Instancia Normativa a través de la Oficina de Representación o CCPI para la integración del cierre programático presupuestal del ejercicio, dicho documento deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su firma.

La Instancia Normativa del Programa podrá reducir el techo presupuestal propuesto para la entidad federativa, y reasignarlo conforme a las necesidades existentes a otras entidades federativas, de acuerdo con sus niveles de cumplimiento.

El cierre operacional de las obras y acciones convenidas con comunidades indígenas y afromexicanas y con las dependencias y entidades de la APF, estará sujeto a lo contenido en los instrumentos jurídicos suscritos.

4.1.2.6. Recursos no devengados y rendimientos financieros.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, si por algún motivo al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal se conservaran recursos sin devengar, la Oficina de Representación o los CCPI, contarán con 7 (siete) días naturales para reintegrarlos a la CGAF del INPI.

Los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020 por los ejecutores, deberán ser reintegrados a la Oficina de Representación o CCPI, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE por la comunidad, el municipio y/o la Dependencia Estatal Responsable.

Con independencia de lo anterior, se deberán reintegrar a la TESOFE los rendimientos financieros que se generen en el lapso entre el depósito de los recursos federales al municipio y/o la dependencia estatal y el pago al contratista.

En el caso de las comunidades indígenas y afromexicanas el reintegro se realizará conforme se establezca en el convenio correspondiente.

La Oficina de Representación o los CCPI del INPI, deberán notificar a la Instancia Normativa el monto de los reintegros, especificando la obra, la causa del reintegro y el ejercicio fiscal al que corresponda.

5. Evaluación.

5.1. Interna.

El INPI podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de indicadores señalada en el Anexo 10. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), así como de los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

5.2. Externa.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 78 de la Ley General de Desarrollo Social, así como de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo del 2007, los programas sujetos a Reglas de Operación del INPI serán evaluados conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que determinen la SHCP y el CONEVAL, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior del INPI, la coordinación del proceso estará a cargo del área competente conforme al Estatuto Orgánico.

6. Indicadores.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, están contenidos en el Anexo 10 de las presentes Reglas de Operación.

7. Auditoría, control y seguimiento.

El INPI, por conducto de sus Oficinas de Representación y los CCPI en las entidades federativas, participará en el seguimiento físico y financiero de las obras que ejecute el municipio y/o el gobierno del estado. La Instancia Normativa participará en el seguimiento y acciones de verificación a partir de los informes que recabe a través de las Oficinas de Representación y los CCPI. En el ámbito del CORESE, las diferentes instancias que lo integran podrán realizar las revisiones que estimen convenientes.

En el caso de los convenios suscritos con comunidades indígenas y afromexicanas y/o dependencias y entidades de la APF, el seguimiento se hará conforme a lo pactado en el instrumento jurídico que se suscriba.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a las obras, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. En los términos de los acuerdos entre la SFP y los gobiernos estatales, será la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con las Contralorías de los Estados y, en su caso, las y los auditores designados para tal efecto, quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores locales del gasto.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones, así como las restituciones que procedan.

8. Transparencia.

8.1. Difusión.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el DOF y se darán a conocer por el INPI en su página de Internet en la siguiente dirección: www.gob.mx/inpi. Igualmente, se difundirá una síntesis de las Reglas a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas que opera el INPI, conforme a las políticas de comunicación establecidas.

Los instrumentos jurídicos signados con municipios, comunidades indígenas y afromexicanas, gobiernos de los estados y dependencias de la APF y su respectivo listado de obras convenidas para su ejecución con cargo al Programa, se darán a conocer a la ciudadanía mediante su publicación por parte del INPI, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, así como en el DOF. La publicación debe contener: la localidad o localidades o comunidades indígenas y afromexicanas en las que serán construidas las obras, una breve descripción de las mismas y el nombre de la entidad responsable de su ejecución; cuidando de no publicar información o referencias que afecten el buen desarrollo de los procesos de licitación y contratación.

El gobierno del estado, a través de la Dependencia Estatal Responsable, pondrá a disposición de la ciudadanía, en sus respectivas páginas de Internet, la información de los contratos de obra que se firmen, conforme avance el proceso de contratación, señalando los nombres de las empresas y sus montos. Igualmente, publicarán en sus páginas de Internet, los informes de seguimiento sobre su ejecución. Misma acción debe realizarse por los municipios cuando éstos sean los suscriptores del instrumento jurídico.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de los Programas, deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"*.

Para mayor información respecto al contenido, requisitos y procesos de las presentes Reglas de Operación, podrán dirigirse a la Instancia Normativa del Programa, en las instalaciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, ubicadas en Avenida México Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, o comunicarse al número telefónico (55) 9183-2100, Extensión 7459 o mediante el correo electrónico: prog_infra@inpi.gob.mx; así también, a las Oficinas de Representación y los CCPI del INPI en las entidades federativas.

8.2. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de la población beneficiada del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o de la ciudadanía interesada en monitorear el programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

8.3. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa, se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que, en su caso, difunda la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Instituto, en su carácter de Enlace de Transparencia ante la SFP, para impedir que el Programa sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

8.4. Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Normativa integrará y difundirá el padrón de la población beneficiada por el Programa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, cumpliendo en todo momento con los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

9. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se podrán interponer de manera presencial, medio electrónico o correspondencia a través de:

El Órgano Interno de Control en el INPI, en el Área de Quejas y Responsabilidades, ubicada en Avenida México Coyoacán, número 343, 2do piso, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, o a través de la dirección electrónica: quejasoic@inpi.gob.mx; teléfono (01-55) 91-83-21-00, extensiones 7252 y 7253, en Ciudad de México.

El Centro de Contacto Ciudadano recibe quejas y denuncias, y proporciona información de los medios para interponerlas en contra de servidores públicos federales, en la cuenta de correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y por correspondencia en Avenida Insurgentes Sur número 1735, P.B. Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, y en el número telefónico (01-800) 1128700 del interior de la República, así como al (01-55) 2000 2000 y 2000 3000, extensión 2164 en la Ciudad de México.

La Secretaría de la Función Pública, cuenta con el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, mediante el cual se podrá presentar quejas y denuncias las 24 horas del día, durante los 365 días del año, a través de la página <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>.

10. Enfoque de Derechos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las personas que fungen como servidores públicos y participan en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de la población indígena y afromexicana, considerando personas con discapacidad y emancipadas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

APF: Administración Pública Federal.

Anexo de Ejecución: Documento que suscribe la Dependencia Estatal Responsable y la Dependencia, Entidad, municipio o comunidad indígena y afromexicana que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos a efecto de formalizar sus responsabilidades.

Avance Físico-Financiero: Documento en el que se registra el avance físico de la obra y del gasto de los recursos asignados a la misma.

Bases de Licitación: Documentos elaborados por la Instancia Normativa que señalan los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos para que las y los licitantes participen en el proceso de licitación de los contratos de obra y de los servicios de supervisión.

Calendario de Ministración: Calendario de ministración de los recursos del Programa propuesto por las comunidades, el municipio y/o la Dependencia Estatal Responsable con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos.

Cartera de Obras del Programa: Es el conjunto de obras de infraestructura básica que el INPI y las comunidades, municipios y/o gobiernos de los estados conviene ejecutar. Es la base para la firma de los instrumentos jurídicos y se consigna en el Anexo 1 de los mismos.

CCPI: Centro(s) Coordinador(es) de Pueblos Indígenas.

Circuito regional y microrregional: Red de caminos que contribuyan a la comunicación intra e interregional de unidades territoriales compuestas por dos o más municipios que comparten recursos naturales similares, formas productivas, esquemas de funcionamiento económico, necesidades y patrones culturales.

CGAF: Coordinación General de Administración y Finanzas del INPI.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CORESE: Comité de Regulación y Seguimiento. Instancia colegiada de coordinación interinstitucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre los gobiernos de las entidades federativas y el INPI en el marco del Programa.

Dependencia Estatal Responsable: Dependencia Estatal encargada de las políticas de atención a pueblos indígenas y afromexicano.

Dependencias y Entidades Normativas: Dependencias y Entidades de la APF Normativas en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, y caminos en general, como la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad Distribución (CFE Distribución); y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), respectivamente, para obras de infraestructura básica; o de acuerdo con su competencia, la que se incluya en algún proceso del Programa.

Empresa Supervisora: Empresa contratada por la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas del INPI con el propósito de realizar los trabajos de supervisión de las obras.

Ejecutor: Dependencias y entidades de la APF y estatales, gobiernos municipales, comunidades indígenas y afromexicanas y el INPI que se encarguen de ejecutar los diferentes tipos de apoyo del Programa.

Expediente de gestión operativa: Serie archivística que integra el conjunto de información y documentación general sobre el quehacer operativo y administrativo de cada una de las obras del Programa. Los conceptos que conforman dicho Expediente se indican en el Anexo núm. 7.5 "Guía para la integración de expedientes de obra del Programa en Oficinas de Representación del INPI".

Expediente de obra Programa: Serie archivística que integra la información y los documentos indispensables que dan cuenta del desarrollo de cada obra del Programa, desde su gestión inicial hasta su conclusión, entrega y cierre de ejercicio. Los conceptos que conforman dicho Expediente se indican en el Anexo núm. 7.5 "Guía para la integración de expedientes de obra del Programa en Oficinas de Representación del INPI".

Gobierno del Estado o de la Entidad Federativa: El Poder Ejecutivo de cada Estado de la República Mexicana.

Infraestructura Básica: Comprende los conceptos de comunicación terrestre, electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento.

Instancia Normativa: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Instrumento Jurídico: Acuerdo o Convenio suscrito por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas, y las dependencias y entidades de la APF para la ejecución del Programa.

INPI o Instituto: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Listado de Obras Convenidas: Relación de obras de infraestructura básica consideradas en la Cartera de Obras del Programa que se conviene con los gobiernos de los estados a través de los instrumentos jurídicos, únicamente en lo relativo a su denominación, localización y entidad ejecutora, para que sea publicado en el DOF.

LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, se refiere al instrumento elaborado bajo la metodología de marco lógico, donde se describen el fin, propósito, componentes y actividades, así como indicadores, metas, medios de verificación y supuestos vinculados al Programa.

Obras de Comunicación Terrestre: Corresponden a los caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares.

Oficina(s) de Representación: Órgano(s) de Representación del INPI en las entidades federativas.

Oficio de Asignación Presupuestal: Oficio emitido por la Instancia Normativa, dirigido a la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas del INPI, donde se comunica el monto total de los recursos federales convenidos con las comunidades, municipios y/o gobiernos de las entidades federativas para la ejecución de las obras.

Oficio de autorización específico: Oficio emitido por la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas del INPI dirigido a la comunidad indígena y afromexicana, al municipio y/o a la Dependencia Estatal Responsable, en el que se comunican los recursos federales por obra o para un grupo de ellas.

Oficio de Validación: Oficio emitido por la Dependencia y Entidad de la APF Normativa, donde hace constar que los proyectos de obra sometidos a su consideración son viables técnicamente y acordes con la normatividad federal aplicable.

PATCS: Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

PETCS: Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, del 11 de marzo de 2016. Disponible en la normateca interna del INPI. http://www.cdi.gob.mx/normateca/dmdocuments/pobalines_obra_publica_2016.pdf

Programa: Programa de Infraestructura Indígena (PROII).

Programa de ejecución de obra: Es el programa que presenta el contratista adjudicado para la realización de la obra en los plazos establecidos. En el caso de ejecución por administración directa, es el programa que presenta la entidad o dependencia gubernamental, el municipio o comunidad indígena y afromexicana para realizar la obra en los tiempos establecidos.

Propuesta de Obras: Conjunto de proyectos y/o solicitudes de obra de infraestructura básica que cumplen con los requisitos de elegibilidad del Programa, que han sido validados por las dependencias y entidades de la APF Normativas y que las comunidades, municipios y/o las Dependencias Estatales Responsables someten a revisión técnica y normativa conforme al procedimiento establecido en las Reglas de Operación.

Proyectos de Obra: Conjunto de obras que demandan las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas a través de la Oficina de Representación o Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del INPI, Dependencias normativas, Municipios y ventanillas propias del Gobierno de la Entidad Federativa o de los municipios, que cumplen con los requisitos de elegibilidad, y que en su caso, son consideradas para su incorporación al Programa.

Proyecto Ejecutivo: Expediente de obra de infraestructura básica, debidamente integrado y validado por la Dependencia y Entidad de la APF Normativa competente, que incluye las autorizaciones, permisos y liberaciones como el cambio de uso del suelo, las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables, autorizaciones ambientales, cuando éstas sean requeridas, así como lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento.

Recursos del Programa: Sumatoria de los recursos federales, estatales, municipales o de las comunidades, que se comprometen, a través de los instrumentos jurídicos para destinarlos a los fines de infraestructura del Programa.

Región indígena: Criterios etnolingüísticos, históricos y geográficos (Regiones Indígenas de México, CDI-PNUD, 2006. Disponible al público en http://www.cdi.gob.mx/regiones/regiones_indigenas_cdi.pdf).

SICS: Sistema Informático de Contraloría Social.

SIPROII: Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena de obras de infraestructura básica.

Términos de Referencia: Documentos modelo elaborados por la Instancia Normativa que incorpora las especificaciones y condiciones en que una empresa contratada deberá prestar el servicio de supervisión (gerencial, externa, o ambiental y forestal).

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Trabajo Comunitario: Jornadas de trabajo voluntario, no remuneradas, en beneficio de la colectividad que se da de manera periódica de conformidad con acuerdos sociales establecidos al seno de un pueblo o comunidad indígena para realizar obras o acciones de beneficio común. Adopta denominaciones diferentes: Tequio, faena, mano vuelta, etcétera, según cada pueblo y comunidad indígena.

Unidades Administrativas: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, cada uno de los órganos que integran el INPI a nivel central y foráneo.

MANUAL DE PROCESOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO.

1. OBJETIVO

Dar a conocer los procesos, mecanismos y criterios que permitan a las Unidades Administrativas Centrales y Foráneas del INPI, programar, operar y dar seguimiento a las acciones del Programa de Infraestructura Indígena (PROII).

2. ALCANCE

Unidades Administrativas Centrales y Foráneas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

3. MARCO LEGAL

- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Decreto de Presupuestos de la Federación, del ejercicio correspondiente.
- Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, del ejercicio correspondiente.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Manual General de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Manual Único de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de las Delegaciones Estatales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

1.1. El presente Procedimiento regula la programación, operación, seguimiento y cierre de las obras y acciones de infraestructura básica realizadas en el marco del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), y será de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) involucrados en el Programa.

1.2. El Programa contará con dos vertientes de obra:

- Por contrato (Vertiente A), y
- Por administración directa (Vertiente B).

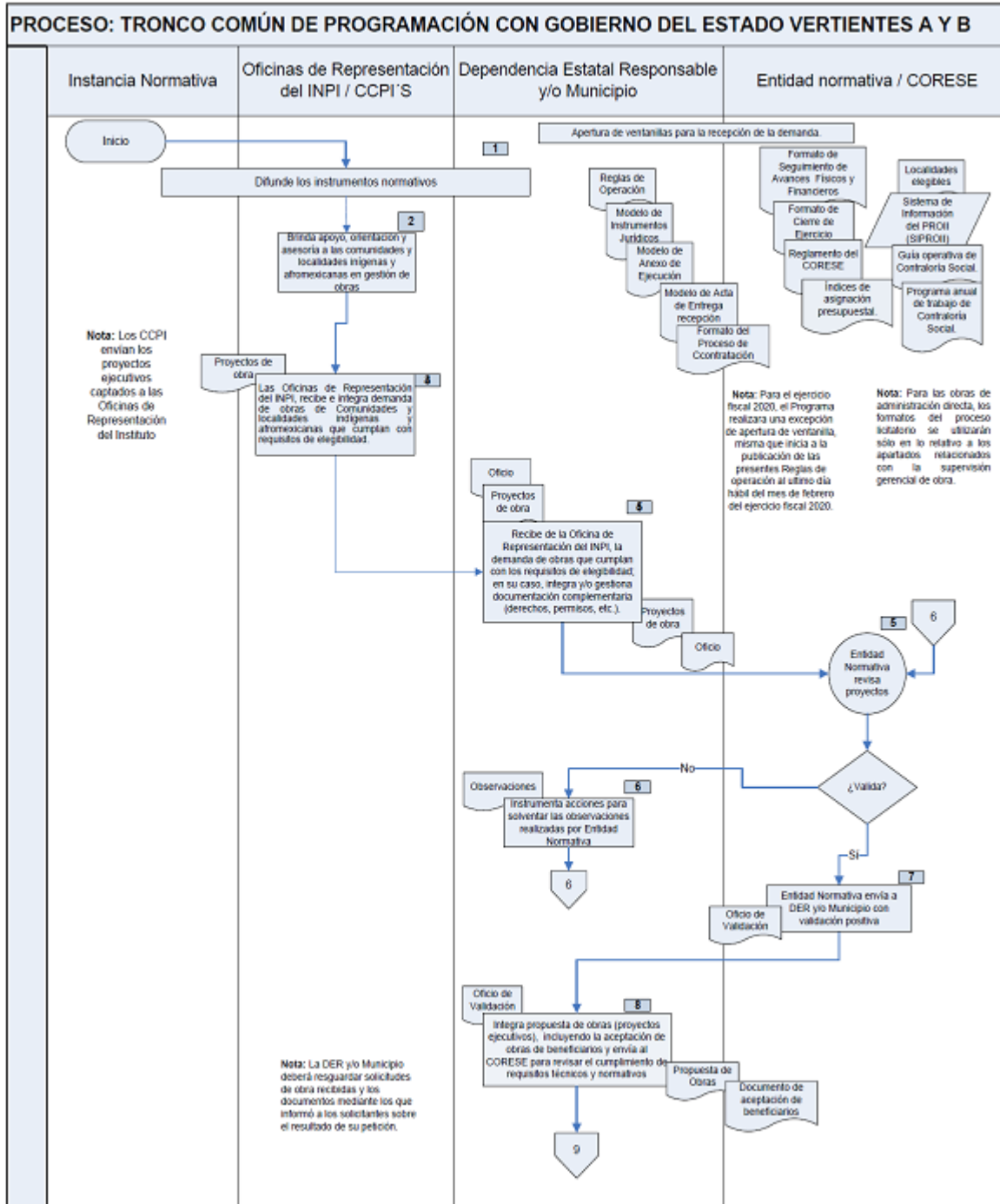
Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las presentes Reglas de Operación del Programa.

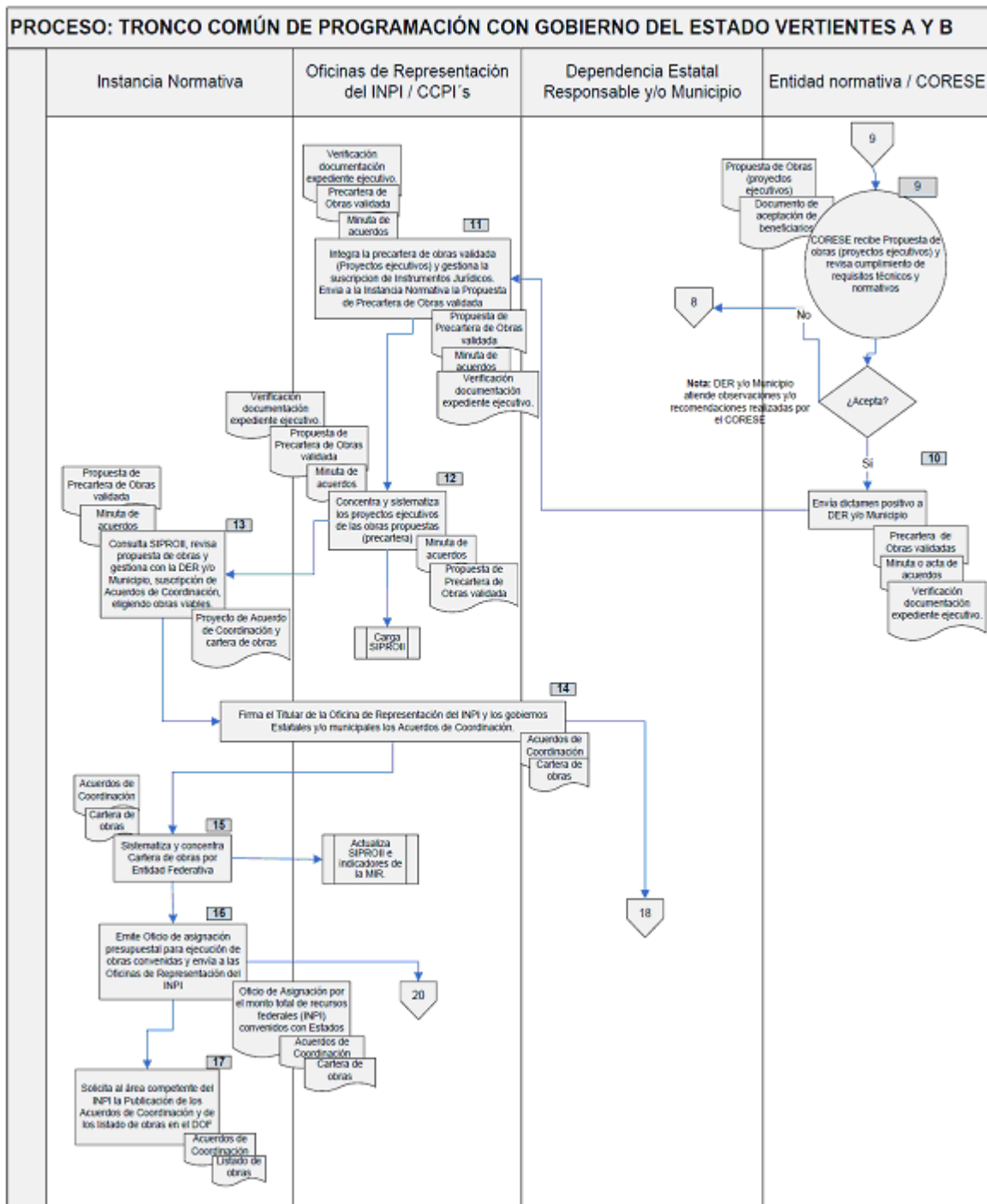
1.2.1. La operación del CORESE se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento que se presenta en el Anexo 6 de las presentes Reglas de Operación del Programa.

- 1.2.2. La operación relativa a los Subcomités de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevarán a cabo con apego al Manual Único de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las Delegaciones Estatales de la CDI, aprobado el 5 de octubre de 2015. Disponible en la normateca interna del INPI. http://www.cdi.gob.mx/normateca/dmdocuments/manual_subcomite_obras_publica_delegaciones.pdf
- 1.2.3. Los cambios que se realicen en los Instrumentos Jurídicos suscritos deberán contar con la solicitud de la comunidad indígena y afromexicana, del Municipio y/o de la Dependencia Estatal Responsable y con la autorización oficial de la Instancia Normativa. Para formalizar las modificaciones autorizadas deberá suscribirse un Instrumento Modificatorio en el que se deben considerar todos los cambios al Instrumento Jurídico inicial.
- 1.2.4. Cuando los Instrumentos Jurídicos hayan sido firmados por el Titular de la Oficina de Representación o del CCPI del INPI y el representante de la comunidad indígena y afromexicana, del municipio y/o del gobierno del estado, el responsable del Programa en la Oficina de Representación o del CCPI del INPI deberá remitir a la Instancia Normativa, dos originales con la validación jurídica de la Oficina de Representación o del CCPI de los Instrumentos, y su archivo magnético; así como un ejemplar del Instrumento Modificatorio y su validación jurídica, en caso de que los documentos se hayan suscrito al amparo del Programa.
- 1.2.5. Los pagos por anticipo, las ministraciones por obra con base en el programa de ejecución de obra y finiquito referidos en el presente procedimiento, se harán de conformidad con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. Mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del 2010 y reformado el 16 de mayo de 2016, mismo que puede ser consultado en la normateca interna del INPI en el siguiente link: <http://normasapf.funcionpublica.gob.mx/NORMASAPF/Descarga?id=48724>.
- 1.2.6. En las obras eléctricas en las que la Ejecutora sea CFE Distribución, el INPI podrá ministrar en una sola exhibición la totalidad del recurso federal.
- 1.2.7. En el cierre del ejercicio presupuestal del Programa, las Oficina de Representación o los CCPI del INPI deberán devolver los recursos federales no utilizados a la Coordinación General de Administración y Finanzas, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y a las presentes Reglas de Operación del Programa.
- 1.2.8. Los expedientes bajo resguardo de las Oficina de Representación o CCPI del INPI, deberán contener sin excepción alguna la documentación establecida en la "Guía para la integración de expedientes de obra del Programa en Oficina de Representación del INPI" (véase Anexo núm. 7.5).

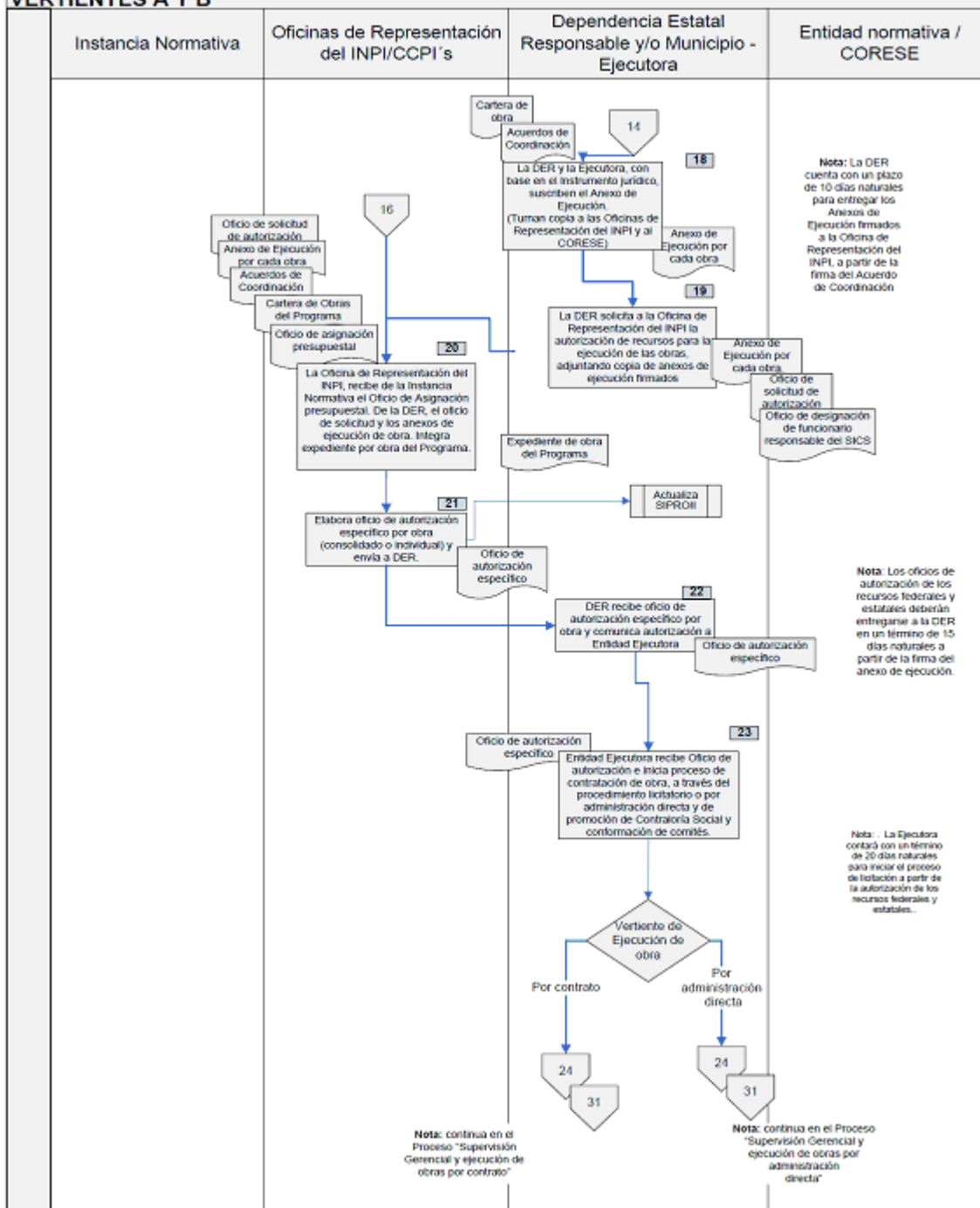
5. DIAGRAMAS DE FLUJO.

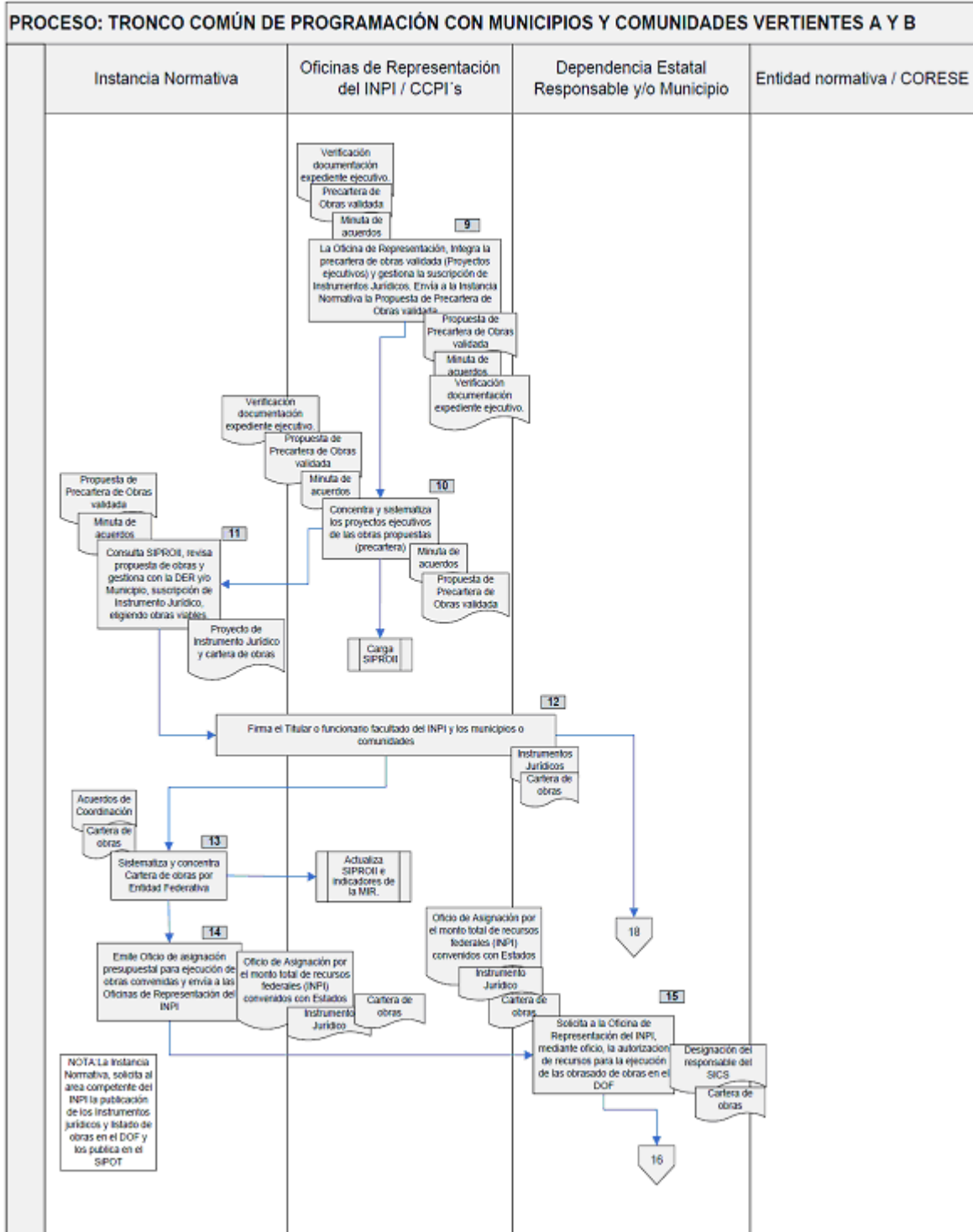
TRONCO COMÚN DE PROGRAMACIÓN CON GOBIERNO DEL ESTADO - VERTIENTES A Y B.

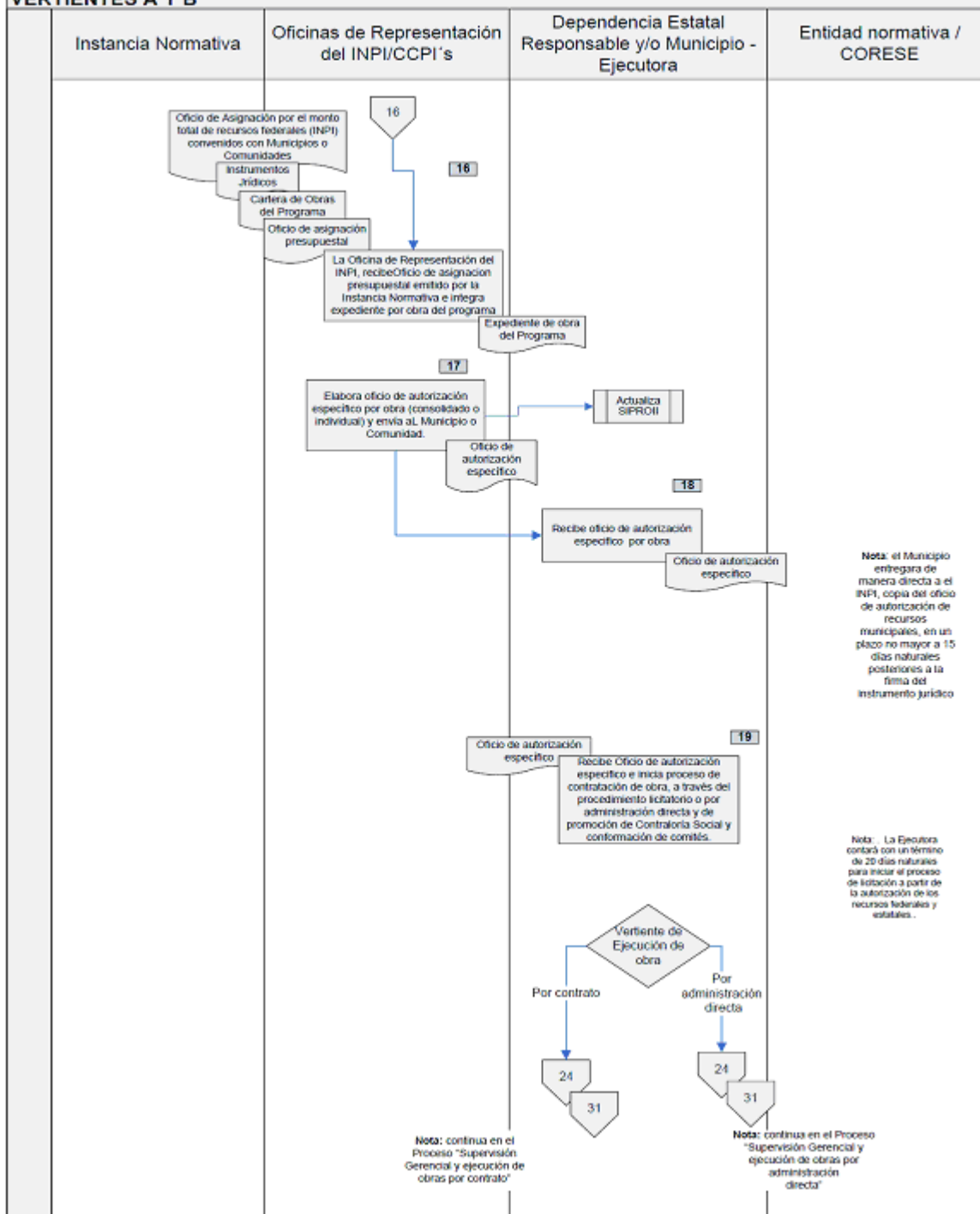




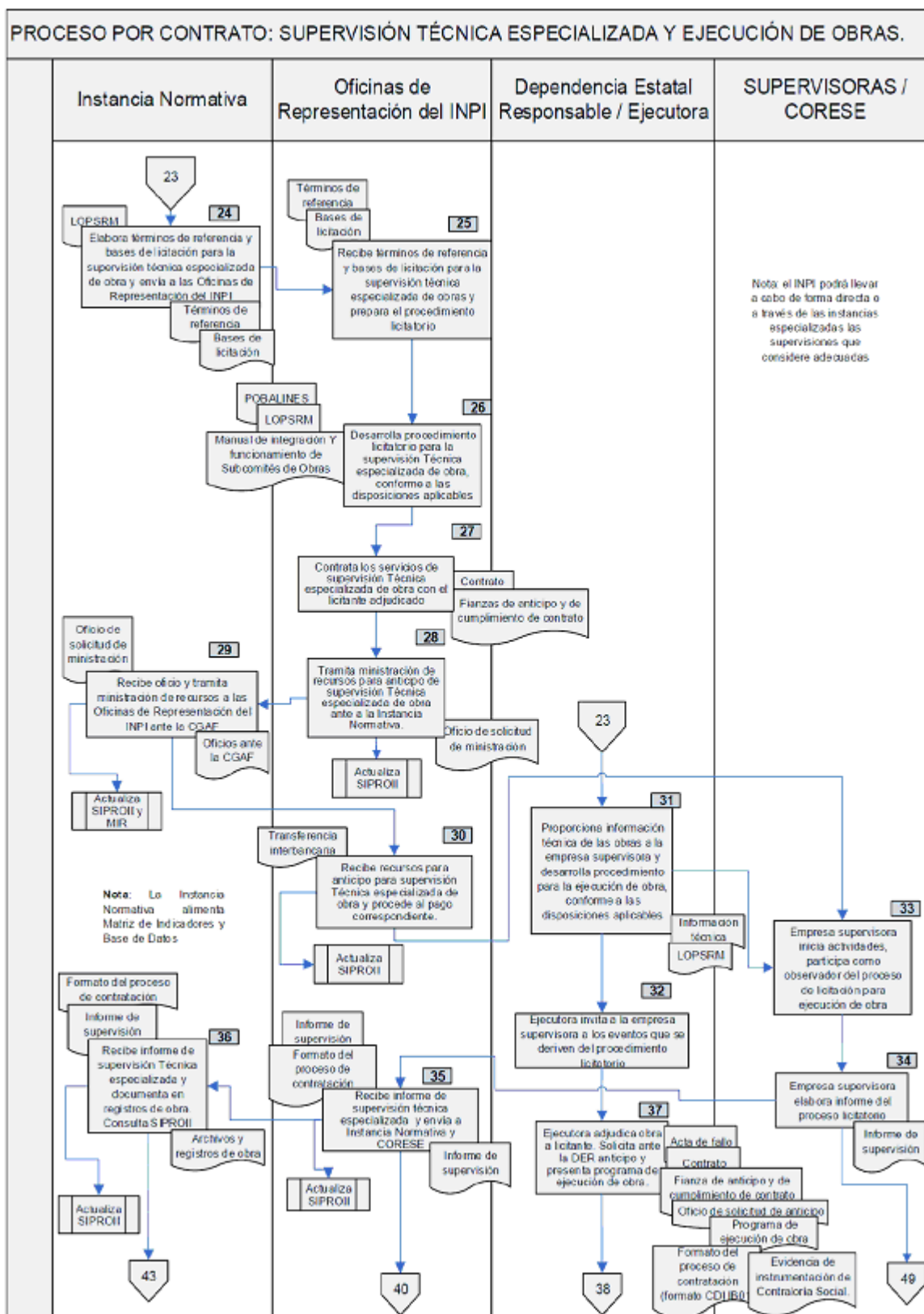
PROCESO: TRONCO COMÚN DE PROGRAMACIÓN CON GOBIERNO DEL ESTADO VERTIENTES A Y B

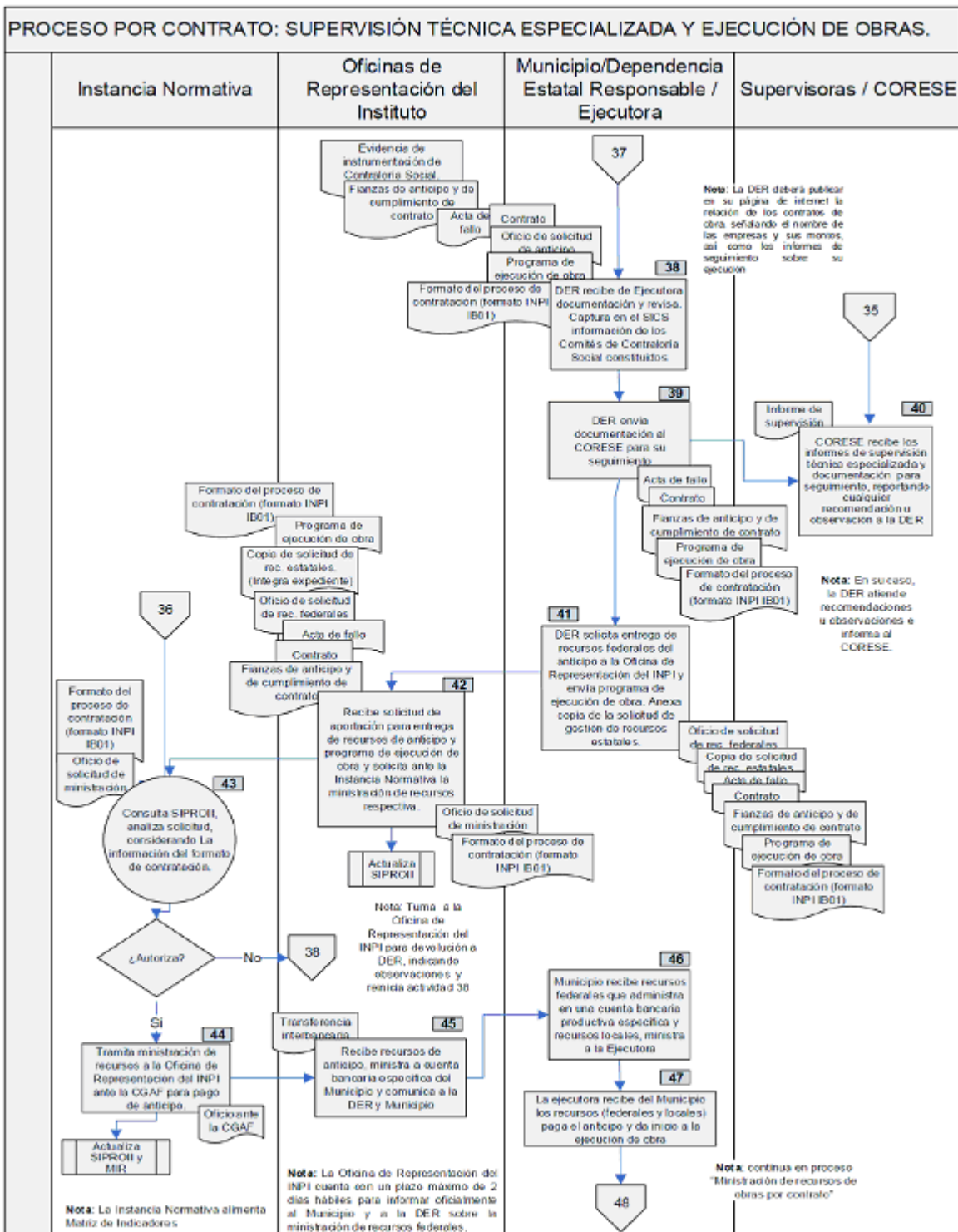


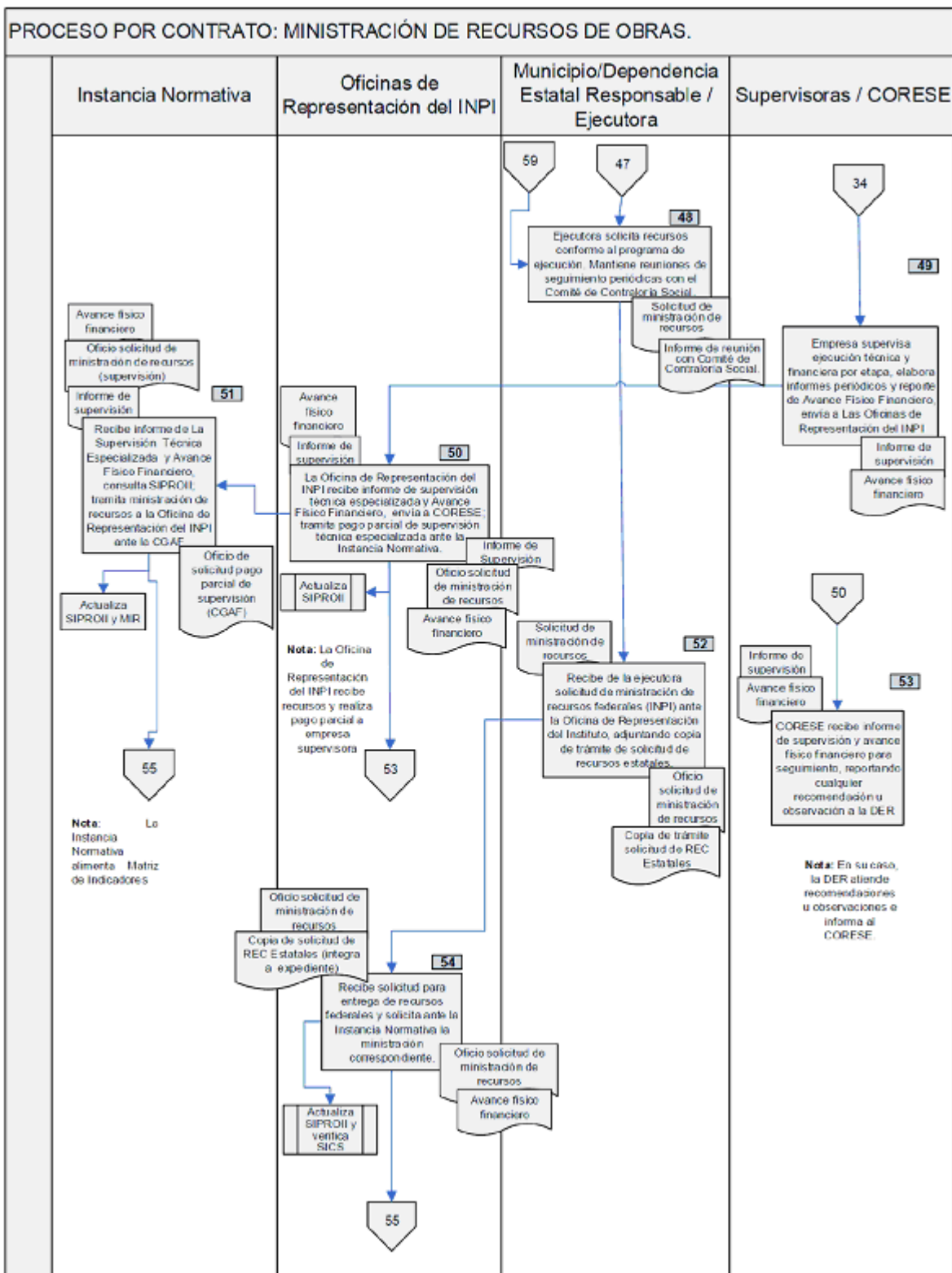


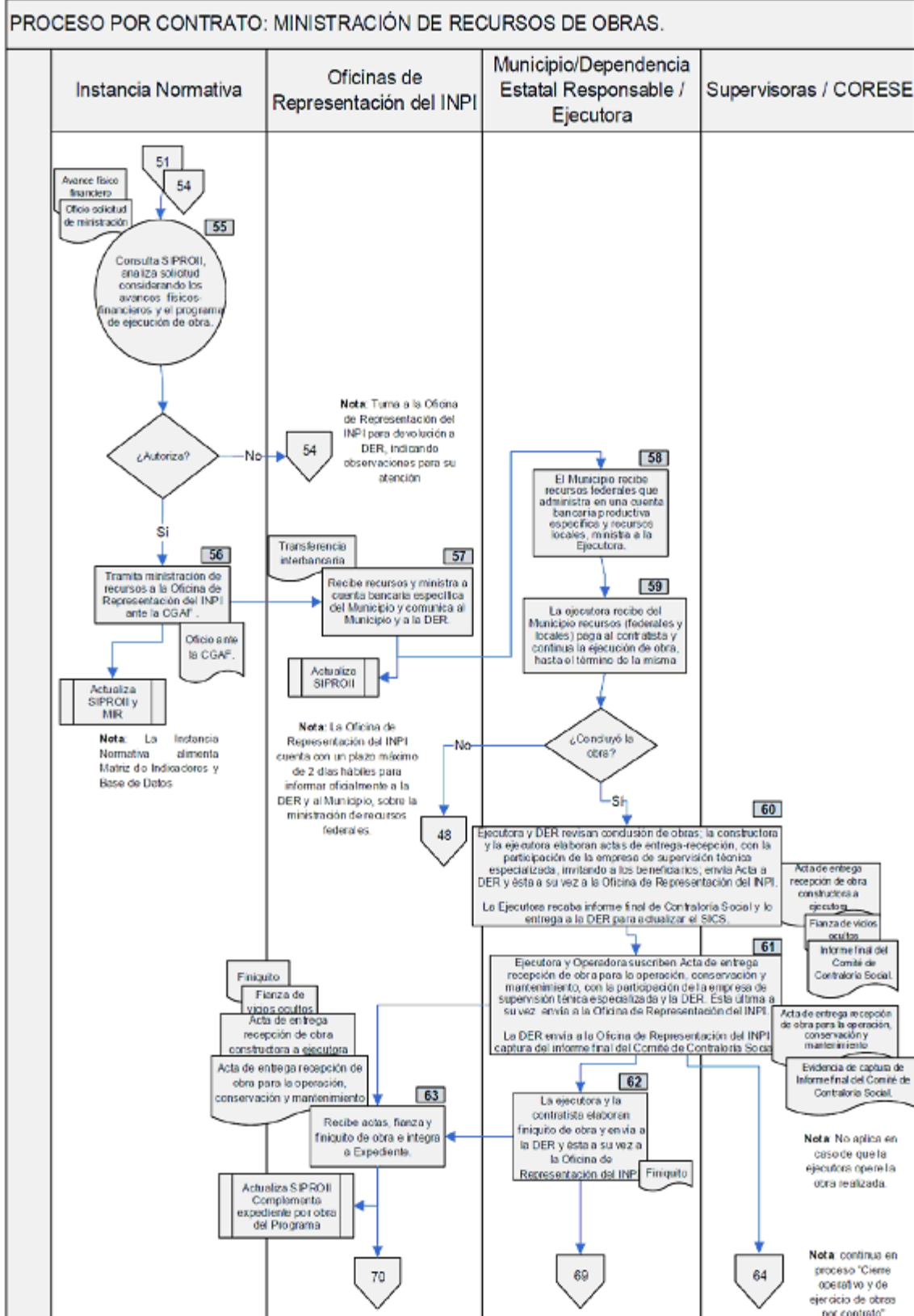
**PROCESO: TRONCO COMÚN DE PROGRAMACIÓN CON MUNICIPIOS Y COMUNIDADES
VERTIENTES A Y B**


VERTIENTE A. POR CONTRATO.

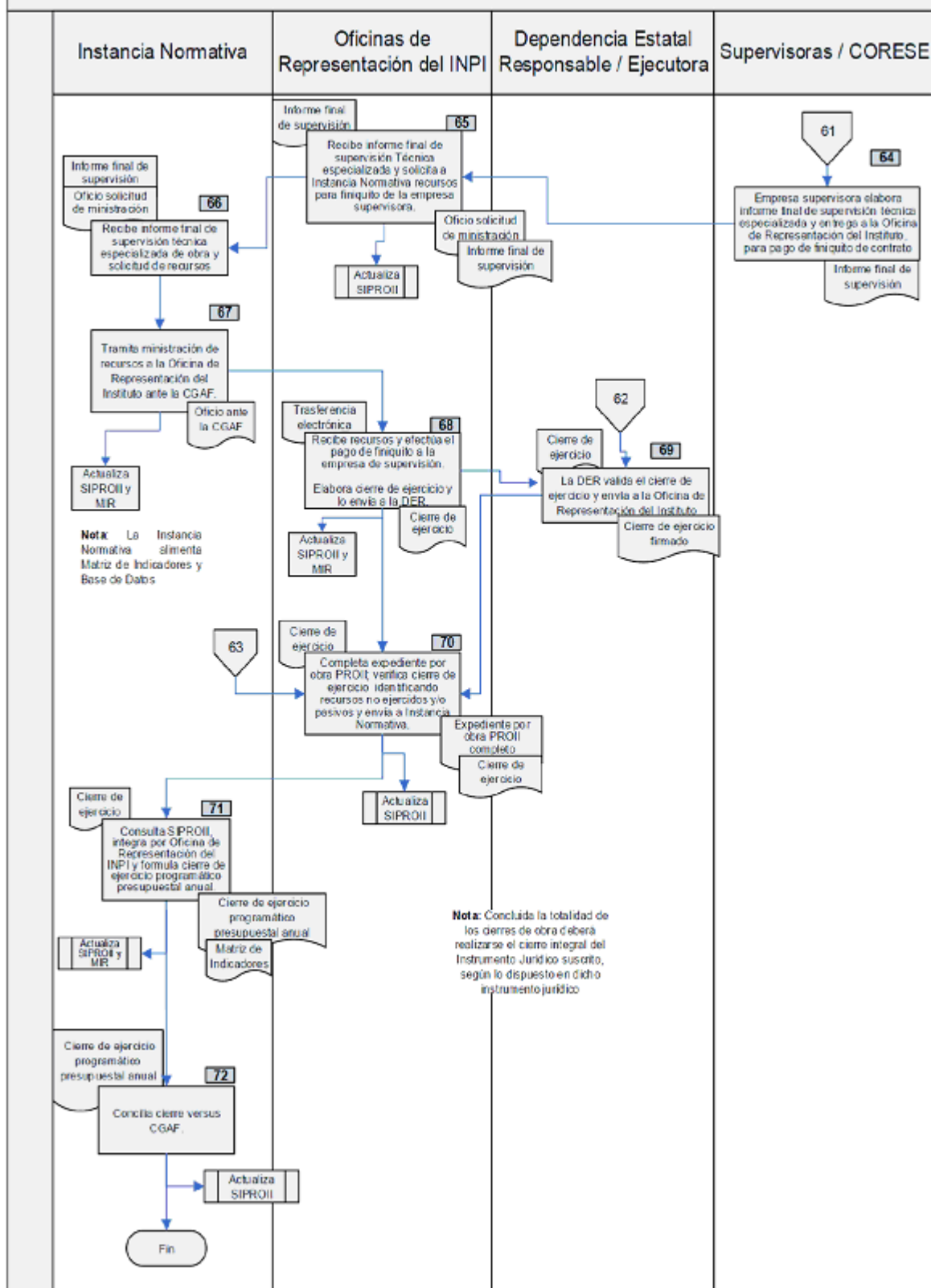


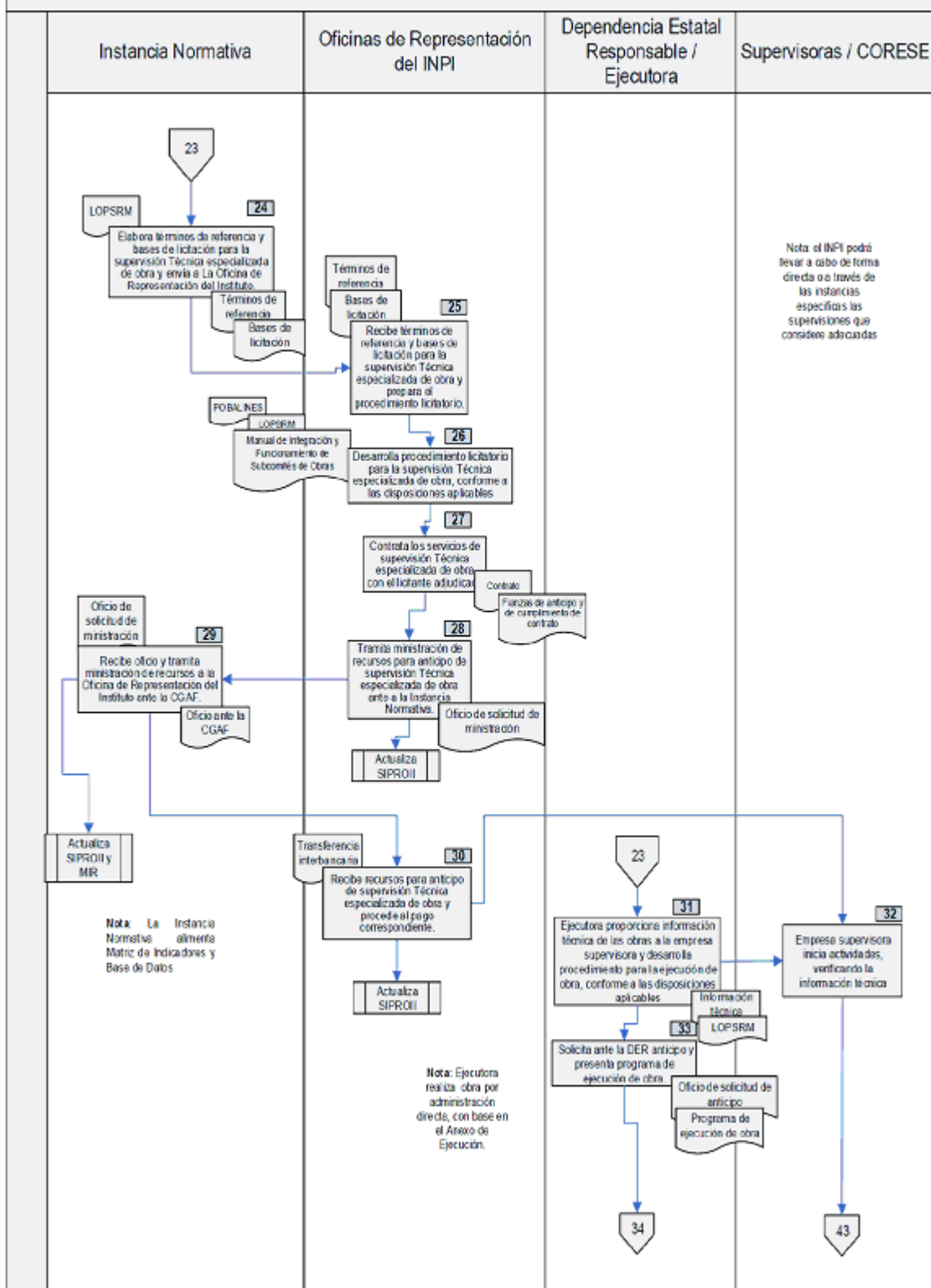




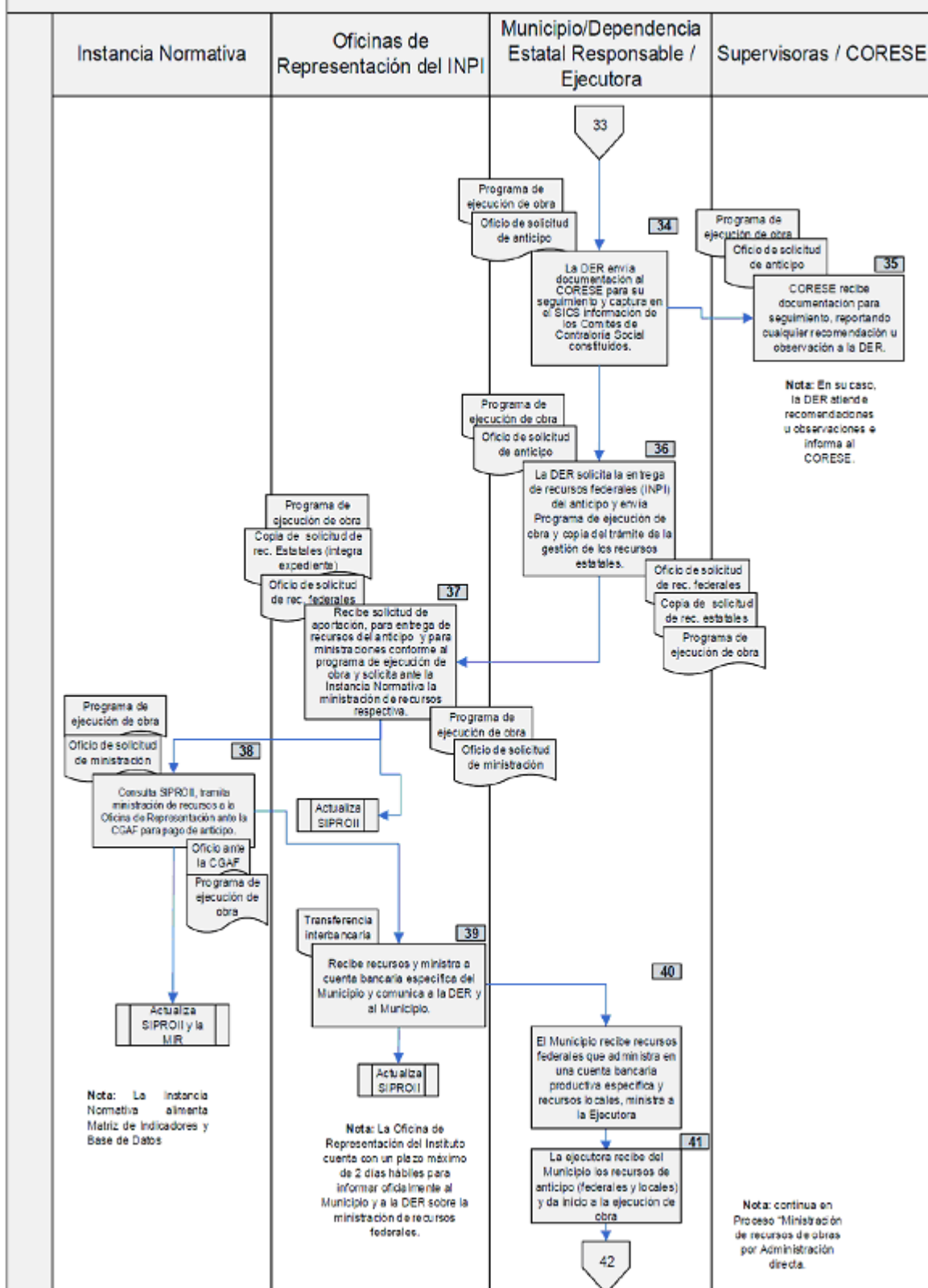


PROCESO POR CONTRATO: CIERRE OPERATIVO Y DE EJERCICIO DE OBRAS.

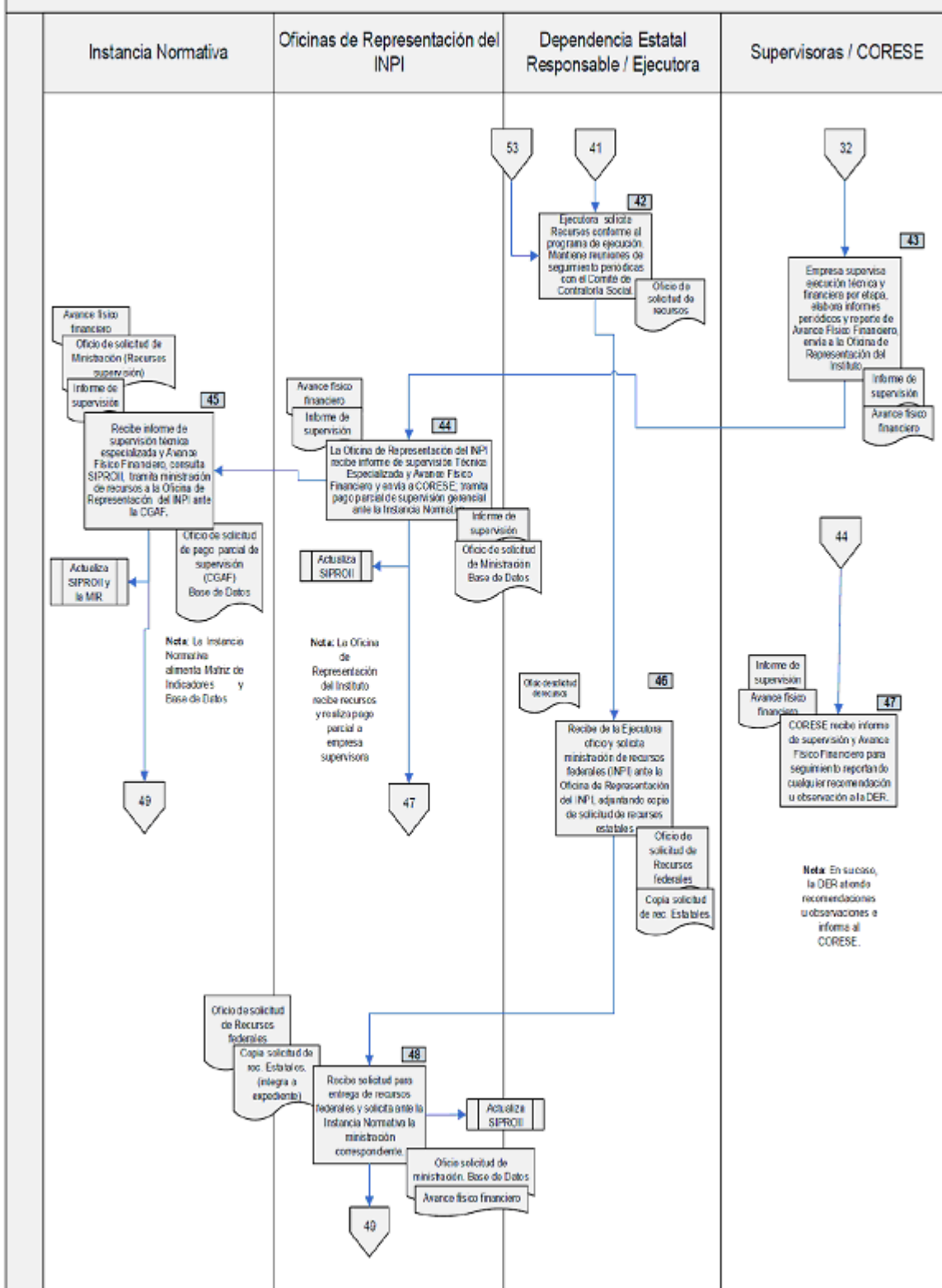


VERTIENTE B. POR ADMINISTRACION DIRECTA.**PROCESO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA Y EJECUCIÓN DE OBRAS**

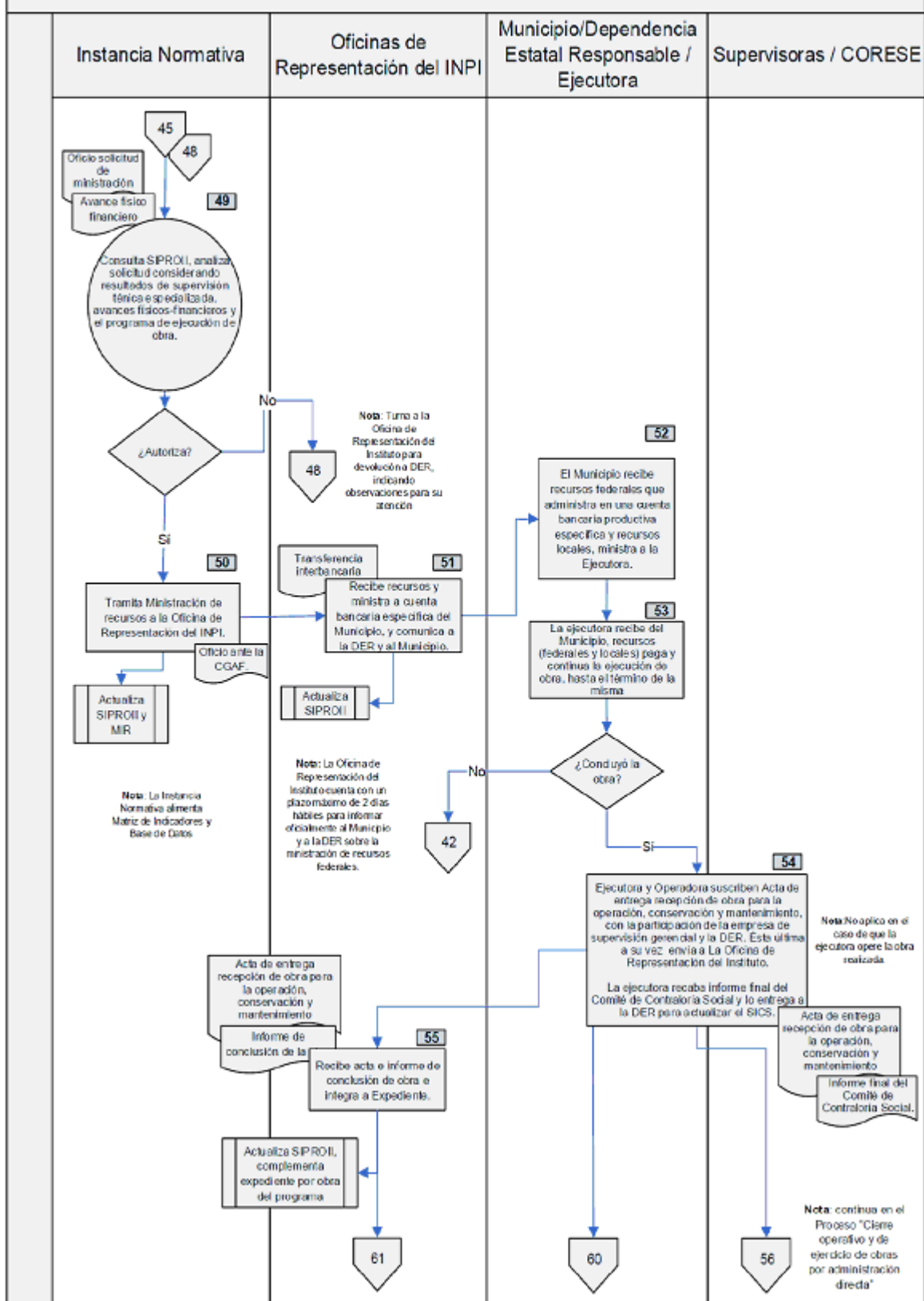
PROCESO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA Y EJECUCIÓN DE OBRAS



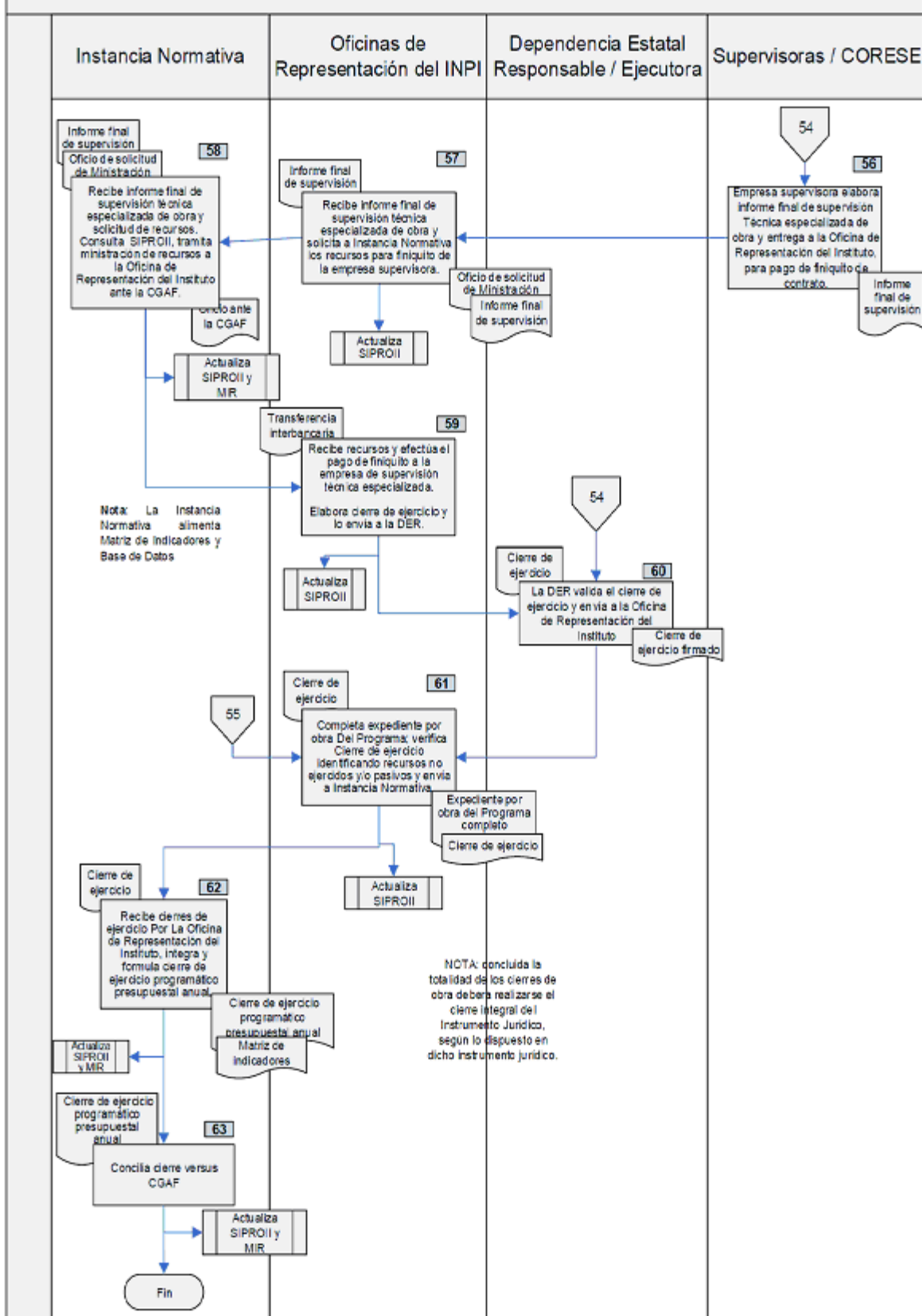
PROCESO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: MINISTRACIÓN DE RECURSOS DE OBRAS.



PROCESO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: MINISTRACIÓN DE RECURSOS DE OBRAS.



PROCESO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: CIERRE OPERATIVO Y DE EJERCICIO DE OBRAS.



6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.**TRONCO COMÚN DE PROGRAMACIÓN CON GOBIERNO DEL ESTADO – VERTIENTES A Y B.**

Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
1	Instancia Normativa / Oficinas de Representación o CCPI INPI/ Dependencia Estatal Responsable	Difunden los instrumentos normativos del Programa: • Reglas de operación. • Modelo de Instrumentos Jurídicos. • Modelo de Anexo de Ejecución. • Modelo de Actas de entrega-recepción. • Formato del proceso de contratación. • Formato de seguimiento de avances físicos y financieros. • Reglamento del CORESE. • Formato de cierre de ejercicio. • Índices de asignación presupuestal. • Localidades elegibles. • Manual de Usuario de Procesos y Mecánica de Operación del Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena. • Guía operativa de Contraloría Social. • Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social. Apertura de ventanillas para la recepción de la demanda. Nota: El Programa realizará una excepción de apertura de ventanilla, misma que inicia a la publicación de las presentes Reglas de Operación al último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal 2020.
2	Oficinas de Representación INPI / CCPI's	Brinda apoyo, orientación y asesoría a las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas en materia de gestión de obras. Nota: Los CCPI's envían a la Oficina de Representación del INPI los Proyectos de Obra captados en su ámbito territorial.
3		Las Oficinas de Representación y CCPI del INPI, reciben e integran demanda de obras de comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
4	Dependencia Estatal Responsable	Recibe de la Oficina de Representación o de los CCPI del INPI, la demanda de obras que cumplan con los requisitos de elegibilidad; en su caso, integra y/o gestiona documentación complementaria (derechos, permisos, etc.). Envía a la Entidad Normativa correspondiente.
5	Entidad Normativa	Conforme a su ámbito de competencia, revisa y valida Proyectos de Obra y, en su caso, expedientes complementarios (permisos, derechos de vía, entre otros). ¿Valida? Sí: Ir al paso núm. 7 No: Ir al paso núm. 6
6	Dependencia Estatal Responsable	Recibe observaciones de la Dependencia y Entidad de la APF Normativa y determina acciones a instrumentar para solventarlas.
7	Entidad Normativa	Envía oficio de validación positiva a la Dependencia Estatal

		Responsable.
8	Dependencia Estatal Responsable	Recibe la validación por parte de la Dependencia y Entidad de la APF Normativa y procede a integrar la propuesta de obras (proyectos ejecutivos), incluyendo la aceptación de la población beneficiaria. Envía al CORESE para revisión del cumplimiento de requisitos técnicos y normativos. Deberá resguardar las solicitudes de obra recibidas y los documentos mediante los cuales informó a los solicitantes sobre el resultado de su petición.
9	CORESE	Recibe la propuesta de obras y revisa el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos. ¿Acepta? Sí: Ir al paso núm. 10 No: Regresa al paso núm. 8, para que la Dependencia Estatal Responsable atienda las observaciones y/o recomendaciones realizadas por el CORESE.
10		Emite dictamen positivo mediante minuta o acta de acuerdos y envía Precartera de obras validada a la Dependencia Estatal Responsable.
11	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Integra la precartera de obras validada (Proyectos ejecutivos) y gestiona la suscripción de Instrumentos Jurídicos. Envía a la Instancia Normativa la Propuesta de Precartera de Obras validada.
12		Concentra y sistematiza los proyectos ejecutivos de las obras propuestas (precartera). Carga el SIPROII.
13	Instancia Normativa	Consulta SIPROII. Revisa la propuesta de obras y gestiona con la Dependencia Estatal Responsable la suscripción del Instrumento Jurídico, eligiendo obras viables a apoyar, constituyendo el Proyecto de Instrumento Jurídico y el de la Cartera de obras del Programa.
14		Facilita y apoya la firma del Instrumento Jurídico entre el Titular o funcionario facultado del INPI y los gobiernos estatales.
15		Sistematiza y concentra la Cartera de Obras por Entidad Federativa. Actualiza SIPROII y MIR.
16		Emite Oficio de asignación presupuestal para la ejecución de las obras convenidas y envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI.
17		Solicita al área competente del INPI la publicación de los Instrumentos Jurídicos y listado de obras en el Diario Oficial de la Federación y los publica en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
18	Dependencia Estatal Responsable / Entidad Ejecutora	Ambas instancias, con base en el Instrumento Jurídico, suscriben el Anexo de Ejecución por cada obra turnando copias a la Oficina de Representación o CCPI del INPI y al CORESE. La Dependencia Estatal Responsable cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales para entregar los Anexos de Ejecución firmados a la Oficina de Representación o CCPI del INPI a partir de la firma del Instrumento Jurídico.
19	Dependencia Estatal Responsable	Solicita a la Oficina de Representación o CCPI del INPI, mediante oficio, la autorización de recursos para la ejecución de las obras, adjuntando copia de los Anexos de Ejecución firmados. Envía designación de funcionario responsable del SICS.
20	Oficina de Representación o	Recibe el Oficio de Asignación presupuestal emitido por la Instancia Normativa. De la Dependencia Estatal Responsable recibe el oficio de

	CCPI del INPI	solicitud de ministración y los anexos de ejecución de obra e integra expediente por obra del Programa.
21		Elabora oficio de autorización específico por obra (consolidada o individual) y envía a Dependencia Estatal Responsable. Actualiza el SIPROII.
22	Dependencia Estatal Responsable	Recibe el oficio de autorización específico por obra y comunica autorización a Entidad Ejecutora designada. Nota: Los oficios de autorización de los recursos federales y estatales deberán entregarse a la DER en un término de 15 (quince) días naturales a partir de la firma del anexo de ejecución.
23	Entidad Ejecutora	Recibe oficio de autorización específico e inicia proceso de contratación de obra, a través del proceso licitatorio o por administración directa. Inicia proceso de promoción de contraloría social y conformación de comités. Vertiente de ejecución de obra: Por Contrato: Continúa en proceso "Supervisión técnica especializada y ejecución de obras por contrato" (actividades 24 y 31). Por Administración Directa: Continúa en proceso "Supervisión técnica especializada y ejecución de obras por administración directa" (actividades 24 y 31). Cuenta con un término de 20 (veinte) días naturales para iniciar el proceso de licitación a partir de la autorización de los recursos federales y estatales.

TRONCO COMÚN DE PROGRAMACIÓN CON MUNICIPIOS Y COMUNIDADES – VERTIENTES A Y B.

Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
1	Instancia Normativa / Oficinas de Representación o CCPI del INPI/ Municipio/Comunidad	Difunden los instrumentos normativos del Programa: - Reglas de operación. - Modelo de Instrumentos Jurídicos. - Modelo de Actas de entrega-recepción. - Formato del proceso de contratación. - Formato de seguimiento de avances físicos y financieros. - Formato de cierre de ejercicio. - Índices de asignación presupuestal. - Localidades elegibles. - Manual de Usuario de Procesos y Mecánica de Operación del Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena. - Guía operativa de Contraloría Social. - Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social. Apertura de ventanillas para la recepción de la demanda. Nota: El Programa realizara una excepción de apertura de ventanilla, misma que inicia a la publicación de las presentes Reglas de Operación al último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal 2020.
2	Oficinas de Representación del	Brinda apoyo, orientación y asesoría a las comunidades y localidades

	INPI / CCPI's	indígenas y afroamericanas en materia de gestión de obras. Nota: Los CCPI's envían a la Oficina de Representación del INPI los Proyectos de Obra captados en su ámbito territorial.
3		Oficinas de Representación del INPI o CCPI, reciben e integran demanda de obras de comunidades y localidades indígenas y afroamericanas que cumplan con los requisitos de elegibilidad y envía los Proyectos de Obra al Municipio o Comunidad
4	Municipio/Comunidad	Recibe de la Oficina de Representación o del CCPI del INPI, la demanda de obras que cumplan con los requisitos de elegibilidad; en su caso, integra y/o gestiona documentación complementaria (derechos, permisos, etc.). Envía a la Entidad Normativa correspondiente.
5	Entidad Normativa	Conforme a su ámbito de competencia, revisa y valida Proyectos de Obra y, en su caso, expedientes complementarios (permisos, derechos de vía, entre otros). ¿Valida? Sí: Ir al paso núm. 7 No: Ir al paso núm. 6
6	Municipio/Comunidad	Recibe observaciones de la Dependencia y Entidad de la APF Normativa y determina acciones a instrumentar para solventarlas.
7	Entidad Normativa	Envía oficio de validación positiva al Municipio o a la Comunidad.
8	Municipio/Comunidad	Recibe la validación por parte de la Dependencia y Entidad de la APF Normativa y procede a integrar la propuesta de obras (proyectos ejecutivos), incluyendo la aceptación de la población beneficiaria. Deberá resguardar las solicitudes de obra recibidas y los documentos mediante los cuales informó a los solicitantes sobre el resultado de su petición.
9	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Integra la precartera de obras validada (Proyectos ejecutivos) y gestiona la suscripción de Instrumentos Jurídicos. Envía a la Instancia Normativa la Propuesta de Precartera de Obras validada.
10		Concentra y sistematiza los proyectos ejecutivos de las obras propuestas (precartera). Carga el SIPROII.
11	Instancia Normativa	Gestiona con el Municipio o Comunidad la suscripción del Instrumento Jurídico, eligiendo obras viables a apoyar, constituyendo el Proyecto de Instrumento Jurídico y el de la Cartera de obras del Programa.
12		Facilita y apoya la firma del Instrumento Jurídico entre el Titular o funcionario facultado del INPI y los municipios o comunidades.
13		Sistematiza y concentra la Cartera de Obras por Entidad Federativa. Actualiza SIPROII y MIR.
14		Emite Oficio de asignación presupuestal para la ejecución de las obras convenidas y envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI. Nota: La Instancia Normativa solicita al área competente del INPI la publicación de los Instrumentos Jurídicos y listado de obras en el Diario Oficial de la Federación y los publica en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
15	Municipio/Comunidad	Solicita a la Oficina de Representación o CCPI del INPI, mediante oficio, la autorización de recursos para la ejecución de las obras. Envía designación de funcionario responsable del SICS.
16	Oficina de	Recibe el Oficio de Asignación presupuestal emitido por la Instancia

	Representación del INPI	Normativa e integra expediente por obra del Programa.
17		Elabora oficio de autorización específico por obra (consolidado o individual) y envía al Municipio o Comunidad. Actualiza el SIPROII.
18	Municipio/Comunidad	Recibe el oficio de autorización específico por obra. Nota: El Municipio entregaran de manera directa a el INPI, copia del oficio de autorización de recursos municipales, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico.
19	Municipio Comunidad	Recibe oficio de autorización específico e inicia proceso de contratación de obra, a través del proceso licitatorio o por administración directa. Inicia proceso de promoción de contraloría social y conformación de comités. Vertiente de ejecución de obra: o Por Contrato: Continúa en proceso "Supervisión técnica especializada y ejecución de obras por contrato" (actividades 24 y 31). Por Administración Directa: Continúa en proceso "Supervisión técnica especializada y ejecución de obras por administración directa" (actividades 24 y 31). Cuenta con un término de 20 (veinte) días naturales para iniciar el proceso de licitación a partir de la autorización de los recursos federales y estatales.

VERTIENTE A. POR CONTRATO

Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
24	Instancia Normativa	Elabora términos de referencia y bases de licitación para la supervisión técnica especializada de obra y envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI. Nota: El INPI podrá llevar a cabo de forma directa a través de las instancias especializadas las supervisiones que considere adecuadas.
25	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe términos de referencia y bases de licitación para la supervisión técnica especializada de obra y prepara el procedimiento licitatorio.
26		Desarrolla el procedimiento licitatorio para la contratación de la supervisión técnica especializada de obra conforme a las disposiciones aplicables.
27		Contrata los servicios de supervisión técnica especializada de obra con el licitante adjudicado.
28		Tramita ministración de recursos para el anticipo de supervisión técnica especializada de obra ante a la Instancia Normativa y actualiza el SIPROII.
29	Instancia Normativa	Recibe oficio y tramita ministración de recursos a la Oficina de Representación o CCPI del INPI ante la CGAF. Actualiza el SIPROII.
30	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe los recursos del anticipo para la supervisión técnica especializada de obra y procede al pago correspondiente. Actualiza el SIPROII.
31	Ejecutora	Proporciona la información técnica de las obras a la empresa supervisora y desarrolla procedimiento para la ejecución de obra conforme a las disposiciones aplicables.

32		Invita a la empresa supervisora a los eventos que se deriven del procedimiento licitatorio.
33	Empresa supervisora	Inicia actividades, participa como observador del proceso de licitación para ejecución de obra.
34		Elabora informe del proceso licitatorio y envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI.
35	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe informe de supervisión técnica especializada y envía a la Instancia Normativa y al CORESE. Actualiza el SIPROII.
36	Instancia Normativa	Recibe informe de supervisión técnica especializada y documenta en registros de obra. Consulta y actualiza el SIPROII.
37	Ejecutora	Adjudica obra a licitante y solicita ante la Dependencia Estatal Responsable anticipo y presenta el programa de ejecución de obra.
38	Dependencia Estatal Responsable	Recibe de Ejecutora documentación y revisa. Deberá publicar en su página de internet la relación de los contratos de obra, señalando el nombre de las empresas y sus montos, así como los informes de seguimiento sobre su ejecución. Captura en el SICS información de los comités de contraloría social constituidos.
39		Envía documentación al CORESE para su seguimiento.
40	CORESE	Recibe los informes de supervisión técnica especializada y documentación para el seguimiento reportando cualquier recomendación u observación a la Dependencia Estatal Responsable. Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.
41	Dependencia Estatal Responsable	Solicita entrega de recursos federales del anticipo a la Oficina de Representación o CCPI del INPI y envía programa de ejecución de obra. Anexa copia de la solicitud de gestión de recursos estatales.
42	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe solicitud de aportación para entrega de recursos de anticipo, programa de ejecución de obra y solicita ante la Instancia Normativa, la ministración de recursos respectiva. Actualiza el SIPROII.
43	Instancia Normativa	Consulta SIPROII, analiza solicitud, considerando la información del formato de contratación. ¿Autoriza? Sí: Ir al paso núm. 44. No: Regresa al paso núm. 38 Turna a la Oficina de Representación o CCPI del INPI para devolución a la Dependencia Estatal Responsable, indicando observaciones para reiniciar actividad 38.
44		Tramita ministración de recursos a la Oficina de Representación o CCPI del INPI ante la CGAF para pago de anticipo. Actualiza el SIPROII y la MIR.
45	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe recursos de anticipo, ministra a cuenta bancaria específica del Municipio, y comunica a la Dependencia Estatal Responsable y al Municipio. Cuenta con un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para informar oficialmente al Municipio y a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.

46	Municipio	Recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora. Nota: Mediante acuerdo del CORESE se podrán ministrar los recursos a cuenta bancaria específica de la Ejecutora. En este caso, la Ejecutora asume las obligaciones de la DER para el manejo de los recursos.
47	Ejecutora	Recibe recursos (federales y locales) del Municipio, paga el anticipo y da inicio a la ejecución de obra.
48		Solicita recursos conforme al programa de ejecución de obra. Mantiene reuniones de seguimiento periódicas con el Comité de Contraloría Social, levanta informes correspondientes.
49	Empresa supervisora	Supervisa ejecución técnica y financiera por etapa, elabora informes periódicos y reporte de Avance Físico Financiero, envía a Oficina de Representación o CCPI del INPI.
50	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe informe de supervisión técnica especializada y Avance Físico Financiero, envía a CORESE; tramita pago parcial de supervisión técnica especializada ante la instancia normativa. Actualiza el SIPROII.
51	Instancia Normativa	Recibe informe de supervisión técnica especializada y Avance Físico Financiero, consulta SIPROII; tramita ministración de recursos a la Oficina de Representación o CCPI del INPI ante la CGAF para que realice pago parcial a la supervisión técnica especializada. Actualiza el SIPROII y la MIR.
52	Dependencia Estatal Responsable	Recibe de ejecutora solicitud y solicita ministración de recursos federales (INPI) ante la Oficina de Representación o CCPI del INPI, adjuntando copia de trámite de solicitud de recursos estatales.
53	CORESE	CORESE recibe informe de supervisión y avance físico financiero para seguimiento, reportando cualquier recomendación u observación a la DER. Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.
54	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe solicitud para entrega de recursos federales y solicita ante la Instancia Normativa la ministración correspondiente. Actualiza el SIPROII y verifica el SICS.
55	Instancia Normativa	Consulta SIPROII, analiza solicitud considerando los avances físico-financieros y el programa de ejecución de obra. ¿Autoriza? Sí: Ir al paso núm. 56. No: Regresa al paso núm. 54 Turna a la Oficina de Representación o CCPI del INPI para devolución a la Dependencia Estatal Responsable, indicando observaciones para su atención.
56		Tramita ministración de recursos a la Oficina de Representación o CCPI del INPI ante la CGAF. Actualiza el SIPROII y MIR.
57	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe los recursos y ministra a cuenta bancaria específica del Municipio, y comunica al Municipio y a la Dependencia Estatal Responsable. Actualiza el SIPROII. Cuenta con un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para informar oficialmente al Municipio y a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.
58	Municipio	Recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora.

59	Ejecutora	Recibe recursos (federales y locales) del Municipio, paga al contratista y continua la ejecución de obra, hasta el término de la misma. ¿Concluyó la obra? Sí: Ir al paso núm. 60 No: Regresa al paso núm. 48
60	Ejecutora / Dependencia Estatal Responsable/ Empresa supervisora	Revisan conclusión de obras; la constructora y la ejecutora elaboran actas de entrega-recepción, con la participación de la empresa de supervisión técnica especializada, invitando a la población beneficiaria; envía Acta a DER y ésta a su vez a la Oficina de Representación o CCPI del INPI. La ejecutora recaba informe final del comité de contraloría social y lo entrega a la Dependencia Estatal Responsable para actualizar el SICS.
61		Ejecutora y Operadora suscriben Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento, con la participación de la empresa de supervisión técnica especializada y la Dependencia Estatal Responsable. Esta última a su vez envía a Oficina de Representación o CCPI del INPI. No aplica en el caso de que la ejecutora opere la obra realizada. La Dependencia Estatal Responsable envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI evidencia de captura de informe final de la obra.
62	Ejecutora	La ejecutora y la contratista elaboran finiquito de obra y envía a la Dependencia Estatal Responsable y ésta a su vez a la Oficina de Representación o CCPI del INPI .
63	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe actas, fianza y finiquito de obra e integra a expediente por obra del Programa. Actualiza el SIPROII.
64	Empresa supervisora	Elabora informe final de supervisión técnica especializada de obra y entrega a la Oficina de Representación o CCPI del INPI para pago de finiquito de contrato.
65	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe informe final de supervisión técnica especializada de obra, lo envía a Instancia Normativa; y le solicita los recursos para finiquito de la empresa supervisora. Actualiza el SIPROII.
66	Instancia Normativa	Recibe informe final de supervisión técnica especializada de obra y solicitud de recursos.
67		Tramita ministración de recursos a la Oficina de Representación o CCPI del INPI ante la CGAF. Actualiza el SIPROII y la MIR. Alimenta Matriz de Indicadores y Base de Datos.
68	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe recursos y efectúa el pago de finiquito a la empresa de supervisión técnica especializada. Actualiza el SIPROII. Elabora cierre de ejercicio y envía a la DER.
69	Dependencia Estatal Responsable	La DER valida cierre de ejercicio y envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI.
70	Oficina de Representación o	Completa expediente por obra del Programa; verifica cierre de ejercicio identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y envía a Instancia Normativa.

	CCPI del INPI	Actualiza el SIPROII.
71	Instancia Normativa	Consulta SIPROII, recibe Cierre de ejercicio por la Oficina de Representación o CCPI del INPI, integra y formula cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Actualiza el SIPROII y la MIR.
72		Concilia cierre versus CGAF. Actualiza el SIPROII.

VERTIENTE B. POR ADMINISTRACION DIRECTA

Paso número.	Responsable	Descripción de la Actividad
24	Instancia Normativa	Elabora términos de referencia y bases de licitación para la supervisión técnica especializada de obra y envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI. Nota: El INPI podrá llevar a cabo de forma directa a través de las instancias especializadas las supervisiones que considere adecuadas.
25	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe términos de referencia y bases de licitación para la supervisión técnica especializada de obra y prepara el procedimiento licitatorio.
26		Desarrolla procedimiento licitatorio para la supervisión técnica especializada de obra, conforme a las disposiciones aplicables.
27		Contrata los servicios de supervisión técnica especializada de obra con el licitante adjudicado.
28		Mediante oficio tramita ministración de recursos para anticipo de supervisión técnica especializada de obra ante a la Instancia Normativa. Actualiza el SIPROII.
29	Instancia Normativa	Recibe oficio y tramita ministración de recursos a la Oficina de Representación o CCPI del INPI ante la CGAF. Actualiza el SIPROII y la MIR.
30	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe recursos de anticipo de supervisión técnica especializada de obra y procede al pago correspondiente. Actualiza el SIPROII.
31	Ejecutora	Proporciona información técnica de las obras a la empresa supervisora y desarrolla procedimiento para la ejecución de obra, conforme a las disposiciones aplicables.
32	Empresa supervisora	Inicia actividades verificando la información técnica de la obra.
33	Ejecutora	Realiza obra por Administración Directa, con base en el Anexo de Ejecución, solicita ante la Dependencia Estatal Responsable anticipo.
34	Dependencia Estatal Responsable	Envía documentación al CORESE para su seguimiento. Captura en el SICS información de los comités de Contraloría Social constituidos.
35	CORESE	Recibe documentación para seguimiento, reportando cualquier recomendación u observación a la Dependencia Estatal Responsable. Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.
36	Dependencia Estatal Responsable	Solicita la entrega de recursos federales del anticipo (INPI), envía programa de ejecución de obra y copia del trámite de la gestión de recursos estatales.
37	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe solicitud de aportación para entrega de recursos del anticipo y para ministraciones, conforme al programa de ejecución de obra y solicita ante la Instancia Normativa la ministración de recursos respectiva. Actualiza el SIPROII.
38	Instancia	Consulta SIPROII, tramita ministración de recursos a la Oficina de

	Normativa	Representación o CCPI del INPI ante la CGAF para pago de anticipo. Actualiza el SIPROII y la MIR.
39	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe recursos y ministra a cuenta bancaria específica del Municipio y comunica al Municipio y a la Dependencia Estatal Responsable. Actualiza Base de Datos. Actualiza el SIPROII. Nota: Cuenta con un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para informar oficialmente al Municipio y a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.
40	Municipio	Recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora.
41	Ejecutora	Recibe recursos de anticipo (federales y locales) y da inicio a la ejecución de la obra.
42		Solicita recursos conforme al programa de ejecución. Mantiene reuniones de seguimiento periódicas con el Comité de Contraloría Social, levanta informes correspondientes.
43	Empresa supervisora	Supervisa ejecución técnica y financiera por etapa, elabora informes periódicos y reporte de Avance Físico Financiero, envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI .
44	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe informe de supervisión técnica especializada y Avance Físico Financiero y envía a CORESE; tramita pago parcial de supervisión técnica especializada ante la Instancia Normativa, Actualiza el SIPROII.
45	Instancia Normativa	Recibe informe de supervisión técnica especializada y Avance Físico Financiero; consulta el SIPROII, tramita ministración de recursos a la Oficina de Representación o CCPI del INPI ante la CGAF para que realice el pago parcial a la empresa supervisora. Actualiza el SIPROII y la MIR.
46	Dependencia Estatal Responsable	Recibe de ejecutora solicitud e informes de Comité de Contraloría Social conforme a la periodicidad establecida en la Guía Operativa, actualiza el SICS y solicita ministración de recursos federales (INPI) ante la Oficina de Representación o CCPI del INPI , adjuntando copia de solicitud de recursos estatales.
47	CORESE	Recibe informe de supervisión y Avance Físico Financiero para seguimiento reportando cualquier recomendación u observación a la DER. Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.
48	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe solicitud para entrega de recursos federales y solicita ante la Instancia Normativa la ministración correspondiente. Actualiza el SIPROII y verifica el SICS.
49	Instancia Normativa	Consulta el SIPROII, analiza solicitud considerando resultados de supervisión técnica especializada, avances físico financieros y el programa de ejecución de obra. ¿Autoriza? Sí: Ir al paso núm. 50 No: Regresa al paso núm. 48 Turna a la Oficina de Representación o CCPI del INPI para devolución a la Dependencia Estatal Responsable indicando observaciones para su atención.

50		Tramita ministración de recursos a la Oficina de Representación o CCPI del INPI, mediante Oficio ante la CGAF. Actualiza el SIPROII y la MIR.
51	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe recursos y ministra a cuenta bancaria específica del Municipio y comunica al Municipio y a la Dependencia Estatal Responsable. Actualiza el SIPROII. Nota: Cuenta con un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para informar oficialmente al Municipio y a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.
52	Municipio	Recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora.
53	Ejecutora	Recibe recursos (federales y locales) del Municipio, paga y continúa la ejecución de obra hasta el término de la misma. ¿Concluyó la obra? Sí: Ir al paso núm. 54 No: Regresa al paso núm. 42
54	Ejecutora / Dependencia Estatal Responsable / Empresa supervisora	Ejecutora y Operadora suscriben Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento, con la participación de la empresa de supervisión técnica especializada y la Dependencia Estatal Responsable. Esta última a su vez envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI. No aplica en el caso de que la ejecutora opere la obra realizada. La ejecutora recaba informe final del comité de contraloría social y lo entrega a la Dependencia Estatal Responsable para actualizar el SICS y envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI evidencia de captura de informe final.
55	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe acta e informe de conclusión de obra e integra al Expediente por Obra del Programa. Actualiza el SIPROII y verifica el SICS.
56	Empresa supervisora	Elabora informe final de supervisión técnica especializada de obra y entrega a la Oficina de Representación o CCPI del INPI para pago de finiquito de contrato.
57	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe informe final de supervisión técnica especializada de obra, lo envía a Instancia Normativa; y solicita a la Instancia Normativa los recursos para finiquito de la empresa supervisora. Actualiza el SIPROII.
58	Instancia Normativa	Recibe informe final de supervisión técnica especializada de obra y solicitud de recursos. Tramita ministración de recursos a la Oficina de Representación o CCPI del INPI ante la CGAF. Actualiza el SIPROII y la MIR.
59	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe recursos y efectúa el pago de finiquito a la empresa de supervisión técnica especializada. Actualiza el SIPROII. Elabora cierre de ejercicio y envía a la DER.
60	Dependencia Estatal Responsable	La DER valida cierre de ejercicio y envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI.
61	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Completa expediente por obra del Programa; verifica Cierre de ejercicio identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y envía a Instancia Normativa. Actualiza el SIPROII.
62	Instancia Normativa	Recibe cierres de ejercicio por la Oficina de Representación o CCPI del INPI, integra y formula cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Actualiza el SIPROII y MIR.
63		Concilia cierre versus CGAF. Actualiza el SIPROII.

7. ANEXOS.

7.1 "Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos".

7.2 "Formato del Proceso de Contratación".

7.3 "Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros".

7.4 "Formato de Cierre de Ejercicio".

7.5 "Guía para la Integración de Expedientes de Obra del Programa en la Oficina de Representación o Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del INPI".

7.6 "Apertura Programática".

Anexo 7.1 "Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos".

ANEXO 1 DEL __ (Acuerdo o Convenio)__ (anotar el año del ejercicio fiscal que corresponda), QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL __ (Gobierno del Estado o Municipio o Comunidad indígena o Dependencia y entidad de la APF)_1_ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII).

No. de la obra	Dependencia Ejecutora	Elementos Programáticos			Información de la obra, proyecto o acción				S	I	M	E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas totales						Beneficiarios Totales		Periodo estimado de ejecución (días)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
					Nombre de la obra	Ubicación												Del Proyecto		Por realizar en 20__		Avance físico al 31/12/20__					
		PG	Subprograma	Región Indígena		Comunidad y/o Municipio (s)	Localidad (es)	U. de Medida					Cantidad	%	Cantidad	Hombres	Mujeres										
2	3	4	4	4	5	6	7	8	9	10	11	11	11	11	11	12	13	14	15	16	17	18	18	19	20		
TOTAL											21	21	21	21	21	NO. DE OBRAS			21			21	21				

22

FIRMA, NOMBRE Y CARGO

22

FIRMA, NOMBRE Y CARGO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." 23

Instructivo de llenado en el SIPROII Anexo núm. 7.1 “Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos”.

Objetivo: Enlistar el conjunto de obras de infraestructura básica que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y los municipios, los gobiernos de los estados, las comunidades indígenas y afromexicanas y las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal convienen ejecutar.

Forma de llenado: Deberá de generarse a través del Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena (SIPROII), de acuerdo al manual del mismo, disponible en la opción de “AYUDA” del propio sistema. En caso de que la información sea diferente a la que se encuentre en el sistema, el Formato 1 no será aceptado por la Instancia Normativa.

Núm.	Dice	Debe anotarse																								
1	Nombre del Municipio o Comunidad Indígena o Afromexicana o de la Entidad Federativa o Dependencia y Entidad de la APF	El nombre del Municipio o Comunidad Indígena o Afromexicana o Estado o Dependencia y Entidad de la APF que desarrollara las obras a financiar.																								
2	Número de Obra	El número correspondiente de la obra, conforme a lo siguiente: La clave del INEGI para la entidad federativa; dos dígitos para identificar si se encuentra en una región indígena o fuera de ella; cuatro dígitos consecutivos, y el año en vigencia. Por ejemplo, si la obra corresponde a la Región Huicot, en el estado de Jalisco, el número de obra es 14/01/0001/2020, en el caso de que la obra se encontrara fuera de la región su número sería 14/02/0001/2020. Las obras cuyos números fueron determinados conforme las Reglas de Operación de ejercicios anteriores, mantendrán su número y no deberán ser modificados.																								
3	Dependencia ejecutora	El nombre de la dependencia o entidad ejecutora, de acuerdo al catálogo de dependencias y entidades del Sector Público Federal, cuando se trate de Dependencias Estatales se identificará como Gobierno del Estado y entre paréntesis el nombre del Organismo o Dependencia Estatal o municipal.																								
4	Programa y Subprograma	Las claves del Programa, Subprograma y en su caso el concepto programático, de acuerdo a la apertura programática vigente. (Anexo 7.6 Apertura Programática)																								
5	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	El nombre de la obra, proyecto o acción como se describe en el proyecto ejecutivo. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tamopacan - Lázaro Cárdenas, Tramo: del km 0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.																								
6	Región Indígena	El nombre de la región indígena identificada por el INPI conforme al siguiente listado: <table><thead><tr><th></th><th>Regiones indígenas</th><th>Estados donde se ubican</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Mayo-Yaqui</td><td>Sinaloa, Sonora</td></tr><tr><td>2</td><td>Tarahumara</td><td>Chihuahua</td></tr><tr><td>3</td><td>Huicot o Gran Nayar</td><td>Durango, Jalisco, Nayarit</td></tr><tr><td>4</td><td>Purépecha</td><td>Michoacán</td></tr><tr><td>5</td><td>Huasteca</td><td>Hidalgo, San Luis Potosí, Veracruz</td></tr><tr><td>6</td><td>Sierra Norte de Puebla y Totonacapan</td><td>Hidalgo, Puebla, Veracruz</td></tr><tr><td>7</td><td>Otomí de Hidalgo y Querétaro</td><td>Hidalgo, Querétaro</td></tr></tbody></table>		Regiones indígenas	Estados donde se ubican	1	Mayo-Yaqui	Sinaloa, Sonora	2	Tarahumara	Chihuahua	3	Huicot o Gran Nayar	Durango, Jalisco, Nayarit	4	Purépecha	Michoacán	5	Huasteca	Hidalgo, San Luis Potosí, Veracruz	6	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	Hidalgo, Puebla, Veracruz	7	Otomí de Hidalgo y Querétaro	Hidalgo, Querétaro
	Regiones indígenas	Estados donde se ubican																								
1	Mayo-Yaqui	Sinaloa, Sonora																								
2	Tarahumara	Chihuahua																								
3	Huicot o Gran Nayar	Durango, Jalisco, Nayarit																								
4	Purépecha	Michoacán																								
5	Huasteca	Hidalgo, San Luis Potosí, Veracruz																								
6	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	Hidalgo, Puebla, Veracruz																								
7	Otomí de Hidalgo y Querétaro	Hidalgo, Querétaro																								

		8 Mazahua – Otomí México, Michoacán, Querétaro 9 Montaña de Guerrero Guerrero 10 Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica Oaxaca, Puebla, Veracruz 11 Chinanteca Oaxaca, Veracruz 12 Mixe Oaxaca 13 Mixteca Oaxaca 14 Costa y Sierra Sur de Oaxaca Oaxaca 15 Valles Centrales Oaxaca 16 Sierra de Juárez Oaxaca 17 Istmo Oaxaca 18 Chimalapas Oaxaca 19 Tuxtla, Popoluca - Náhuatl de Veracruz Veracruz 20 Chontal de Tabasco Tabasco 21 Norte de Chiapas Chiapas 22 Los Altos de Chiapas Chiapas 23 Selva Lacandona Chiapas, Tabasco 24 Frontera Sur Chiapas 25 Maya Campeche, Quintana Roo, Yucatán
7	Comunidad y/o Municipio (s)	Anotar el nombre de la comunidad indígena o afromexicana identificada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y, la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el Municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: Comunidad “SAN ANDRÉS COHAMIATA”; 061 Mezquitic). NOTA: Cuando el Municipio NO comprenda una comunidad indígena o afromexicana sólo se deberá anotar la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el Municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: 030 Ixmiquilpan).
8	Localidad (es)	La clave y el nombre oficial establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la localidad, que deberá cumplir con los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del Programa.
9	Situación de la Obra	La situación en que se encuentra la obra o proyecto: I si es una obra nueva que no será terminada en el ejercicio; C si la obra está en proceso y no será terminada en el ejercicio; T si se trata de una obra en proceso que terminará en el ejercicio; o IT es cuando una obra se inicia y termina en el mismo ejercicio.
10	Modalidad de ejecución de obra	La manera en que se instrumentarán los trabajos; por ejemplo: por Contrato se escribirá C , en el caso de las obras ejecutadas por Administración Directa se tienen las siguientes formas: Administración por Dependencia Ejecutora (ADE); Administración Municipal (AM); y Administración por Comité Comunitario (ACC).
11	Estructura Financiera (Pesos)	El monto de recursos requeridos en el presente ejercicio fiscal para la obra, proyecto o acción distribuido en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes. No se deberán considerar las aportaciones en

		especie ni mano de obra.
12	Unidad de Medida del Proyecto	La unidad de medida que corresponda al tipo de proyecto, obra o acción y al programa y subprograma establecida en la apertura programática definida.
13	Cantidad del Proyecto	La cantidad de unidades de medida que se proyecta alcanzar una vez terminada la obra, proyecto o acción.
14	Avance Físico al 31/12/____	El porcentaje (%) de avance físico real acumulado al ejercicio anterior de las obras en proceso.
15	Porcentaje de Avance Físico en el Año (%)	El porcentaje de avance físico que se estima para este ejercicio, con relación al cien por ciento del total del proyecto que se alcanzará a su conclusión.
16	Cantidad de Avance en el Año	La cantidad de la unidad de medida que se ejecutará en el presente ejercicio.
17	Avance Físico Acumulado	El porcentaje de Avance Físico Acumulado que se prevé que se alcanzará al cierre del ejercicio, tomando en cuenta los años anteriores. En caso de que las obras se concluyan en un sólo ejercicio fiscal se deberá anotar 100%.
18	Número de Beneficiarios Totales	El total de habitantes beneficiados de forma directa por comunidad o localidad con la ejecución de la obra, proyecto o acción, debiéndose presentar de forma separada el número de hombres y mujeres.
19	Período de ejecución estimado (días)	El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, mismo que no podrá exceder del ejercicio fiscal corriente.
20	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	El nombre de las partidas de que se traten, deberá estar desglosado en no más de seis partidas.
21	Total	Los montos resultantes de sumar las diferentes obras, proyectos o acciones incluidos en la(s) hoja(s).
22	Firmas	Firma, nombre y cargo Cuando sea Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado: - Del Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación del INPI y del Representante del Gobierno del Estado. Cuando sea Convenio de Coordinación con el Municipio: - Del Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación o del CCPI del INPI y del Presidente Municipal. Cuando sea Ejecución directa INPI: - Del Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación o CCPI y el Responsable del Programa. Cuando sea Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana: - Del Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación o CCPI del INPI y del Representante de la Comunidad Indígena o Afromexicana. Cuando sea Convenio con dependencia y entidad de la Administración Pública Federal: - Del Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación del INPI, el Representante de la Dependencia de la AFP y/o el Representante del Gobierno del Estado.
23	Leyenda	Cada foja del anexo deberá contener la leyenda <i>"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a</i>

		<i>los establecidos en el programa".</i>



Anexo 7.2 "Formato del Proceso de Contratación"

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
INFORME DE RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Clave y nombre de la Entidad Federativa o Municipio: (1) Proyecto institucional: (2) Dependencia Ejecutora: (3) Fecha de elaboración : (4)

FORMATO

INPI-IB-01

VIGENCIA

2020

No. de la Obra	Elementos Programáticos			Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	Procedimiento de contratación utilizado	Condiciones del proceso de licitación						Adjudicación del contrato										OBSERVACIONES			
	Programa	Sub-programa				Fecha de publicación de la convocatoria o invitación	No. de Licitación	Plazo de ejecución	Fecha de la visita al lugar de los trabajos	Fecha de la Junta de acleraciones	Fecha de la presentación y apertura de las propuestas	Fecha del fallo de la licitación		Estructura financiera contratada						Nombre o razón social del contratista	Contrato		Plazo de ejecución de los trabajos		
												(Progra- mado)	(Real)	Suma	INPI	Estatad	Municipal	Participantes	Número		Fecha de firma		Fecha de inicio	Fecha de término	
5	6	6	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	15	16	16	16	16	16	17	18	18	19	19	20	

21

Firma, nombre y cargo

21

Firma, nombre y cargo

Instructivo de llenado del Anexo núm.7.2 “Formato del Proceso de Contratación”.

Objetivo: Llevar el seguimiento mensual y acumulativo de los procedimientos de contratación en sus diferentes modalidades (Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Adjudicación Directa y Administración Directa) de las obras y/o acciones financiadas en el marco del Programa y de esta forma identificar las demoras que se puedan presentar y gestionar su solución.

Forma de llenado: Se deberá realizar a máquina o capturado en una hoja de procesador de texto o de cálculo, no deben existir enmendaduras o tachaduras y registrar firmas autógrafas. Para su llenado se requiere de los procedimientos de licitación realizados, los cuales deberán solicitarse a la Dependencia Ejecutora.

Responsable del llenado: Instancia Normativa o por el municipio o la Dependencia Estatal Responsable.

Distribución: Original (firmas autógrafas) Instancia Normativa del Programa. Se entregarán copias del Formato firmado al Municipio o a la Dependencia Estatal Responsable, y a la Oficina de Representación o CCPI del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Clave y nombre de la Entidad Federativa o del Municipio	La clave y el nombre establecidos por el INEGI para el Estado o Municipio en donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar.
2	Proyecto institucional	La clave y el nombre del Proyecto o Proceso Institucional para el caso del Programa.
3	Dependencia Ejecutora	Las siglas y el nombre, denominación o razón social de la Instancia que va llevar a cabo los procedimientos de licitación.
4	Fecha de Elaboración	El día, mes y año en que se elabora el formato.
5	Número de Obra	Anotar el número asignado a la obra o acción, como se determinó en el Anexo 1 del Instrumento Jurídico suscrito.
6	Programa y Subprograma	Las claves del Programa, Subprograma y en su caso el concepto programático, de acuerdo a la apertura programática en el Anexo 1 al Instrumento Jurídico o en su caso, en el Anexo 1 del último Instrumento Modificadorio.
7	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	El nombre de la obra, proyecto o acción como se describe conforme aparece en el Anexo 1 al Instrumento Jurídico o en su caso, en el Anexo 1 del último Instrumento Modificadorio.
8	Procedimiento de contratación utilizado	Si el procedimiento usado para adjudicar las obras se trató de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa o por administración directa.
9	Fecha de Publicación de la Convocatoria o de la Invitación	El día, mes y año en que se dio a conocer la convocatoria por cualquier medio, o bien la que se estableció en la carta invitación enviada a los participantes.
10	Núm. de Licitación	El número de licitación que otorga la instancia que va llevar a cabo los procedimientos de licitación.
11	Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales.
12	Fecha de la Visita al Sitio de los Trabajos	El día, mes y año en que se llevó a cabo la visita a la obra.
13	Fecha de la Junta de	El día, mes y año en que se llevó a cabo la junta de aclaraciones.

	Aclaraciones	
14	Fecha de la presentación y apertura de las propuestas	El día, mes y año de presentación y apertura de las propuestas de los ofertantes de acuerdo con la Convocatoria o Invitación.
15	Fecha de Fallo	El día, mes y año en que se llevó a cabo el fallo del concurso. Anotando la fecha programada y la fecha real.
16	Estructura financiera contratada	El precio a pagar, por los trabajos objeto del contrato incluyendo el IVA, distribuido en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes. Si existieran aportaciones diferentes a las señaladas, se indicará la fuente de financiamiento.
17	Nombre o razón social del contratista	El nombre de la empresa ganadora una vez firmado el contrato. Cuando el proceso de contratación sea por Administración directa se deberá anotar el nombre de la dependencia responsable.
18	Contrato	El número de contrato e indicar día, mes y año en que se llevó a cabo su firma por parte del contratista y la instancia contratante.
19	Fecha de los Trabajos, inicio y término	Las fechas de inicio y conclusión de los trabajos según el contrato.
20	Observaciones	Dudas y precisiones sobre algunos aspectos que se presenten en los procedimientos aplicados. Por ejemplo, si se llevó a cabo una reducción o ampliación de los períodos establecidos en la ley, así como la mención de sus causas; establecer si las fechas de inicio y término de los trabajos fueron respetadas o se modificaron y sus causas, etc. Es importante que se reporte cualquier modificación o cambio que exista de acuerdo al marco jurídico utilizado.
21	Firmas	Firma, nombre y cargo Cuando sea Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado: - Del Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación y del Representante del Gobierno del Estado. Cuando sea Convenio de Coordinación con el Municipio: - Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación o CCPI del INPI y del Presidente Municipal. Cuando sea Ejecución directa INPI: - Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación o CCPI y el Responsable del Programa. Cuando sea Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana: - Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación o CCPI del INPI y el Representante de la Comunidad Indígena o Afromexicana. Cuando sea Convenio con dependencia y entidad de la Administración Pública Federal: - Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación del INPI y el Representante de la Dependencia de la AFP.

22	Leyenda	Cada foja del anexo deberá contener la leyenda "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Anexo 7.3 "Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros"

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
SEGUIMIENTO DE AVANCE FISICOS Y FINANCIEROS

Clave y nombre de la Entidad Federativa o Municipio: _____ (1)

Periodo que abarca: _____(2)_____

Razón social de la empresa de supervisión: _____(3)_____

FORMATO
INPI-IB-02
VIGENCIA
2020

[illegible]

14

Firma, nombre y cargo

14

Firma, nombre y cargo

Instructivo de llenado del Anexo núm. 7.3 “Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros”.

Objetivo: Revisión, evaluación y seguimiento quincenal de los recursos presupuestados y ejercidos en las obras o acciones apoyadas por el Programa de Infraestructura Indígena (PROII) y el porcentaje de avance real de las metas programadas.

Forma de llenado: Su llenado se realizará en una hoja de cálculo de Excel. Por favor, **NO** modificar el formato, también se podrá generar a través del SIPROII.

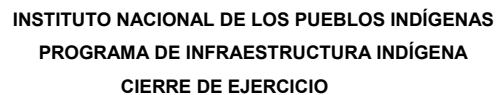
Responsable del llenado y: Será la empresa de Supervisión (Gerencial, Externa o Ambiental y forestal) contratada por la Instancia Normativa o por la Oficina de Representación o CCPI del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), en caso de no existir la contratación de dicha empresa, la Oficina de Representación o CCPI del INPI será la responsable de su llenado.

Distribución: Se debe enviar por correo electrónico como archivo adjunto en formato Excel a la Dirección de Operación de Infraestructura Básica del Programa, los días 16 para el período que comprende la primera quincena del mes (días 1 al 15) y los días 2 correspondiente a la segunda quincena del mes (días 16 al último de cada mes). Una vez turnados vía electrónica, deberán ser remitidos a la Instancia Normativa del Programa mediante oficio debidamente requisitados.

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Clave y nombre de la Entidad Federativa o del Municipio	La clave y el nombre establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el Estado o Municipio en donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar.
2	Período que abarca	Se escribirá las fechas de inicio y término del período a reportar.
3	Razón social de la empresa de supervisión.	Anotar la razón social de la empresa de supervisión. En el caso no existir supervisión contratada, el dato solicitado no será llenado.
4	Núm. de Obra	Anotar el número asignado a la obra o acción, como se determinó en el Anexo 1 del Instrumento Jurídico suscrito.
5	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción.	El nombre de la obra, proyecto o acción como se describe conforme aparece en el Anexo 1 del Instrumento Jurídico o en su caso, en el Anexo 1 del último Instrumento Modificatorio.
6	Calendario de ejecución	De acuerdo con las fechas programadas de inicio y terminación de los trabajos por ejecutar, en las columnas correspondientes se anotará el importe del monto federal con IVA en cada mes. En el caso de una reprogramación se anotarán por cada mes los importes correspondientes, de acuerdo con las fechas reprogramadas

		de inicio y término.
7	Fecha de inicio	Registrar la fecha de inicio de los trabajos, de acuerdo al programa de ejecución contratado, que deberán corresponder a las reportadas en el formato INPI-IB-01.
8	Fecha de término.	Registrar la fecha de término de los trabajos, de acuerdo al programa de ejecución contratado, que deberán corresponder a las reportadas en el formato INPI-IB-01. Misma que no podrá exceder del ejercicio fiscal en curso.
9	Fecha de inicio reprogramada	En el caso de una reprogramación se anotará la fecha de inicio de acuerdo a la modificación del contrato, mismo que deberá corresponder al calendario de ejecución reprogramado.
10	Fecha de término reprogramada.	Se escribirá la fecha de término de obra, en el caso de una reprogramación se indicará la fecha correspondiente, ésta no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso , mismo que deberá corresponder al calendario de ejecución reprogramado.
11	% de avance físico real acumulado.	Anotar el porcentaje de avance físico real acumulado hasta el período que se reporta.
12	% de avance financiero acumulado	Anotar el porcentaje de los recursos erogados hasta el período que se reporta.
13	Observaciones	Se escribirán los comentarios actuales relevantes de los trabajos realizados y que corresponden al porcentaje de avance físico y financiero reportado, además aquellos que afecten el proceso de ejecución de la obra (técnicos, económicos, sociales, ambientales, administrativos, climatológicos, etc.).
14	Nombre y firma del Responsable de Programa.	Anotar el nombre y firma del Responsable del Programa en la Oficina de Representación o CCPI del INPI. En el caso no existir supervisión contratada, los datos solicitados corresponderá al responsable del Programa por parte de la Oficina de Representación o CCPI del INPI correspondiente.
15	Nombre y firma del Jefe de supervisión	Anotar el nombre y firma del supervisor responsable. En el caso no existir supervisión contratada, los datos solicitados corresponderá al responsable del Programa por parte de la Oficina de Representación o CCPI del INPI correspondiente.
16	Leyenda	Cada foja del anexo deberá contener la leyenda "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para

		fines distintos a los establecidos en el programa".

Subprograma: **9**28

Firma, nombre y cargo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." 29

Instructivo de llenado del Anexo núm. 7.4 “Formato de Cierre de Ejercicio”.

Objetivo: Contar con la información del cierre final de las diversas obras, proyectos o acciones ejecutadas en el marco del Programa.

Forma de llenado: Deberá de generarse a través del Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena (SIPROII) o capturado en una hoja de procesador de texto o de cálculo, no debiendo existir enmendaduras o tachaduras y teniendo firmas autógrafas. Para su requisito se requiere la documentación comprobatoria, el finiquito de la obra y el acta de entrega - recepción.

Responsable de llenado: Instancia Normativa o por la Oficina de Representación o CCPI del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

Distribución: Cinco tantos originales (firmas autógrafas), una para la Instancia Normativa del Programa y las demás para cada una de las instancias que firman el formato.

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Número de Hojas	El total de hojas utilizadas (Por ejemplo 1 de 1, 1 de 2, etc.).
2	Fecha de Elaboración	El día, mes y año en que se elabora el formato.
3	Clave de la Entidad Federativa o del Municipio	La clave establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el estado o municipio en donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar.
4	Nombre de la Entidad Federativa o del Municipio	Nombre establecido por el INEGI para el estado o municipio en donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar.
5	Proyecto institucional	La clave y el nombre del Proyecto Institucional.
6	Dependencia de la Administración Pública Federal normativa	La clave, el nombre y las siglas que identifican a la Dependencia y Entidad de la APF Normativa que valida técnica y presupuestalmente la obra (CONAGUA, CFE Distribución y SCT en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, caminos y carreteras, respectivamente).
7	Dependencia ejecutora	La clave y el nombre de la dependencia o entidad ejecutora, de acuerdo al catálogo de dependencias y entidades del Sector Público Federal. Cuando se trate de Dependencias Estatales se identificará como Gobierno del Estado y entre paréntesis el nombre y la clave del Organismo o Dependencia Estatal o municipal.
8	Programa	La clave y nombre del programa de acuerdo a la Apertura Programática definida.
9	Subprograma	La clave y nombre del subprograma y en su caso, la clave y nombre del concepto programático que corresponda al tipo de obra, proyecto o acción de acuerdo a la Apertura Programática definida.
10	Número de Obra	Anotar el número asignado a la obra o acción, como se determinó en el Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación suscrito.
11	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	El nombre de la obra, proyecto o acción como se describe en Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Coordinación. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tamopacan-Lázaro Cárdenas, Tramo: del km 0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.
12	Región Indígena	El nombre de la región indígena identificada por el INPI que se enlista en Anexo núm. 7.1 “Formato de acuerdo de coordinación”. Instructivo de llenado, paso número 6.
13	Comunidad y/o Municipio (s)	Anotar el nombre de la comunidad indígena o afromexicana identificada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y, la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: Comunidad “SAN ANDRÉS COHAMIATA”; 061 Mezquitic) NOTA: Cuando el Municipio NO forme parte de una comunidad indígena o afromexicana sólo se deberá anotar la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el Municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: 030 Ixmiquilpan).
14	Localidad	La clave y el nombre oficial establecido por el INEGI para la localidad.
15	Fecha de inicio Fecha de término.	El día, mes y año en que se inició de forma real la ejecución de la obra, proyecto o acción; y el día, mes y año en que se concluyó realmente la ejecución de la obra, proyecto o acción. Misma que no

		podrá exceder del ejercicio fiscal en curso.
16	Inversión Acordada	El monto de recursos acordados conforme a la última modificación de techo para la obra, proyecto o acción distribuido en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes (Montos con IVA).
17	Inversión Ejercida	El monto total de recursos ejercidos para la obra, proyecto o acción en el presente ejercicio presupuestal, distribuyéndolo en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes (Montos con IVA).
18	Saldo	Los recursos sobrantes resultado de la diferencia de la inversión acordada y la ejercida (Montos con IVA).
19	Avance % Físico y Avance % Financiero	El porcentaje de avance físico de las metas alcanzadas al cierre del ejercicio; y el porcentaje de avance financiero de los recursos ejercidos contra los acordados, alcanzados al cierre del ejercicio fiscal.
20	Metas totales, U. de Medida	La unidad de medida que corresponda al tipo de proyecto, obra o acción y al programa y subprograma.
21	Metas totales, Programadas año	La cantidad de unidades de medida que se proyecta alcanzar durante el año de la obra, proyecto o acción, que se estableció en el Instrumento Jurídico o en el respectivo Instrumento Modificatorio
22	Metas totales, Alcanzadas año	El total de metas alcanzadas con los recursos ejercidos en el presente año.
23	Número de Beneficiarios Totales	El total de habitantes beneficiados de forma directa por localidad con la ejecución de la obra, proyecto o acción, debiéndose presentar de forma separada el número de hombres y mujeres.
24	Información adicional	El porcentaje de avance en la ejecución de las partidas acordadas y comentarios que den claridad a los datos reportados para cada una de las obras, proyectos o acciones. Si es necesario ampliar la explicación se pueden utilizar hojas adicionales.
25	Suma de Hoja	Los montos resultantes de sumar las diferentes obras, proyectos o acciones incluidos en la hoja (Montos con IVA).
26	Subtotal	El monto de los recursos de las obras, proyectos o acciones incluidos por programa (Montos con IVA)
27	Total	Los montos totales de las hojas incluidas en el envío (Montos con IVA).
28	Firmas	Firma, nombre y cargo Cuando sea Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado: - Del Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación, de la Dependencia Ejecutora, del Representante del Gobierno del Estado y de la Supervisión Técnica Especializada, en caso de no contratarse, se omite. Cuando sea Convenio de Coordinación con el Municipio: - Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación o CCPI del INPI, del Presidente Municipal y de la Supervisión Técnica Especializada, en caso de no contratarse, se omite. Cuando sea Ejecución directa INPI: - Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación o CCPI, el Responsable del Programa y de la Supervisión Externa, en caso de no contratarse, se omite. Cuando sea Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana: - Titular de la Instancia Normativa o de la Oficina de Representación o CCPI del INPI, el Representante de la Comunidad Indígena o Afromexicana, el Presidente Municipal, en caso de haber Supervisión Técnica Especializada se agrega.
29	Leyenda	Cada foja del anexo deberá contener al calce la leyenda "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el

		programa”.

Anexo núm. 7.5 “Guía para la integración de expedientes de obra del Programa en la Oficina de Representación o Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del INPI”

I. Serie.- Gestión Operativa.

- Aprobación de cartera por CORESE cuando se trate de obras a ejecutar con el Gobierno del Estado.
- Instrumento Jurídico.
- Oficio de autorización emitido por la Instancia Normativa.
- Modificaciones (Instrumento jurídico).
- Documentación del proceso licitatorio para supervisión gerencial de obras.

II. Serie.- Expediente de Obra.

- Documentación General establecida en el numeral 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación.
- Anexo de ejecución.
- Oficio de autorización específico emitido por la Oficina de Representación o **Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas** del INPI.
- Solicitudes de ministración de Recursos Federales (DER).
- Oficios de ministración (Oficina de Representación o **Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas** del INPI a Instancia Normativa y de la Instancia Normativa a la CGAF).
- Comunicado de ministración a la DER.
- Copia de la solicitud de Recursos Estatales (DER).
- Avance físico-financiero.
- Documentación Específica.

a) Administración directa:

- Programa de ejecución de obra.
- Informes de empresa de supervisión gerencial.
- Documentación comprobatoria de gasto (Facturas, listas de raya, etc.).
- Acta de Entrega Recepción Ejecutora – Operadora (No aplica cuando ejecutora opere la obra)
- Informe de conclusión de obra.

b) Contrato:

- Acta de fallo u Oficio de adjudicación.
- Contrato / Convenios (Presupuesto de Empresa Ganadora).
- Informes de empresa de supervisión gerencial.
- Programa de Ejecución de obra.
- Facturas.
- Fianzas.
- Acta de Entrega Recepción Contratista-Ejecutora.
- Acta de Entrega Recepción Ejecutora- Operadora (No aplica cuando ejecutora opere la obra).
- Finiquito de obra.

III. Cierre Operativo.

- Cierre de ejercicio.

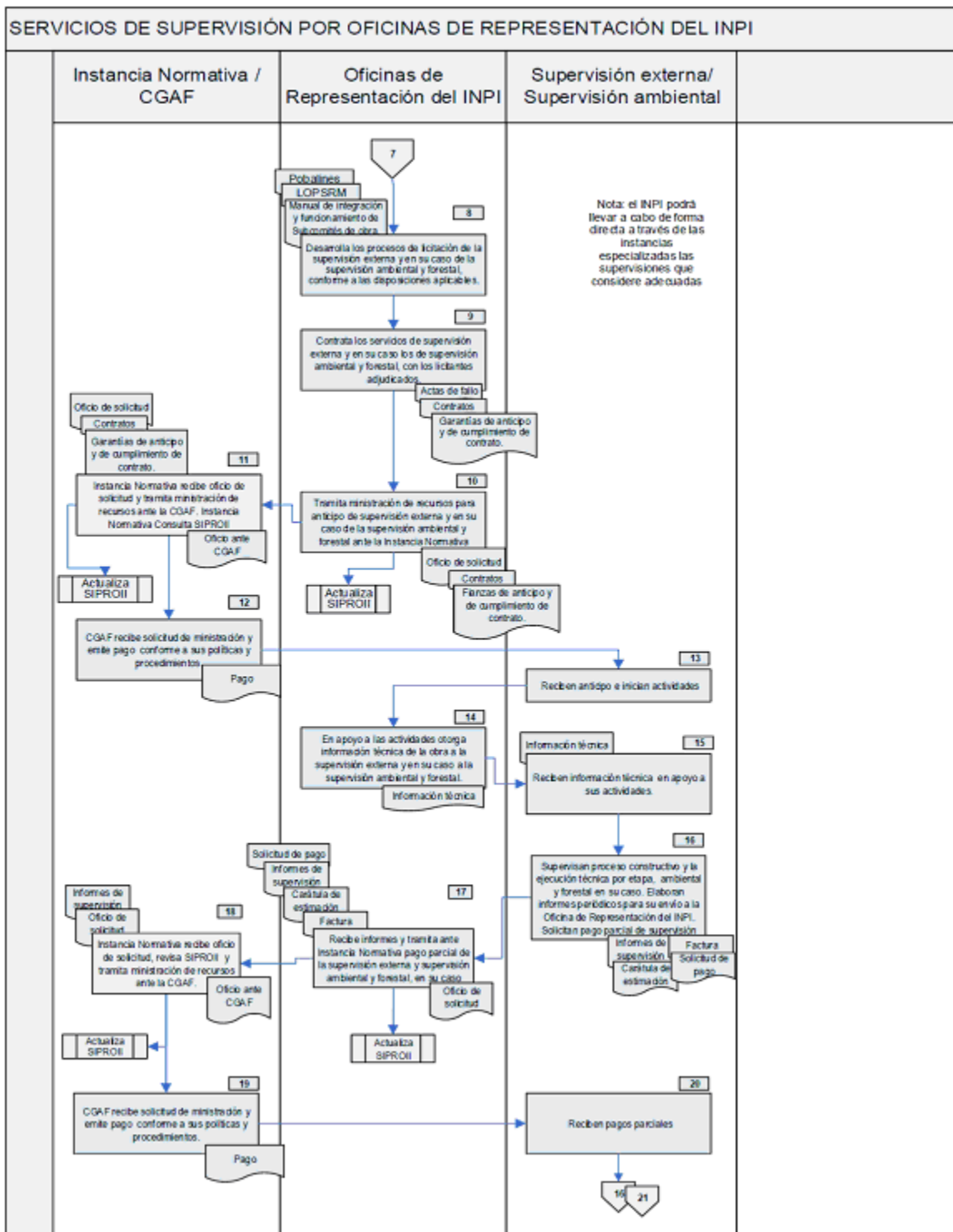
NOTA: La presente Guía se refiere al contenido documental mínimo que deben considerar las series de archivo del Programa en las Oficina de Representación o Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del INPI, referida a obras convenidas con gobiernos estatales o municipales, pudiendo agregar la documentación

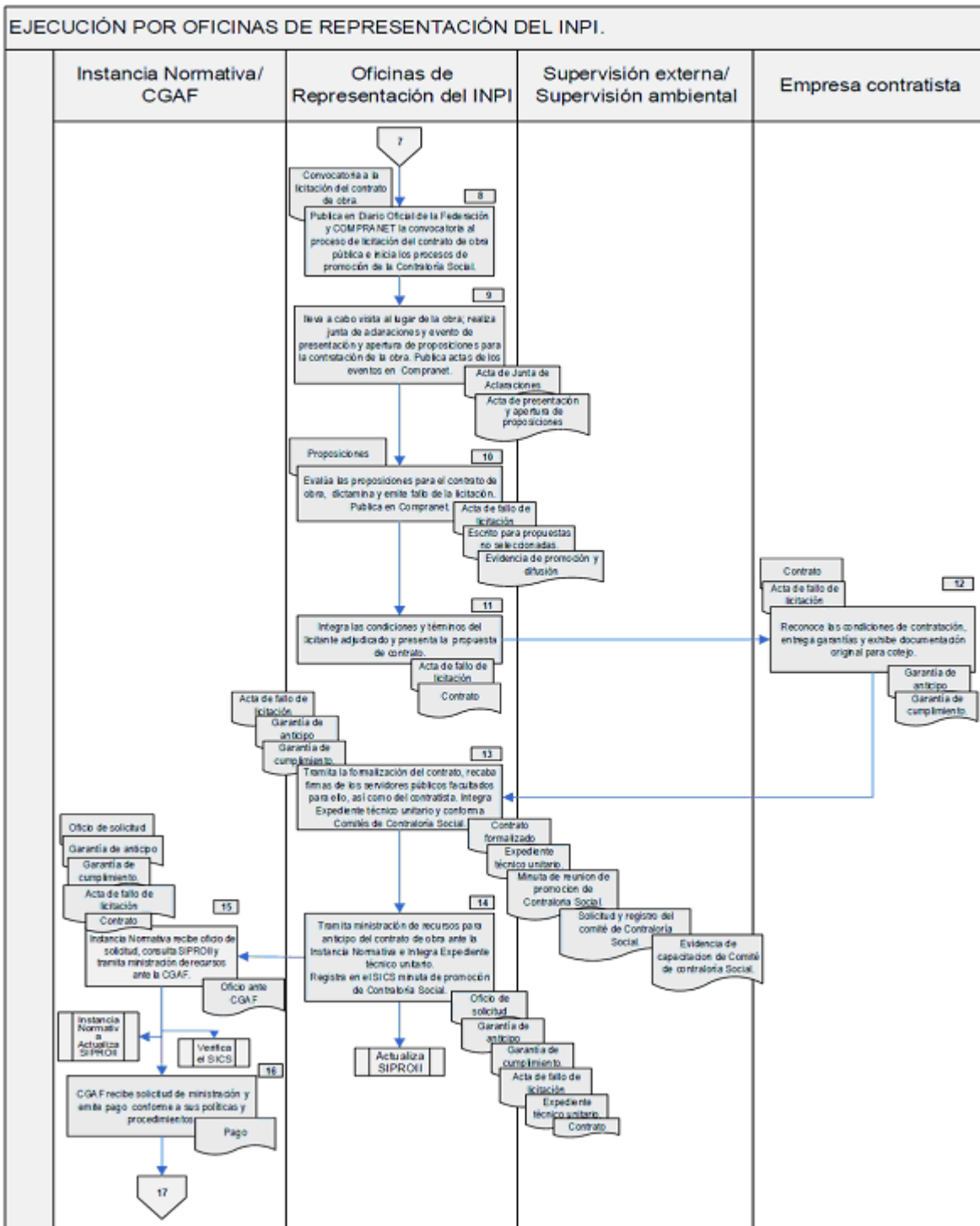
adicional que se estime conveniente, en original o copia, según corresponda. La documentación deberá encontrarse disponible durante cinco años.

Anexo núm. 7.6 “Apertura Programática

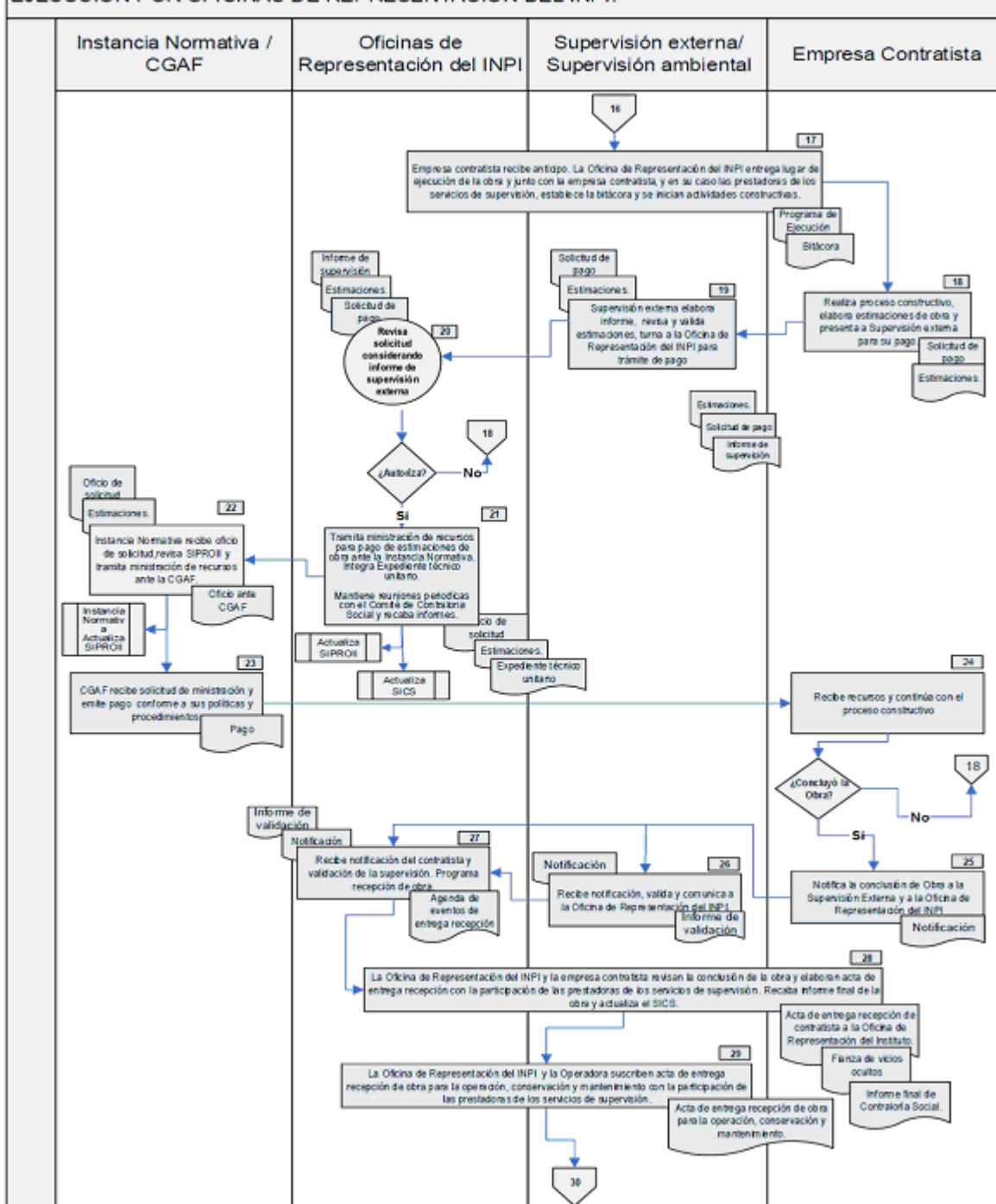
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PARTIDAS DEL PROGRAMA
SC AGUA POTABLE	02	Ampliación	Obra de captación Línea de conducción Tanque de regulación Red de distribución Sistema de potabilización Tomas domiciliarias
	03	Construcción	Obra de captación Línea de conducción Tanque de regulación Red de distribución Sistema de potabilización Tomas domiciliarias
	06	Estudios y Proyectos	Estudios de campo y levantamiento topográfico Datos para la elaboración del proyecto Diseño de la obra de captación y del tanque de regulación Cálculo de la línea de conducción y diseño de red de distribución Tomas domiciliarias y/o hidrantes públicos Sistema de potabilización Dictamen del impacto ambiental (incluye la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental o la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, recepción, evaluación y resolución de la SEMARNAT)
SD ALCANTARILLADO (DRENAJE)	02	Ampliación	Descargas domiciliarias Red de atarjeas Colector Tratamiento Disposición final
	03	Construcción	Descargas domiciliarias Red de atarjeas Colector Tratamiento Disposición final
	04	Estudios y Proyectos	Estudios de campo y levantamiento topográfico Datos para la elaboración del Proyecto de red de atarjeas, colectores y emisor Diseño del sistema de Tratamiento Dictamen del impacto ambiental (incluye la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental o la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, recepción, evaluación y resolución de la SEMARNAT)
SG ELECTRIFICACIÓN	02	Rural	
		a) Construcción	Línea de distribución Red de distribución Luminarias suburbanas Acometidas eléctrica
		b) Ampliación	Línea de distribución Red de distribución Luminarias suburbanas Acometidas eléctrica
		c) Estudios y	

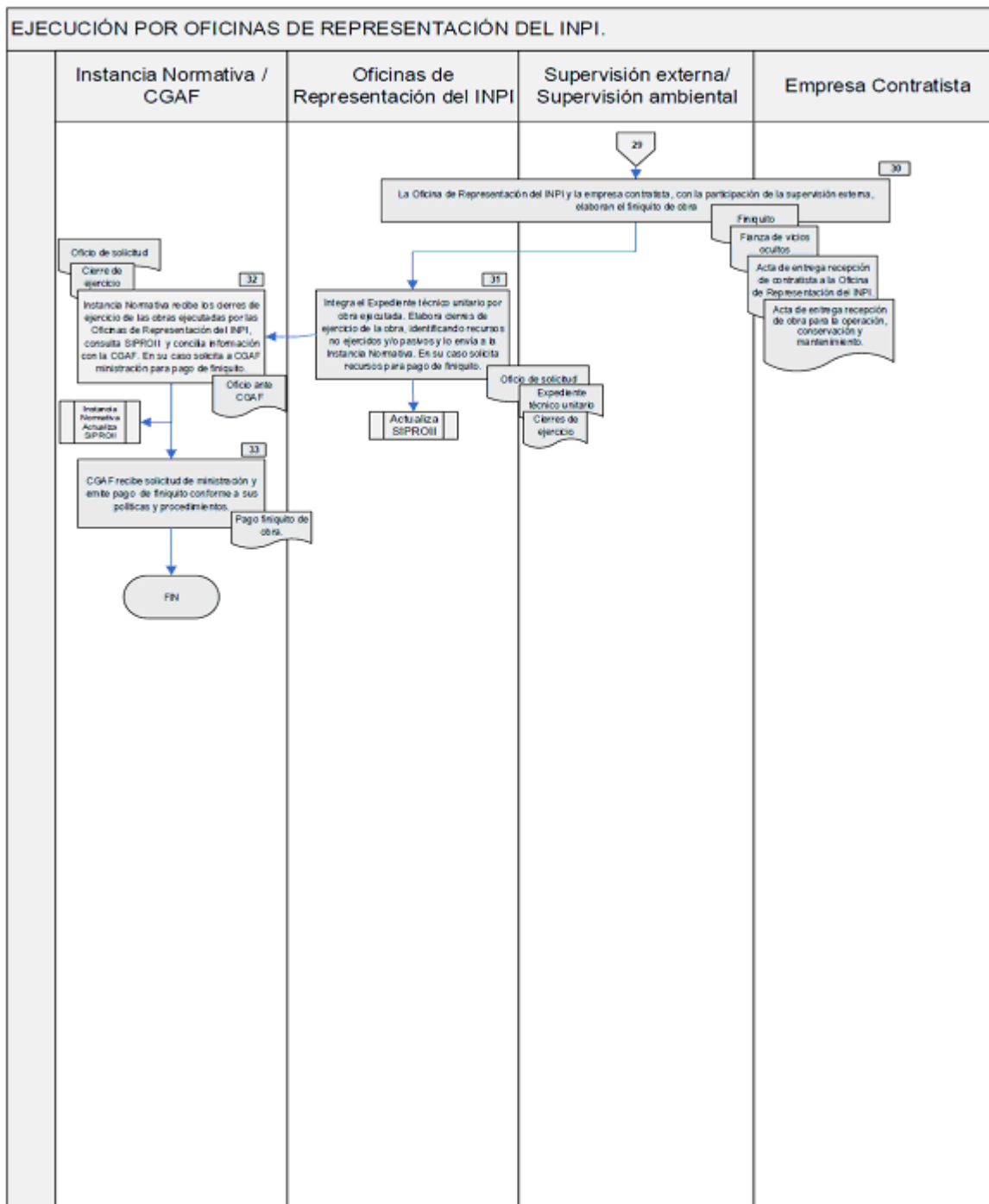
		Proyectos	
	04	No Convencional	Módulos
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PARTIDAS DEL PROGRAMA
UB CAMINOS RURALES	02	Construcción	
		a) Caminos Rurales	Terracerías Obras de drenaje Obras complementarias Revestimiento Señalamiento
		e) Puente Vado	Losa de piso Muros Losa Aleros
		f) Puentes Vehiculares	Subestructura Superestructura Aproches
	05	Estudios y Proyectos	Estudios de mecánica de suelos y Dictamen del impacto ambiental (incluye la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental o la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, recepción, evaluación y resolución de la SEMARNAT) Trazo y nivelación Secciones transversales o de construcción Perfil (alineamiento horizontal y vertical) Curva masa y datos de construcción Proyecto de obras de drenaje
UC CARRETERAS ALIMENTADORAS	02	Modernización y Ampliación	
		a) Carreteras Alimentadoras	Terracerías Obras de drenaje Obras complementarias Pavimento Señalamiento
		b) Puente	Subestructura Superestructura Aproches
	03	Construcción	
		a) Carreteras Alimentadoras	Terracerías Obras de drenaje Obras complementarias Pavimento Señalamiento
		b) Puente	Subestructura Superestructura Aproches
	06	Estudios y Proyectos	Estudios de mecánica de suelos y de ingeniería de tránsito Dictamen del impacto ambiental (incluye la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental o la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, recepción, evaluación y resolución de la SEMARNAT) Trazo y nivelación Secciones transversales o de construcción Perfil (alineamiento horizontal y vertical) Curva masa y datos de construcción Proyecto de obras de drenaje, diseño de pavimento y de señalamiento (horizontal y vertical)
U9 DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE	02	Administración	
	04	Adquisición	
	05	Evaluación y	





EJECUCIÓN POR OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INPI.





9. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. Oficina de Representación o Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) **Ejecutoras de Obra.**

PROCESO: APROBACIÓN EJECUCIÓN POR OFICINAS DE REPRESENTACIÓN O CENTROS COORDINADORES DE PUEBLOS INDÍGENAS

Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
1	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Verifica términos normativos del proyecto ejecutivo y, en su caso, actualiza presupuesto base para evaluación de proposiciones. Envía propuesta de ejecución y solicitud de suficiencia presupuestaria incluyendo, en su caso, los recursos para cubrir los conceptos de autorizaciones ambientales y derechos relativos a la ejecución de la obra. Envía a Instancia Normativa propuesta de ejecución y solicitud de autorización. Carga el SIPROII.
2	Instancia Normativa	Consulta el SIPROII. Recibe y revisa propuesta de ejecución y solicitud. ¿Autoriza? Si: ir a paso núm. 4 No: ir a paso núm. 3
3	Instancia Normativa	Realiza observaciones y requiere a la Oficina de Representación o CCPI del INPI información adicional.
4		Emite oficio de autorización y envía a la Oficina de Representación o CCPI del INPI. Actualiza el SIPROII.
5	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Elabora convocatorias para la contratación de los servicios de supervisión externa y en su caso los de supervisión ambiental y forestal; así como la de licitación del contrato de obra; envía a Instancia Normativa para su aprobación. Envía convocatorias a la Instancia Normativa. Nota: La contratación del servicio de supervisión ambiental y forestal estará en función del tipo de obra que se ejecute y de las regulaciones ambientales y forestales que existan en el lugar y entorno de su localización. Nota: Conforme a la LOPSRM los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas. Los otros procedimientos de contratación (Invitación a cuando menos tres y adjudicación directa) sólo se utilizarán de manera excepcional y con base en la LOPSRM.
6		A través del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, revisa la integralidad y el cumplimiento de la normatividad de las convocatorias.
7		Inicia los procesos de contratación. Para los Servicios de supervisión: Continúa en el proceso “Oficina de Representación o CCPI del INPI Servicios de Supervisión” (actividad 8). Para Obra pública: Continúa en el proceso “Oficina de

		Representación o CCPI del INPI ejecución" (actividad 8).
PROCESO: OFICINA DE REPRESENTACIÓN - SERVICIOS DE SUPERVISIÓN		
8	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Desarrolla los procesos de licitación de la supervisión externa y en su caso de la supervisión ambiental y forestal, conforme a las disposiciones aplicables. Nota: El INPI podrá llevar a cabo de forma directa a través de las instancias especializadas las supervisiones que considere adecuadas.
9		Contrata los servicios de supervisión externa y en su caso los de supervisión ambiental y forestal, con los licitantes adjudicados.
10		Tramita ministración de recursos para anticipo de supervisión externa y en su caso de la supervisión ambiental y forestal ante la Instancia Normativa y actualiza el SIPROII.
11	Instancia Normativa	Recibe oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF. Actualiza el SIPROII.
12	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
13	Supervisión externa/ Supervisión ambiental y forestal.	Reciben anticipo e inician actividades.
14	Oficina de Representación o CCPI del INPI	En apoyo a las actividades otorga información técnica de la obra a la supervisión externa y en su caso a la supervisión ambiental y forestal.
15	Supervisión externa/ Supervisión ambiental y forestal.	Reciben información técnica en apoyo a sus actividades.
16	Supervisión externa/ Supervisión ambiental y forestal.	Supervisan proceso constructivo y la ejecución técnica por etapa, ambiental y forestal en su caso. Elaboran informes periódicos para su envío a la Oficina de Representación o CCPI del INPI. Solicitan pago parcial de supervisión.
17	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe informes y tramita ante Instancia Normativa pago parcial de la supervisión externa y supervisión ambiental y forestal, en su caso. Actualiza el SIPROII.
18	Instancia Normativa	Recibe oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF. Actualiza el SIPROII.
19	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
20	Supervisión externa/ Supervisión ambiental y forestal.	Reciben pagos parciales. ¿Se concluyó la obra? No: Ir al paso 16 Sí: Ir al paso 21
21		Elaboran informes finales de supervisión y envían a la Oficina de Representación o CCPI del INPI para pago de finiquito de contrato.
22	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe informes finales de las supervisiones y solicita a Instancia Normativa recursos para los finiquitos de las empresas supervisoras. Actualiza el SIPROII.
23	Instancia Normativa	Recibe oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF. Actualiza el SIPROII.
24	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
25	Supervisión externa/	Reciben pago de finiquito.

	Supervisión ambiental y forestal.	

PROCESO: OFICINA DE REPRESENTACIÓN O CENTROS COORDINADORES DE PUEBLOS INDÍGENAS - EJECUCIÓN

8	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Publica en Diario Oficial de la Federación y CompraNet, la convocatoria al proceso de licitación del contrato de obra pública. Inicia los procesos de promoción de la contraloría social.
9		Lleva a cabo vista a lugar de la obra, realiza junta de aclaraciones y evento de presentación y apertura de proposiciones para la contratación de la obra. Publica actas de los eventos en CompraNet.
10		Evalúa las proposiciones para el contrato de obra, dictamina y emite fallo de la licitación. Publica en CompraNet. Conforma comités de Contraloría Social.
11		Integra las condiciones y términos del licitante adjudicado y presenta la propuesta de contrato.
12	Empresa contratista	Reconoce las condiciones de contratación, entrega garantías y exhibe documentación original para cotejo.
13	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Tramita la formalización del contrato, recaba firmas de los servidores públicos facultados para ello, así como del contratista. Integra Expediente técnico unitario.
14		Tramita ministración de recursos para anticipo del contrato de obra ante la Instancia Normativa e Integra Expediente técnico unitario. Actualiza el SIPROII. Registra en el SICS la minuta de reunión de promoción de la contraloría social, solicitud del comité para su registro, registro de comité de contraloría social conformado y evidencia de capacitación al comité.
15	Instancia Normativa	Recibe oficio de solicitud, consulta SIPROII y tramita ministración de recursos ante la CGAF. Actualiza el SIPROII.
16	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
17	Empresa contratista, Oficina de Representación o CCPI del INPI y Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	Empresa contratista recibe anticipo. Oficina de Representación o CCPI del INPI entrega lugar de ejecución de la obra y junto con la empresa contratista, y en su caso las prestadoras de los servicios de supervisión, establece la bitácora y se inician actividades constructivas.
18	Empresa contratista	Realiza proceso constructivo, elabora estimaciones de obra y presenta a Supervisión externa para su pago.
19	Supervisión externa	Supervisión externa elabora informe, revisa y valida estimaciones, turna a la Oficina de Representación o CCPI del INPI para trámite de pago.

20	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Revisa solicitud considerando informe de supervisión externa. ¿Autoriza? No: Ir al paso 20 Sí: Ir al paso 23
21		Tramita ministración de recursos para pago de estimaciones de obra ante la Instancia Normativa y actualiza el SIPROII y el SICS. Mantiene reuniones periódicas con el comité de contraloría social y recaba los informes correspondientes.
22	Instancia Normativa	Recibe oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF. Actualiza el SIPROII.
23	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
24	Empresa contratista.	Recibe recursos y continúa con el proceso constructivo. ¿Concluyó la obra? No: Ir al paso 20 Sí: Ir al paso 27
25		Notifica la conclusión de Obra a la Supervisión Externa y a la Oficina de Representación o CCPI del INPI.
26	Supervisión externa	Recibe notificación, valida y comunica a la Oficina de Representación o CCPI del INPI.
27	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Recibe notificación del contratista y validación de la supervisión. Programa recepción de obra.
28	Empresa contratista, Oficina de Representación o CCPI del INPI y Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	La Oficina de Representación o CCPI del INPI y la empresa contratista revisan la conclusión de la obra y elaboran acta de entrega recepción con la participación de las prestadoras de los servicios de supervisión. La Oficina de Representación o CCPI del INPI recaba informe final de la obra y actualiza el SICS.
29	Oficina de Representación o CCPI del INPI y Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	La Oficina de Representación o CCPI del INPI y la Operadora suscriben acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento con la participación de las prestadoras de los servicios de supervisión.
30	Empresa contratista, Oficina de Representación o CCPI del INPI y Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	La Oficina de Representación o CCPI del INPI y la empresa contratista, con la participación de la supervisión externa, elaboran el finiquito de obra.
31	Oficina de Representación o CCPI del INPI	Integra el Expediente técnico unitario por obra ejecutada. Elabora cierres de ejercicio de la obra, identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y lo envía a la Instancia Normativa. En su caso solicita recursos para pago de finiquito. Integra Expediente técnico unitario. Actualiza el SIPROII.

32	Instancia Normativa	Recibe los cierres de ejercicio de las obras ejecutadas por las Delegaciones y concilia información con la CGAF. En su caso solicita a CGAF ministración para pago de finiquito. Instancia Normativa actualiza base de datos Programa. Actualiza el SIPROII.
33	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago de finiquito conforme a sus políticas y procedimientos.

ANEXO 1

Modelo de Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado.²

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARACTER DE _____ (NOMBRE Y CARGO), ASISTIDO POR _____, EN SU CARACTER DE _____ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARACTER DE _____, ASISTIDO POR _____ EN SU CARACTER DE _____; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *“la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*. En el mismo sentido, establece que *“El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”*; y, además, que *“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

² El presente Modelo de Acuerdo podrá presentar las modificaciones derivadas de los acuerdos generados para el cumplimiento de su objeto. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del Instituto.

- a) ...
- b) *establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) *establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin."*

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**"*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

I. Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ señala que las autoridades estatales garantizarán el reconocimiento e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. **(Nota. En caso de que la legislación estatal no contemple específicamente a los pueblos indígenas, se hará referencia a lo que la misma diga con respecto a la población rezagada o de escasos recursos).**
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 25 lo siguiente:

"Artículo 25. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

- II. *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*
- III. *Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus*

necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

- IV.** *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

V. a la VIII...”.

Asimismo, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.

- IV.** Los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V.** Con fecha del 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- VI.** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracción XXI establecen lo siguiente:

“Artículo 3. *Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

...

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

I. a la XX...

XXI. *Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

XXII. a la XVIII...”.

- VII.** El Programa de Infraestructura Indígena se alinea al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, y contribuye al Objetivo 4 del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2019-2024 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 14, 29 y 31 de la Ley de Planeación. Dicho Programa Especial, derivado del PND 2019-2024, se sustenta en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas (PNPI), presentado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el pasado 21 de diciembre de 2018, a fin de dar respuesta efectiva a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.
- VIII.** Dentro de los programas del “INSTITUTO” se encuentra el “Programa de Infraestructura Indígena”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día _____ de 2020 en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- IX.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales”.
- X.** Que “LAS REGLAS DE OPERACION” establecen en su punto 4.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, la población de comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con las características de “EL PROGRAMA” podrán ingresar sus solicitudes durante el último trimestre del año, por sí o por medio de sus autoridades a fin de que la Oficina de Representación o los Centros Coordinadores del “INSTITUTO”, las instancias de la APF normativas y la Instancia Normativa se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar.
- XI.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2020 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- XII.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.
- XIII.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES.

I. Del “INSTITUTO”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que el C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos

_____ de la Ley del "INSTITUTO" y del artículo _____ del Estatuto Orgánico del INPI, así como el Poder otorgado ante el Licenciado _____, Notario Público No. ____, de la Ciudad de _____, mediante Escritura Pública No. _____ de fecha _____.

- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en _____.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y _____ de la Constitución Política del Estado de _____, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que _____, en su carácter de _____ del Estado de _____, se encuentra facultado(a) para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en los términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____ y _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de _____, así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha ____ de ____ de ____.

II.3 Que mediante oficio número _____, de fecha _____ de ____ de _____, el C. _____ Gobernador Constitucional del Estado de _____, designa a la _____, como Dependencia Estatal Responsable para la ejecución de las obras del Programa de Infraestructura Indígena durante el ejercicio fiscal 2020.

II.4 Que en coordinación con la Oficina de Representación del "INSTITUTO" en el Estado de _____ se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población potencial. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.

II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en _____.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 y 4, fracciones V y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación _____, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de _____, y _____ de la Ley Estatal de Planeación, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de _____ de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. OBRAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades o localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo de Coordinación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

Total													

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS. Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, o bien, por el municipio en cuya demarcación territorial se ejecute el programa, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y del municipio en cuya demarcación territorial se ejecute el programa en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

(Nota: El municipio en cuya demarcación territorial se ejecute el programa podrá ejecutar directamente la obra, o bien realizar los procesos en los términos de esta Cláusula).

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1) Apoyar al Instituto en los proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo y formatos establecidos por el “INSTITUTO”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2) Presentar todas las solicitudes de obras que les presenten las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser susceptibles de apoyo, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a el “INSTITUTO” para la integración de la cartera de obras.
- b.3) Informar a los solicitantes de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.
- b.6) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa.
- b.8) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.9) Promover y obtener la anuencia de la comunidad o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.10) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.
- b.11) Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

- b.12) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a el “INSTITUTO”, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.13) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.
- b.14) La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- b.15) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”, e
- b.16) Iniciar las acciones necesarias para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA”; a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción de los recursos.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Oficina de Representación del “INSTITUTO” como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Oficina de Representación del “INSTITUTO” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados a el “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a el “INSTITUTO” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación del “INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación del “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos

instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación del "INSTITUTO" en el Estado de _____, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a el "INSTITUTO" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de comunidades o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como

que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias, entidades u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL. Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

El "INSTITUTO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES" promoverán la participación de la población beneficiada de "EL PROGRAMA" para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de "EL PROGRAMA", y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos" validados por la Secretaría de la Función Pública.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA SEGUNDA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2020.

Por el “INSTITUTO”

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Modelo de Convenio de Coordinación con el Municipio.³

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____ (NOMBRE Y CARGO), ASISTIDO POR _____, EN SU CARACTER DE _____, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE _____, REPRESENTADO POR _____, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *“la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*. En el mismo sentido, establece que *“El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”*; y, además, que *“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar

³ El presente Modelo de Convenio podrá presentar las modificaciones derivadas del proceso de negociación que sean necesarias con el Municipio para el cumplimiento de su objeto. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del Instituto.

cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 25 lo siguiente:

“Artículo 25. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

V. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 29 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción __, inciso __ del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando

la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

I. a la XX...

XXI. *Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

XXII. a la XXXV...

XXXVI. *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;*

XXXVII a la XVIII..."

- V. El Programa de Infraestructura Indígena se alinea al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, y contribuye al Objetivo 4 del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2019-2024 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 14, 29 y 31 de la Ley de Planeación. Dicho Programa Especial, derivado del PND 2019-2024, se sustenta en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas (PNPI), presentado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el pasado 21 de diciembre de 2018, a fin de dar respuesta efectiva a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.
- VI. Que el día ____ de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2020 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 4.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, la población de comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con las características de "EL PROGRAMA" podrán ingresar sus solicitudes durante el último trimestre del año, por sí o por medio de sus autoridades a fin de que la Oficina de Representación o los Centros Coordinadores del "INSTITUTO", las instancias de la APF normativas y la Instancia Normativa se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2020 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con el Municipio para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES**I. Del "INSTITUTO" declara que:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que el C. _____, en su carácter de _____ del "INSTITUTO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos _____ de la Ley del "INSTITUTO" y del artículo _____ del Estatuto Orgánico del INPI, así como el Poder otorgado ante el Licenciado _____, Notario Público No. _____, de la Ciudad de _____, mediante Escritura Pública No. _____ de fecha _____.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en _____.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en _____, el Ayuntamiento de _____, tiene entre sus atribuciones, "_____".
- II.3 Que _____, Presidente Municipal Constitucional de _____, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en _____.
- II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma por _____, con cargo de _____ del Ayuntamiento de _____, de conformidad con lo dispuesto en _____.
- II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en _____.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º apartado B, 26 apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 4, fracciones V y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación ; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de obras en materia de _____ de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de _____ de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. OBRAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula _____ del presente Convenio de Coordinación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las obras en materia de _____, objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ 00/100 Moneda Nacional), se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$ _____ (_____ 00/100 Moneda Nacional), equivalente al ____% de la aportación total, sin perder su carácter federal.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará _____.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Federal													
Municipal													
Total													

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a el "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "El H. Ayuntamiento de _____", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos para cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" el número de cuenta, cuenta clave y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISION TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los

subsídios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Convenio de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar la ejecución o los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en los Convenios de Coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, y
- a.3) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL MUNICIPIO”, al avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en _____.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1) Aportar en su caso los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4) Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.
- b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local.
- b.8) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa.
- b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados.

- b.10) Promover y obtener la anuencia de la comunidad o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11) En su caso, entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales a el "INSTITUTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales.
- b.12) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.13) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.
- b.14) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.15) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". – En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales y promover la utilización de la mano de obra de la comunidad y localidad indígena y afromexicana.
- b. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- c. En su caso, iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del Convenio de Coordinación, o de 30 (treinta) días en caso de que las mismas se realicen por administración directa.
- d. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
- e. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- f. Informar sobre el inicio de los procesos de contratación de las obras, estudios y proyectos en el formato que para tal efecto se incluye en el manual de procesos y diagramas de flujo del programa.
- g. Sellar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "pagado por el programa PROII", así como el ejercicio fiscal a que corresponde.

- h. Permitir a el "INSTITUTO" la supervisión de obra.
- i. Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables, y
- j. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" podrá aportar los materiales con los que en su caso cuente y que sean de utilidad para la ejecución del programa.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados a el "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación del "INSTITUTO" para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación del "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL EJECUTOR". Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación del "INSTITUTO" en el Estado de _____, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL EJECUTOR" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMO SEGUNDA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a el "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de comunidades o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando entregue las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES" promoverán la participación de la población beneficiada de "EL PROGRAMA" para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de "EL PROGRAMA", y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos" validados por la Secretaría de la Función Pública.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DECIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020.

POR EL “INSTITUTO”

POR “EL MUNICIPIO”

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Modelo de Convenio de Concertación con Comunidades.⁴

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ (NOMBRE Y CARGO), ASISTIDO POR _____, EN SU CARACTER DE _____ Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMUNIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARACTER DE _____; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un

⁴ El presente Modelo de Convenio podrá presentar las modificaciones derivadas del proceso de negociación que sean necesarias con la comunidad para el cumplimiento de su objeto. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del Instituto.

conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *“la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*. En el mismo sentido, establece que *“El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”*; y, además, que *“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 25 lo siguiente:

“Artículo 25. *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

III. *Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;*

IV. *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

V. a la VIII...”.

Asimismo, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Con fecha del 4 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- V. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII..."

- VI. El Programa de Infraestructura Indígena se alinea al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, y contribuye al Objetivo 4 del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2019-2024 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 14, 29 y 31 de la Ley de Planeación. Dicho Programa Especial, derivado del PND 2019-2024, se sustenta en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas (PNPI), presentado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el pasado 21 de diciembre de 2018, a fin de dar respuesta efectiva a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

- VII. Dentro de los programas del "INSTITUTO" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día _____ 2020 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales."
- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 4.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, la población de comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con las características de "EL PROGRAMA" podrán ingresar sus solicitudes durante el último trimestre del año, por si o por medio de sus autoridades a fin de que la Oficina de Representación del "INSTITUTO", las instancias de la APF normativas y la Instancia Normativa se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar.
- X. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2020 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XI. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con las comunidades para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES.

I. Del "INSTITUTO":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que el C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con los artículos _____ de la ley del "INSTITUTO" y del artículo _____ del Estatuto Orgánico del INPI, así como el Poder otorgado ante el Licenciado _____, Notario Público No. ____, de la Ciudad de _____, mediante Escritura Pública No. _____ de fecha _____.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en _____.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. De "LA COMUNIDAD":

- II.1. Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena _____.

II.2. Que _____, en su carácter de _____, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____, y _____ de la Ley _____ para el Estado de _____, y que cuenta con su Acta de Asamblea por medio de la cual fue nombrado como autoridad de fecha ____ del _____ de _____.

II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1o, 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 2 y 4, fracciones V y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "LA COMUNIDAD" de _____ de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. OBRAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$ _____ (_____ 00/100 Moneda Nacional), equivalente al ____% de la aportación total.
- b) "LA COMUNIDAD" aportará _____.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "LA COMUNIDAD" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "LA COMUNIDAD" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Federal													
Comunidad													
Total													

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "LA COMUNIDAD", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a el "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. "LA COMUNIDAD" designa en este acto al _____, en su carácter de _____, para los efectos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "LA COMUNIDAD" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"LA COMUNIDAD" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEXTA. EJECUCION DE LAS OBRAS. Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "LA COMUNIDAD", bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "LA COMUNIDAD" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el responsable

y por quien se desempeña como ejecutor de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Concertación.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA. SUPERVISION TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3) Entregar a responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.
- a.4) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en _____.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

- b.1) Aportar en su caso los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3) Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.4) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.
- b.6) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa.
- b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10) Promover y obtener la anuencia de la comunidad o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados a el "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a el "INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "LA COMUNIDAD" a través de la Oficina de Representación del "INSTITUTO".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "LA COMUNIDAD" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación del "INSTITUTO" para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación del "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "LA COMUNIDAD" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "LA COMUNIDAD" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación del "INSTITUTO" en el Estado de _____, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "LA COMUNIDAD", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de

los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "LA COMUNIDAD" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMAPRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "LA COMUNIDAD" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a el "INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION. "LA COMUNIDAD" deberá asegurarse de que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMA CUARTA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES" promoverán la participación de la población beneficiada de "EL PROGRAMA" para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de "EL PROGRAMA", y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaria de la Función Pública y de los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "LA COMUNIDAD" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "LA COMUNIDAD" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera "LA COMUNIDAD" para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGESIMASEGUNDA. JURISDICCION. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2020.

Por el "INSTITUTO"

Por "LA COMUNIDAD":

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Modelo de Convenio de Coordinación con el Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF).⁵

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____ (NOMBRE Y CARGO), ASISTIDO POR _____, EN SU CARACTER DE _____, Y POR OTRA PARTE, EL _____, REPRESENTADO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*. En el mismo sentido, establece que *"El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"*; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad"*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones

⁵ El presente Modelo de Convenio podrá presentar las modificaciones derivadas de los acuerdos generados para el cumplimiento de su objeto. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del Instituto.

electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.***

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

- II. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 25 lo siguiente:

“Artículo 25. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran

conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

V. a la VIII...

Asimismo, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del "INSTITUTO".

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Con fecha del 4 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- V. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

***“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

...

***Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

I. a la XX...

***XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

XXII. a la XXXV...

***XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;*

XXXVII a la XVIII...

- VI. El Programa de Infraestructura Indígena se alinea al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, y contribuye al Objetivo 4 del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2019-2024 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 14, 29 y 31 de la Ley de

Planeación. Dicho Programa Especial, derivado del PND 2019-2024, se sustenta en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas (PNPI), presentado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el pasado 21 de diciembre de 2018, a fin de dar respuesta efectiva a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

- VII. Que el día ___ de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2020 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el fomento de la cultura de los pueblos indígenas."
- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 4.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, la población de comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con las características de "EL PROGRAMA" podrán ingresar sus solicitudes durante el último trimestre del año, por sí o por medio de sus autoridades a fin de que la Oficina de Representación del "INSTITUTO", las instancias de la APF normativas y la Instancia Normativa se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar.
- X. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2020 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XI. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

- I. Del "INSTITUTO" declara que:
- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.
- I.3. Que el C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos _____ de la Ley del "INSTITUTO" y del artículo _____ del Estatuto Orgánico del INPI, así como el Poder otorgado ante el Licenciado _____, Notario Público No. _____, de la Ciudad de _____, mediante Escritura Pública No. _____ de fecha _____.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en _____.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- II. "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" declara que:
- II.1. Que es una dependencia/entidad del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos _____ de _____.

II.2. Que _____, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo _____ del _____.

II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2° apartado B, 26 apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; _____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 4, fracciones V y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de _____, y _____ de la Ley Estatal de Planeación, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de obras en materia de _____ de "EL PROGRAMA" con "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" de _____ de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. OBRAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula _____ del presente Convenio de Coordinación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las obras en materia de _____, objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$_____ (_____00/100 Moneda Nacional), se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$_____ (_____00/100 Moneda Nacional), equivalente al ____% de la aportación total, sin perder su carácter federal.
- b) "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" aportará hasta la cantidad de \$_____ (_____00/100 Moneda Nacional), equivalente al ____% de la aportación total.

El "INSTITUTO" radicará los recursos directamente en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto el Municipio en cuya demarcación territorial se ejecute el programa, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, conforme se detalla en el Anexo __, informando de ello al gobierno de la entidad federativa correspondiente, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Para efectos de lo anterior, la tesorería del gobierno de la entidad federativa correspondiente, realizará los registros que correspondan respecto de la cuenta bancaria específica y a la información financiera y contable para la integración de la cuenta pública.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital. Los

recursos presupuestarios federales que se asignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la entidad federativa y el municipio en cuya demarcación territorial se ejecute el programa, deberán observar criterios para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales asignados.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de Convenio con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Federal													
Dependencia/ Entidad													
Total													

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el Ejecutivo Federal, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será " _____", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN",

QUINTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos para cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las

disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

SEXTA. SUPERVISION TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS. "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de Convenio a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Convenio de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

(Nota: El municipio en cuya demarcación territorial se ejecute el programa podrá ejecutar directamente la obra, o bien realizar los procesos en los términos de esta Cláusula).

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- a) Del "INSTITUTO":
 - a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - a.2) Aportar los recursos previstos en los Convenios de Coordinación que se suscriban con las dependencias y entidades de la APF conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b) De "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD":
 - b.1) Apoyar al Instituto en proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo y formatos establecidos por el "INSTITUTO", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - b.2) Presentar todas las solicitudes de obras que les presenten las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser susceptibles de apoyo, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a el "INSTITUTO" para la integración de la cartera de obras.

- b.3) Informar a los solicitantes de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la consideración del "INSTITUTO".
- b.4) Asegurar que la ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación del "INSTITUTO".
- b.6) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Convenio de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.8) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa.
- b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.10) Promover y obtener la anuencia de la comunidad o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos a el "INSTITUTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales.
- b.12) Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.13) "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" deberá notificar a el "INSTITUTO", la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.14) En su caso, mantendrá bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.
- b.15) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", y
- b.16) Iniciar las acciones necesarias para dar cumplimiento de "EL PROGRAMA"; a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción de los recursos.

NOVENA. FUNCIONES DE EL EJECUTOR DE OBRA. El ejecutor de obra, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales y promover la utilización de la mano de obra de la comunidad y localidad indígena y afromexicana.
- b. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- c. En su caso, iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Convenio de Coordinación, o de 30 (treinta) días en caso de que las mismas se realicen por administración directa.
- d. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
- e. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- f. Informar sobre el inicio de los procesos de contratación de las obras, estudios y proyectos en el formato que para tal efecto se incluye en el manual de procesos y diagramas de flujo del programa.
- g. Sellar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “pagado por el programa PROII”, así como el ejercicio fiscal a que corresponde.
- h. Permitir a el “INSTITUTO” la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.
- i. Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados a el “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación del “INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa del Programa para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación del “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL EJECUTOR”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación del "INSTITUTO" en el Estado de _____, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otras entidades federativas o municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL EJECUTOR" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) No se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION. "LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando

entregue las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos” validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DECIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2020.

POR EL “INSTITUTO”

POR “LA DEPENDENCIA/LA ENTIDAD”

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

ANEXO 2

Entidades Federativas con Comunidades y Localidades Indígenas y Afromexicanas Elegibles

02 Baja California	17 Morelos
03 Baja California Sur	18 Nayarit
04 Campeche	20 Oaxaca
05 Coahuila	21 Puebla
06 Colima	22 Querétaro
07 Chiapas	23 Quintana Roo
08 Chihuahua	24 San Luis Potosí
09 Ciudad de México	25 Sinaloa
10 Durango	26 Sonora
11 Guanajuato	27 Tabasco
12 Guerrero	29 Tlaxcala
13 Hidalgo	30 Veracruz
14 Jalisco	31 Yucatán
15 México	32 Zacatecas
16 Michoacán	

ANEXO 3

Fórmula de Cálculo del Índice de Asignación Presupuestal

La asignación preliminar de recursos por entidad federativa para obras de infraestructura se basa en lo siguiente:

El presupuesto total autorizado al Programa se disminuye por los siguientes conceptos:

Tres punto cero cuatro por ciento de gasto de operación.

El resultado corresponde al presupuesto de obras total “**POTt**”, el cual se distribuye inicialmente considerando los rezagos en infraestructura y el grado de marginación observable en las entidades federativas con localidades elegibles por el Programa, para lo cual se asumen las siguientes proporciones de asignación:

Rezago en infraestructura = 0.70

Grado de marginación = 0.30

Para el rezago en infraestructura, se consideran las siguientes ponderaciones para cada uno de los tipos de apoyo.

Agua potable= 0.35

Drenaje y saneamiento= 0.15

Comunicación terrestre= 0.40

Electrificación= 0.10

1. Asignación a entidad federativa por rezago en infraestructura:

$$ARIE_{it} = POT_t * 0.60 * \left[0.35 * \left(\frac{A1_i}{\sum_{t=1}^n A1_i} \right) + 0.15 * \left(\frac{A2_i}{\sum_{t=1}^n A2_i} \right) + 0.40 * \left(\frac{A3_i}{\sum_{t=1}^n A3_i} \right) + 0.10 * \left(\frac{A4_i}{\sum_{t=1}^n A4_i} \right) \right]$$

Donde:

$ARIE_{it}$ = Asignación por rezago y disponibilidad de infraestructura

POT_t = Presupuesto de obras total

n = Las entidades federativas que tienen localidades elegibles por el Programa

$A1_i$ = Número de viviendas de localidades elegibles sin agua en la entidad federativa "i"

$A2_i$ = Número de viviendas de localidades elegibles sin drenaje y saneamiento en la entidad federativa "i"

$A3_i$ = Número de localidades menores a 5 000 habitantes sin camino pavimentado en la entidad federativa "i"

$A4_i$ = Número de viviendas de localidades elegibles sin electricidad en la entidad federativa "i"

2. Asignación a entidad federativa por grado de marginación

$$AIM_{it} = POT_t * 0.30 * \left[\frac{B_i * \left(\frac{P_i}{\sum_{t=1}^n P_i} \right)}{\sum_{t=1}^n \frac{B_i * P_i}{\sum_{t=1}^n P_i}} \right]$$

Donde:

AIM_{it} = Asignación por grado de marginación

POT_t = Presupuesto de obras total

n = Las entidades federativas que tienen localidades elegibles por el Programa

B_i = Índice de marginación de la entidad federativa "i"

P_i = Población indígena de la entidad federativa "i"

3. Asignación preliminar total a la entidad federativa

$$POT_{it} = ARIE_{it} + AIM_{it}$$

ANEXO 4.

Perfil de Promotor técnico

Objetivo	Promover, apoyar, dar seguimiento, asesorar y verificar las acciones de programación, acuerdo, contratación, ejecución y cierre del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), vigilando que se lleven a cabo de acuerdo al proyecto ejecutivo validado y apeándose a los lineamientos y normatividad correspondiente (CONAGUA, CFE, SCT).
Estrategia de atención	Apoyar y asistir a los beneficiarios, municipios beneficiados, Oficinas de Representación, Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas o a la Instancia Normativa, en las acciones de programación, acuerdo, contratación, ejecución y cierre del PROII.
Perfil	• Edad: 21 años en adelante, • Pasante o titulado en licenciatura de Arquitectura o Ingeniería Civil, titulado o pasante, o Técnico Superior en Construcción,

	• Disponibilidad para viajar, trabajo en gabinete y permanecer por períodos prolongados en campo, • Disponibilidad de red celular, • Actitud de servicio, • Ética y Profesionalismo, • Manejo de PC y Microsoft Office (Word, Excel, Power Point), • Manejo de AutoCAD y Precios unitarios, • Manejo de internet y redes sociales, • Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción, • Interpretación de planos de agua potable, drenaje, plantas de tratamiento de aguas residuales, electrificación y caminos, • Normatividad aplicable, • Interpretación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, • Manejar las siguientes habilidades personales: trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado y con sensibilidad social, • No participar en otro programa social, • Deseable experiencia en desarrollo rural, formulación y evaluación de proyectos, implementación y seguimiento a programas sociales, trabajo comunitario basado en planeación participativa con población rural y/o indígena y temas de género e interculturalidad, y • Preferentemente que sea hablante de alguna lengua indígena.
Requisitos de Selección	• Copia del Acta de Nacimiento, • Copia del comprobante de estudios, • Copia de la credencial de elector INE, • Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), • Copia del comprobante de domicilio, • Carta de Exposición de Motivos en la que manifieste su interés en desempeñar esta tarea, así como el conocimiento de la región y de la entidad federativa para la cual se postula, indicando si habla alguna lengua indígena de la región, • Manifiestar, a través de una carta, su disposición para capacitarse en los temas que el Programa determine y los plazos que establezca para tal fin, y • Carta bajo protesta de decir verdad que no participa en otro programa social.
Funciones	• Promover en las comunidades y localidades elegibles las acciones que realiza el PROII, • Capacitar a las comunidades, respecto de los requisitos técnicos y constructivos, ejecución, seguimiento y cierre de los apoyos, establecidos en las Reglas de Operación del PROII, • Coadyuvar como medio de interlocución, entre beneficiarios, municipio beneficiado, Gobierno del Estado, Oficinas de Representación, Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas y/o Instancia Normativa, en las acciones de programación, acuerdo, contratación, ejecución y cierre del PROII, • Acompañar a las comunidades en la gestión de los apoyos ante las autoridades municipales, locales o federales para la realización de las acciones del PROII, • Capacitar a los comités de obra, en temas de Reglas de Operación y normatividad federal, local y municipal aplicable al PROII, • Asistir a las comunidades y municipios en la gestión de los permisos y concesiones requeridos por las dependencias normativas,

	• Verificar la correcta integración legal, administrativa y técnica de los estudios y proyectos necesarios para la solicitud de los apoyos, • Asesorar y apoyar a los participantes del PROII en los procesos de programación, contratación, ejecución y cierre de las acciones del Programa, • Apoyar a la Oficina de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del INPI en la verificación de la capacidad técnica de los Municipios y comunidades, para la ejecución de las obras, • Realizar una revisión previa al proyecto y especificaciones, para identificar alguna problemática que modifique o afecte al mismo, • Constatar la existencia y realizar la revisión del presupuesto base, planos, los programas de ejecución de los trabajos, de suministro y utilización de los insumos e identificar las partidas a ejecutar, • Apoyar a los residentes de obra, a las Oficinas de Representación del INPI, Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (CCPI) o Instancia Normativa en las acciones que a ellos corresponda realizar, • Entregar semanalmente un informe de la ejecución de los trabajos, con su informe fotográfico por partida de cada una de las obras y las incidencias que se hayan presentado, y • Informar, mediar y dar atención a los beneficiarios en alguna problemática social o técnica que afecte de manera directa o indirecta la ejecución de la obra.

ANEXO 5

Funciones de los Participantes en el Programa

INSTANCIA NORMATIVA DEL PROGRAMA.

- I. Apoyar en la integración del proyecto de cartera de obras del ejercicio fiscal,
- II. Presentar la cartera de obras ante el CORESE, para su aprobación, cuya construcción será el objeto de los Instrumentos Jurídicos que se firmen para la ejecución del Programa,
- III. Proponer la suscripción de instrumentos jurídicos con las comunidades, municipios, gobiernos de los estados y con dependencias y entidades de la APF,
- IV. Analizar las propuestas de modificaciones a los anexos 1 de los instrumentos jurídicos que no impliquen transferencia de recursos, y de las obras donde las Oficinas de Representación o Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del INPI sean ejecutores, y en su caso validarlas,
- V. Verificar que las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del INPI, suscriban los diferentes instrumentos jurídicos modificatorios con las comunidades, municipios, gobiernos de los estados, y las dependencias y entidades de la APF,
- VI. Emitir los Instrumentos Normativos y Procedimentales para la programación, operación, control y seguimiento de las acciones del Programa, manteniendo actualizada cualquier disposición relacionada con dichos instrumentos en la página de Internet del INPI: <https://www.gob.mx/inpi>,
- VII. Realizar las actividades para su instrumentación, seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones del Programa, con base en la información proporcionada por las comunidades indígenas, municipios y/o las entidades federativas, y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión, así como por las dependencias y entidades de la APF normativas en función de los compromisos que se establezcan en los Instrumentos Jurídicos que se suscriban,
- VIII. Elaborar, suscribir e instrumentar la Contraloría Social, e
- IX. Identificar y valorar proyectos de interés para el Programa y proponer su ejecución con dependencias o entidades de la APF Normativas, con los gobiernos de las entidades federativas, municipales o comunidades indígenas.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA APF NORMATIVAS.

- I. Revisar los proyectos de obras que se les presenten y validarlos técnicamente; en su caso emitir las recomendaciones de mejoramiento para que dichos proyectos puedan dictaminarse positivamente,

- II. Participar en el CORESE, dando las opiniones técnicas que correspondan a los asuntos de su competencia, con base en las funciones y atribuciones que le confiere el Reglamento de dicho Comité,
- III. Participar en el seguimiento de las obras conforme a sus facultades y atribuciones, y
- IV. En caso de suscribir instrumentos jurídicos para la ejecución de obras y acciones del Programa, cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los mismos.

DEPENDENCIA ESTATAL RESPONSABLE.

- I. Apoyar a las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles para que presenten su demanda de obras,
- II. Presentar todas las solicitudes de obras que presenten los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser susceptibles de apoyo,
- III. Presentar la demanda de obras presentada por los municipios que, a su vez, hayan recibido de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas,
- IV. Recabar los proyectos ejecutivos para la construcción de las obras que se propongan al INPI,
- V. Recabar la aceptación de las obras por parte de la población beneficiaria y las autoridades donde serán construidas, según corresponda con sus sistemas normativos y tradicionales, incluyendo la cesión de los derechos de vía, servidumbres de paso, bancos de materiales y demás recursos que fueran necesarios. En todos los casos deberá levantarse el acta correspondiente de acuerdo con los mecanismos que tradicionalmente emplean para la toma de decisiones comunes o para la expresión de su sentir, sin perjuicio de las formalidades que establezcan las disposiciones legales,
- VI. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos del Programa para cada obra,
- VII. Apoyar la integración de la propuesta de obras con base en la demanda de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles y cumpliendo los requisitos normativos del Programa, presentándola para la validación de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal Normativa y posteriormente del CORESE,
- VIII. Someter a la consideración de la Instancia Normativa, a través de la Oficina de Representación o del CCPI del INPI que corresponda, la cartera de obras validada por el CORESE susceptible de incorporarse al Programa,
- IX. Proponer el calendario de ministración de los recursos del Programa, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos,
- X. Responsabilizarse de que la ejecutora lleve a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la firma del Instrumento Jurídico,
- XI. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación y lo señalado en los instrumentos jurídicos correspondientes,
- XII. Hacerse responsable de la ejecución de las obras,
- XIII. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en los Anexos de Ejecución y en los contratos que se suscriban para la ejecución de las mismas; en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. De ser necesario, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con el INPI,
- XIV. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones que sean requeridas para su construcción, operación y mantenimiento, entre ellas las que deba expedir la autoridad ambiental y la de antropología e historia, así como en el cumplimiento de las formalidades que en su caso establezcan las leyes y reglamentos,
- XV. Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra,

- XVI. Entregar a el INPI un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales,
- XVII. Cuando el INPI lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos del Programa, que se le hubieren ministrado,
- XVIII. Informar a la población beneficiaria de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable,
- XIX. Informar a la población beneficiaria de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas donde se ejecuten obras, de manera directa o a través de la dependencia ejecutora, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra,
- XX. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el INPI o las dependencias de control y fiscalización competentes,
- XXI. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el numeral 4.1.2.6. de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación,
- XXII. Asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita el INPI,
- XXIII. Con base en los Convenios que suscriba la Federación, coordinar las tareas de auditoría con las Dependencias de Control y Fiscalización competentes,
- XXIV. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por el INPI,
- XXV. Contar con un soporte documental sobre la atención de la demanda de obras, listando las que fueron aprobadas para su ejecución y las que fueron objetadas o pospuestas, indicando asimismo los criterios de selección aplicados. Se deberá informar a los solicitantes el resultado de su gestión y publicar los resultados en medios electrónicos,
- XXVI. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de las obras y acciones,
- XXVII. Designar a la Entidad Ejecutora y establecerlo en el instrumento jurídico correspondiente,
- XXVIII. Dar seguimiento e informar, en el seno del CORESE, sobre la instrumentación de la Contraloría Social, y
- XXIX. Mantener actualizado el SICS.

EJECUTOR.

- I. Las entidades ejecutoras que se establezcan en el instrumento jurídico que se firme con los Gobiernos de las Entidades Federativas, deberán suscribir por cuadruplicado el Anexo de Ejecución utilizando el formato correspondiente (Anexo 8), a efecto de formalizar las responsabilidades de las entidades ejecutoras, el cual será firmado por el Titular de la Dependencia Estatal Responsable y la entidad que se desempeñará como Ejecutor de las obras y proyectos. Un tanto en original de cada anexo de ejecución deberá entregarse a la Oficina de Representación del INPI, quien lo presentará ante el CORESE, y otro al CCPI, para el registro y seguimiento de los términos en que las obras serán ejecutadas.

Cuando el ejecutor sea la Dependencia Estatal Responsable, no se requiere la suscripción del Anexo de Ejecución,

- II. Observar y ajustarse a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en términos de la licitación, contratación y ejecución de las obras. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento,

Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales, y promover la utilización de la mano de obra de la comunidad y localidad indígena y afromexicana,
- III. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por estas Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones, permisos y liberaciones como el cambio de uso del suelo, las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables, autorizaciones ambientales, cuando éstas sean requeridas, así como lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento. Si es el caso, los dictámenes de la instancia de protección civil,
- IV. Llevar a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días posteriores a la firma del instrumento jurídico correspondiente.

En el caso de obras por Administración Directa, iniciar las obras dentro de los 30 días posteriores a la suscripción del instrumento jurídico,
- V. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras,
- VI. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, resguardándolo de manera ordenada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento para ser entregado cuando le sea requerido por las dependencias fiscalizadoras o el INPI,
- VII. Informar sobre el inicio de los procesos de contratación de las obras, estudios y proyectos en el formato que para tal efecto se incluye en el Manual de Procesos y Diagramas de Flujo del Programa y Diagrama de Flujo,
- VIII. Sellar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "pagado por el programa PROII", así como el ejercicio fiscal a que corresponde,
- IX. Promover e instrumentar la Contraloría Social, constituyendo los comités en las obras que ejecuten y desarrollando las acciones correspondientes para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación y los elementos normativos aplicables, y
- X. Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación e información necesaria para la gestión administrativa de los recursos del Programa y su adecuado seguimiento.

En el marco del Programa, las comunidades indígenas, municipios, Oficinas de Representación y CCPI del INPI en las entidades federativas, tendrán las funciones que se describen:

COMUNIDAD INDÍGENA.

- I. Cuando se desempeñe como entidad ejecutora de las obras de infraestructura, cumplir con todas las obligaciones correspondientes a éstas, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, las presentes Reglas de Operación y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución del Programa,
- II. Cuando proponga la suscripción de un convenio con el Instituto, deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica y material para ejecutar las obras, y
- III. En caso de suscribir instrumentos jurídicos para la ejecución de obras y acciones de infraestructura del Programa, cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los mismos.

MUNICIPIOS.

- I. En el caso de que solicite participar como Entidad Ejecutora o se le pretenda asignar esa responsabilidad en el instrumento jurídico que se suscriba con el gobierno estatal, deberá demostrarle a este su capacidad técnica y material para ejecutar las obras,

- II. Cuando se desempeñe como entidad ejecutora de las obras, cumplir con todas las obligaciones correspondientes a éstas, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, las presentes Reglas de Operación y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución del Programa,
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos del Programa para cada obra,
- IV. Proponer el calendario de ministración de los recursos del Programa, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos,
- V. Entregar a el INPI un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales,
- VI. Cuando el INPI lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos del Programa que se le hubieren ministrado,
- VII. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el INPI o las dependencias de control y fiscalización competentes,
- VIII. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el numeral 4.1.2.6. de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación,
- IX. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de las obras y acciones,
- X. Cuando proponga la suscripción de un instrumento jurídico con el Instituto, deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica y material para ejecutar las obras, y
- XI. En caso de que suscriba un instrumento jurídico con el INPI, cumplir con las obligaciones establecidas en este documento como Ejecutor de las obras.

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INPI.

- I. Proporcionar información y asistencia a los municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles para el acceso a los apoyos del Programa, conforme a la solicitud que éstos manifiesten,
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos y modificatorios con los Municipios y/o los Gobiernos de los Estados, derivados de la cartera validada y autorizada y, en su caso, los instrumentos jurídicos con Comunidades Indígenas y/o Dependencias y Entidades Normativas de la Administración Pública Federal que se determinen, previa aprobación, en cada caso, de la Instancia Normativa del Programa,
- III. Presidir el CORESE, desempeñando las funciones y atribuciones encomendadas conforme a su Reglamento,
- IV. Realizar las actividades de seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones del Programa en su ámbito territorial de influencia, con base en la información que solicite a las Comunidades, Municipios y/o a las Entidades Federativas y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión (CORESE, los servicios de supervisión y los CCPI), atendiendo las disposiciones emitidas por la Instancia Normativa del Programa,
- V. En su caso, contratar los servicios de supervisión,
- VI. Dar seguimiento a los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos específicos para la ejecución de proyectos,

- VII. Cuando una comunidad y/o municipio manifieste su interés de convenir la ejecución de obras y acciones de manera directa con el INPI, verificar que cuenta con la capacidad técnica para el desarrollo de los procesos conforme a la normatividad aplicable al uso de recursos federales,
- VIII. Notificar a la Instancia Normativa y al Órgano Interno de Control en el INPI las irregularidades que sean de su conocimiento,
- IX. Presentar, para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que se presenten respecto a la ejecución de las obras, la operación del Programa o el incumplimiento de los compromisos contenidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban con las Comunidades, Municipios, Gobiernos de los Estados y Dependencias y Entidades de la APF,
- X. Ser ejecutor de obras en los casos que, por criterios técnicos, económicos y/o sociales ameriten su intervención, y
- XI. Cuando sea ejecutora de obra, elaborar e instrumentar en su ámbito territorial el PETCS, en congruencia con el Esquema, Guía Operativa y el PATCS que formule la Instancia Normativa del Programa.

CENTROS COORDINADORES DE PUEBLOS INDÍGENAS (CCPI).

- I. Proporcionar información y asistencia a los municipios y las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles para el acceso a los apoyos del Programa,
- II. Apoyar a la Oficina de Representación en la verificación de la capacidad de ejecución de los municipios y comunidades indígenas, y
- III. Coadyuvar en el seguimiento de las obras y acciones que se desarrollen en su ámbito territorial de influencia, incluyendo la asistencia a los procesos de licitación de obras y/o acciones.

ANEXO 6

Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE)

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) es el cuerpo colegiado de Coordinación Interinstitucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos correspondientes a las diferentes instancias participantes en la concertación y ejecución de acciones con los gobiernos estatales en el marco del Programa de Infraestructura Indígena.

La instalación del CORESE se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 2. El CORESE tiene como objetivos:

Asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los compromisos establecidos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones con los gobiernos de las entidades federativas.

Dar seguimiento a la promoción e instrumentación de la contraloría social para la vigilancia de las obras que se ejecuten a través del Programa.

Capítulo Segundo

De las Facultades

Artículo 3. Las facultades del CORESE son:

- I. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración,
- II. Asesorar la integración de la propuesta de obras que presente el gobierno de la entidad federativa al INPI,
- III. Ser instancia de seguimiento de la ejecución del Programa y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el instrumento jurídico que suscriba el gobierno de la entidad federativa con el INPI y de los compromisos emanados de las sesiones,

- IV. Ser instancia de seguimiento a la promoción e instrumentación de la contraloría social,
- V. Revisar y validar documentalmente que las obras propuestas para ser incorporadas en el instrumento jurídico del Programa, cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada una de ellas, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga el Programa,
- VI. Conocer los anexos de ejecución para registro y seguimiento de los términos en que serán construidas las obras,
- VII. Conocer y validar los materiales que se utilizarán para la promoción de la contraloría social y el esquema de difusión que se instrumentará,
- VIII. Revisar que las aportaciones de recursos de los participantes se realicen conforme a lo convenido,
- IX. Acordar políticas y mecanismos que favorezcan la pronta ministración de recursos para la ejecución de los proyectos,
- X. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a los programas de ejecución de las obras y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas,
- XI. Emitir el visto bueno sobre las modificaciones adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1, Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado, y de los montos pactados en general que hayan sido propuestas por cualquiera de las partes,
- XII. Conocer y discutir los informes de supervisión de las obras pactadas en el instrumento jurídico, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución,
- XIII. Conocer y opinar los avances en la instrumentación de la Contraloría Social,
- XIV. Conocer y dar seguimiento a los contratos de las obras y acciones convenidas y su correspondencia con los avances físicos; en su caso proponer acciones para la corrección de aquellas obras que se aparten de lo programado,
- XIV. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega recepción de obras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del Programa,
- XV. Recibir, analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las obras y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse, y
- XVI. Aprobar la integración de grupos de trabajo para la atención de tareas específicas en la ejecución del Programa y en apoyo a sus facultades.

Artículo 4. En caso de que se incumplan las actividades establecidas en el artículo anterior, el INPI podrá aplicar las sanciones establecidas en los numerales previstos para el efecto en las Reglas de Operación.

De la Integración

Artículo 5. El CORESE se integrará con los cargos y servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. Presidente. Representante de la Dirección General o en su caso el Titular de la Oficina de Representación del INPI, con derecho a voz y voto,
- II. Titular de la Dependencia Estatal Responsable de atender el Programa en la entidad federativa, con derecho a voz y voto,
- III. Vocales. Representantes de la Comisión Federal de Electricidad Distribución, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Comisión Nacional del Agua, quienes tendrán derecho a voz y voto exclusivamente en los asuntos de su competencia,
- IV. Titulares o representantes de las ejecutoras, quienes participarán con voz pero sin voto exclusivamente en los asuntos de su incumbencia, y

- V. Representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Registro Agrario Nacional, quienes participarán con voz pero sin voto, exclusivamente en los casos de su competencia.

La Secretaría Técnica, estará a cargo de la Oficina de Representación del Instituto en las entidades federativas.

Artículo 6. Cada integrante del CORESE podrá nombrar un suplente, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos para el titular en el presente instrumento.

Artículo 7. La constitución del CORESE se formalizará mediante acta de sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen; y la dependencia o institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio que para tal efecto emita el integrante correspondiente del CORESE, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen.

En caso de que sean cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

Artículo 8. Corresponde a la Presidencia:

- I. Convocar al CORESE y orden del día que corresponda,
- II. Presidir las sesiones del CORESE en el lugar, fecha y hora indicada,
- III. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del CORESE que tienen derecho a voto,
- IV. Presentar el presupuesto anual del programa de obras convenido,
- V. Presentar la propuesta de obras a concertar vía instrumento jurídico para su valoración y validación al interior del CORESE, con el soporte documental correspondiente,
- V. Presentar los informes de supervisión de las obras para conocimiento y análisis del CORESE,
- VI. Integrar y presentar el avance físico y financiero de las obras y de la aplicación de los recursos federales del Programa; incluyendo las fechas de inicio y termino de los contratos y el calendario de ejecución de los mismos, y
- VII. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del CORESE; para lo cual, la Oficina de Representación del INPI fungirá como Secretario Técnico, realizando las funciones de:
 - Proponer el calendario anual de sesiones,
 - Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento,
 - Levantar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y control convenidos en el instrumento jurídico, así como los indicados en las Reglas de Operación,
 - Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del CORESE, y
 - Presentar para el desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el instrumento jurídico.

Artículo 9. Corresponde a la Dependencia Estatal Responsable:

- I. Dar a conocer los informes de avances físicos y financieros alcanzados en la ejecución de las obras, y en su caso, sobre la aplicación de retenciones económicas o penas convencionales, entregando la evidencia documental para el expediente del CORESE,

- II. Presentar para su validación los materiales para la promoción de la contraloría social y el esquema de difusión,
- II. Informar en cada sesión los avances en las actividades de contraloría social,
- III. Entregar la evidencia del registro en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de las actividades de contraloría social, y
- IV. Informar en cada sesión ordinaria, el estado de la cuenta bancaria específica, los rendimientos generados por el manejo de los recursos en la cuenta y su reintegro a la TESOFE.

Artículo 10. Corresponde a los Vocales:

- I. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento jurídico suscrito,
- II. Emitir en su caso, las opiniones técnicas de los proyectos y obras en ejecución, así como de los informes de avance físico financieros, y
- III. Informar la situación física de las obras derivado de las visitas que en su caso hagan a las mismas; así como de aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa.

Artículo 11.- Los Representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Registro Agrario Nacional participarán en los asuntos de su competencia emitiendo las opiniones necesarias para el mejor desarrollo de las acciones del Programa; en la toma de decisiones tendrán derecho a voz sin voto.

Artículo 12. Las y los representantes de las ejecutoras participarán en las sesiones informando el estado que guardan las obras bajo su responsabilidad, incluyendo las actividades correspondientes a la instrumentación de la contraloría social.

Artículo 13. Se considera invitados a los servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno, representantes de empresas contratistas u organizaciones técnicas y civiles cuya presencia consideren necesaria los integrantes del CORESE que tienen derecho a voto. La participación de los invitados se circunscribirá, en su caso a asesorar al CORESE emitiendo opiniones técnicas de los proyectos y obras en ejecución que éste le solicite.

Capítulo Tercero

De la Operación

Artículo 14. Los integrantes se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del CORESE, se presentarán por los responsables de su realización el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

Artículo 15. El orden del día de la Sesión se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán de hacerlos llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y característica deban ser tratados pese a no haber sido incluidos en el orden del día, siempre y cuando los asistentes lo aprueben, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

Artículo 16. El CORESE deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos una vez por mes, en el lugar, fecha y hora convenidos. En cada una de estas sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

- I. La presentación y análisis de los avances físico financieros,
- II. El seguimiento en la ejecución del Programa y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el instrumento jurídico,
- III. El seguimiento y avance de los acuerdos tomados, y
- IV. Los avances y situación en la instrumentación de la contraloría social.

El CORESE realizará una sesión extraordinaria a más tardar en la segunda quincena del mes de diciembre, con el fin principal de revisar, analizar y determinar las acciones que correspondan para el

adecuado y puntual cierre del ejercicio. Dentro del análisis se debe considerar que haya congruencia entre los contratos, los avances físicos, financieros y las fechas de término de las obras y en su caso, la existencia de recurso que deban reintegrarse. El acta que se levante con motivo de la sesión debe remitirse a la instancia normativa dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del CORESE con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

Artículo 18. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del CORESE se consideren válidas, se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría más del 50% de los mismos.

Artículo 19. En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el acta en la que conste el hecho y el Presidente convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

Artículo 20. Los asuntos presentados en las sesiones del CORESE deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

Artículo 21. Los acuerdos deberán tomarse por unanimidad de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

Artículo 22. En cada sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión. En caso de no recibirse comentarios al acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del CORESE.

Artículo 23. La Dependencia Estatal Responsable por parte del gobierno del estado, atenderá las observaciones y recomendaciones emanados del CORESE, en los términos en los que hayan sido aprobados.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ANEXO 7



ANEXO 7

Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Programa de Infraestructura Indígena

Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción.	1		
Entidad federativa o Municipio.	2		
Comunidad y/o Municipio.	3		
Localidad.	4		
Monto de recursos.	5		
		6 Cumple	7 No aplica
I. Documentación Proyecto de Obra			
Datos de campo			
Memoria descriptiva			
Memoria de cálculo			
Datos de diseño			
Análisis estructural			
Diseño estructural			
Planos			
Presupuesto base			
Números generadores			
Análisis de precios unitarios			
Especificaciones de construcción			
Manual de operación para obras de agua potable y/o de drenaje y/o saneamiento.			
II. Solicitud por escrito de la obra por parte de los beneficiarios			
III. Consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, lo cual deberá constar en un acta firmada por las y los habitantes y/o las y los representantes y/o las autoridades de la(s) localidad(es) en la(s) que será construida.			
IV. Acta de asamblea, firmada por las y los habitantes y/o las y los representantes y/o las autoridades de la localidad en la que obre la anuencia de la comunidad, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo (tequilo, faena, mano vuelta, etcétera), para el desarrollo de la obra.			
V. Oficio de validación técnica por la dependencia normativa del proyecto ejecutivo			
VI. Autorizaciones o concesiones requeridas conforme a las disposiciones legales correspondientes a:			
Dictamen de impacto ambiental			
Aprovechamiento de aguas (permiso de descarga de aguas residuales o Título de concesión)			
Construcción sobre cauces de río			
Liberación de derechos de vía			
Servidumbres de paso y uso			
Aprovechamiento de los recursos naturales			
INAH y otros			
VII. Estudio de costos de operación y mantenimiento para obras de agua potable y de drenaje y saneamiento, así como constancia escrita de que los beneficiarios están enterados del costo de mantenimiento y operación.			

7
 Presidente del CORESE

7
 Secretario del CORESE o Presidente Municipal

Fecha de verificación: 8

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Nombre y descripción de la obra	El nombre de la obra como se describe en el proyecto ejecutivo. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tamopacan - Lázaro Cárdenas, Tramo: del km 0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.
2	Entidad Federativa o del Municipio	La clave y el nombre establecidos por el INEGI para el Estado o Municipio en donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar.
3	Comunidad y/o Municipio (s)	Anotar el nombre de la comunidad indígena identificada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y, la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: Comunidad "SAN ANDRÉS COHAMATIA", 061 Mezquic). NOTA: Cuando el municipio NO forme parte de una comunidad indígena sólo se deberá anotar la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: 030 Ixmiquilpan).
4	Localidad	La clave y el nombre oficial establecido por el INEGI para la localidad, que deberá cumplir con los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del Programa.
5	Monto de recursos.	El monto de recursos requeridos para la realización de la obra conforme al presupuesto base.
6	Cumple y No Aplica	Marcar con "X" la situación que observe la documentación que se verifica.
7	Firmas	Los nombres y firmas del Presidente y del Secretario Técnico del CORESE cuando el Acuerdo sea suscrito con el Gobierno del Estado. Cuando se suscriba con el Municipio se deberá anotar los nombres del Presidente del CORESE y del Presidente Municipal.
8	Fecha	Fecha en que se efectuó la verificación de la documentación del proyecto ejecutivo.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ANEXO 8**Modelo de Anexo de Ejecución**

ANEXO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ____ *(se escribirá el nombre de la obra, como se determinó en el Anexo 1, ejemplo: el Acuerdo de Coordinación con entidad federativa)*, EN ADELANTE “LA OBRA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ **(DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTATAL DESIGNADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO RESPONSABLE DE ATENDER EL PROGRAMA)** _____ DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____; A LAS QUE SE LES DENOMINARÁ “LA ENTIDAD RESPONSABLE” Y “LA EJECUTORA” RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha ____ de ____ de _____ “EL INSTITUTO” y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de _____, en adelante “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suscribieron el _____ cuyo objeto es la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con sus las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

II. “EL INSTITUTO” mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ dio a conocer las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

III. En “_____” suscrito entre “EL INSTITUTO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convinieron la siguiente estructura financiera:

“EL INSTITUTO” el _____% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de “EL PROGRAMA”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” el _____% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos propios.

*En caso de existir recursos por parte de los municipios, se incluirá el párrafo siguiente:

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte el _____% de la aportación del estado, para lo cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suscribir con el municipio el convenio respectivo.

IV. En “_____” suscrito entre “EL INSTITUTO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en su Cláusula Quinta, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a hacerse responsable de la ejecución de “LAS OBRAS”, que se ejecutaran en el estado para la ejecución del Programa.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD RESPONSABLE” declara que:

I.1. Es la entidad responsable por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de las políticas de atención a los pueblos indígenas y afroamericano.

I.2. Su representante, _____ se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para la realización de actos relacionados con los programas de interés social, como lo establecen los artículos _____ de _____.

I.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en _____, del Estado de _____.

II. **“LA EJECUTORA”** declara que:

II.1. Es _____

II.2. Su representante, _____ tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, con base en _____ emitido por _____ con fecha _____.

II.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en _____, del Estado de _____.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, y las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** y la normatividad federal aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **“LAS PARTES”** convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de **“EL PROGRAMA” LA OBRA** (anotar una descripción concisa del objeto de la ejecución de los trabajos, el volumen de obra a ejecutar, anotando la descripción general de la misma, de manera que se identifique la magnitud de los trabajos o servicios, sin que resulte necesario especificar los conceptos de trabajo a ejecutar y período estimado de ejecución) _____, en la localidad de _____, Municipio de _____, en beneficio de _____ habitantes; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento, **“EL CORESE”**.

SEGUNDA. - RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”** y del presente instrumento, la inversión total será hasta por \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), de los cuales **“EL INSTITUTO”** aportará el _____%, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** el _____% y **“EL MUNICIPIO”** _____%, para iniciar su proceso de licitación (o en su caso por administración directa), los importes reales serán los que se establezcan en el contrato correspondiente. Dichos recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y deberán aplicarse en el presente ejercicio fiscal. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **“LA OBRA”** y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. **“LA ENTIDAD RESPONSABLE”** se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

- a. Tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa; ya que **“LA ENTIDAD RESPONSABLE”** deberá contar con la autorización de dichos recursos en un término de 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del presente anexo de ejecución.
- b. Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.
- c. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.
- d. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.
- e. Responsabilizarse de que **“LA EJECUTORA”** lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.

- f. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación federal y las disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación y lo señalado en el Acuerdo de Coordinación.
- g. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con **“EL INSTITUTO”**.
- h. Verificar que las ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.
- i. Asegurarse de que **“LA EJECUTORA”** elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita **“EL INSTITUTO”**.
- j. Asegurar que **“LA EJECUTORA”** promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecute, conforme a los elementos normativos aplicables.
- k. Mantener actualizado el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, **“LA EJECUTORA”** se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

- a. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.
- b. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- c. Iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico.
- d. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
- e. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- f. Permitir a **“EL INSTITUTO”** la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.
- g. Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- h. Proporcionar de manera oportuna toda la documentación e información necesaria para la gestión administrativa de los recursos del Programa y su adecuado seguimiento.

QUINTA. - “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020, incluyendo los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo previsto en el numeral “4.1.2.6. Recursos no devengados y rendimientos financieros” de las Reglas de Operación del Programa.

SEXTA. - GASTOS EXCLUIDOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SEPTIMA. - DEPENDENCIA LABORAL. “**LAS PARTES**” manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por “**LA EJECUTORA**”, originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de “**LA OBRA**”, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”.

NOVENA. - JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTRALORÍA SOCIAL. - “LAS PARTES” instrumentarán la Contraloría Social de “**EL PROGRAMA**” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

“**LA ENTIDAD RESPONSABLE**” realizará la difusión con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “**EL PROGRAMA**” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “**EL PROGRAMA**”.

Por su parte, “**LA EJECUTORA**” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades; así como recabar los informes que deriven de su actuación y entregarlos de manera oportuna a “**LA DEPENDENCIA RESPONSABLE**” para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes, de acuerdo con los mecanismos, formatos y tiempos establecidos en la normatividad correspondiente.

Para su mejor desarrollo e instrumentación “**EL INSTITUTO**” entregará a “**LA ENTIDAD RESPONSABLE**” y a “**LA EJECUTORA**” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del ____ de ____ de 2020.

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la Ciudad de _____, Estado de _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

POR “**LA ENTIDAD RESPONSABLE**”

POR “**LA EJECUTORA**”

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA _____ QUE CELEBRAN _____ (ENTIDAD RESPONSABLE) DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN EL EJERCICIO FISCAL 20__.”

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Nota: El presente Modelo de Ejecución podrá ser utilizado y modificado atendiendo a los acuerdos establecidos en los convenios que se celebren con comunidades indígenas, municipios y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del Instituto.

ANEXO 9

Modelo de Acta de Entrega Recepción de Obra.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA

EN LA COMUNIDAD O LOCALIDAD DE _____ DEL MUNICIPIO DE _____ SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA ____ DE _____ DEL _____, ESTANDO REUNIDOS EN EL SITIO EN DONDE FUERON EJECUTADOS LOS TRABAJOS DE: (anotar el nombre de la obra, como se determinó en el Anexo 1 del Instrumento Jurídico o en su Modificatorio) _____.

LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, COMUNIDAD Y COMITÉ DE OBRA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SU TERMINACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS PARA SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 164, 165, 166 Y 167 DE SU REGLAMENTO Y AL NUMERAL 4.1.2.4. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, LA ENTREGA FORMAL POR PARTE DE ____ (nombre del o la contratista) ____ REPRESENTADA POR EL ____ (nombre del apoderado legal) ____ A LA ____ (dependencia ejecutora) ____ REPRESENTADA POR ____ (nombre del representante) ____, QUIEN RECIBE A SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: (una breve descripción de los trabajos) _____

PARA BENEFICIAR A LA (S) COMUNIDAD O LOCALIDAD (ES) DE: _____

PROGRAMA: _____.

SUBPROGRAMA: _____

BENEFICIARIOS: _____

CONTRATO NÚMERO: _____ DE FECHA: _____; IMPORTE (CON I.V.A. INCLUIDO) \$ _____.

FIANZA DE ANTICIPO _____ POR UN IMPORTE DE \$ _____.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO _____ POR UN IMPORTE DE \$ _____.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS _____ POR UN IMPORTE DE \$ _____.

INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (SEGÚN CONTRATO): _____.

TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (SEGÚN CONTRATO): _____.

FECHA REAL DE INICIO DE LA OBRA: _____.

FECHA REAL DE TÉRMINO DE LA OBRA: _____.

NÚMERO DE CONVENIO MODIFICATORIO: _____.

IMPORTE FINAL AUTORIZADO: _____.

EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, PROVIENE DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA. CON BASE EN LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA AUTORIZADA Y EJERCIDA:

INVERSIÓN	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
AUTORIZADA				
EJERCIDA				
DIFERENCIA				

DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, EL IMPORTE EJERCIDO SE REALIZÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTIMACIÓN (ES)	MONTOS	
	ESTIMADO	ACUMULADO
No.		
No.		
No.		
No.		
TOTAL		
ANTICIPO OTORGADO		
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO		
SALDO CANCELADO DE LA OBRA		

LAS PARTES CONVIENEN QUE SE ENTREGAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE BIENES INSTALADOS, SE HACE CONSTAR DE QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS FUE ENTREGADO A LA RESIDENCIA DE OBRA.

DERIVADO DEL RECORRIDO E INSPECCIÓN AL SITIO DE LA OBRA, POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, COMUNIDAD Y COMITÉ DE OBRA, Y UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA.

ESTA ACTA NO EXIME A LA CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUEDAN SURGIR EN EL TRANSCURSO DE DOCE MESES RESPECTO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIO O COMUNIDAD POR CONCEPTO DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A ENTREGAR LA GARANTÍA RESPECTIVA (FIANZA) EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO SERÁ: _____, POR LO QUE SE HAN REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU ENTREGA – RECEPCIÓN.

LEÍDA POR LAS PARTES Y ENTERADAS EN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LA RATIFICAN Y FIRMAN LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

Para el caso de obras que se ejecutan a través de Acuerdos de Coordinación con Gobiernos Estatales, los firmantes deberán ser:

ENTREGA POR LA CONTRATISTA

RECIBE POR LA EJECUTORA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN

RESIDENTE DE OBRA

TESTIGOS

**POR LA DEPENDENCIA ESTATAL
RESPONSABLE**

NOMBRE Y CARGO

POR EL MUNICIPIO

NOMBRE Y CARGO

POR LA COMUNIDAD

NOMBRE Y CARGO

POR EL COMITÉ DE OBRA

PRESIDENTE DEL COMITÉ

POR SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

NOMBRE Y CARGO

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**EL CENTRO COORDINADOR DE PUEBLOS
INDÍGENAS (CCPI)**

NOMBRE Y CARGO

EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL EN EL INPI

NOMBRE Y CARGO

Para el caso de obras que se ejecutan a través de Convenios con Municipios o comunidades indígenas, los firmantes deberán ser:

ENTREGA POR _____

NOMBRE Y CARGO

RECIBE POR LA EJECUTORA

NOMBRE Y CARGO

TESTIGOS**POR EL MUNICIPIO O COMUNIDAD INDÍGENA**

NOMBRE Y CARGO

POR EL COMITÉ DE OBRA

PRESIDENTE DEL COMITÉ

**POR SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS (Cuando
aplique)**

NOMBRE Y CARGO

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**EL CENTRO COORDINADOR DE PUEBLOS
INDÍGENAS (CCPI)**

NOMBRE Y CARGO

EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL EN EL INPI

NOMBRE Y CARGO

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA:
_____, DEL ESTADO DE _____,

SEGÚN CONTRATO No. _____ DE FECHA ____ DE _____ DE 20____, SUSCRITA ENTRE EL C. _____, (NOMBRE Y CARGO) Y EL C. _____ (NOMBRE Y CARGO), DE LA ENTIDAD EJECUTORA _____.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Nota: El presente Modelo de Anexo de Ejecución podrá ser utilizado y modificado atendiendo a lo establecido en los convenios que se celebren con comunidades indígenas, municipios y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del Instituto.

ANEXO 10

Programa de Infraestructura Indígena (PROII)

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin Contribuir a proveer de vivienda e infraestructura de servicios con un enfoque de sustentabilidad a las comunidades indígenas mediante la construcción de obras de infraestructura y edificación de vivienda.	F.1 Porcentaje de población indígena que padece carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda a nivel nacional	La metodología de su cálculo se puede consultar en: http://www.coneval.gob.mx/Informes/Coordinacion/INFORMES_Y_PUBLICACIONES_PDF/ Metodologia_Multidimensional_web.pdf	2 años		El Gobierno Federal realiza inversión sostenida en materia de infraestructura.
Propósito Población de comunidades indígenas, localidades indígenas y afromexicanas elegibles disminuyen su rezago en infraestructura básica.	P.1. Porcentaje de reducción del rezago en comunicación terrestre	P.1.1. (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de comunicación terrestre / Población elegible sin comunicación terrestre año 2010)*100	Anual	Fuente de información: Censo de Población y Vivienda 2010. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) Índice de Marginación 2010. (Consejo Nacional de Población) Indicadores municipales de pobreza multidimensionales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en particular de pobreza extrema. Sistema de referencia de información: Localidades elegibles del Programa de Infraestructura Indígena (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes). Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena Seguimiento de indicadores y resultados: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH)	La población beneficiada utiliza los servicios de infraestructura básica. Las instancias federales, estatales, municipales, comunitarias y beneficiarios coinvierten en obras de infraestructura en localidades indígenas. Las dependencias reciben las obras de infraestructura de servicios básicos y proveen el servicio.
	P.2. Porcentaje de reducción del rezago en agua potable	P.2.1. (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de agua potable / Población elegible sin agua potable año 2010)*100	Anual		

	P.3. Porcentaje de reducción del rezago en drenaje y saneamiento	P.3.1. (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de drenaje y saneamiento / Población elegible sin drenaje y alcantarillado 2010)*100	Anual	Fuente de información: Censo de Población y Vivienda 2010. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) Índice de Marginación 2010. (Consejo Nacional de Población) Indicadores municipales de pobreza multidimensionales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en particular de pobreza extrema. Sistema de referencia de información: Localidades elegibles del Programa de Infraestructura Indígena (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes). Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena Seguimiento de indicadores y resultados: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH)	La población beneficiada utiliza los servicios de infraestructura. Las instancias federales, estatales, municipales, comunitarias y beneficiarios coinvierten en obras de infraestructura en localidades indígenas. Las dependencias reciben las obras de infraestructura de servicios básicos y proveen el servicio.
	P.4. Porcentaje de reducción del rezago en electrificación	P.4.1 (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de electrificación / Población elegible sin electrificación 2010)*100	Anual		
Componentes La población ubicada en comunidades indígenas, localidades indígenas, y afromexicanas dispone de obras de comunicación terrestre	C.1. Porcentaje de población beneficiada con obras de comunicación terrestre	C.1.1. (Población beneficiada con obras de comunicación terrestre / Población programada)*100	Trimestral	Fuente de información: Censo de Población y Vivienda 2010. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) Sistema de referencia de información: Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena (SIPROII) Localidades elegibles del Programa de Infraestructura Indígena (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes). Base de obras y acciones del Programa de Infraestructura Indígena Seguimiento de indicadores y resultados: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH)	Las entidades asignan recursos adicionales para la dotación de infraestructura. Se establecen rutas de transporte a las localidades.

La población ubicada en comunidades indígenas, localidades indígenas y afromexicanas dispone de obras de agua potable	C.2. Porcentaje de población beneficiada con obras de agua potable	C.2.1. (Población beneficiada con obras de agua potable / Población programada)*100	Trimestral		
La población ubicada en comunidades indígenas, localidades indígenas y afromexicanas dispone de obras de drenaje y saneamiento	C.3. Porcentaje de población beneficiada con obras de drenaje y saneamiento	C.3.1. (Población beneficiada con obras de drenaje y saneamiento / Población programada)*100	Trimestral	Fuente de información: Censo de Población y Vivienda 2010. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) Sistema de referencia de información: Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena (SIPROII) Localidades elegibles del Programa de Infraestructura Indígena (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes). Base de obras y acciones del Programa de Infraestructura Indígena Seguimiento de indicadores y resultados: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH)	Las entidades asignan recursos adicionales para la dotación de infraestructura. Se establecen rutas de transporte a las localidades.
La población ubicada en comunidades indígenas, localidades indígenas y afromexicanas dispone de obras de electrificación	C.4. Porcentaje de población beneficiada con obras de electrificación.	C.4.1. (Población beneficiada con obras de electrificación / Población programada)*100	Trimestral		
La población ubicada en comunidades indígenas, localidades indígenas y afromexicanas dispone de obras para la práctica y enseñanza de la medicina tradicional	C.5. Porcentaje de población beneficiada con obras de infraestructura para la práctica y enseñanza de la medicina tradicional	C.5.1. (Población beneficiada con obras de infraestructura para la práctica y enseñanza de la medicina tradicional / población programada) *100	Trimestral	Fuente de información: Censo de Población y Vivienda 2010. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) Sistema de referencia de información: Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena (SIPROII) Localidades elegibles del Programa de Infraestructura Indígena (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes). Base de obras y acciones del Programa de Infraestructura Indígena Seguimiento de indicadores y resultados: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH)	Las entidades asignan recursos adicionales para la dotación de infraestructura. Se establecen rutas de transporte a las localidades.

La población ubicada en comunidades indígenas, localidades indígenas y afroamericanas dispone de obras para el fomento de la cultura indígena	C.6. Porcentaje de población beneficiada con obras de infraestructura para el fomento de la cultura indígena	C.6.1. (Población beneficiada con obras de infraestructura para el fomento de la cultura indígena / población programada) *100	Trimestral	Fuente de información: Censo de Población y Vivienda 2010. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) Sistema de referencia de información: Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena (SIPROII) Localidades elegibles del Programa de Infraestructura Indígena (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes). Base de obras y acciones del Programa de Infraestructura Indígena Seguimiento de indicadores y resultados: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH)	Las entidades asignan recursos adicionales para la dotación de infraestructura. Se establecen rutas de transporte a las localidades
Actividades Programación y Presupuestación	A.1. Proporción de participación financiera de gobiernos locales, dependencias federales y beneficiarios	A.1.1 Aportación de recursos de entidades / Total de recursos del Programa	Trimestral	Referencia de información: Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena. Manual de Procesos y Diagramas de Flujo del Programa. Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) Instrumentos jurídicos. Informe de los servicios de supervisión Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena (SIPROII) Base de obras y acciones del Programa de Infraestructura Indígena Seguimiento de indicadores y resultados: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública. Consulta y disponibilidad: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)	Las entidades presentan sus requerimientos con oportunidad Las entidades presentan una cartera de proyectos con proyecto ejecutivo. Se mantiene la disponibilidad presupuestal para atender la ejecución de las obras.

Actividades Operación y Seguimiento	A.2. Porcentaje de obras y acciones contratadas	A.2.1 (Número de obras y acciones contratadas / Número de obras y acciones)*100	Trimestral	Referencia de información: Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena. Manual de Procesos y Diagramas de Flujo del Programa. Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) Instrumentos jurídicos. Informes de supervisión Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena (SIPROII) Base de obras y acciones del Programa de Infraestructura Indígena Seguimiento de indicadores y resultados: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública. Consulta y disponibilidad: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)	Las entidades presentan sus requerimientos con oportunidad Las entidades presentan una cartera de proyectos con proyecto ejecutivo. Se mantiene la disponibilidad presupuestal para atender la ejecución de las obras.
	A.3. Porcentaje de avance físico de ejecución de obras y acciones	A.3.1 (Avance físico de las obras y acciones / Calendario de ejecución programado)*100	Mensual		
	A.4. Porcentaje de avance en el ejercicio del presupuesto	A.4.1 (Presupuesto ejercido del Programa de Infraestructura Indígena / Presupuesto total Programado) *100	Mensual		
	A.5. Proporción de participación de trabajo comunitario (tequio, faena, mano vuelta, etc.)	A.5.1. Número de obras con participación de trabajo voluntario (tequio, faena, mano vuelta, etc.) / Total de obras contratadas.	Trimestral	Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena (SIPROII) Base de obras y acciones del Programa de Infraestructura Indígena	Las entidades presentan sus requerimientos con oportunidad Las entidades presentan una cartera de proyectos con proyecto ejecutivo.

				Seguimiento de indicadores y resultados: Portal Apicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública. Consulta y disponibilidad:	Se mantiene la disponibilidad presupuestal para atender la ejecución de las obras.
Actividades Control y Evaluación	A.6. Porcentaje de obras con servicios de supervisión	A.6.1 (Número de obras y acciones supervisadas / Número de obras contratadas)	Mensual	Referencia de información: Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena. Manual de Procesos y Diagramas de Flujo del Programa. Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) Instrumentos jurídicos. Informes de supervisión. Informe de los servicios de supervisión Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena (SIPROII) Base de obras y acciones del Programa de Infraestructura Indígena Seguimiento de indicadores y resultados: Portal Apicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública. Consulta y disponibilidad: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)	Las entidades presentan sus requerimientos con oportunidad Las entidades presentan una cartera de proyectos con proyecto ejecutivo. Se mantiene la disponibilidad presupuestal para atender la ejecución de las obras.
	A.7. Porcentaje de obras con contraloría social	A.7.1 (Número de obras con contraloría social / Número de obras con contraloría social programadas)*100	Trimestral		

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2019.

TERCERO.- Los Programas sujetos a Reglas de Operación a cargo del INPI avanzarán durante el 2020, en el establecimiento de los componentes de la información relacionada con el domicilio geográfico, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Actualmente, los Programas operan en localidades elegibles por el INPI, con información referida a los diferentes niveles de desagregación geográfica (entidad, municipio y localidad).

CUARTO.- La entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación, para lo cual la SHCP determinará la forma en que el INPI contratará los servicios bancarios adecuados al perfil y tipo de beneficiarios de que se trate. Quedan exceptuados los casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad del beneficiario. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo Vigésimo Fracción I del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

QUINTO.- El Instituto avanzará durante el 2020, en el establecimiento de acciones y compromisos para concretar las previsiones establecidas de conformidad con la Reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia derechos humanos y el Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos principios constitucionales en el que colaboraron la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria que se mencionan en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2019, emitidos en julio de 2018 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados que se publicaron en Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- La Matriz de Indicadores de resultados referida en el Anexo 10 de las presentes Reglas de Operación, se adecuará, con base en las disposiciones que para tal efecto emita la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General,
Adelfo Regino Montes.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 23/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2017
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

**PONENTE: MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I.
ENCARGADO DEL ENGROSE: MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
SECRETARIOS: VIANNEY AMEZCUA SALAZAR Y MARCO TULIO MARTÍNEZ COSÍO
COLABORADOR: JUAN MANUEL ANGULO LEYVA**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **siete de octubre de dos mil diecinueve**.

Vo.Bo.
Rúbrica

**VISTOS; Y,
RESULTANDO:**

Cotejó
Rúbrica

1. PRIMERO. Por escrito recibido el siete de abril de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Raúl Cervantes Andrade, en su carácter de Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad, en la que solicitó la invalidez de las normas que más adelante se señalan, emitidas y promulgadas por las autoridades que a continuación se precisan:

2. AUTORIDADES EMISORA Y PROMULGADORA DE LAS NORMAS IMPUGNADAS:

- a) Asamblea Legislativa de la Ciudad de México
- b) Jefe de Gobierno de la Ciudad de México

3. NORMAS IMPUGNADAS:

4. Los párrafos segundo y tercero de la fracción X del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ocho de marzo de dos mil diecisiete.

5. SEGUNDO. Los conceptos de invalidez que plantea el accionante son, en síntesis, los siguientes:

6. a) Los párrafos segundo y tercero de la fracción X del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal violan los principios constitucionales de exacta aplicación y reserva de ley en materia penal, derivados del párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Federal

7. La reforma de que fue objeto el artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal tuvo como finalidad establecer el tipo penal de “robo de equipamiento y mobiliario urbano de la Ciudad de México”. Al efecto, se precisan los elementos materiales que conforman los bienes jurídicos tutelados y se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano para determinar qué otros bienes muebles pueden ser considerados como tales.

8. El párrafo segundo de la fracción X del citado precepto, al señalar lo que se entiende por “equipamiento urbano” y prever en su definición “y otros”, deja abierta la posibilidad para que el juzgador, de manera discrecional, incorpore nuevos elementos que no estén contemplados en ley, ya que la norma es ambigua e imprecisa y vulnera el principio de taxatividad.

9. Por otro lado, la remisión que se hace en el párrafo tercero de la referida fracción se traduce en el establecimiento de una “norma penal en blanco”, pues los elementos del ilícito hacen un reenvío a normas de procedencia administrativa o reglamentaria para la integración del tipo, lo que transgrede el principio de reserva de ley, conforme al cual estos elementos deben preverse en una ley en sentido formal y material;

además de que genera incertidumbre, pues las conductas típicas que regula no están contempladas de forma clara e inequívoca.

10. b) Los párrafos segundo y tercero de la fracción X del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal violan los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal

11. Los párrafos segundo y tercero de la fracción X del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, al prever la posibilidad de que “otros” elementos sean considerados como “equipamiento y mobiliario urbano”, hace que la definición del tipo penal sea imprecisa, pues la conformación de sus elementos, así como la remisión a reglamentaciones secundarias o de naturaleza administrativa, es amplia o abierta; lo que provoca que los operadores jurídicos y los gobernados no sepan a ciencia cierta qué bienes (muebles e inmuebles) encuadran en dicho concepto y vulnera, por tanto, los principios de certeza y seguridad jurídica.

12. **TERCERO.** Los preceptos que se consideran infringidos son los artículos 14, párrafos segundo y tercero y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. **CUARTO.** En acuerdo de diez de abril de dos mil diecisiete, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número 23/2017 y, por razón de turno, designó al Ministro Eduardo Medina Mora I. para que actuara como instructor en el procedimiento.

14. En auto de once de abril siguiente, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió las normas impugnadas y al ejecutivo que las promulgó para que rindieran sus informes.

15. **QUINTO.** Al rendir su informe, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México señaló que la promulgación, para su publicación y debida observancia, del decreto por el que se reforma el artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal se efectuó de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos primero y segundo transitorios del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis; y los artículos 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

16. **SEXTO.** La Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, en su informe, manifestó esencialmente lo siguiente:

17. Los conceptos de invalidez formulados por el promovente deben declararse infundados.

18. El hecho de que el párrafo segundo de la fracción X del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal prevea el término “otros” no permite que el juzgador, de forma discrecional, incorpore elementos no establecidos en ley, dejando al gobernado en estado de indefensión. No existe disposición constitucional que obligue al legislador a definir cada uno de los vocablos o locuciones utilizados en los ordenamientos que emite. Las leyes no son diccionarios y la exigencia de un requisito de este tipo tornaría imposible la función legislativa, pues la redacción de las leyes en general se traduciría en una labor impráctica e interminable.

19. La norma es clara y precisa al determinar que, por equipamiento urbano, debe entenderse los inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura, de comercio, salud y asistencia, de deporte y recreación, de traslado y transporte, así como otros tendientes a satisfacer las necesidades y el bienestar social.

20. Los conceptos jurídicos no escapan a la indeterminación propia y connatural al lenguaje. Su abstracción adquiere un significado preciso cuando se contextualizan en las circunstancias específicas de los casos concretos. El legislador se ve en la necesidad de emplear esta clase de conceptos, cuyas condiciones de aplicación no pueden preverse en todo su alcance posible, pues la solución a un determinado caso depende, precisamente, de la apreciación particular de las circunstancias que en él concurran.

21. Lo anterior no implica que la norma sea inconstitucional, ni que la autoridad pueda resolver de manera arbitraria los casos que se sometan a su conocimiento, pues, en todo caso, debe cumplir con las garantías de fundamentación y motivación. La contravención a la Constitución Federal debe basarse en aspectos objetivos y no en la indefinición de la terminología utilizada en las normas.

22. Del procedimiento de reforma al artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, se advierte que la definición de “equipamiento urbano” se armonizó con la de la Ley de Desarrollo Urbano; así también, la de “mobiliario urbano”, entendido como el conjunto de objetos y piezas de equipamiento, tales como bancas, papeleras, barreras de tráfico, buzones, bolardos, baldosas, adoquines, paradas de transporte público, cabinas telefónicas, estatuas, tubos, conexiones de cables de conducción eléctrica, tapas de coladeras,

luminarias, rejillas, entre otros, que generalmente son instalados para uso y goce de los ciudadanos en calles, avenidas, parques, caminos, puentes y demás espacios públicos.

23. En este sentido, los párrafos segundo y tercero de la fracción X del citado artículo 224 no vulneran los principios de taxatividad y reserva de ley, pues se refieren, de modo preciso, a ciertos conceptos, a fin de regular cada una de las relaciones que se entablen entre autoridades y particulares y contemplan los elementos mínimos para que aquéllas no incurran en arbitrariedades y éstos puedan hacer valer sus derechos.

24. Además, es innecesario que, en todos los supuestos de ley, se detalle minuciosamente un concepto cuando éste se encuentra definido de manera sencilla para evidenciar las atribuciones y obligaciones de la autoridad y la forma como debe ejercerse un derecho por el particular, existiendo, inclusive, trámites o relaciones que, por su simplicidad, no requieren la pormenorización de un determinado procedimiento; razón por la cual las normas citadas tampoco violan el principio de seguridad jurídica.

25. SÉPTIMO. Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

26. PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso c)¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre el artículo 224, fracción X, párrafos segundo y tercero, del Código Penal para el Distrito Federal y la propia Constitución.

27. SEGUNDO. Por cuestión de orden, en primer lugar, se analizará si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

28. El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal dispone:

“ARTÍCULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)”.

29. Conforme al precepto citado, el plazo para la presentación de la acción será de treinta días naturales y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al en que se hubiese publicado la norma impugnada.

30. En el caso, el Decreto por el que se reforma el artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ocho de marzo de dos mil diecisiete. Por lo tanto, el plazo de treinta días naturales para promover la acción inició el nueve de marzo y concluyó el siete de abril de dicho año, fecha en la cual fue recibido el escrito relativo, según consta al reverso de la foja veintiséis del expediente; de ahí que se concluya que fue presentada de manera oportuna.

¹ Vigente en términos del artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce:

TRANSITORIOS

(...)

DÉCIMO SEXTO. Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) e i) y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo.

31. TERCERO. A continuación, se analizará la legitimación de quien promueve la acción, al ser presupuesto indispensable para su ejercicio.

32. El artículo 105, fracción II, inciso c)², de la Constitución Federal dispone:

“ARTÍCULO 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma,

por:

(...)

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

(...).”

33. Como se advierte, el Procurador General de la República está facultado para promover acción de inconstitucionalidad, entre otros, en contra de leyes del Distrito Federal (ahora, Ciudad de México), como el Código Penal de la entidad.

34. En el caso, suscribe la acción Raúl Cervantes Andrade, en su carácter de Procurador General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, expedido por el Presidente de la República el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis (fojas veintiocho y veintinueve del expediente), por lo que se encuentra legitimado para promover la acción.

35. Apoya la anterior conclusión la tesis P./J. 98/2001, publicada en la página ochocientos veintitrés del tomo XIV, septiembre de dos mil uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra señala:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Procurador General de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el Procurador General de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna.”

36. CUARTO. Este Tribunal Pleno advierte que el uno de agosto de dos mil diecinueve fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México”, por el que se reformó, entre otros el artículo 224 del Código Penal impugnado.

² Vigente, en términos del artículo décimo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, antes transcrito.

37. No obstante, este Decreto no constituye un nuevo acto legislativo para efectos de la causa de improcedencia establecida en la fracción V del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Materia que textualmente dispone:

“ARTÍCULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia; (...).”.

38. Del artículo antes transcrito, se desprende que las controversias constitucionales son improcedentes cuando han cesado los efectos de la norma general o el acto impugnado, lo cual implica que hayan dejado de surtir efectos jurídicos.

39. La causa de improcedencia mencionada resulta aplicable a las acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 65 de la citada Ley Reglamentaria, que prevé la aplicabilidad de las causas de improcedencia que se establecen en el artículo 19, con excepción de determinados supuestos:

“ARTÍCULO 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor, de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

Las causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad.”.

40. Luego, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, es dable afirmar que la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, antes citado, se actualiza cuando dejan de producirse los efectos de la norma general cuya invalidez se demanda, al constituir ésta el único objeto de análisis en este medio de control constitucional.

41. Lo anterior puede ser resultado de la modificación de la norma impugnada; sin embargo, deben satisfacerse dos aspectos: (i) uno de carácter formal, consistente en haber llevado a cabo un procedimiento legislativo y (ii) otro de carácter material, consistente en que el cambio sea sustantivo, es decir, que impacte en el sentido o alcance normativo; tal como se desprende de la siguiente tesis de jurisprudencia:

“Época: Décima Época

Registro: 2012802

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 35, Octubre de 2016, Tomo I

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 25/2016 (10a.)

Página: 65

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO. Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del

precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.”.

42. Ahora bien, en el caso, la promovente solicitó la invalidez de las porciones normativas destacadas de los párrafos segundo y tercero de la fracción X del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ocho de marzo de dos mil diecisiete, del tenor literal siguiente:

“ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

(...)

X. En contra del equipamiento y mobiliario urbano de la Ciudad de México.

Se entiende por equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.

Se entiende por mobiliario urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano; (...).

43. El uno de agosto de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México”, el cual entró en vigor, conforme al artículo transitorio primero, el día siguiente al de su publicación³. Entre las normas que fueron objeto del mismo, se encuentra la impugnada en la presente acción, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:

A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

(...) III. En contra del equipamiento y mobiliario urbano de la Ciudad de México.

Se entiende por equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.

Se entiende por mobiliario urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos

³ TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;

(...)”

44. Como se advierte, aun cuando se cumplió con el criterio formal, al haberse reformado y publicado la norma a través de un procedimiento legislativo, ésta no sufrió un cambio sustantivo, pues no se modificó ni su sentido ni su alcance normativo.

45. Esto es así, ya que la modificación únicamente atendió a una reestructura del artículo impugnado, reubicando al tipo penal y sus sanciones de la fracción X al ahora, apartado A, fracción III, sin que se advierta de su lectura alguna modificación en su contenido.

46. QUINTO. Al no haberse hecho valer por las partes alguna otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento, ni advertirse de oficio alguno por este Alto Tribunal, se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados.

47. El Procurador General de la República considera que los párrafos segundo y tercero de la fracción X del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal son inconstitucionales, esencialmente, porque la configuración típica del delito de “robo en contra del equipamiento y mobiliario urbano de la Ciudad de México” contraviene los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, pues la vaguedad y ambigüedad de los conceptos “y otros” y “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano” vulneran el principio de legalidad, en sus vertientes de taxatividad y reserva de ley, la garantía de exacta aplicación de la ley penal y, en consecuencia, los principios de certeza y seguridad jurídica.

48. A fin de analizar los argumentos del promovente, debe tenerse en cuenta lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 29/2011⁴, 11/2013⁵, 9/2014⁶ y 95/2014⁷.

49. El principio de legalidad en materia penal, previsto en los artículos 14 de la Constitución Federal⁸ y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁹, está integrado de la siguiente forma: principio de taxatividad (*nullum crimen sine lege stricta o sine lege certa*); principio de no retroactividad (*nullum crimen sine lege previa*); y principio de reserva de ley (*nullum crimen sine lege scripta*)¹⁰.

50. De estas tres formulaciones del principio de legalidad en materia penal, se desprende la importancia que la dogmática jurídico-penal asigna a la característica de tipicidad del delito, entendida como la

⁴ Resuelta en sesión de veinte de junio de dos mil trece, bajo la Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, por mayoría de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza. La Ministra Luna Ramos votó en contra.

⁵ Resuelta en sesión de siete de julio de dos mil catorce, bajo la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, por unanimidad de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con salvedades, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

⁶ Resuelta en sesión de seis de julio de dos mil quince, bajo la Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas, por mayoría de ocho votos de los Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Silva Meza con precisiones, Medina Mora I. con precisiones, Sánchez Cordero de García Villegas con precisiones, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz votaron en contra, aunque con el sentido, por incompetencia del órgano emisor; el Ministro Pardo Rebolledo votó en contra, por la validez de la norma impugnada.

⁷ Resuelta en sesión de siete de julio de dos mil quince, bajo la Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por razones distintas, Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

⁸ ARTÍCULO 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

⁹ ARTÍCULO 9. Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

¹⁰ Véase Moreso, José Juan, “Principio de legalidad y causas de justificación (Sobre el alcance de la taxatividad)”, *Doxa. Cuadernos de filosofía del Derecho*, número 24, Universidad de Alicante, 2001, p. 525.

constatación plena del encuadramiento exacto entre los componentes de una hipótesis descrita en la ley y un hecho concreto acontecido y probado en el mundo fáctico.

51. La tipicidad es un presupuesto indispensable de acreditamiento del injusto penal y constituye la base fundamental del referido principio de legalidad que rige, con todas sus derivaciones, como pilar del sistema de derecho penal en un Estado democrático de derecho.

52. Específicamente, el principio de taxatividad se relaciona con una exigencia de racionalidad lingüística; constituye un importante límite al legislador penal, en el que subyacen dos valores fundamentales: la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación del derecho¹¹; se traduce en un auténtico deber constitucional del legislador, conforme al cual está obligado a formular en términos precisos los supuestos de hecho de las normas penales¹². En otros términos, el principio de taxatividad puede definirse como la exigencia de que los textos en que se prevén las normas penales describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas¹³, a partir de dos directrices: la reducción de vaguedad en los conceptos utilizados para definir los comportamientos penalmente prohibidos y la preferencia por el uso de términos descriptivos y no valorativos¹⁴.

53. La precisión de las disposiciones es una cuestión de grado¹⁵; por ello, lo que se busca con este tipo de análisis no es validar las normas si y sólo si se detecta la certeza absoluta de los mensajes del legislador, ya que ello es lógicamente imposible, sino más bien que el grado de imprecisión sea razonable, es decir, que el precepto sea lo suficientemente claro para reconocer su validez, por estimarse que el mensaje legislativo cumplió esencialmente su cometido, dirigiéndose al núcleo esencial de casos regulados por la norma¹⁶.

54. Sin embargo, el otro extremo sería la imprecisión excesiva o irrazonable, es decir, un grado de indeterminación tal que provoque en los destinatarios confusión o incertidumbre, por no saber a ciencia cierta cómo actuar frente a la nueva norma; la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación del derecho, se insiste, son los valores subyacentes al principio de taxatividad.

55. Por otro lado, el principio de reserva de ley se vincula con la exigencia de que los delitos y las penas sean fijados en exclusiva por los órganos legislativos, de tal forma que, por mandato constitucional, dicha facultad es indelegable.

¹¹ Véase Ferreres Comella, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia*, Civitas, Madrid, 2002, p. 21.

¹² Véase, Moreso, José Juan, "Principio de legalidad y causas...", op. cit., p. 527.

¹³ Véase, Ferreres Comellas, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal...* op. cit., p. 21.

¹⁴ Véase, Moreso, José Juan, "Principio de legalidad y causas...", op. cit., p. 527.

¹⁵ Al respecto, señala Víctor Ferreres: "Ahora bien [...] la precisión de las disposiciones es una cuestión de grado. La precisión y la imprecisión constituyen los extremos de un continuo en el que existen infinitud de grados. No es fácil determinar a partir de qué zona del continuo hay que considerar la imprecisión deja de ser «tolerable» y pasa a ser «excesiva» [...] Como la precisión o imprecisión se predica finalmente del precepto enjuiciado, ocurrirá entonces lo siguiente: 1) Si se concluye que el precepto es suficientemente preciso, se considerará que es constitucionalmente válido (a los efectos del test de taxatividad), *aunque se presenten algunos casos dudosos*. 2) Si, por el contrario, se concluye que el precepto es demasiado impreciso, se reputará constitucionalmente inválido y, en consecuencia, no se podrá aplicar a ningún caso, *aunque se trate de un caso claro*". Véase, Ferreres Comella, Víctor, *El principio de taxatividad...*, op. cit., p. 120.

¹⁶ En este mismo sentido, la Primera Sala ha redefinido la taxatividad en el siguiente criterio aislado: **"PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL. EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.** El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas". Tesis número 1ª. CXCII/2011, Emitida por la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, 10a. Época; Libro I, octubre de 2011, tomo 2, página 1094. Amparo en revisión 448/2010. 13 de julio de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

56. Al respecto, este Tribunal Pleno comparte el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizar lo que se conoce como “normas penales en blanco”¹⁷, cuya inconstitucionalidad deriva del hecho de que la norma penal remite a otra que no tiene carácter de ley en sentido formal, integrando en la descripción típica regulaciones de carácter meramente reglamentario o administrativo y autorizando, en consecuencia, la participación del Poder Ejecutivo en la configuración de las conductas punibles.

57. Luego entonces, con la finalidad de permitir a los particulares la previsibilidad de las consecuencias de sus actos y, por lo tanto, la planeación de la vida cotidiana, así como de proscribir la arbitrariedad de la autoridad para sancionar a las personas, las infracciones y sanciones deben establecerse en una ley en sentido formal y material, lo que implica que solamente a través de ésta puede desarrollarse esta categoría de normas punitivas; además de que sus elementos deben consignarse de manera clara y precisa para permitir su actualización previsible y controlable por las partes involucradas.

58. En este sentido, la garantía de exacta aplicación de la ley penal se extiende también a esta última, la cual debe quedar redactada de tal forma que los términos empleados para describir las conductas típicas y prever las penas correspondientes sean claros, precisos y exactos y abarquen todos los elementos, características, condiciones, términos y plazos, para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado¹⁸.

59. Ahora bien, conforme al marco anterior, se analizará la validez constitucional de las normas impugnadas en la presente acción, que a la letra establecen:

“ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

(...)

X. En contra del equipamiento y mobiliario urbano de la Ciudad de México.

Se entiende por equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.

Se entiende por mobiliario urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano; (...).

60. Como se advierte, por un lado, la porción normativa “y otros” del párrafo segundo vulnera el principio de taxatividad, puesto que, aun cuando se refiere a cualquier otro servicio destinado a satisfacer las necesidades y el bienestar de la población, la indeterminación generada por la cantidad de supuestos que podrían encuadrar en esta hipótesis, pero no pueden ser previsibles por los particulares o las autoridades, propicia inseguridad jurídica.

61. Efectivamente, la potencial sobre inclusión de hipótesis, dada la ambigüedad en la configuración de uno de los elementos normativos del tipo penal, autoriza la sanción arbitraria e, incluso, en algunos casos,

¹⁷ Al resolver, en sesión de diez de junio de dos mil quince, el amparo directo en revisión 5902/2014, bajo la Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, por unanimidad de cinco votos.

¹⁸ El análisis anterior se encuentra en la tesis aislada P. IX/95, publicada en la página 82, del Tomo I, correspondiente a mayo de 1995 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto son los siguientes: **“EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTÍA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIÉN A LA LEY MISMA.** La interpretación del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, que prevé como garantía la exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe estar redactada de tal forma, que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República.”

desproporcionada de supuestos determinables por los operadores jurídicos (no necesariamente contemplados por el legislador), cuando éstos estimen que el bien de que se trate corresponde a un servicio destinado a satisfacer una necesidad o el bienestar de la población.

62. De este modo, resulta fundado el concepto de invalidez planteado por el accionante, al existir vaguedad en los términos empleados por el legislador local y permitir que las autoridades realicen una función tipificadora de cierre o construcción final de la descripción típica, con lo cual se viola el principio de taxatividad, como derivación del principio de legalidad en materia penal, que prevé el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Federal; de ahí que deba declararse la invalidez de la porción normativa cuestionada.

63. Por otro lado, la diversa porción normativa “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano” del párrafo tercero vulnera el principio de reserva de ley, pues la Asamblea Legislativa remitió, para la definición de uno de los elementos normativos que integran el tipo penal, esto es, el concepto de “mobiliario urbano”, a lo que definan las referidas autoridades administrativas.

64. Lo anterior constituye una “norma penal en blanco”, de acuerdo con la interpretación sostenida por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación -a que se hizo alusión en párrafos anteriores-, pues la norma remite a otra que no tiene carácter de ley en sentido formal, integrando a la descripción típica regulaciones reglamentarias o administrativas; con lo cual el órgano legislativo autoriza la participación del ejecutivo en la configuración de las conductas punibles, delegando su facultad exclusiva para establecer los delitos y las penas.

65. De esta forma, también resulta fundado el concepto de invalidez hecho valer por el accionante, al violentarse el principio de reserva de ley, como derivación del principio de legalidad en materia penal, que establece el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Federal; de ahí que deba declararse la invalidez de la porción normativa combatida.

66. Por último, de acuerdo con el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la Materia, procede declarar por extensión la invalidez del artículo 224, apartado A, fracción III, reformado, mediante decreto publicado el uno de agosto de dos mil diecinueve, en atención a que contiene las mismas porciones normativas declaradas inválidas y que por tanto, comparten los mismos vicios de inconstitucionalidad advertidos por el Tribunal Pleno.

67. SEXTO. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 45, párrafo primero, aplicables a las acciones de inconstitucionalidad en términos del artículo 73, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹⁹, las declaratorias de invalidez a que se refiere este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México. La invalidez decretada tendrá efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de las normas impugnadas, acorde con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria²⁰.

68. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

69. PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

70. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 224, fracción X, párrafos segundo, en su porción normativa “y otros” y, tercero, en su porción normativa “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano”, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ocho de marzo de dos mil diecisiete y, por extensión, la del artículo 224, apartado A, fracción III, párrafos segundo, en su porción normativa “y otros” y, tercero, en su porción normativa “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano”, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de agosto de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos retroactivos a partir de la

¹⁹ **ARTÍCULO 41.** Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (...).

ARTÍCULO 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (...)

ARTÍCULO 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

²⁰ **ARTÍCULO 45.** (...)

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de la Ciudad de México, en los términos precisados en el considerando quinto de esta ejecutoria.

71. TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

72. Notifíquese; por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

73. Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

74. En relación con el punto resolutivo primero:

75. Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

76. Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por ser una norma penal, Aguilar Morales por diversas razones, Pardo Rebolledo por ser una norma penal, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia, consistente en no sobreseer respecto del artículo 224, fracción X, párrafos segundo y tercero, del Código Penal para el Distrito Federal.

77. En relación con el punto resolutivo segundo:

78. Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 224, fracción X, párrafos segundo, en su porción normativa “y otros”, y tercero, en su porción normativa “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano”, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ocho de marzo de dos mil diecisiete. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

79. Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández con salvadedas, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, consistente en declarar la invalidez, por extensión, del artículo 224, apartado A), fracción III, párrafos segundo, en su porción normativa “y otros”, y tercero, en su porción normativa “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano”, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de agosto de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

80. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de la Ciudad de México, y 2) determinar que, en cada caso concreto y atendiendo a las circunstancias particulares y a los principios generales y disposiciones legales aplicables en materia penal, la invalidez decretada pueda tener efectos retroactivos.

81. En relación con el punto resolutivo tercero:

82. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

83. Los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Norma Lucía Piña Hernández no asistieron a la sesión de primero de octubre de dos mil diecinueve por desempeñar una comisión oficial.

84. El señor Ministro Eduardo Medina Mora I. no asistió a la sesión de siete de octubre de dos mil diecinueve previo aviso al Tribunal Pleno.

85. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

86. Firman los señores Ministros Presidente y el encargado del engrose, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.-** Rúbrica.- El Encargado del Engrose, Ministro **José Fernando Franco González Salas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de catorce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de siete de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 23/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2017, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

1. En este asunto, la entonces Procuraduría General de la República solicitó se declarara la invalidez de las porciones normativas “y otros” y “*así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo urbano y vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano*”, contenidas, respectivamente, en los párrafos segundo y tercero de la fracción X del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, reformados mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el ocho de marzo de dos mil diecisiete, al considerarlas violatorias, entre otros principios, del principio de taxatividad y reserva de ley, consagrados en el artículo 14, párrafo tercero de nuestra Constitución Federal.
2. El precepto impugnado, en la parte conducente, señala:

Artículo 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

[...]

X. En contra del equipamiento y mobiliario urbano de la Ciudad de México.

Se entiende por equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.

Se entiende por mobiliario urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;

[Lo subrayado no es de origen y corresponde a las porciones normativas cuestionadas].
3. El Tribunal Pleno, en sesión del pasado uno de octubre, por unanimidad de nueve votos estimó fundado ese motivo de disenso y declaró la invalidez de las porciones normativas cuestionadas —en esa ocasión no asistieron los Ministros González Salas y Piña Hernández por haber estado en una comisión oficial—, y en la sesión de siete siguiente, por mayoría de nueve votos, se hizo extensiva dicha invalidez al numeral 224, apartado A, fracción III, párrafos segundo y tercero de ese mismo código punitivo, reformado mediante Decreto publicado el uno de agosto último.
4. Ahora bien, aunque estuve de acuerdo con lo anterior debido a que las porciones normativas indicadas efectivamente generan incertidumbre jurídica a sus destinatarios, debo precisar lo siguiente:
5. Por un lado, existen tipos penales de delitos relacionados con materias altamente especializadas, cuyo adecuado entendimiento justifica el uso de elementos normativos de carácter técnico, donde su delimitación válidamente podría hacerse en ordenamientos distintos al código penal, pero no por ello estaríamos en presencia de “normas penales en blanco”.
6. Por otro, si el Tribunal Pleno ya había determinado que con motivo de la reforma de uno de agosto del año en curso al invocado artículo 224, la fracción X de referencia sólo cambio de lugar, correspondiéndole ser ahora la III del apartado A de ese mismo precepto, la invalidez decretada

inicialmente, generó la expulsión de las porciones normativas declaradas inconstitucionales del citado ordenamiento jurídico, con independencia de su nueva ubicación, dado que se trata de las mismas disposiciones normativas. De ahí que quizá no estábamos ante una clara “extensión” de invalidez hacia un acto legislativo diverso, sino de una simple consecuencia.

-O-

El Ministro, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en relación con la sentencia de siete de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 23/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2017, PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En sesión pública celebrada el siete de octubre de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 23/2017 promovida por el entonces Procurador General de la República, en la que se estudió la constitucionalidad del artículo 224, fracción X, párrafos segundo y tercero, del Código Penal para el Distrito Federal.¹

Al respecto, el Tribunal Pleno determinó que la porción normativa “y otros” ubicada en el segundo párrafo del artículo impugnado es inconstitucional por ser contraria al principio de taxatividad. Asimismo, declaró la invalidez de la porción normativa “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano” ubicada en el tercer párrafo de dicho precepto, por considerarla contraria al principio de reserva de ley.

Aunado a ello, una mayoría estimó procedente declarar la *invalidez por extensión* del artículo 224, apartado A, fracción III, párrafos segundo, en su porción normativa “y otros”, y tercero, en su porción normativa “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano” del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante decreto de primero de agosto de dos mil diecinueve. Ello, al estimar que comparten los mismos vicios de inconstitucionalidad advertidos por el Tribunal Pleno.

Presento este voto, pues aunque concuerdo con el sentido de la resolución, no comparto todas las consideraciones en las que se sustenta. En concreto, disiento de las razones en las que se apoyó la mayoría para sostener **(A)** la declaratoria de invalidez de la porción normativa “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano”, así como **(B)** la declaratoria de invalidez por extensión.

A. Inconstitucionalidad del artículo 224, fracción X, párrafo tercero, en la porción normativa “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano”

Como ya lo adelanté, en este caso el Pleno decidió que el artículo 224, fracción X, párrafo tercero, en la porción normativa “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano”, es contraria al principio de reserva de ley, toda vez que se trata de una “norma penal en blanco”.

Para alcanzar dicha conclusión, la sentencia retoma las consideraciones sostenidas por la Primera Sala en el amparo directo en revisión 5902/2014², donde se estableció que la inconstitucionalidad de ese tipo de normas deriva del hecho de que remiten a regulaciones de carácter reglamentario o administrativo, autorizando la participación del Poder Ejecutivo en la configuración de las conductas punibles. Así, dado que en el caso concreto la norma analizada remite a regulaciones administrativas a efecto de definir el elemento normativo del tipo penal consistente en el “*mobiliario urbano*”, el Tribunal Pleno estimó que la misma es inconstitucional.

¹ **ARTÍCULO 224.** Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

X. En contra del equipamiento y mobiliario urbano de la ciudad de México.

Se entiende por equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.

Se entiende por mobiliario urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano; [...].

² Aprobado en sesión de diez de junio de dos mil quince, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo (Ponente), Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

En este sentido, **la sentencia parece asumir que todas las normas penales que remitan a disposiciones administrativas para complementar el tipo son inconstitucionales por ese solo motivo.** No estoy de acuerdo con esta premisa.

En primer lugar, es importante señalar que, como bien se precisa en el fallo, la Primera Sala de este Alto Tribunal ha reconocido que las normas penales en blanco —entendidas como aquellas que remiten a ordenamientos o leyes no penales para llenar algunos de los elementos del tipo— son problemáticas de cara al principio de legalidad y reserva de ley cuando *reenvían* a una norma que no tiene el carácter de ley (por ejemplo, reglamentos y acuerdos administrativos)³. Sin embargo, dicha Sala también ha sostenido que **no todas las normas penales en blanco son contrarias al principio de legalidad y a la reserva de ley cuando remiten a normas extrapenales.**

En efecto, en el amparo en revisión 582/2010 resuelto bajo mi Ponencia⁴, la Primera Sala sostuvo que, por razones de unidad del ordenamiento así como de eficacia de protección jurídica, en determinadas materias y cuestiones, y con límites determinados, es permisible que el legislador redacte los tipos penales con una regulación extrapenal. Así, se ha sostenido que en materias en donde existen cuestiones que escapan a las posibilidades de regulación de la ley —como sucede en el derecho penal ecológico—, es legítimo conceder al Poder Ejecutivo un espacio de intervención limitado, relacionado con cuestiones técnicas, científicas o especificaciones de datos.

Con todo, en este precedente también se explicó que la necesidad de acudir a elementos extrapenales para tutelar adecuadamente ciertos bienes jurídicos no significa que deba abdicarse de los principios penales, sino que debe buscarse un adecuado equilibrio entre ambas finalidades. Así, la Primera Sala recordó que para que la remisión a un ordenamiento no penal sea válida es necesario: **(1)** que la tipicidad penal tenga un bien jurídico de referencia claramente determinado —es decir, “que el núcleo de la conducta punible esté en ley y que esté precisamente descrita, al igual que la pena a imponer”—, y **(2)** que esté justificada en atención al bien jurídico tutelado⁵. Dicho criterio fue reiterado en los amparos en revisión 828/2010⁶ y 500/2012⁷.

Por lo demás, cabe señalar que otros tribunales del mundo han sostenido un enfoque similar, al considerar que la reserva de ley en materia penal no impide la existencia de las denominadas “leyes penales en blanco”, aunque bajo ciertas condiciones⁸. En este sentido, por ejemplo, el Tribunal Constitucional Español ha señalado que la remisión a normas extrapenales es admisible constitucionalmente siempre que cumpla los siguientes requisitos: **a)** que el reenvío normativo sea expreso y esté justificado en razón del bien jurídico protegido por la norma penal; **b)** que la ley, además de señalar la pena, contenga el núcleo esencial de la prohibición; y **c)**, sea satisfecha la exigencia de certeza⁹.

En este contexto, estimo que **fue incorrecta la metodología con que se analizó el concepto de invalidez hecho valer por el Procurador General de la República.** A mi juicio, para determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la remisión que hace el artículo 224, fracción X, párrafo tercero, a

³ Véase la tesis 1a. LXXII/2016 de rubro y texto siguiente: **“LEYES PENALES EN BLANCO. PROBLEMÁTICA DE CONSTITUCIONALIDAD DE AQUÉLLAS.** El problema de constitucionalidad de las denominadas “leyes penales en blanco” no se plantea cuando la norma penal remite a otra de naturaleza extrapenal en sentido formal y material (para quedar plenamente integrada), sino únicamente cuando se reenvía a otra norma que no tiene el carácter de ley en sentido formal, dando así entrada en la descripción típica a regulaciones de procedencia reglamentaria o hasta meramente administrativa y, en consecuencia, a una participación del Poder Ejecutivo en la configuración de los tipos penales”.

⁴ Aprobado en sesión de nueve de marzo de dos mil once, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

⁵ Este estándar fue sostenido por la Primera Sala desde el **amparo en revisión 1911/2009**, en donde se explicó que “no se viola el principio de reserva absoluta de la ley siempre que el reenvío normativo esté justificado en razón del bien jurídico protegido y que la ley penal, además de señalar la pena, contenga el núcleo esencial de la prohibición y sea satisfecha la exigencia de certeza, esto es, de la suficiente concreción para que la conducta calificada de delictiva quede suficientemente precisada con el complemento indispensable de la norma a la que la ley penal se remite”.

⁶ Aprobado en sesión de diecinueve de enero de dos mil once, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas (Ponente) y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

⁷ Aprobado en sesión de veintiséis de septiembre de dos mil doce, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente).

⁸ En este sentido se ha pronunciado, por ejemplo, la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia C-605/06 en donde sostuvo que la “integración o complementación de un tipo penal en blanco con disposiciones expedidas por autoridades administrativas no constituye, per se, una vulneración del principio de legalidad penal, que consagra la garantía de que nadie será juzgado por conducta que no esté previamente descrita en la ley”.

⁹ Es decir: que “la conducta calificada de delictiva quede suficientemente precisada con el complemento indispensable de la norma a la que la ley penal se remite, y resulte de esta forma salvaguardada la función de garantía de tipo con la posibilidad de conocimiento de la actuación penalmente conminada”. Sentencia 101/2012, de 8 de mayo, BOE núm. 134, de 05 de junio de 2012.

las decisiones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano, **no bastaba con constatar que se trata de una norma penal en blanco, sino que era necesario analizar (1)** si el núcleo esencial de la prohibición está debidamente descrito en el tipo; y **(2)** si la remisión está justificada en atención al bien jurídico tutelado.

Ahora bien, no obstante lo anterior, considero que **de aplicarse el estándar adecuado al caso concreto la porción normativa en estudio efectivamente vulnera el principio de reserva de ley**. Esto último, pues si bien es cierto que el núcleo de la prohibición del delito de robo y la agravante están claramente comprendidos en la ley¹⁰ —lo que permite concluir que la remisión en cuestión funciona simplemente como un complemento para concretar el objeto indirecto del delito y no como una delegación total—; también lo es que no se advierte que la remisión esté suficientemente justificada, pues para determinar qué es “*mobiliario urbano*” no parece indispensable que exista una determinación por parte de una autoridad administrativa.

En efecto, como se advierte del resto del precepto impugnado, en este caso el legislador estaba en posibilidad de establecer —y de hecho así lo hizo— una definición genérica del término “*mobiliario urbano*”, en función de las cualidades específicas del bien, sin necesidad de condicionar dicha naturaleza a lo que disponga el Ejecutivo. Así, a diferencia de otros supuestos, considero que en este caso ni la complejidad o el dinamismo de la materia, ni las características del bien jurídico tutelado, justificaban suficientemente la remisión que hace el precepto a las decisiones de una autoridad administrativa, a fin de determinar qué se considerará “*mobiliario urbano*” para efectos de la agravante de robo.

Por todas estas razones es que estuve de acuerdo con la declaratoria de invalidez del artículo 224, fracción X, párrafo tercero, del Código Penal para el Distrito Federal en la porción normativa analizada.

B. Invalidez por extensión del artículo 224, apartado A, fracción III, párrafos segundo, en su porción normativa “y otros”, y tercero, en su porción normativa “así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano”

Durante la discusión de este asunto, el Tribunal Pleno advirtió que el artículo 224, fracción X, en que se contenían las porciones normativas impugnadas, **fue reformado** mediante Decreto publicado el primero de agosto de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sin embargo, también se advirtió que con motivo de dicha reforma dichas porciones únicamente fueron reubicadas al apartado A), fracción III, párrafos segundo y tercero, respectivamente, del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, **sin alterar el contenido de las mismas**.

En atención a lo anterior, el Pleno consideró que dicha reforma no constituía un nuevo acto legislativo, por lo que procedió al estudio de fondo de las normas impugnadas. Con todo, al discutirse el apartado de efectos, y toda vez que el Pleno declaró la inconstitucionalidad del artículo 224, fracción X, párrafos segundo, en su porción normativa “y otros”, y tercero, en su porción normativa “*así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano*”, una mayoría de Ministras y Ministros acordó extender dicha invalidez al artículo 224, apartado A, fracción III, en las porciones normativas iguales a las aquí analizadas, precisamente por ser materialmente idénticas.

Ahora bien, **aunque estuve de acuerdo con la invalidez de este último precepto, no comparto las razones que la motivaron**.

Como se precisa en los párrafos 44 y 45 de la sentencia, la reforma al artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal publicada el primero de agosto de dos mil diecinueve no representó un cambio al sentido o alcance normativo del precepto impugnado. Es decir, no implicó la creación de una “nueva” norma jurídica o una norma “distinta”. En este sentido, **me parece que lo técnicamente correcto en este caso era declarar la invalidez directa de las porciones normativas del precepto impugnado en su texto posterior a la reforma, y no por extensión**.

Efectivamente, a mi modo de ver, la figura de la invalidez por extensión a que hace referencia la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución¹¹, se refiere a la posibilidad de

¹⁰ **Artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal**. Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena, se le impondrán: [...].

¹¹ **Artículo 41**. Las sentencias deberán contener: [...] **IV**. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...].

invalidar normas *distintas* a la invalidada en la sentencia, por tener vicios similares o depender de aquella. Por tanto, dado que en el presente caso la reforma no implicó la creación de una norma nueva o distinta, sino que se trata en realidad de la *misma* norma, estimo que su invalidez no puede depender de una declaración adicional “por extensión”, sino del propio estudio de fondo.

En esa medida, aunque estuve de acuerdo con la invalidez de ciertas porciones del artículo 224 en su nueva redacción, considero que dicha declaratoria debió reconocerse de forma directa y no por extensión, como hace la sentencia.

El Ministro, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de siete de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 23/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que regula los Centros de Justicia Penal Federal, en relación con la designación y funciones del administrador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL QUE REGULA LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar sus estructuras orgánicas, de conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determina que la administración de los Centros de Justicia Penal Federal estará a cargo de un Administrador, por lo que es necesario reformar diversas disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, con relación a su designación, adscripción, requisitos y funciones.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracciones II, XV y XVI; 3; 5; 7; 8; 9; 11, fracción I inciso d), fracciones VII y VIII, y último párrafo; 12; 19, párrafos primero y segundo; 21, último párrafo; se adiciona la fracción XVII al artículo 2; el artículo 9 Bis; las fracciones IX a XII, al artículo 11; y se deroga la fracción IX, del artículo 2, y los artículos 13 a 15 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

- I. ...
- II. **Administrador:** Administrador del Centro de Justicia Penal Federal, funcionario que lleva a cabo las atribuciones previstas en el presente Acuerdo;
- III. a VIII. ...
- IX. Derogada.
- X. a XIV. ...
- XV. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito competente para conocer de los asuntos a que se refieren los artículos 60 y 67 Bis 4 de la Ley;
- XVI. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- XVII. **Unidad:** Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Artículo 3. La interpretación del presente Acuerdo corresponde al Pleno y a las Comisiones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5. Los titulares tendrán a su cargo a los servidores públicos que les estén directamente adscritos, en los que se apoyarán para el desempeño de sus funciones. Lo mismo sucederá con el Administrador respecto de su personal.

Artículo 7. Los requisitos para ser Administrador son los siguientes:

- I. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en Derecho, expedidos por autoridad competente, preferentemente con experiencia en administración;
- II. Tener experiencia profesional mínima de un año en administración en el Poder Judicial de la Federación;
- III. Obtener la certificación por parte del Instituto de la Judicatura, en lo que corresponde al ejercicio de la función que desempeñará como administrador;
- IV. Ser de nacionalidad mexicana;
- V. Estar en pleno goce de derechos civiles y políticos;
- VI. Gozar de buena reputación; y
- VII. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor a un año.

Artículo 8. El Pleno determinará la designación, adscripción y, en su caso, remoción de los administradores, a propuesta de la Unidad, debiendo contar previamente con la opinión favorable de la Comisión de Administración.

Artículo 9. El Administrador del Centro estará adscrito a la Unidad, quien supervisará su desempeño.

Asimismo, estará sujeto a la revisión y auditorias que lleven a cabo la Visitaduría Judicial y la Contraloría del Poder Judicial de la Federación en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 9 Bis. El nombramiento inicial del Administrador será por seis meses.

Antes del vencimiento del nombramiento inicial, se hará una evaluación de su desempeño, cuyos resultados serán sometidos a la consideración del Pleno a efecto de que éste pondere sobre la renovación o no del nombramiento.

La evaluación se llevará a cabo con base en los lineamientos aprobados por la Comisión de Administración a propuesta conjunta del Instituto de la Judicatura y la Unidad; a partir de la información que le proporcione la Visitaduría Judicial y la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, respecto de los rubros a evaluar.

Artículo 11. ...

- I. ...
 - a) a c) ...
 - d) Vigilar la programación y gestión óptima de causas y audiencias en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como dictar las bases para la organización del trabajo del personal a su cargo;
 - e) a h) ...
- II. a VI. ...
- VII. Coadyuvar y vigilar que se encuentre capturada con oportunidad, toda la información requerida en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes o de cualquier otro sistema de información conforme a los acuerdos generales correspondientes;
- VIII. Dar trámite a los exhortos ordenados por los jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- IX. Enviar comunicaciones oficiales;
- X. Atención de las solicitudes de transparencia y, en su caso, pronunciarse sobre la clasificación de reservada o confidencial;
- XI. Designar al personal de la Administración que dependa jerárquicamente de él, en los términos previstos en este Acuerdo; y

XII. Las demás que determinen el Pleno o las Comisiones permanentes.

En el ejercicio de estas atribuciones, el Administrador deberá observar la normatividad, procedimientos, manuales, lineamientos, directrices e instrucciones, tanto generales como particulares y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12. Las ausencias temporales y definitivas de los Administradores serán suplidas por el Encargado de Despacho Logístico – Administrativo, en ausencia de este último lo suplirá quien determine la Unidad.

Artículo 13. Derogado.

Artículo 14. Derogado.

Artículo 15. Derogado.

Artículo 19. En términos de lo dispuesto en el Código, y en la Ley Nacional de Ejecución Penal son competentes para conocer de los procedimientos penales federales regulados en el mismo, los jueces de Control y los tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada, adscritos a los Centros, dentro de su jurisdicción territorial conforme a lo previsto en este Acuerdo y en el de su creación, y en los demás que expida el Consejo.

Además de lo dispuesto por el artículo 22 de dicho Código, los jueces de Control y los tribunales de Enjuiciamiento serán competentes para conocer de procedimientos penales fuera de su jurisdicción territorial, en aquellos casos en que la Comisión de Creación de Nuevos Órganos lo determine.

...

Artículo 21. ...

...

En todo caso el Administrador deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento óptimo del Centro, comunicando a la Unidad aquellas que por su relevancia o excepcionalidad así lo requieran. La Unidad deberá rendir cuenta de forma oportuna y periódica a la Comisión de Administración de estas medidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El Juez Administrador continuará en funciones de administrador hasta en tanto se designe al administrador del Centro de Justicia Penal Federal.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determine otra alternativa para la transición.

CUARTO. El Instituto de la Judicatura en coordinación con la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, determinarán en un lapso de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el método para la selección y permanencia de los administradores, sometiéndolo para su consideración al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO. Los juzgadores que dejen de realizar la función de Juez Administrador, continuarán adscritos al mismo Centro de Justicia Penal Federal en las funciones jurisdiccionales correspondientes.

SEXTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las áreas administrativas de su adscripción deberá ejecutar las acciones necesarias para la implementación de este Acuerdo.

SÉPTIMO. Cuando la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal concluya las funciones para las que fue creada, y se transforme en el Centro de Información e Innovación para la Justicia Penal, este asumirá las atribuciones determinadas en este Acuerdo para la Unidad.

OCTAVO. Las áreas competentes realizarán las acciones necesarias que permitan la transición y funcionamiento del modelo actual al nuevo modelo, teniendo como límite el segundo semestre de 2020.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que regula los Centros de Justicia Penal Federal, en relación con la designación y funciones del administrador, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6245 M.N. (dieciocho pesos con seis mil doscientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.4925, 7.3825 y 7.2780 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.26 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

DATOS relevantes de la resolución emitida en el expediente DC-003-2018 por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

DATOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE DC-003-2018 POR EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos primero, segundo, décimo cuarto, vigésimo, fracción I, y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción XIII, 4, 10, 12, fracciones I, X, XI y XXX, 18, párrafos primero, segundo y séptimo, y 96 de la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE");¹ así como 1, 4, fracción I, 5, fracciones I, VI, VII y XXXIX, 6, 7 y 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica ("ESTATUTO"), el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, emitió el veintisiete de enero de dos mil veinte, la resolución en el expediente DC-003-2018, relativo a una investigación iniciada para determinar la existencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado del servicio público de transporte ferroviario de carga de productos químicos y/o petroquímicos en rutas con origen y/o destino en la zona sur del estado de Veracruz ("MMD") cuyos datos relevantes se expresan a continuación:

I. ANTECEDENTES

El diez de septiembre de dos mil dieciocho, el titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica ("COMISIÓN") emitió el acuerdo de inicio para dar comienzo al procedimiento señalado en el artículo 96 de la LFCE, en relación con los artículos 36 y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario ("LRSF"), al advertirse la posible ausencia de condiciones de competencia efectiva en el MMD, y cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

El doce de marzo de dos mil diecinueve, la Autoridad Investigadora de la COMISIÓN ("AI") emitió un Dictamen Preliminar ("DP") mediante el cual señaló la existencia de elementos para determinar preliminarmente la falta de condiciones de competencia efectiva en treinta y un mercados relevantes definidos en el MMD.

El once de noviembre de dos mil diecinueve, el Secretario Técnico de la COMISIÓN emitió un acuerdo mediante el cual se tuvo por integrado el expediente el cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. El Pleno es competente para resolver sobre los procedimientos relativos a la determinación sobre condiciones de competencia efectiva, con fundamento en los artículos citados en el proemio de la presente publicación, así como a lo largo de la resolución.

En las consideraciones de derechos SEGUNDA a QUINTA de la resolución se presentan los elementos aportados por la AI, la respuesta a las manifestaciones formuladas por los agentes económicos que acreditaron su interés jurídico a que se refiere la fracción VI del artículo 96 de la LFCE, así como la valoración de los medios de convicción presentados por la AI en el DP y los ofrecidos y admitidos por los agentes económicos.

SEXTA. Considerando los argumentos y medios de convicción presentados por los agentes económicos con interés, así como aquéllos señalados por la AI en el DP, el Pleno determinó que no existen condiciones de competencia efectiva en veinte mercados relevantes, debido a que en ellos existe uno o dos agentes (por un lado, Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., en adelante "KCSM" y, por otro, Grupo México, S.A.B. de C.V., por medio de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., y Ferrosur, S.A. de C.V., que en conjunto se referenciarán, en lo sucesivo, como "GIE GMÉXICO") que cuentan con poder sustancial en la prestación de los siguientes servicios relevantes, en las rutas con origen y destino que se exponen a continuación:

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce y reformada mediante decreto publicado el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

Producto	Origen(es)	Destino	Agente(s) económico(s) con poder sustancial
Cloro	Ing. Agustín Lira	Acocotla	GIE GMÉXICO
	Ing. Agustín Lira	Carmela	GIE GMÉXICO
	Ing. Agustín Lira	El Castillo	GIE GMÉXICO
	Ing. Agustín Lira	Melchor Ocampo	GIE GMÉXICO
	Ing. Agustín Lira	Morelia	GIE GMÉXICO y KCSM
	Ing. Agustín Lira	Nuevo Laredo	GIE GMÉXICO y KCSM
	Ing. Agustín Lira y El Castillo	Rosita	GIE GMÉXICO y KCSM
	Ing. Agustín Lira	Tochac	GIE GMÉXICO
Óxido de etileno	Coatzacoalcos	La Junta	GIE GMÉXICO
	Ing. Agustín Lira	Coatzacoalcos	GIE GMÉXICO
	Ing. Agustín Lira	Doña Rosa	GIE GMÉXICO y KCSM
	Ing. Agustín Lira	Ecatepec	GIE GMÉXICO
	Ing. Agustín Lira	Irapuato	GIE GMÉXICO
	Ing. Agustín Lira	La Junta	GIE GMÉXICO
	Ing. Agustín Lira	Maclovio Herrera	GIE GMÉXICO y KCSM
	Ing. Agustín Lira	Tochac	GIE GMÉXICO
	Ing. Agustín Lira	Xalostoc	GIE GMÉXICO
Amoniaco Anhidro	Guanomex y Piedras Negras	Torreón	GIE GMÉXICO
	Guanomex	Victoria	GIE GMÉXICO
Sosa cáustica	Ing. Agustín Lira	El Castillo	GIE GMÉXICO

6.1. MERCADO RELEVANTE

Con base en la información aportada por la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario, la AI identificó cuatro compuestos químicos que son producidos mayoritariamente en el sur de Veracruz, a saber: cloro, óxido de etileno, sosa cáustica y amoniaco anhidro. Debido a sus características, tales productos deben observar atenciones especiales en su transporte a efecto de que se disminuyan riesgos a la salud humana y al medio ambiente, de acuerdo con el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos ("RTTMRP"), la NOM-002-SCT/2011 y las hojas de datos de seguridad que obran en el expediente.

En la resolución se analizaron las posibilidades de transportar los productos desde sus puntos de origen hasta sus destinos a través del servicio público de transporte ferroviario de carga ("SPTFC"), el servicio público de autotransporte de carga ("SPATC"), por vía marítima, por vía aérea y a través de ductos.

6.1.1 SPTFC

La resolución identificó que el transporte de los productos por medio del SPTFC se puede prestar únicamente a través de las modalidades local e interlineal; la primera, cuando los puntos de origen y destino se encuentran únicamente en la red de un solo concesionario, mientras que el servicio interlineal ocurre cuando los puntos de origen y destino se encuentran en las redes de concesionarios distintos.

De acuerdo con la LRSF y los títulos de concesión de KCSM y GIE GMÉXICO, la AI descartó la posibilidad de que los usuarios del SPTFC, en sus modalidades local e interlineal, sustituyeran ese medio de transporte mediante la provisión del servicio por parte de un tercero, debido a la exclusividad que se establece en los títulos de concesión a favor de sus titulares, así como la ausencia de derechos de paso.

Debido a ese contexto regulatorio, tanto por el lado de la oferta como por el lado de la demanda, no existen posibilidades de que el SPTFC, en sus modalidades interlineal y local, que actualmente prestan el GIE GMÉXICO y KCSM en las rutas señaladas a través de sus respectivas redes, pueda ser sustituido mediante el ingreso de un concesionario o agente distinto a ellos.

En atención a lo anterior, este Pleno considera que la única forma que los usuarios pueden realizar el transporte de los productos mediante el uso del transporte ferroviario entre los puntos de origen ubicados en

el sur de Veracruz y los respectivos puntos de destino es a través del SPTFC, en sus modalidades local e interlineal, que prestan el GIE GMéxico y KCSM en sus propias redes.

6.1.2 SPATC

El SPATC constituye el sustituto del SPTFC más cercano para el transporte de los productos, pero para que efectivamente lo sea es necesario que la prestación de este servicio sea técnica, económica y jurídicamente viable.

Producto	Posibilidades de sustitución
Cloro	Diversos usuarios movilizaron la totalidad del producto a través del SPTFC, excepto en 9 (nueve) ocasiones, en las cuales se usó el SPATC, pero a causa de incidentes o eventos específicos. Existen características técnicas que hacen poco factible la sustitución del SPTFC por el SPATC, como el nivel de seguridad requerido para el transporte del cloro o características específicas de los procesos productivos de los usuarios.
Óxido de etileno	No se han expedido permisos para el transporte de este producto vía el SPATC conforme lo establecido en la RTTMRP. Dadas sus características, debe usarse el SPTFC.
Amoniaco Anhidro	No existe información que apunte a la existencia de movimientos a través del SPATC hacia Victoria y Torreón ni evidencia sobre fuentes alternativas de abastecimiento. Las distancias entre Guanomex y Victoria o Torreón superan el límite de los 750 (setecientos cincuenta) kilómetros en los que podría resultar más eficiente el uso del autotransporte.
Sosa cáustica	La ruta de Ing. Agustín Lira a El Castillo tiene una distancia, vía autotransporte, de 1,152.11km, por lo que escapa de la distancia a través de la cual el SPATC es más eficiente que el SPTFC. Aunque existe un puerto por el que se puede internar sosa cáustica, tan solo se importaron en dos mil diecisiete, 636 (seiscientos treinta y seis) toneladas, lo que resulta insuficiente para constituir una alternativa de abasto.

Los usuarios del SPTFC deben incurrir en inversiones importantes en materia de infraestructura y equipo ferroviario para estar en aptitud de contratar dicho servicio, por lo que la decisión de sustituir el SPTFC por el SPATC tendría que tomar en cuenta la forma en que se han amortizado tales inversiones en el tiempo y la duplicación de infraestructura.

De los elementos antes descritos, es posible afirmar que no es posible para los usuarios sustituir el SPTFC por el SPATC en las rutas identificadas.

Por otra parte, las posibilidades de sustitución por el lado de la oferta mediante el SPATC se encuentran limitadas, esto en atención a:

1. Los volúmenes de carga que el SPATC proporciona frente a los volúmenes propios del SPTFC.
2. La necesidad de contar con permisos constituye una restricción normativa que aumenta los costos que enfrentaría un nuevo entrante, a los cuales deben considerarse las inversiones en equipo automotriz y de arrastre especializado.
3. Que los mismos usuarios reconocen las deficiencias que los actuales proveedores del SPATC presentan, aun cuando se considerara la posible existencia de oferta actual del SPATC.

6.1.3 Otros Medios de Transporte

No es posible afirmar que los usuarios sustituyan el SPTFC en las rutas identificadas con otros medios de transporte, en particular con el aéreo, el marítimo y los ductos. Esto, en atención a las restricciones legales que existen para el transporte aéreo; la falta de infraestructura portuaria que conecte los puntos de origen y destino o, en caso de que exista, la ausencia de movimientos de los productos vía marítima; así como la falta de ductos que conecten los puntos de origen y destino.

Tampoco se detectó la existencia de movimientos vía intermodal, por lo que no se percibe que ésta sea una opción viable para la sustitución por parte de los usuarios del SPTFC.

Finalmente, la misma situación prevalece para las posibilidades de sustitución por el lado de la oferta.

6.1.4 Dimensión geográfica

La dimensión geográfica de cada mercado relevante es regional y corresponde a cada una de las rutas identificadas en la sexta consideración de derecho de la resolución. Lo anterior, con base en las restricciones normativas y la demanda derivada que enfrentan los usuarios de los productos, las cuales los imposibilitan para acudir a otras regiones a abastecerse del servicio.

De acuerdo a la información que obra en el expediente, los puntos de origen ubicados en el sur de Veracruz constituyeron la única fuente de abasto a través del SPTFC para: (i) las tres rutas de cloro con origen en Ing. Agustín Lira y destinos en Acocotla, Morelia y Nuevo Laredo; (ii) las siete rutas de óxido de etileno con origen en Ing. Agustín Lira y destinos en Doña Rosa, Ecatepec, Irapuato, La Junta, Maclovio Herrera, Tochac y Xalostoc; (iii) la ruta de óxido de etileno con origen en Coatzacoalcos y destino en La Junta; (iv) la ruta de amoniaco anhidro con origen en Guanomex y destino en Victoria; y (v) la ruta de sosa cáustica con origen en Ing. Agustín Lira y destino El Castillo.

Asimismo, algunos puntos de destino cuentan con fuentes de abastecimiento alternativas atendidas a través del SPTFC:

Producto	Destino	Origen	Proveedor
Cloro	Carmela	Ing. Agustín Lira	GIE GMÉXICO
		Acocotla	GIE GMÉXICO
	El Castillo	Ing. Agustín Lira	GIE GMÉXICO
		Torreón	GIE GMÉXICO
	Melchor Ocampo	Ing. Agustín Lira	GIE GMÉXICO
		Acocotla	GIE GMÉXICO
	Rosita	Ing. Agustín Lira	Interlineal
		El Castillo	Interlineal
	Tochac	Ing. Agustín Lira	GIE GMÉXICO
		Acocotla	GIE GMÉXICO
Óxido de etileno	Coatzacoalcos	Ing. Agustín Lira	GIE GMÉXICO
		La Junta	GIE GMÉXICO
Amoniaco Anhidro	Torreón	Guanomex	GIE GMÉXICO
		Piedras Negras	GIE GMÉXICO

Sin embargo, con excepción de las rutas de cloro con destino a Rosita y de la ruta de amoniaco anhidro con destino a Torreón, en donde las fuentes de abastecimiento alternativas representan una participación significativa, en el resto de las rutas, el volumen trasladado a partir de un origen alternativo no es suficiente para efecto de ampliar la definición del mercado relevante.

6.1.5. Restricciones normativas

La resolución identifica tres restricciones de carácter normativo, que impiden a los usuarios que se alleguen a fuentes de abasto alternativas y a otros agentes económicos a prestar servicios.

Restricción normativa	Razonamiento
Prestación del servicio mediante títulos de concesión	Debido a que los actuales concesionarios cuentan con títulos de concesión que establecen a su favor un derecho de exclusividad para la prestación del SPTFC en su red, en tanto dicho derecho subsista, ningún otro agente puede prestar el SPTFC en las redes existentes. Asimismo, una vez concluidos los derechos de exclusividad, para el otorgamiento de títulos de concesión del SPTFC en la red de un concesionario, será necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes escuche previamente al concesionario titular de la red.
Ausencia de derechos de paso	El artículo 36 de la LRSF establece que los derechos de paso únicamente podrán otorgarse en los títulos de concesión, por mutuo acuerdo, o previa declaratoria de ausencia de condiciones de competencia. Asimismo, su otorgamiento se sujeta a un tramo de la red específico, un producto determinado y una longitud restringida a no exceder la longitud de las vías de las que sea concesionario el agente solicitante del

	derecho de paso
Regulación en materia de transporte de materiales peligrosos	Requisitos establecidos en el RTTMRP para el transporte de los productos, así como el cumplimiento de diversas normas oficiales mexicanas.

6.2. PODER SUSTANCIAL

Los concesionarios del SPTFC cuentan con exclusividades que les permiten ser los únicos proveedores del servicio dentro de su red. Una de las excepciones la constituye los derechos de paso pues permiten a los concesionarios prestar el servicio en la red de otro sin intercambiar equipo tractivo ni tripulación. Sin embargo, los derechos de exclusividad se mantendrán vigentes hasta dos mil veintisiete y dos mil treinta y cinco (dependiendo el caso) y, a la fecha, no existen derechos de paso que permitan el SPTFC de los productos analizados en las rutas identificadas.

Existen rutas en las que el SPTFC es prestado a través de la modalidad interlineal, participando ambos concesionarios, cada uno de ellos dentro de los tramos que corresponden a su red. En estos casos, cada concesionario mantiene la exclusividad sobre su propia red y alcanzan únicamente un acuerdo para la interconexión con la red de otro concesionario.

Dentro de los mercados relevantes los únicos agentes que concurren son GIE GMÉXICO y KCSM, cada uno dentro de su propia red dentro del SPTFC.

En el caso del SPTFC prestado en la modalidad local, GIE GMÉXICO cuenta con una participación del 100%, en términos de ingresos y distancia, dado que, los puntos de origen y destino se encuentran en su red.

En el SPTFC bajo la modalidad interlineal, se coincide con la AI, en cuanto a que la participación de mercado que ostenta KCSM y GIE GMÉXICO asciende al 100% para cada uno dentro del tramo del que son titulares dentro de la ruta de que se trate.

La ruta con destino en Rosita, para el transporte de cloro, cuentan con orígenes alternativos para el abasto de la sustancia. En ambos casos, el servicio relevante dentro de las rutas con origen en el sur de Veracruz es prestado mediante tráfico interlineal, por lo cual intervienen ambos competidores, como puede observarse en el siguiente cuadro:

Destino	Origen	Concesionario que presta el servicio
Rosita	Ing. Agustín Lira	Interlineal
	El Castillo	GIE GMÉXICO

Es posible afirmar que GIE GMÉXICO tiene una participación del 100% (cien por ciento) en las rutas donde presta el SPTFC a través de la modalidad local y que, en aquellas rutas donde el SPTFC se presta en modalidad interlineal, GIE GMÉXICO y KCSM cuentan, cada uno, con una participación del 100% (cien por ciento) en los tramos respecto de los cuales cada uno de ellos es concesionario.

Además, los concesionarios no enfrentan a otros competidores dentro de su red, sino que tienen un derecho de exclusividad que impide la participación de otro competidor. Esto le confiere la capacidad de fijar los precios, sin estar basados en costos, del SPTFC, y sin que exista otro competidor que contrarreste dicho poder.

A lo largo del DP, la AI documentó cómo es que los usuarios se enfrentan, sin mucho éxito, a los concesionarios del SPTFC. En el caso del servicio interlineal, algunos usuarios manifestaron que las tarifas que pagan son opacas.

Considerando que los costos necesarios para el desarrollo de una nueva red ferroviaria (que incluya la infraestructura y equipo ferroviario) son altos, es posible afirmar la existencia de una barrera consistente en los costos financieros elevados y de desarrollo de una red alternativa.

El otorgamiento de un nuevo título de concesión implicaría necesariamente el desarrollo de una nueva red ferroviaria. Esta inversión constituye una barrera a la que los actuales proveedores no se enfrentaron, dado que éstos adquirieron la concesión para hacer uso de infraestructura ya desplegada.

Los concesionarios cuentan con derechos de exclusividad para la prestación de éste a través de sus redes, por lo que la presente barrera se actualiza en el caso concreto, ya que siguen vigentes por lo menos hasta dos mil veintisiete.

V. CONCLUSIÓN SOBRE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

Dado lo anterior, se cuenta con elementos para determinar que GIE GMÉXICO y KCSM detentan poder sustancial en los mercados relevantes identificados, en los siguientes términos:

I. GIE GMéxico cuenta con poder sustancial en los siguientes mercados relevantes:

- i. SPTFC de carga de **cloro** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Acocotla;
- ii. SPTFC de **cloro** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Carmela;
- iii. SPTFC de **cloro** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en El Castillo;
- iv. SPTFC de **cloro** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Melchor Ocampo;
- v. SPTFC de **cloro** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Tochac;
- vi. SPTFC de **óxido de etileno** en la ruta con origen en Coatzacoalcos y destino en La Junta;
- vii. SPTFC de **óxido de etileno** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Coatzacoalcos;
- viii. SPTFC de **óxido de etileno** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Ecatepec;
- ix. SPTFC de **óxido de etileno** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Irapuato;
- x. SPTFC de **óxido de etileno** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en La Junta;
- xi. SPTFC de **óxido de etileno** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Tochac;
- xii. SPTFC de **óxido de etileno** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Xalostoc;
- xiii. SPTFC de **amoniaco anhidro** en las rutas con origen en Guanomex y Piedras Negras, y con destino en Torreón;
- xiv. SPTFC de **amoniaco anhidro** en la ruta con origen en Guanomex y destino en Victoria;
- xv. SPTFC de **sosa cáustica** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en El Castillo;

II. GIE GMéxico y KCSM cuentan con poder sustancial, únicamente en aquellos tramos y rutas respecto de los cuales son concesionarios, dentro de los siguientes mercados relevantes:

- i. SPTFC de **cloro** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Morelia;
- ii. SPTFC de **cloro** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Nuevo Laredo;
- iii. SPTFC de **cloro** en las rutas con origen en Ing. Agustín Lira y El Castillo, y con destino en Rosita;
- iv. SPTFC de **óxido de etileno** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Doña Rosa;
- v. SPTFC de **óxido de etileno** en la ruta con origen en Ing. Agustín Lira y destino en Maclovio Herrera;

En consecuencia, en tales rutas no existen condiciones de competencia, debido a que en todas ellas existen agentes económicos con poder sustancial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno, en síntesis, resolvió lo siguiente:

Se determina la ausencia de condiciones de competencia efectiva en **ocho mercados relevantes** consistentes en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga de **cloro** en las siguientes rutas: i) origen Ing. Agustín Lira y destino Acocotla; ii) origen Ing. Agustín Lira y destino Carmela; iii) origen Ing. Agustín Lira y destino El Castillo; iv) origen Ing. Agustín Lira y destino Morelia; v) origen Ing. Agustín Lira y destino Tochac; vi) origen Ing. Agustín Lira y destino Melchor Ocampo; vii) origen Ing. Agustín Lira y destino Nuevo Laredo; y viii) origen Ing. Agustín Lira o El Castillo y destino Rosita.

Se determina la ausencia de condiciones de competencia efectiva en los **nueve mercados relevantes** consistentes en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga de **óxido de etileno** en las siguientes rutas: i) origen Coatzacoalcos y destino La Junta; ii) origen Ing. Agustín Lira y destino Doña Rosa; iii) origen Ing. Agustín Lira y destino La Junta; iv) origen Ing. Agustín Lira y destino Irapuato; v) origen Ing. Agustín Lira y destino Coatzacoalcos; vi) origen Ing. Agustín Lira y destino Tochac; vii) origen Ing. Agustín Lira y destino Maclovio Herrera; viii) origen Ing. Agustín Lira y destino Xalostoc; y ix) origen Ing. Agustín Lira y destino Ecatepec.

Se determina la ausencia de condiciones de competencia efectiva en **dos mercados relevantes** consistentes en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga de **amoniaco anhidro** en las siguientes rutas: i) origen Guanomex o Piedras Negras y destino Torreón; y ii) origen Guanomex y destino Victoria.

Se determina la ausencia de condiciones de competencia efectiva en **un mercado relevante** consistente en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga de **sosa cáustica** en la ruta con origen Ing. Agustín Lira y destino El Castillo.

Publíquese en la página de internet de la Comisión Federal de Competencia Económica la versión pública de esta resolución y los datos relevantes de la misma en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 49 y 96, fracción X, de la LFCE.

El presente extracto se emite con fundamento en los artículos citados anteriormente, así como en el artículo 20, fracción XXXV, del ESTATUTO.- Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinte.- El Secretario Técnico de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE "LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN".

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores a que se hace referencia.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), ordenamiento que entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 7 de diciembre de 2018.
- IV. El 15 de noviembre de 2017, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/151117/712, aprobó someter a consulta pública el Anteproyecto "LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN" durante un periodo de cuarenta días hábiles, comprendido del 22 de noviembre de 2017 al 01 de febrero de 2018.
- V. Con oficio IFT/211/CGMR/240/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto emitió la opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN.
- VI. El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la ventanilla electrónica", mismos que entraron en vigor el día siguiente a su publicación en el DOF.

En virtud de los antecedentes referidos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), así como en los diversos 1, 2, 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), el Instituto en su carácter de órgano autónomo, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones mediante la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, a fin de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores antes aludidos.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracción I, de la LFTR señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR; asimismo, la fracción XXVI del citado artículo

le establece la atribución de autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por lo anterior, conforme las atribuciones conferidas en los artículos 28 párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVI y LVI de la LFTR, así como los artículos 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXV del Estatuto Orgánico, el Pleno del Instituto es competente para emitir el "ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN", los cuales establecen los requisitos, plazos y procedimientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación (en lo sucesivo "UV"), así como la Autorización de Organismos de Acreditación (en lo sucesivo, "OA") para efecto de que éstos últimos, otorguen la Acreditación a Unidades de Verificación de tercera parte que realizan dictaminación o desarrollan tareas de inspección establecidas en las Disposiciones Técnicas (en lo sucesivo "DT") emitidas por el Instituto, para determinar una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, sujetos a evaluación de la conformidad de acuerdo a lo establecido en la LFTR, propuestos por la Unidad de Política Regulatoria en términos de lo dispuesto en los artículos 21, 22 fracción I y 23 fracción IV del Estatuto Orgánico.

SEGUNDO.- Las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general.

El artículo 28 de la Constitución, establece la obligación del Instituto de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de las fracciones II y III del apartado B del artículo 6 de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, las telecomunicaciones y la radiodifusión, son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que las telecomunicaciones sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias y que el servicio de radiodifusión sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución. Por lo anterior, es importante contar con un instrumento normativo que permita establecer los requisitos, plazos y procedimientos para la Acreditación y Autorización de UV, así como la Autorización de OA.

TERCERO.- Del marco técnico regulatorio. El Instituto, como la autoridad reguladora de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de la LFTR tiene atribuciones para expedir disposiciones técnicas, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad, acreditar a peritos y unidades de verificación, y autorizar a terceros para que establezcan y operen laboratorios de prueba.

Los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de UV establecen los requisitos, plazos y procedimientos para la Acreditación y de UV, así como la Autorización de OA, para efecto de que éstos últimos otorguen la Acreditación a UV de tercera parte que realizan la dictaminación o desarrollan tareas de inspección establecidas en las DT emitidas por el Instituto, para determinar una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a la evaluación de la conformidad.

CUARTO.- Necesidad de emitir los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación. Actualmente no existe un instrumento normativo que establezca los plazos, procedimientos y requisitos para la Acreditación y Autorización de UV. Derivado de lo anterior, se considera necesaria la emisión de un nuevo instrumento regulatorio para dichos efectos.

Los beneficios que se pretenden al emitir los lineamientos de mérito son primordialmente:

- a) Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la **Acreditación y Autorización** de UV que realizan la dictaminación o desarrollan tareas de inspección establecidas en DT y para determinar una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a la evaluación de la conformidad.
- b) Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la **Autorización** de OA para efectos de que éstos otorguen la Acreditación a las UV.
- c) Fortalecer el ecosistema regulatorio al contar con UV acreditadas que coadyuvarán al procedimiento de evaluación de la conformidad de productos o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, establecidos en DT vigentes.

QUINTO.- De la Consulta pública. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el “Anteproyecto Lineamientos para la Acreditación de Unidades de Verificación”, durante un periodo de 40 días hábiles, comprendido del 22 de noviembre de 2017 al 01 de febrero de 2018.

Durante la consulta pública, se recibieron 5 participaciones de personas morales y 7 de personas físicas; las cuales se centraron entre otros, en realizar precisiones respecto a: a) Distinguir claramente las actividades de las Unidades de Inspección de las actividades que realizan los peritos en telecomunicaciones y radiodifusión; b) Limitar el alcance del Anteproyecto solo a productos y no incluir infraestructura y c) Hacer uso de las normas NMX-EC-17011-2005 (ISO/IEC 17011:2004) y NMX-EC-17020-IMNC-2014 (ISO/IEC 17020:2010) en lugar de sus correspondientes normas internacionales ISO/IEC.

Las participaciones realizadas durante la consulta, así como las respuestas emitidas a las mismas, se encuentran disponibles en el portal del Instituto.

SEXTO.- Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio. Al respecto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante oficio IFT/211/CGMR/240/2018, emitió la opinión no vinculante respecto del proyecto de “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN”, a través de la cual manifestó diversas recomendaciones a efecto de robustecer tanto el Análisis de Impacto Regulatorio como algunas disposiciones del proyecto, las cuales fueron analizadas y, en su caso, atendidas.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVI y LVI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DEFINICIONES
CAPÍTULO III	DE LA ACREDITACIÓN
CAPÍTULO IV	DE LA AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN Y UNIDADES DE VERIFICACIÓN
CAPÍTULO V	DE LAS OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN ACREDITADAS Y AUTORIZADAS
CAPÍTULO VI	DE LAS VISITAS DE VIGILANCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN
CAPÍTULO VII	DE LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN
TRANSITORIOS	
ANEXO 1	FORMATO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD RELATIVA A DISPOSICIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
ANEXO 2	FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
ANEXO 3	FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

ANEXO 4 FORMATO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VISITA DE EVALUACIÓN A LA UV SOLICITANTE.

ANEXO 5 FORMATO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VISITA DE VIGILANCIA A LA UV

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, plazos y procedimientos para:

- I. La **Acreditación y Autorización** de UV de tercera parte que realizan la dictaminación o desarrollan tareas de inspección establecidas en las Disposiciones Técnicas y para determinar el cumplimiento de una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a la Evaluación de la Conformidad en concordancia con la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*, y Disposiciones Técnicas aplicables a productos e infraestructura en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. La **Autorización** de OA para efecto de que éstos otorguen la Acreditación a las UV, en concordancia con la Norma ISO/IEC17011: *"Evaluación de la Conformidad - Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad"*.

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos serán de manera obligatoria para:

1. Las UV de tercera parte interesadas en obtener la Acreditación y Autorización del Instituto en términos del artículo 15, fracción XXVI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y que debe cumplir con la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*, y para efecto de la determinación de su conformidad de una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, o a la aplicación de pruebas, sujeto a la Evaluación de la Conformidad conforme a Disposiciones Técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
2. Los OA interesados en obtener la Autorización del Instituto para Acreditar UV de tercera parte, en concordancia con la Norma ISO/IEC17011: *"Evaluación de la Conformidad - Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad"*.

SEGUNDO. La documentación y requisitos previstos en los presentes Lineamientos, deben presentarse ante el Instituto en idioma español.

Los formatos de solicitud contenidos en los Anexos 1, 2 y 3 de los presentes Lineamientos, serán gratuitos para su utilización por parte de los interesados, y se encontrarán disponibles en el portal de Internet o en su caso, en la Ventanilla Electrónica del Instituto a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

TERCERO. La interpretación, actualización o modificación de los presentes Lineamientos, así como la atención y resolución de los casos no previstos en los mismos, corresponderán al Instituto. Asimismo, en caso de que los términos y plazos previstos tanto para el Instituto como para los interesados en los presentes Lineamientos fenezcan en días inhábiles según lo previsto en el calendario oficial del Instituto, se entenderán prorrogados hasta el día hábil siguiente.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

CUARTO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **Acreditación:** Acto por el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones por sí mismo, o a través de Organismos de Acreditación autorizados por éste, reconoce la competencia técnica y confiabilidad de Organismos de Evaluación de la Conformidad para realizar la Evaluación de la Conformidad de Disposiciones Técnicas expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- II. **Acta Circunstanciada:** Documento en el cual el grupo evaluador hace constar los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de una visita de evaluación o de una visita de vigilancia a la Unidad de Verificación;

- III. **Autorización:** Acto por el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones reconoce la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera de una persona moral para desarrollar tareas de Evaluación de la Conformidad, entre los que se encuentran los organismos de evaluación de la conformidad en los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión. En caso de que el Instituto funja como un Organismo de Acreditación, se tendrá por autorizado un Laboratorio de Prueba o un Organismo de Certificación o una Unidad de Verificación cuando sea acreditado por el mismo;
- IV. **Dictamen de Inspección (DI):** Documento emitido por una Unidad de Verificación como resultado de la dictaminación, basado en una valoración del resultado de la revisión de la aptitud, adecuación, y eficacia de las actividades de selección y determinación de dichas actividades previstas en un esquema de dictaminación, que determina y declara el cumplimiento de los requisitos especificados en las Disposiciones Técnicas que son expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que lo son aplicables a productos, equipos, aparatos, o dispositivos destinados a telecomunicaciones y/o radiodifusión o infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión; el cual debe incluir un informe con los resultados de la inspección;
- V. **Disposición Técnica (DT):** Instrumento de observancia general y obligatoria emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del cual se regulan las características y la operación de productos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo la instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos, así como las especificaciones que se refieran a su cumplimiento o aplicación, entre otros;
- VI. **Evaluación de la Conformidad:** Procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar el grado de cumplimiento de un producto equipo, dispositivo o aparato, destinado a telecomunicaciones o radiodifusión, o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, con las Disposiciones Técnicas aplicables; los procedimientos para la evaluación de la conformidad comprenden, entre otros, los de muestreo, prueba e Dictaminación, certificación, Verificación y Vigilancia del cumplimiento de la Certificación y/o Dictaminación, registro, separadamente o en distintas combinaciones;
- VII. **Identificación Única de la UV:** Número generado por el sistema de gestión de la Unidad de Verificación solicitante, de acuerdo al numeral 8.3.1 de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*, para identificar y controlar todos los documentos generados por la Unidad de Verificación;
- VIII. **Imparcialidad:** La no existencia o la ausencia de conflictos de intereses o que éstos se han resuelto a fin de no influir negativamente en las actividades posteriores de las Unidades de Verificación;
- IX. **Inspección (verificación):** Examen de un producto, infraestructura y la determinación de su conformidad con requisitos específicos o, sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales, que realiza una Unidad de Verificación;
- X. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XI. **LFTR:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XII. **Lineamientos.** Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación;
- XIII. **Organismos de Acreditación (OA):** El Instituto, así como los organismos autorizados por el mismo, para desarrollar tareas de Acreditación en el ámbito de las telecomunicaciones y/o radiodifusión, cumpliendo en todo momento con la Norma ISO/IEC17011: *"Evaluación de la Conformidad - Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad"*;
- XIV. **Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC):** Los Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y las Unidades de Verificación Acreditadas y Autorizadas a ser contratados, o el Instituto fungiendo como OEC para realizar procedimientos de Evaluación de la Conformidad con respecto a Disposiciones Técnicas;
- XV. **Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados;
- NOTA:** Adaptada de la Norma ISO 9000:2005, definición 3.4.
- XVI. **UCS:** Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto;

- XVII. Producto:** Aquel equipo, dispositivo o aparato, o en su caso prototipo de producto destinado a telecomunicaciones o radiodifusión que pueda ser conectado a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico;
- XVIII. Trazabilidad:** Propiedad del resultado de una medición o del valor de un patrón, tal que ésta pueda ser relacionada con referencias determinadas, generalmente patrones nacionales o internacionales, por medio de una cadena ininterrumpida de comparaciones, teniendo establecidas las incertidumbres;
- XIX. Unidad de Verificación (UV):** Organismo de Evaluación de la Conformidad de tercera parte acreditada y autorizada, es una persona moral formalmente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, para dictaminación o desarrollar tareas de inspección establecidas en las Disposiciones Técnicas, y que está acreditado respecto de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*;
- XX. Ventanilla Electrónica:** Punto de contacto digital a través del Portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que éste establezca.

CAPÍTULO III DE LA ACREDITACIÓN

Sección I

De la Acreditación y Autorización por el Instituto

QUINTO. Las UV acreditadas por el Instituto se tendrán como autorizadas por el mismo, en términos del artículo 15, fracción XXVI de la LFTR.

Las UV interesadas en obtener la **Acreditación** y consecuente **Autorización** por parte del Instituto en cumplimiento de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad- Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"* y en relación a Disposiciones Técnicas, para la dictaminación o desarrollar tareas de inspección y determinar su conformidad con una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión o realizar pruebas sujeto a la Evaluación de la Conformidad, deben ser personas morales y cumplir con lo siguiente:

- I. Enviar a través del medio electrónico, o a través de la Ventanilla Electrónica que la UCS establezca:
 - 1. Requisitos Generales para la Solicitud de Acreditación de UV:**
 - a. Solicitud de Acreditación debidamente requisitada y firmada por el representante legal de la UV solicitante (Anexo 1) disponible en el portal de Internet del Instituto;
 - b. Copia certificada expedida por fedatario público del Acta Constitutiva que avale a la UV solicitante, como una persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como de los Estatutos que avalen que la UV solicitante es una persona moral cuyo objeto social es el de realizar la Evaluación de la Conformidad de productos o infraestructura relacionados con el objeto y el alcance de la DT en la que está solicitando la Acreditación;
 - c. En su caso, copia certificada expedida por fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de Acreditación, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, y
 - d. Escrito donde exprese su consentimiento o rechazo de que las notificaciones se hagan a través de medios electrónicos. En caso de que sí lo acepte, debe señalar un correo electrónico para ello. En su defecto, debe señalar un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos para oír y recibir notificaciones.

Los requisitos generales b), c) y d) se presentarán únicamente cuando sea la primera vez que la UV solicita al Instituto la Acreditación a que se refiere el presente capítulo o cuando se modifiquen las circunstancias o las personas a las que se refieren dichos requisitos.

2. Requisitos particulares para la Solicitud de Acreditación:

- a. Identificación oficial con fotografía del representante legal de la UV, solicitante encargado de gestionar la Acreditación;
- b. Original del comprobante de pago de derechos o aprovechamiento por el concepto de Acreditación de UV respecto a la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad – Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*;
- c. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no tener conflicto de interés, y donde describa mecanismos para garantizar la independencia, imparcialidad e integridad con la que actuará en sus actividades de inspección y respecto de las personas u organizaciones que proporcionan el producto o infraestructura en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de los que tienen interés como usuario en los mismos.

El requisito general a) y los requisitos particulares deben cumplirse por la UV solicitante cada vez que solicite al Instituto la Acreditación respecto a una DT.

- II. Cuando la solicitud de la UV interesada en obtener la Acreditación no cumpla con los requisitos o no se acompañe con la información correspondiente listada en la fracción I anterior, la UCS prevendrá por escrito o por medio electrónico, o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica a la UV solicitante, por una sola vez, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de Acreditación. Dicha prevención se realizará personalmente en el domicilio que haya señalado en el territorio nacional, o en su caso, cuando así lo haya aceptado expresamente la UV solicitante, a través del medio electrónico que establezca la UCS, o mediante la Ventanilla Electrónica. La UV solicitante podrá subsanar la omisión dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha prevención. Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

SEXTO. Una vez que la UCS tenga por recibida la solicitud de Acreditación a que se refiere este capítulo, con respecto a la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"* y a las DT(s) correspondientes, la UCS revisará que la documentación presentada se encuentre completa, correcta y que cumpla con los requisitos previstos en el Lineamiento QUINTO y en un plazo no mayor a tres días hábiles emitirá el acuse correspondiente; el medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondiente.

Acto seguido, la UCS integrará un grupo evaluador que estará formado por expertos registrados en un padrón generado por el propio Instituto. Dicho padrón será conformado atendiendo al procedimiento que para tal efecto defina la UCS, con la finalidad de garantizar la experiencia, competencia técnica, y la no existencia de conflictos de interés; el padrón debe contener, de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- a. Nombre;
- b. Nivel académico;
- c. Experiencia laboral y técnica en las áreas a evaluar, y
- d. Número de cédula profesional del último grado de estudios.

A efecto de realizar la visita de evaluación de la UV solicitante, el Instituto fungiendo como OA, seleccionará, de acuerdo a su campo de experiencia y competencia técnica, del padrón de expertos evaluadores a un grupo conformado por un número impar de integrantes, proporcional a las competencias técnicas y de confiabilidad que se requieran evaluar. Dicho grupo debe contar con:

- i. Un evaluador líder con voto de calidad, al que se le asigna la responsabilidad de la gestión de una evaluación;
- ii. Un evaluador experto en la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad – Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*, y
- iii. Evaluador(es) técnico(s) experto(s) en la materia de la DT(s) correspondientes.

El evaluador líder será un servidor público del Instituto con un nivel jerárquico de, al menos, Director de Área, y debe ser designado por el Titular de la UCS.

A efecto de realizar la visita de evaluación a la UV solicitante, se procederá de la siguiente manera:

- I. La UCS, en coordinación con el grupo evaluador, fijará la fecha para realizar en las instalaciones de la UV solicitante la visita de evaluación correspondiente a más tardar treinta y cinco días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de Acreditación, con el objeto de comprobar que la UV solicitante cuenta con las instalaciones, equipo, personal técnico, organización y métodos operativos adecuados, que garanticen la competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios, y en particular lo relativo a dictaminación o desarrollo de tareas de inspección y Evaluación de la Conformidad de las características o especificaciones establecidas en la DT en la que solicita su Acreditación. Una vez determinada la fecha de la visita de evaluación, y a más tardar tres días hábiles posteriores, la UCS notificará por medio electrónico o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica a la UV solicitante, la fecha en que realizará la visita de evaluación.
- II. En la visita de evaluación a la UV interesada en obtener la Acreditación por parte del Instituto, ésta debe comprobar y dar cumplimiento a la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"* y a las DT(s) en las que solicita Acreditación; por lo tanto, debe demostrar, al menos, lo que se establece con los siguientes requisitos:

Requisitos Generales:

1. Requisitos de Imparcialidad e independencia

- a. La UV solicitante debe ser responsable de la imparcialidad de sus actividades de inspección y no debe permitir que presiones comerciales, financieras o de otra índole comprometan dicha imparcialidad.

Por lo tanto, la UV solicitante debe describir cualquier relación que pudiera afectar su imparcialidad, usando diagramas organizacionales u otros medios.

Las siguientes relaciones que podrían influir en la imparcialidad, derivado de conflictos de interés son entre otras:

- i. Relaciones con una organización matriz;
- ii. Relaciones con departamentos dentro de la misma organización;
- iii. Relaciones con compañías relacionadas u organizaciones;
- iv. Relaciones con reguladores o dependencias;
- v. Relaciones con clientes;
- vi. Relaciones de personal y
- vii. Relaciones con organizaciones de diseño, manufactura, suministradoras, instalación, adquisiciones, posesión, uso o mantenimiento de los elementos verificados.

En caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en el presente inciso, se evitará la participación de los miembros de la UV que se encuentren en conflicto de interés directo o indirecto;

- b. La UV solicitante debe identificar de manera continua los riesgos a su imparcialidad, la cual debe incluir los riesgos derivados de sus actividades, o de sus relaciones o de las relaciones de su personal;
- c. La UV solicitante debe tener descritas e implementadas salvaguardas que mitiguen o eliminen tales riesgos;

Para efecto de lo anterior, debe tener una declaración documentada haciendo hincapié en su compromiso con la imparcialidad al llevar a cabo actividades de inspección, la gestión de conflictos de interés y garantizar la objetividad de sus actividades de inspección.

- d. La UV solicitante debe ser independiente en la medida en que lo requieran las condiciones bajo las cuales presta sus servicios.

1.1 Confidencialidad

- a. La UV solicitante debe ser responsable, en el marco de compromisos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o generada durante la

realización de actividades de inspección. La UV debe informar al cliente, con cinco días naturales de antelación, qué información tiene intención de hacer pública. A excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre la UV y el cliente (por ejemplo, con el fin de responder quejas), toda información debe ser considerada confidencial;

- b. Cuando la UV deba por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizada por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente debe ser notificado, con cinco días naturales de antelación, acerca de la información que será divulgada, salvo que esté prohibido por ley;
- c. La información sobre el cliente obtenida de fuentes distintas al mismo (por ejemplo, una persona que realiza una queja o de autoridades regulatorias) debe tratarse como información confidencial.

2. Requisitos relativos a la estructura

2.1 Requisitos administrativos

- a. La UV solicitante debe ser una entidad legal, de manera que pueda ser considerada legalmente responsable de todas sus actividades de inspección;
- b. La UV solicitante debe disponer de documentación que describa las actividades para las que es competente;
- c. La UV solicitante debe contar con los mecanismos adecuados (por ejemplo: seguros contratados, fianzas, fondos o reservas) para cubrir responsabilidades derivadas de sus actividades de inspección;
- d. La UV solicitante debe disponer de documentación que describan las condiciones contractuales bajo las que presta las actividades de inspección.

2.2 Requisitos de Organización y Gestión

- a. La UV solicitante debe estar estructurada y gestionada de manera que salvaguarde su imparcialidad;
- b. La UV solicitante debe estar organizada y gestionada de manera que le permita mantener la capacidad de realizar sus actividades de inspección;
- c. La UV solicitante debe definir y documentar las responsabilidades y la estructura de la organización encargada de la emisión de los dictámenes;
- d. La UV solicitante debe disponer de una descripción de los puestos de trabajo u otra documentación para cada categoría de puesto de trabajo dentro de la organización que participa en actividades de inspección.

3. Requisitos relativos a los recursos

3.1. Personal

- a. La UV solicitante debe definir y documentar los requisitos de competencia del personal que participa en las actividades de inspección, incluyendo los requisitos relativos a la educación, formación, conocimiento técnico, habilidades y experiencia;
- b. La UV solicitante debe presentar evidencia de que emplea un número suficiente de personal técnico calificado, que cuente con título profesional afín a las competencias requeridas, con amplio conocimiento, experiencia y dominio de la DT objeto de la solicitud de Acreditación, incluyendo cuando sea necesario, la capacidad de emitir juicios profesionales para realizar el tipo, alcance y volumen de sus actividades de inspección. La UV solicitante debe contar al menos con un técnico responsable y un sustituto para las actividades de inspección;

Los requisitos aplican por igual, tanto para los empleados de la UV, como para las personas subcontratadas.

- c. El personal responsable de la inspección debe tener las calificaciones, formación y experiencia apropiada y un conocimiento satisfactorio de los requisitos de las inspecciones a realizar y comprender la importancia de las desviaciones encontradas;

- d. La UV solicitante debe indicar claramente a cada persona sus obligaciones, responsabilidades y autoridad;
- e. La UV solicitante debe establecer procedimientos documentados para seleccionar, formar, autorizar formalmente y realizar el seguimiento de los técnicos responsables y demás personal que participa en actividades de inspección; dichos procedimientos deben contemplar las siguientes etapas:
 - i. Inducción;
 - ii. Periodo de trabajo bajo supervisión (en operación) de técnicos responsables con experiencia y
 - iii. Capacitación continua para mantenerse al día con el desarrollo tecnológico, los métodos de inspección en desarrollo y la normatividad aplicable en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
- f. El personal con suficiente experiencia en los métodos y procedimientos de inspección debe supervisar a los técnicos y demás personal que participa en las inspecciones para obtener un desempeño satisfactorio;
- g. La UV solicitante debe mantener registros de la supervisión, educación, formación, el conocimiento técnico, las habilidades, la experiencia y la autorización de cada miembro del personal que participa en la dictaminación o desarrolla tareas de inspección;
- h. El personal que realiza las actividades de inspección, incluido el técnico responsable y su sustituto, deben demostrar su experiencia profesional mediante documentación (constancias, certificados, etc.), de cuando menos cinco años en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- i. El personal que realiza la dictaminación o desarrolla tareas de inspección, incluidos los subcontratados, el personal de las unidades externas y las personas que actúen a nombre de la UV, deben mantener la confidencialidad de toda la información obtenida y generada durante la realización de las actividades de inspección, excepto que las leyes aplicables dispongan otra cosa.

3.2. Instalaciones y equipos

- a. La UV solicitante debe contar con instalaciones y equipos adecuados y suficientes para llevar a cabo dictaminación o tareas de inspección relativas a las características o especificaciones establecidas en la DT objeto de la solicitud de Acreditación, que garanticen su competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios; considerando, en su caso, el arrendamiento o préstamo de las instalaciones y equipo;
- b. Los equipos que habrá de utilizar la UV solicitante para la dictaminación o para realizar tareas de inspección respecto a la DT objeto de la solicitud de Acreditación, deben contar con certificado o informe de calibración y Trazabilidad a los patrones nacionales aprobados por la Secretaría de Economía o en su defecto, a patrones extranjeros o internacionales confiables. Para la comprobación de dicha Trazabilidad debe presentar el certificado o informe que avale la calibración realizada por un laboratorio con Trazabilidad a un laboratorio primario, nacional acreditado y aprobado en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o en su caso, extranjero observando la misma Ley. Los certificados de calibración que se presenten deben contener la información que se establece en las Normas Oficiales Mexicanas y en los lineamientos que para tal efecto dicte la Secretaría de Economía.

Los equipos arriba referidos, en su caso, podrán incluir equipo de protección personal, para llevar a cabo las inspecciones de manera segura;
- c. La UV solicitante debe diseñar e implementar un programa general de calibración para los equipos, de tal manera que se asegure que siempre que sea posible, las mediciones efectuadas por ésta sean trazables a patrones nacionales o internacionales de medición;
- d. La UV solicitante debe utilizar los patrones de medición de referencia únicamente para la calibración; los patrones de referencia se deben calibrar proporcionando Trazabilidad a un patrón nacional o internacional;
- e. La UV solicitante debe disponer de procedimientos para tratar los equipos defectuosos, los cuales deben ser etiquetados y retirados de la dictaminación o tareas de inspección; además

debe analizar las consecuencias de los defectos sobre las inspecciones precedentes y de ser el caso, tomar las acciones correctivas adecuadas;

- f. La UV solicitante debe llevar un registro correspondiente a los equipos incluidos el software; esto debe incluir la identificación y cuando corresponda la información referente a la calibración y mantenimiento.

3.3. Subcontratación de otras UV.

- a. Las UV con respecto a una DT para la complementación de sus servicios, podrán subcontratar a otra UV siempre y cuando esta última también esté acreditada y autorizada por el Instituto o por un OA autorizado por el Instituto para realizar la Evaluación de la Conformidad en la misma DT y consecuentemente cumpla con la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la inspección"*;
- b. La UV que requiere realizar la subcontratación debe advertir a su cliente por escrito sobre su intención de subcontratación de otras UV y, obtener su aprobación por escrito y mantener un registro de la subcontratación utilizada;
- c. La UV que subcontrate los servicios de otras UV para que éstas realicen trabajos que forman parte de una inspección, conservará la responsabilidad de la determinación de la conformidad del producto o infraestructura con los requisitos.

4. Requisitos de los procesos

4.1. Métodos y procedimientos de inspección

- a. La UV solicitante debe utilizar los métodos y procedimientos de inspección definidos en los requisitos con los cuales se va a realizar la inspección; dichos requisitos están establecidos en las disposiciones técnicas para dictaminación o desarrollar tareas de inspección y determinar su conformidad con una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión o realizar pruebas de la Evaluación de la Conformidad a efecto de que garantice su competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios;
- b. La UV solicitante debe tener y utilizar instrucciones adecuadas y documentadas relativas a la planificación de las inspecciones y a las técnicas de muestreo e inspección;
- c. La UV solicitante debe mantener actualizadas y disponibles para su personal, las instrucciones, normas o procedimientos escritos, hojas de trabajo, listas de verificación y datos de referencia pertinentes al trabajo de la UV.
- d. La UV solicitante debe disponer de un sistema de control de contratos o de órdenes de trabajo que asegure que:
 - i. El trabajo a realizar está dentro de su experiencia técnica y que ésta tiene los recursos adecuados para cumplir los requisitos;
 - ii. Los requisitos de quienes solicitan los servicios de la UV están definidos adecuadamente y se entiendan las condiciones especiales, de manera que puedan dar instrucciones no ambiguas al personal que realiza los trabajos que se van a requerir;
 - iii. El trabajo que se está desarrollando se controla mediante revisiones regulares y acciones correctivas;
 - iv. Se han cumplido los requisitos del contrato o de la orden de trabajo.
- e. Las observaciones o datos obtenidos durante las inspecciones deben registrarse de manera oportuna para evitar la pérdida de la información;
- f. La UV solicitante debe disponer de instrucciones documentadas para llevar a cabo la inspección de manera segura.

4.2. Manipulación de muestras de productos o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión sujetas a inspección

- a. La UV solicitante debe asegurarse que los productos, infraestructura o muestras a inspeccionar poseen un identificador único, con el objetivo de evitar toda confusión respecto de la identidad de cada una de éstas;
- b. La UV solicitante debe disponer de procedimientos documentados e instalaciones apropiadas para evitar el deterioro o el daño de productos o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión a verificar, mientras están bajo su responsabilidad.

4.3. Registros de inspección

- a. La UV solicitante debe mantener un sistema de registros, para demostrar el cumplimiento eficaz de los procedimientos de inspección y permitir visitas de vigilancia a la UV, relativos al cumplimiento de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*.
- b. El DI debe permitir internamente identificar a todos los técnicos y demás personal que participó en las inspecciones.

4.4. Dictamen de Inspección (DI)

El trabajo que será realizado por la UV solicitante debe respaldarse por un DI, el cual deben incluir, al menos, lo siguiente:

- a. El número de identificación asignado por el Instituto a UV emisora;
- b. La Identificación Única y la fecha de emisión;
Nota: El DI (tal como el número de serie) debe colocarse en cada página para asegurar que la página es reconocida como parte del DI;
- c. La fecha o las fechas de inspección;
- d. La firma u otra indicación de aprobación por el personal autorizado;
- e. El informe con los resultados de la inspección.

4.5. Quejas y apelaciones

- a. La UV solicitante debe contar con un procedimiento documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre quejas y apelaciones; la descripción de dicho proceso debe estar disponible para cualquier parte interesada que lo solicite;
- b. La UV solicitante debe contar con un proceso para confirmar si la queja que recibe está relacionada con las actividades de inspección de las que es responsable y en ese caso, debe tratarla.

4.6 Proceso de quejas y apelaciones

- a. La UV solicitante debe tener un proceso para el tratamiento de quejas y apelaciones el cual debe incluir como mínimo los elementos y métodos siguientes:
 - i. Una descripción del proceso de recepción, validación, investigación de la queja o apelación y de decisión sobre las acciones a tomar para darles respuestas;
 - ii. El seguimiento y el registro de las quejas y apelaciones, incluyendo las acciones tomadas para resolverlas;
 - iii. Asegurarse de que se toman las acciones apropiadas.
- b. La UV que recibe la queja o apelación debe ser responsable de reunir y verificar toda la información necesaria para validar la queja o apelación.

5. Requisitos relativos al sistema de gestión

La UV solicitante debe establecer y mantener un sistema de gestión capaz de asegurar el cumplimiento coherente de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*.

La UV solicitante debe mostrar evidencia que el sistema de gestión contempla lo siguiente:

5.1 Documentación del sistema de gestión

- a. La UV solicitante debe establecer, documentar y mantener políticas y objetivos para el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"* y debe asegurarse de que las políticas y los objetivos se entienden y se implementan en todos los niveles de la organización de la UV;
- b. Toda la documentación, procesos, sistemas, registros, etc. que se relacionan con el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"* se deben incluir, hacer referencia o vincular a la documentación del sistema de gestión;
- c. El personal que participa en las actividades de inspección debe tener acceso a las partes de la documentación del sistema de gestión y a la información relacionada que sea aplicable a sus responsabilidades.

5.2. Control de documentos.

La UV solicitante debe mostrar el establecimiento de procedimientos para el control de documentos (internos y externos) que se relacionen con el cumplimiento de los requisitos de los presentes Lineamientos de acuerdo con la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*.

Los procedimientos deben establecer controles para:

- a. Aprobar la adecuación de documentos antes de emitirlos;
- b. Revisar y actualizar, en su caso, y volver a aprobar los documentos;
- c. Asegurarse que se identifican los cambios y el estado de revisión vigente de los documentos;
- d. Asegurarse que las versiones pertinentes de los documentos aplicables están disponibles al personal que realiza inspecciones;
- e. Asegurarse que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables;
- f. Asegurarse que se identifican los documentos de origen externo y tener un control sobre su distribución;
- g. Prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos e identificarlos adecuadamente.

5.3. Control de registros

- a. La UV solicitante debe mostrar evidencia de documentos que muestren el establecimiento de procedimientos para definir los controles necesarios para la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, tiempos de retención, y la eliminación de los registros relacionados con el cumplimiento de los requisitos de los presentes Lineamientos de acuerdo con la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*;
- b. La UV solicitante debe establecer procedimientos para la conservación de registros por un período que sea coherente con sus obligaciones contractuales y legales. El acceso a estos registros debe ser coherente con los acuerdos de confidencialidad que mantiene.

5.4 Revisión por la dirección de la UV

La UV solicitante debe establecer procedimientos para revisar su sistema de gestión a intervalos planificados para asegurar su continua convivencia, adecuación y eficacia, incluyendo las políticas y los objetivos declarados relativos al cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*. Dichas revisiones deben realizarse al menos una vez al año, así como conservar dichos registros.

La información que debe considerarse para la revisión por la dirección de la UV es entre otros:

- a. Resultados de auditorías internas y externas;
- b. Retroalimentación de los clientes y partes interesadas relativa al cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*, así como de la DT correspondiente;
- c. El estado de las acciones preventivas y correctivas;
- d. Acciones de seguimiento derivado de revisiones previas de la dirección de la UV;
- e. El cumplimiento de objetivos;
- f. Los cambios que podrían afectar al sistema de gestión;
- g. Las apelaciones y quejas.

Los resultados de la revisión por la dirección de la UV deben incluir decisiones y acciones relativas a:

- a. La mejora del sistema de gestión y de sus procesos;
- b. La mejora de la UV, en relación con el cumplimiento de los requisitos de la norma SO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*.

5.5 Auditorías Internas

- a. La UV solicitante debe establecer procedimientos para las auditorías internas con el fin de verificar que cumple con los requisitos de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"* y que el sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz.
- b. La UV solicitante debe planificar un programa de auditorías, tomando en cuenta la importancia de los procesos y áreas a auditar, así como los resultados de las auditorías previas;
- c. Las auditorías internas se deben realizar al menos cada 12 meses.
- d. La UV solicitante debe asegurarse de:
 - i. Las auditorías internas se deben realizar por personal calificado con conocimiento de la inspección, y de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*;
 - ii. Los auditores internos no auditen su propio trabajo;
 - iii. El personal responsable del área auditada sea informado del resultado de la auditoría,
 - iv. Cualquier acción resultante de las auditorías internas se tome de manera oportuna y apropiada;
 - v. Identificar las áreas de mejora;
 - vi. Documentar los resultados de la auditoría.

5.6 Acciones correctivas

- a. La UV solicitante debe establecer procedimientos para identificar y gestionar las no conformidades en sus operaciones y tomar las medidas necesarias para eliminar las causas con el fin de evitar que ocurran nuevamente.
- b. Los procedimientos mencionados deben definir los requisitos para:
 - i. Identificar no conformidades;
 - ii. Determinar las causas de las no conformidades;
 - iii. Corregir las no conformidades;
 - iv. Evaluar la necesidad de emprender acciones para asegurarse de que las no conformidades no vuelvan a ocurrir;
 - v. Determinar e implementar de manera oportuna las acciones necesarias;
 - vi. Registrar los resultados de las acciones tomadas;
 - vii. Revisar la eficacia de las acciones correctivas.

5.7 Acciones preventivas

- a. La UV solicitante debe establecer procedimientos para emprender las acciones preventivas que eliminen las causas de las no conformidades potenciales;
 - b. Los procedimientos mencionados deben definir los requisitos para:
 - i. Identificar no conformidades potenciales y sus causas;
 - ii. Evaluar la necesidad de emprender acciones para prevenir la aparición de las no conformidades;
 - iii. Determinar e implementar las acciones necesarias;
 - iv. Registrar los resultados de las acciones tomadas;
 - v. Revisar la eficacia de las acciones preventivas tomadas.
- III. El grupo evaluador designado por la UCS realizará la visita de evaluación a la UV solicitante en las instalaciones de esta última, en presencia del representante legal quien debe estar presente durante toda la visita de evaluación y en la fecha programada atendiendo lo establecido en la fracción II del presente lineamiento.
- IV. Al término de la visita de evaluación a la UV solicitante, el grupo evaluador levantará, en esa fecha y lugar, un Acta Circunstanciada de la visita de evaluación a la UV solicitante (Anexo 4). El Acta Circunstanciada de la visita de evaluación a la UV solicitante debe ser levantada en presencia de dos testigos propuestos por el representante legal de la UV solicitante; en caso, de que ésta se hubiese negado a proponerlos, los dos testigos serán propuestos por el evaluador líder. Al final se dejará copia del Acta Circunstanciada de la visita de evaluación al representante legal de la UV solicitante aun cuando se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez del Acta de Circunstanciada, siempre y cuando el evaluador líder haga constar tal circunstancia en la propia acta.
- V. En el Acta Circunstanciada de la visita de evaluación a la UV solicitante se hará constar lo siguiente:
1. Nombre, o razón social de la UV solicitante;
 2. Hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de evaluación a la UV solicitante;
 3. Domicilio completo donde se efectuó la visita de evaluación a la UV solicitante;
 4. Oficio de comisión con número y fecha que la motivó, así como el objeto de la misma;
 5. Nombre del representante legal de la UV solicitante;
 6. Nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos;
 7. En su caso, declaración del representante legal de la UV solicitante que atendió la visita de evaluación a la UV;
 8. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de evaluación a la UV solicitante, incluyendo los de quien la llevó a cabo;
 9. Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de evaluación a la UV solicitante para el cumplimiento de lo establecido en el presente lineamiento.
- VI. El grupo evaluador analizará y valorará toda la información y evidencia recopilada durante la revisión de los documentos y registros de la visita de evaluación a la UV solicitante, lo que permitirá al grupo determinar la competencia y conformidad de la referida UV solicitante con los requisitos de la Acreditación.
- VII. El grupo evaluador, previo a levantar el Acta Circunstanciada de la visita de evaluación a la UV solicitante, y antes de abandonar las instalaciones, debe llevar a cabo una reunión con el representante legal de la UV; en dicha reunión el grupo evaluador proporcionará al personal de la referida UV un informe oral y escrito sobre los hallazgos obtenidos del análisis realizado, considerando lo establecido en la fracción II anterior; asimismo, se le dará la oportunidad de efectuar preguntas sobre los hallazgos y las no conformidades, si existieran. Todo lo anterior debe asentarse en el Acta Circunstanciada de la visita de evaluación a la UV solicitante. La UV solicitante tendrá derecho de agregar en el Acta Circunstanciada de la visita de evaluación a la UV en mención lo que a su derecho convenga.
- VIII. En caso de existir no conformidades, el grupo evaluador invitará a la UV solicitante a responder al informe oral y escrito sobre los hallazgos obtenidos del análisis realizado, y describir las acciones específicas a tomar, dentro de un tiempo determinado, para resolver, cualquier no conformidad identificada.

De ser el caso, la UV solicitante preparará y enviará por escrito o por medio electrónico o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica a la UCS en un plazo no mayor a quince días naturales una vez finalizada la visita de evaluación a la UV, las pruebas y defensas respecto a la visita realizada y las correcciones para atender las no conformidades que se hubiesen encontrado en dicha visita. La UCS en un plazo no mayor a tres días naturales emitirá el acuse correspondiente una vez recibido la referida información; el medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondiente.

- IX.** El grupo evaluador en un plazo no mayor a quince días naturales y una vez recibidas las pruebas y defensas si existieran, llevará a cabo una sesión de trabajo en donde se analizará la solicitud de Acreditación de la UV solicitante, en la cual se presentarán y discutirán los argumentos necesarios en relación con la evaluación de la misma y se elaborará el dictamen de la visita de evaluación a la UV solicitante, correspondiente.
- X.** Dentro de los cinco días naturales siguientes a la culminación de la sesión a que hace mención la fracción inmediata anterior, el evaluador líder debe contar con el dictamen de la visita de evaluación a la UV solicitante, conteniendo como mínimo la siguiente información:
1. Nombre o razón social de la UV solicitante;
 2. El número de identificación asignado por el Instituto a la UV solicitante;
 3. La fecha de la visita de evaluación a la UV solicitante;
 4. Los nombres de los integrantes del grupo evaluador;
 5. La identificación de todas las instalaciones evaluadas;
 6. El alcance propuesto de la Acreditación que fue evaluada;
 7. El informe por escrito sobre los hallazgos obtenidos del análisis realizado y, en su caso, de las no conformidades que se hubiesen encontrado durante la visita de evaluación a la UV solicitante;
 8. En su caso, una declaración acerca de la adecuación de la organización interna y los procedimientos adoptados por la UV solicitante para generar confianza en su competencia, determinada a través del cumplimiento de los requisitos de la Acreditación;
 9. Información sobre las correcciones de las no conformidades observadas por el grupo evaluador;
 10. En su caso, el análisis del contenido del escrito previsto en la fracción VIII anterior, y
 11. Cualquier información adicional que pueda ayudar a determinar el cumplimiento de los requisitos y la competencia de la UV solicitante.
- XI.** La UCS se cerciorará que el documento que describe las acciones propuestas por la UV solicitante para resolver las no conformidades sea revisado por el grupo evaluador con el fin de comprobar si las acciones son suficientes y eficaces. Si las respuestas de la UV solicitante se consideran insuficientes, la UCS requerirá mayor información y lo notificará por medio electrónico o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica, a más tardar a los tres días naturales de que la referida unidad reciba el documento con las propuestas para resolver las no conformidades por parte de la UV solicitante.

Adicionalmente, la UCS podrá requerir evidencia de la implementación eficaz de las acciones tomadas o, realizar una evaluación de seguimiento para verificar la implementación eficaz de las acciones correctivas.

XII. La UCS considerando:

1. El dictamen de la visita de evaluación a la UV solicitante emitido por el grupo evaluador, y
2. La información referida en la fracción XI anterior, así como las pruebas y defensas respecto a la visita de evaluación a la UV solicitante realizada que, en su caso, hubiesen sido enviadas por dicha UV.

Valorará y determinará la competencia técnica y confiabilidad respecto a la Norma ISO/IEC 17020: "Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)", de la UV solicitante en la DT y formulará la posición del Instituto respecto al otorgamiento o no de la Acreditación a la UV.

- XIII.** Si el Instituto determina Acreditar a la UV solicitante, emitirá en formato electrónico y utilizando la firma electrónica avanzada conforme a la normatividad aplicable, el certificado de Acreditación correspondiente, y lo hará del conocimiento de ésta en un plazo dentro de diez días naturales siguientes a la fecha de emisión del referido certificado. El certificado de Acreditación debe identificar (en la primera página, si es posible) lo siguiente:

1. La identidad y el logotipo del Instituto;
2. El número de identificación asignada por el Instituto a la UV;
3. El número de Acreditación único de la UV;
4. La fecha efectiva de otorgamiento de la Acreditación y su vigencia, la cual será de tres años;
5. Una breve descripción del alcance de la Acreditación o referencia a ésta;
6. Declaración y referencia a las DT(s) u otros documentos normativos, incluida la edición/revisión utilizada para la evaluación de la UV;
7. Las pruebas realizadas y los métodos correspondientes, y
8. Los métodos y procedimientos de inspección utilizados.

La vigencia del certificado de Acreditación, y Autorización de una UV será de tres años, contados a partir de la fecha efectiva de otorgamiento de la misma. La vigencia de la Acreditación y Autorización de una UV podrá prorrogarse por períodos iguales, siempre y cuando no se incurra en alguna de las causas señaladas en los Lineamientos DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO de los presentes Lineamientos; para ello la UV debe realizar la solicitud a través del medio electrónico que la UCS determine, o en su caso, mediante la Ventanilla Electrónica, con tres meses de anticipación al término de la vigencia del certificado, además debe encontrarse en pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos bajo las cuales se le otorgó la Acreditación y comprobar que dichas condiciones y requisitos no han sufrido cambios. De no solicitar la prórroga en el plazo señalado, la Acreditación y Autorización perderán su vigencia en el término previsto en el certificado de Acreditación y Autorización correspondiente que hace referencia en la presente fracción sin que la mencionada Acreditación y Autorización se puedan prorrogar.

XIV. El Instituto publicará en su portal de Internet los datos de la UV que acreditó y autorizó para realizar la dictaminación o desarrollar tareas de inspección como parte de la Evaluación de la Conformidad, así como las DT en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para la cual se encuentra acreditada y autorizada. Esta publicación se llevará a cabo dentro de los siguientes quince días naturales a partir de la fecha de notificación de la Acreditación y Autorización de la UV e incluirá el certificado de Acreditación y la Autorización emitidos por el Instituto.

XV. Si el Instituto determina no otorgar la Acreditación a la UV solicitante, se lo notificará por medio electrónico o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica, en un plazo no mayor a diez días naturales a partir del término de la sesión establecida en la fracción IX.

Sección II

De la Acreditación por un Organismo de Acreditación autorizado por el Instituto

SÉPTIMO. Las UV solicitantes también podrán obtener la Acreditación mediante un OA, siempre y cuando éste haya obtenido previamente la Autorización del Instituto en los términos que prevén los presentes Lineamientos. El certificado de Acreditación que al efecto se emita será por tres años y contendrá los mismos elementos señalados en el Lineamiento SEXTO, fracción XIII.

El OA autorizado, para efectos de otorgar la Acreditación a las UV solicitantes, se sujetará a los requisitos y procedimientos previstos en la Norma ISO/IEC 17011: *"Evaluación de la Conformidad - Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad"*, la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*, y en las DT(s) en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a los procedimientos y requisitos de los presentes Lineamientos y la LFTR.

A efecto de lo anterior, el OA en la visita de evaluación que realice a la UV solicitante, debe hacer partícipe a un representante del Instituto, el cual estará presente en dicha visita de evaluación.

Una vez que el OA haya acreditado a la UV solicitante, éste deberá dar aviso a la UCS dentro de los dos días naturales posteriores a la Acreditación y enviará el certificado de Acreditación correspondiente por el medio electrónico que la UCS determine o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica.

Una vez recibido el certificado de Acreditación enviado por el OA, así como la Autorización de la UV emitida por el Instituto, la UCS publicará en su portal de Internet los datos de la UV acreditada y autorizada para realizar la inspección como parte de la Evaluación de la Conformidad, así como las DT(s) en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para la cual se encuentra acreditada y autorizada. Esta publicación se llevará a cabo dentro de los siguientes quince días naturales a partir de la fecha de notificación de la Acreditación y Autorización de la UV e incluirá el respectivo certificado de Acreditación emitido por el OA y la Autorización emitida por el Instituto.

CAPÍTULO IV

DE LA AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN Y A UNIDADES DE VERIFICACIÓN

Sección I

Autorización a un OA por el Instituto

OCTAVO. A efecto de que el Instituto autorice a un OA solicitante para desarrollar tareas de Acreditación de UV en el ámbito de las telecomunicaciones y radiodifusión, el OA debe apegarse a lo establecido en el presente capítulo; asimismo, debe demostrar el cumplimiento con la Norma ISO/IEC 17011: *"Evaluación de la Conformidad - Requisitos generales para los organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de los organismos de Evaluación de la Conformidad"* y:

- I. Recabar y enviar a través del medio electrónico que la UCS establezca o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica lo siguiente:

- 1. Requisitos generales para la Solicitud de Autorización de OA:**

- a. Solicitud de Autorización debidamente requisitada y firmada por el representante legal del OA solicitante (Anexo 2) disponible en el portal de Internet del Instituto;
- b. Copia certificada expedida por fedatario público del Acta Constitutiva que avale al OA solicitante como una persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como de los Estatutos que avalen que el OA solicitante es una persona moral cuyo objeto social es el de realizar la Acreditación de UV solicitantes;
- c. En su caso, copia certificada expedida por fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de Autorización, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, y
- d. Escrito donde exprese su consentimiento o rechazo de que las notificaciones se hagan a través de medios electrónicos. En caso de que sí lo acepte, debe señalar un correo electrónico para ello. En su defecto, debe señalar domicilio en los Estados Unidos Mexicanos para oír y recibir notificaciones.

- 2. Requisitos particulares para la Solicitud de Autorización de OA:**

- a. Identificación oficial con fotografía del representante legal del OA solicitante, encargado de gestionar la Autorización;
- b. Una carpeta en formato digital que contenga los siguientes documentos correspondientes al último año de operaciones del OA:
 - i. Alcance de la Autorización que pretende obtener, en el que se describa claramente sus actividades de Acreditación haciendo referencia a las correspondientes Normas internacionales, métodos, guías, Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, las Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto y otros documentos normativos;
 - ii. Estructura (diagrama);
 - iii. Manual de procedimientos y políticas;
 - iv. Documento que pruebe la existencia e implementación de un sistema de gestión apropiado al tipo, alcance y volumen de trabajo ejecutado;
 - v. Procedimiento de control documental;
 - vi. Procedimiento para la identificación y gestión de no conformidades en sus propias operaciones;
 - vii. En su caso, resultados de la última auditoría interna;
 - viii. Resultados de las últimas evaluaciones entre pares;
 - ix. Participación en actividades internacionales;
 - x. Tendencias en las no conformidades;
 - xi. El estado de las acciones preventivas y correctivas;
 - xii. El cumplimiento de los objetivos;

- xiii. Registro de las calificaciones, formación, experiencia y competencia pertinentes de cada persona involucrada en el proceso de Acreditación;
 - xiv. Los cambios que podrían afectar al sistema de gestión;
 - xv. Las apelaciones;
 - xvi. Los mecanismos para garantizar la independencia e imparcialidad respecto de las UV que le soliciten Acreditación, y
 - xvii. El análisis de las quejas que garantizan el ejercicio de derecho de audiencia.
- II. El alcance del OA solicitante debe estar de conformidad con la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la de verificación (inspección)"*.
- III. El alcance a que se refiere el numeral anterior, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición técnica que al efecto emita el Instituto.
- IV. Cuando la solicitud del OA interesado en obtener la Autorización no cumpla con los requisitos o no se acompañe con la información correspondiente listada en la fracción I anterior, la UCS prevendrá por escrito o por medio electrónico, o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica al OA solicitante por una sola vez, en un plazo que no excederá los quince días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de Autorización. Dicha prevención se realizará personalmente en el domicilio que haya señalado en el territorio nacional, o en su caso, cuando así lo haya aceptado expresamente el OA solicitante, a través del medio electrónico que establezca la UCS, o mediante la Ventanilla Electrónica. El OA solicitante podrá subsanar la omisión dentro de un plazo que no excederá de veinticinco días naturales, contados a partir de la recepción de dicha prevención. Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.
- V. La vigencia de la Autorización del OA será de tres años, contados a partir de la fecha efectiva de otorgamiento de la misma. La vigencia de la Autorización de un OA podrá prorrogarse por un período igual, siempre y cuando no se incurra en alguna de las causas señaladas en el Lineamiento DÉCIMO SEXTO de los presentes Lineamientos; para ello el OA autorizado debe realizar la solicitud a través del medio electrónico que la UCS determine, o en su caso, mediante la Ventanilla Electrónica, con tres meses de anticipación al término de la vigencia de la Autorización, además debe encontrarse en pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos bajo las cuales se le otorgó la Autorización y comprobar que dichas condiciones y requisitos no han sufrido cambios. De no solicitar la prórroga en el plazo señalado, la Autorización perderá su vigencia en el término previsto en la Autorización a que hace referencia en la fracción sin que la mencionada Autorización se pueda prorrogar.
- VI. El Instituto publicará en su portal de Internet los datos de los OA que autorizó para efecto de que éstos otorguen la Acreditación a las UV solicitantes, en concordancia con la Norma ISO/IEC17011: *"Evaluación de la Conformidad - Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad"*. Esta publicación se llevará a cabo dentro de los siguientes quince días naturales a partir de la fecha de notificación de la Autorización del OA e incluirá la respectiva Autorización emitida por el Instituto.

NOVENO. El Instituto, de conformidad con la LFTR y valorando la información presentada por el OA solicitante, decidirá respecto al otorgamiento de la Autorización, y emitirá en formato electrónico y utilizando la firma electrónica avanzada conforme a la normatividad aplicable, con el objeto de que dicho OA acredite a las UV solicitantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y lo hará del conocimiento de éste dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha efectiva de otorgamiento de la misma.

Si el Instituto determina no otorgar la Autorización al OA solicitante, se lo notificará por medio electrónico o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la fecha efectiva del no otorgamiento de la misma, indicando los motivos de la negativa.

Sección II

Autorización por el Instituto a Unidades de Verificación

DÉCIMO. A efecto de que el Instituto autorice a una UV solicitante para la dictaminación o desarrollar tareas de inspección en el ámbito de las telecomunicaciones y radiodifusión, acreditada por un OA diferente al Instituto, dicha UV debe:

- I. Recabar y enviar a través del medio electrónico que la UCS establezca o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica lo siguiente:
 - 1. **Requisitos generales para la Solicitud de Autorización de una UV:**

- a. Solicitud de Autorización debidamente requisitada y firmada por el representante legal de la UV solicitante (Anexo 3) disponible en el portal de Internet del Instituto;
- b. Copia certificada expedida por fedatario público del Acta Constitutiva que avale a la UV solicitante como una persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como de los Estatutos que avalen que la UV solicitante es una persona moral cuyo objeto social es el de realizar dictaminación o desarrollar tareas de inspección;
- c. En su caso, copia certificada expedida por fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de Autorización, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos;
- d. Escrito donde exprese su consentimiento o rechazo de que las notificaciones se hagan a través de medios electrónicos. En caso de que sí lo acepte, debe señalar un correo electrónico para ello. En su defecto, debe señalar domicilio en los Estados Unidos Mexicanos para oír y recibir notificaciones.

2. Requisitos particulares para la Solicitud de Autorización de una UV:

- a. Identificación oficial con fotografía del representante legal de la UV solicitante, encargado de gestionar la Autorización;
- b. Copia del certificado de Acreditación emitido por un OA autorizado por el Instituto, en el que otorga a la UV solicitante la Acreditación en virtud de cumplir con la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*, donde se señale su alcance, mismo que debe corresponder al solicitado por la UV para la Autorización;
- c. Lista de Verificación empleada en la Acreditación de la UV, en relación con la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*;
- d. En su caso, lista de no conformidades y la relación de soluciones dadas a éstas por la UV solicitante;
- e. Plan de re-evaluación y vigilancia para la UV solicitante a que se refiere la cláusula 7.11.3 de la Norma ISO/IEC17011.

Los requisitos generales y los requisitos particulares deben cumplirse por la UV solicitante cada vez que solicite al Instituto Autorización respecto a una DT adicional.

- II. Cuando la solicitud de la UV solicitante en obtener la Autorización no cumpla con los requisitos o no se acompañe con la información correspondiente listada en la fracción inmediata anterior, la UCS prevendrá por escrito o por medio electrónico o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica a la UV solicitante por una sola vez, en un plazo que no excederá los quince días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de Autorización. Dicha prevención se realizará personalmente en el domicilio que haya señalado en el territorio nacional, o en su caso, cuando así lo haya aceptado expresamente la UV solicitante, a través del medio electrónico que establezca la UCS, o mediante la Ventanilla Electrónica. La UV solicitante podrá subsanar la omisión dentro de un plazo que no excederá de veinticinco días naturales, contados a partir de la recepción de dicha prevención. Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.
- III. La UCS revisará y evaluará todos los documentos referidos en las fracciones I y II del presente Lineamiento.
- IV. Particularmente la UCS constatará la documentación mediante los cuales el OA autorizado por el Instituto otorgó la Acreditación y el soporte de ésta; si dichos documentos de la Acreditación contienen la información completa y correcta respecto a dicha Acreditación, el Instituto emitirá en un formato electrónico y utilizando la firma electrónica avanzada conforme a la normatividad aplicable, la Autorización correspondiente, y notificará formalmente por medios electrónicos o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica a la UV, dentro de un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de presentación por parte del UV, dando así por atendida y resuelta su solicitud de Autorización.
- V. La vigencia de la Autorización de una UV será de tres años, contados a partir de la fecha efectiva de otorgamiento de la misma. La vigencia de la Autorización de una UV podrá prorrogarse por un período igual, para ello la UV autorizada debe realizar la solicitud a través del medio electrónico que la UCS determine o en su caso, mediante la Ventanilla Electrónica, con tres meses de anticipación al

término de la vigencia de la Autorización, además debe encontrarse en pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos bajo las cuales se le otorgó la Autorización y comprobar que dichas condiciones y requisitos no han sufrido cambios. De no solicitar la prórroga en el plazo señalado, la Autorización perderá su vigencia en el término previsto en la Autorización a que hace referencia en la fracción sin que la mencionada Autorización se pueda prorrogar.

- VI. El Instituto publicará en su portal de Internet los datos de las UV(s) acreditadas y autorizadas para realizar dictaminación o desarrollar tareas de inspección como parte de la Evaluación de la Conformidad, así como las DT(s) en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para la cual se encuentra acreditada y autorizada, especificando la Acreditación y Autorización por DT. Esta publicación se llevará a cabo dentro de los siguientes quince días naturales a partir de la fecha de Autorización del OA e incluirá la respectiva Autorización emitida por el Instituto.
- VII. Si el Instituto determina no otorgar la Autorización a la UV solicitante, se lo notificará por medio electrónico o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la fecha efectiva del no otorgamiento de la misma, indicando los motivos de la negativa.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN ACREDITADAS Y AUTORIZADAS

DÉCIMO PRIMERO. Las UV acreditadas en términos de los presentes Lineamientos Y durante su Autorización deben:

- I. Realizar dictaminación o desarrollar tareas de inspección para efecto de la determinar el cumplimiento de una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, o la aplicación de pruebas, sujeto a la Evaluación de la Conformidad, conforme a las condiciones y términos bajo las cuales les fue otorgada la Acreditación y Autorización correspondiente;
- II. Sujetarse a las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, Evaluación de la Conformidad, y demás normatividad aplicable relativas y vigentes;
- III. Prestar sus servicios a los clientes en condiciones no discriminatorias;
- IV. Establecer un sistema de gestión de la calidad, capaz de asegurar el cumplimiento coherente de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*, mismo que deberá mantener actualizado durante la vigencia de su Acreditación y Autorización.
- V. Identificar continuamente los riesgos a su imparcialidad, entre los que se pueden encontrar:
 - 1. La fuente de ingreso: Riesgo de que el solicitante coaccione por el resultado de un DI;
 - 2. Interés propio: Riesgo de que personal de la UV actúe en su propio interés financiero;
 - 3. Confianza (familiaridad): Riesgo de que personal de la UV mantenga una relación de excesiva familiaridad o confianza con el solicitante, y
 - 4. Intimidación: Riesgo de que personal de la UV percibe coacción directa o indirectamente.

Para ello la UV debe establecer supervisión, reglas, normas, y códigos de conducta profesional que rijan el comportamiento del personal que realiza inspecciones.

- VI. El personal de la UV que participa en la dictaminación o tareas de inspección no debe ser remunerado de manera que influya en los resultados de las inspecciones practicadas;
- VII. En caso de que la UV subcontrate los servicios de terceros para realizar actividades de inspección, debe asegurar que éstas estén acreditadas y autorizadas y sean competentes para determinar una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión actividades, o a la aplicación de pruebas;
- VIII. Contar con una política y un procedimiento (mapa del proceso) para el tratamiento y resolución de quejas o apelaciones, el cual debe poner a disposición de los interesados, clientes u otras partes; asimismo, debe mantener los registros de todas las quejas o apelaciones, su seguimiento y correspondiente resolución, así como de las investigaciones y de las acciones correctivas. Asegurar la no discriminación al momento en que el interesado interponga la queja o apelación;
- IX. Atender la queja o apelación de cualquier interesado, cliente u otra parte en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud;

- X.** Permitir la revisión de sus actividades, así como la realización de visitas de Vigilancia a las UV por parte del Instituto o de terceros autorizados por éste para llevarlas a cabo;
- XI.** Proporcionar al Instituto en un plazo no mayor a quince días naturales, a partir de que éste les requiera, los documentos, informes y datos, para fines del cumplimiento de la LFTR y demás disposiciones derivadas de las mismas;
- XII.** Presentar al Instituto, a través del medio electrónico que éste determine, o en su caso, mediante la Ventanilla Electrónica, en el mes de enero, un informe de actividades relativo a la emisión de los DI, el cual debe incluir al menos la siguiente información:
 - 1. Número de DI emitido por DT.
 - 2. Número de quejas o apelaciones recibidas por DI emitido.
 - 3. Tiempo promedio de entrega del DI al solicitante.La UCS emitirá el acuse correspondiente una vez recibido el referido informe de actividades; el medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes.
- XIII.** Hacer constar en un DI, el resultado de la dictaminación o de tareas de inspección para determinar una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, o la aplicación de pruebas, sujetos a la Evaluación de la Conformidad, mismo que será firmado por el (los) signatario(s) autorizado(s);
- XIV.** Ejecutar el programa de auditorías internas para constatar que sus operaciones continúan cumpliendo con los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable;
- XV.** Emitir los DI en forma exacta, clara, no ambigua y objetiva, de acuerdo con las instrucciones específicas de la dictaminación o de tareas de inspección para determinar una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión o a la aplicación de pruebas, sujetos a la Evaluación de la Conformidad;
- XVI.** Emitir los DI en formato electrónico, utilizando la firma electrónica avanzada, conforme a la normatividad aplicable e incluir al menos en cada DI la siguiente información:
 - 1. Título;
 - 2. El nombre y domicilio de la UV y el lugar en donde se realizaron las pruebas;
 - 3. El nombre y domicilio del solicitante;
 - 4. La identificación del método utilizado;
 - 5. Una descripción, la condición y una identificación no ambigua del o los productos o infraestructura objetos de la dictaminación o de tareas de inspección;
 - 6. En su caso, la fecha de recepción de las muestras objeto de la inspección, cuando ésta sea esencial para la validez y la aplicación de los resultados, y la fecha de ejecución de la misma;
 - 7. Los resultados en sus unidades de medida, cuando corresponda, incluyendo la incertidumbre estimada;
 - 8. El o los nombres, funciones y firmas o una identificación equivalente de la o las personas que autoriza el DI;
 - 9. Cuando corresponda, una declaración de que los resultados sólo están relacionados con el objeto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión objeto de la dictaminación o de tareas de inspección.
 - 10. En caso de correcciones o adiciones a un DI posterior a su emisión se deben identificar en el informe o dictamen al que reemplazó.
- XVII.** No realizar la inspección en caso de duda sobre la idoneidad del producto o infraestructura para la inspección prevista o cuando éste no corresponda con la descripción suministrada a la UV.

DÉCIMO SEGUNDO. Las UV podrán solicitar la ampliación al alcance de su Acreditación a otros métodos de prueba del cumplimiento de las características o especificaciones establecidas en una DT. Dicha solicitud de ampliación debe tramitarse observando el procedimiento y los requisitos referidos en los Lineamientos QUINTO y OCTAVO de los presentes Lineamientos, según corresponda, en el entendido de que si alguno de esos requisitos ya fueron presentados para gestionar la Acreditación anterior y bajo protesta de decir verdad

se manifiesta que no han cambiado las circunstancias o las personas a las que se refiere, no tendrán que presentarse nuevamente.

CAPÍTULO VI

DE LAS VISITAS DE VIGILANCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN

DÉCIMO TERCERO. El Instituto o el OA Autorizado por el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable, los presentes Lineamientos y de acuerdo con un programa que al respecto se determine, así como, lo establecido en las correspondientes DT(s), realizarán visitas de Vigilancia a las UV.

La visita de Vigilancia a la UV tendrá como finalidad que la UV demuestre el cumplimiento de la Norma ISO/IEC 17020: *"Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)"*, y la competencia técnica para realizar los métodos de prueba de la DT objeto de la Acreditación y Autorización.

La UV debe demostrar, entre otras cosas, lo siguiente:

- I. Que opera bajo un procedimiento de aseguramiento de la calidad que se encuentre previsto en Normas o lineamientos nacionales e internacionales;
- II. Que actúa con imparcialidad, independencia e integridad, y que garantiza la confidencialidad y la solución a los posibles conflictos que puedan afectar la confianza que debe brindar;
- III. Que cuenta con instalaciones y en su caso, equipos adecuados y suficientes para la determinación de la conformidad del cumplimiento con una o más características de un producto o infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, o a la aplicación de pruebas establecidas en la DT objeto de su Acreditación y Autorización, que garantice su competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios en las actividades asociadas a la inspección;
- IV. Que cuenta con personal técnico calificado con un amplio conocimiento en dictaminación o de tareas de inspección y dominio de la DT en la que fue acreditada por el Instituto o por un OA autorizado por el mismo, que garantice su competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios;
- V. Que cuenta con la organización y métodos operativos adecuados que garanticen su competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios;
- VI. En su caso, que los equipos de medición que utiliza, cuentan con Trazabilidad a los patrones nacionales aprobados por la Secretaría de Economía o en su defecto, a patrones extranjeros o internacionales confiables a juicio de ésta. Para la comprobación de dicha Trazabilidad deberá presentar el documento que avale la calibración realizada por un laboratorio con Trazabilidad a un laboratorio primario, ya sea nacional o extranjero y en el primer caso acreditado y aprobado. Los certificados de calibración que se presenten deberán contener la información que se establece en las Normas Oficiales Mexicanas y en los lineamientos que para tal efecto dicte la Secretaría de Economía;
- VII. Que los DI que emitan, presenten entre otra información pertinente, un informe con los resultados de la inspección, incluyendo la incertidumbre estimada de la medición, y
- VIII. Que garantice la confidencialidad y el uso adecuado de la información de sus interesados y clientes.

De toda visita de Vigilancia a la UV se levantará un Acta Circunstanciada de la visita de Vigilancia a la UV (Anexo 5) en presencia de dos testigos propuestos por el representante legal de la UV, o en caso de que el representante legal de dicha UV se hubiese negado a proponerlos, los dos testigos serán propuestos por el evaluador líder. Al final se dejará copia de la referida Acta Circunstanciada de la visita de Vigilancia al representante legal de la UV, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez del Acta Circunstanciada de la visita de Vigilancia a la UV, siempre y cuando el evaluador líder haga constar tal circunstancia en la propia acta.

En el Acta Circunstanciada de la visita de Vigilancia a la UV se hará constar lo siguiente:

1. Nombre, o razón social de la UV;
2. Hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de Vigilancia a la UV;
3. Domicilio completo donde se efectuó la visita de Vigilancia a la UV;

4. El documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia a la UV, el cual debe incluir el número de identificación asignado por el Instituto a la UV, así como, la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma;
5. Nombre del representante legal de la UV;
6. Nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos;
7. En su caso, declaración del representante legal;
8. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de Vigilancia a la UV incluyendo los de quien la llevó a cabo, y
9. Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de Vigilancia a la UV para el cumplimiento de lo establecido en el presente Lineamiento.

DÉCIMO CUARTO. El Instituto o el OA autorizado, debe suspender la Acreditación de una UV por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando la UV no proporcione en forma oportuna y completa al Instituto o al OA los informes que les sean requeridos respecto a su funcionamiento y operación;
- II. Cuando la UV impida u obstaculice funciones de vigilancia del Instituto o del OA;
- III. Cuando en la visita de Vigilancia a la UV, no cumpla con uno o varios de los incisos mencionados en el Lineamiento DÉCIMO PRIMERO;
- IV. Cuando la UV disminuya los recursos o la capacidad necesarios para realizar sus funciones, o dejen de observar las condiciones y requisitos conforme a las cuales se le otorgó la Acreditación y Autorización;
- V. Cuando la UV haga mal uso de alguna contraseña oficial, marca registrada o emblema, o
- VI. Cuando cambie la DT bajo la cual la UV fue autorizada, siempre y cuando dichos cambios incidan en el ámbito y condiciones de la Acreditación.

Una vez que la UCS o el OA valore el cumplimiento de los supuestos antes descritos, emitirá el correspondiente dictamen de vigilancia a la UV, y lo notificará a ésta en su domicilio o por medios electrónicos o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica y, en su caso, le otorgará un plazo de veinticinco días naturales para subsanar las prevenciones que obren en dicho dictamen de vigilancia a la UV.

En caso que la UV requiera de un plazo adicional para la atención a las prevenciones del dictamen de vigilancia a la UV, debe solicitarlo por medios electrónicos o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica con al menos diez días naturales previos al vencimiento del plazo mencionado en el párrafo inmediato anterior, al respecto, la UCS o el OA podrá otorgar un nuevo plazo de hasta quince días naturales para ello, de ser el caso, se notificará tres días naturales antes del vencimiento del término para subsanar las prevenciones. Vencido este plazo el Instituto o el OA dispondrá de un máximo de veinticinco días naturales para resolver en definitiva si procede o no la suspensión a la Acreditación de la UV. La suspensión se mantendrá en tanto la UV no cumpla con los requisitos u obligaciones respectivas.

En el caso de que la UV no requiera del plazo adicional previsto en el párrafo anterior, la UCS o el OA respectivamente dispondrán de veinticinco días naturales para valorar la respuesta dada por la UV al dictamen de vigilancia a la UV, tiempo en el cual resolverá en definitiva si procede o no la suspensión de la Acreditación y consecuente Autorización de la UV.

En caso de que proceda la suspensión, ésta conllevará al cese de las actividades objeto de la Acreditación y Autorización, la UV tendrá diez días naturales para acreditar ante la UCS o el OA el cumplimiento cabal de la causal o causales objeto de la suspensión.

Cuando la suspensión de los servicios objeto de su Acreditación y Autorización, se deba a circunstancias ajenas a su voluntad (tales como caso fortuito o de fuerza mayor) la UV debe informar a la UCS o al OA mediante el medio electrónico que estos establezcan o en su caso, mediante la Ventanilla Electrónica, dentro del plazo de dos días naturales a partir de que ocurra el acontecimiento, así como la fecha de reanudación de la prestación de los servicios. La UCS emitirá el acuse correspondiente una vez recibida la notificación del acontecimiento; el medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes.

Cuando la suspensión de los servicios objeto de su Acreditación y Autorización, se deba a circunstancias diferentes a un caso fortuito o de fuerza mayor, la UV debe informar a la UCS o al OA, mediante el medio

electrónico que éstos establezcan, o en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica con al menos un día natural de anticipación a dicha suspensión, las causas o razones de dicha suspensión, así como la fecha de reanudación de la prestación de los mismos. La UCS emitirá el acuse correspondiente una vez recibida la notificación del acontecimiento; el medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes.

Nota: La Autorización de una UV será suspendida por el Instituto, solamente cuando el OA autorizado por el Instituto determine suspender la Acreditación de un UV acreditada por éste; por lo que, el OA debe informar al Instituto para que suspenda la Autorización correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. El Instituto o el OA debe revocar la Acreditación de una UV, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando la UV emita DI o algún otro documento, que contenga información falsa, relativa a las actividades de inspección para las cuales fueron acreditadas y autorizadas;
- II. Cuando la UV no reanude las prestaciones de los servicios en la fecha indicada derivado de la suspensión de los servicios objeto de su Acreditación, cuando se trate de circunstancias diferentes a un caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando la UV se niegue injustificadamente a proporcionar el servicio de inspección que se les solicite;
- III. Cuando la UV reincida en los supuestos a que se refiere el Lineamiento DÉCIMO CUARTO o en la disminución de recursos o de capacidad para emitir DI se prolongue por más de tres meses consecutivos;
- IV. Cuando la UV renuncie expresamente a la Acreditación otorgada, o
- V. Cuando la suspensión prevista en el Lineamiento DÉCIMO CUARTO dure más de nueve meses.

Una vez que la UCS o el OA valore el cumplimiento de los supuestos antes descritos, emitirá el correspondiente dictamen de Vigilancia de la UV, y se lo notificará en su domicilio, o por medios electrónicos o en su caso mediante la Ventanilla Electrónica y en su caso, le otorgará un plazo de veinticinco días naturales para subsanar las prevenciones que obren en dicho dictamen de vigilancia.

En caso que la UV requiera de un plazo adicional para la atención a las prevenciones del dictamen de vigilancia a la UV, debe solicitarlo por medios electrónicos o en su caso mediante la Ventanilla Electrónica con al menos diez días naturales previos al vencimiento del plazo mencionado en el párrafo inmediato anterior, al respecto, la UCS o el OA podrá otorgar un nuevo plazo de hasta quince días naturales para ello; de ser el caso, se notificará tres días naturales antes del vencimiento del término para subsanar las prevenciones. Vencido este plazo la UCS o el OA dispondrá de un máximo de veinticinco días naturales para resolver en definitiva si procede o no la revocación a la Acreditación y Autorización de la UV.

En el caso de que la UV no requiera del plazo adicional previsto en el párrafo anterior, la UCS o el OA respectivamente dispondrán de veinticinco días naturales para valorar la respuesta dada por la UV al dictamen de vigilancia, tiempo en el cual resolverá en definitiva si procede o no la revocación a la Acreditación y Autorización de la UV.

En caso de que proceda la revocación, ésta conllevará al cese de las actividades objeto de la Acreditación y Autorización, por lo tanto, debe entregar a la UCS o al OA dentro del plazo de diez días naturales a partir de la fecha de revocación un informe relativo a las actividades realizadas para las cuales dicha UV fue acreditada. Quedando prohibido el ostentarse como tal, así como la utilización de cualquier tipo de información o emblema pertinente a tales actividades, sin perjuicio de los documentos adicionales que le solicite el Instituto, en términos de la LFTR y demás disposiciones jurídicas aplicables. La UCS emitirá el acuse correspondiente una vez recibido el referido informe; el medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que en un periodo posterior mínimo de seis meses contados a partir de la fecha en que haya quedado firme la revocación, la UV puede iniciar un nuevo trámite de Acreditación y Autorización, si así lo desea.

CAPÍTULO VII

DE LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN

DÉCIMO SEXTO. El Instituto podrá revocar la Autorización de un OA, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando el OA no proporcione en forma oportuna y completa al Instituto los informes que les sean requeridos respecto a su funcionamiento y operación;
- II. Cuando el OA impida u obstaculice funciones de vigilancia del Instituto;
- III. Cuando el OA disminuya los recursos o la capacidad necesarios para realizar sus funciones, o dejen de observar las condiciones y requisitos conforme a las cuales se le otorgó la Autorización;
- IV. Cuando el OA haga mal uso de alguna contraseña oficial, marca registrada o emblema, que en su momento emita el Instituto.
- V. Cuando un OA emita un certificado de Acreditación o algún otro documento, que contenga información falsa, relativa a las actividades para las cuales fueron autorizados;
- VI. Cuando el OA se niegue injustificadamente a proporcionar el servicio de Acreditación que se le solicite;
- VII. Cuando el OA renuncie expresamente a la Autorización otorgada, o
- VIII. Cuando el OA no haya acreditado la evaluación internacional entre pares.

Una vez que la UCS valore el cumplimiento de los supuestos antes descritos, emitirá el correspondiente dictamen de revocación al OA, y se lo notificará en su domicilio, o por medios electrónicos, o a través de la Ventanilla Electrónica y en su caso, le otorgará un plazo de veinticinco días naturales para subsanar, las prevenciones que obren en dicho dictamen.

En caso que el OA requiera de un plazo adicional para la atención a las prevenciones del dictamen de vigilancia al OA autorizado, debe solicitarlo por medios electrónicos o en su caso mediante la Ventanilla Electrónica con al menos diez días naturales previos al vencimiento del plazo mencionado en el párrafo inmediato anterior. Al respecto la UCS podrá otorgar un nuevo plazo de hasta quince días naturales para ello, y posteriormente notificará tres días naturales al OA antes del vencimiento del término para subsanar las prevenciones. Vencido este plazo, la UCS dispondrá de un máximo de veinticinco días naturales para resolver en definitiva si procede o no la revocación a la Autorización al OA.

En el caso de que el OA no requiera del plazo adicional previsto en el párrafo anterior, el Instituto dispondrá de veinticinco días naturales para valorar la respuesta dada por el OA al dictamen de mérito, tiempo en el cual resolverá en definitiva si procede o no la revocación a la Autorización del OA.

En caso de que proceda la revocación, ésta conllevará al cese de las actividades objeto de la Autorización, por lo tanto, el OA debe entregar a la UCS, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la fecha de revocación, un informe relativo a las actividades realizadas para las cuales dicho OA fue autorizado. Quedando prohibido el ostentarse como tal, así como la utilización de cualquier tipo de información o emblema pertinente a tales actividades, sin perjuicio de los documentos adicionales que le solicite el Instituto, en términos de la LFTR y demás disposiciones jurídicas aplicables. La UCS emitirá el acuse correspondiente una vez recibido el referido informe; el medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que en un periodo posterior mínimo de seis meses contados a partir de la fecha en que haya quedado firme la revocación, el OA pueda iniciar un nuevo trámite de Autorización, si así lo desea.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento entrarán en vigor a los 180 días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en los Lineamientos QUINTO y SEXTO entrarán en vigor una vez que el Instituto se encuentre en condiciones de cumplir con lo establecido en la Norma ISO/IEC17011: *"Evaluación de la Conformidad-Requisitos generales para organismos de Acreditación acreditando organismos de Evaluación de la Conformidad"* (o aquella que la reemplace), de acuerdo a la normatividad y los mecanismos aplicables y, así se comunique mediante aviso en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Para efectos del Lineamiento SEXTO, el Instituto publicará el procedimiento para el establecimiento del padrón de expertos evaluadores, una vez que el Instituto se encuentre en condiciones de cumplir con lo establecido en la Norma ISO/IEC17011: "Evaluación de la Conformidad-Requisitos generales para organismos de Acreditación acreditando organismos de Evaluación de la Conformidad" (o aquella que la reemplace), de acuerdo a la normatividad y los mecanismos aplicables, publicando dicho procedimiento en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO.- La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, informará por medio del portal de Internet del Instituto el medio electrónico inicial que empleará para el intercambio de información con las UV y OA a que se refieren los presentes Lineamientos. En tanto esto suceda, el intercambio de información será llevado a cabo por medio de la Oficialía de Partes Común del Instituto.

QUINTO.- El intercambio de información entre el Instituto y las Unidades de Verificación y los Organismos de Acreditación se llevará a cabo por medios electrónicos que para tal efecto defina el Instituto, hasta en tanto la Ventanilla Electrónica se encuentre lista para su funcionamiento o a través de la Oficialía de Partes Común del Instituto.

SEXTO.- Las Unidades de Verificación y los Organismos de Acreditación dentro de los 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, deben implementar la firma electrónica avanzada que se indica en el Lineamiento SEXTO del presente ordenamiento, previa opinión del Instituto.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXVI Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/181219/940.

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD RELATIVA A DISPOSICIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

	PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO
Número de solicitud:	
Fecha de recepción:	
Plazo de resolución:	
I. DATOS DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN SOLICITANTE	
1. Nombre o razón social de la Unidad de Verificación:	
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):	
3. Domicilio o ubicación:	
Calle:	Número Exterior: Número Interior:
Colonia:	Municipio o Alcaldía:
Código Postal:	Entidad Federativa:

4. Teléfono(s): _____ 5. Fax: _____	
6. Correo Electrónico: _____ 7. Página electrónica: _____	
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
1. Nombre del representante legal de la Unidad de Verificación solicitante: _____	
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): _____	
3. Clave Única del Registro de Población (CURP): _____	
4. Domicilio legal: Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____ Colonia: _____ Municipio o Alcaldía: _____ Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____	
5. Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico: SI () NO () Correo Electrónico: _____	
6. Teléfono(s): _____ 7. Fax: _____	
8. Página electrónica: _____	
AVISO: “El Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, utilizará sus datos personales recabados para llevar a cabo la SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD RELATIVA A DISPOSICIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la sección de avisos de privacidad. ☐ CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD.”	
III. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE.	
LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN.	
IV. PLAZO PARA EFECTUAR LA PREVENCIÓN DEL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN A LOS SOLICITANTES ANTE LA FALTA DE INFORMACIÓN O REQUISITOS DEL TRÁMITE.	
Quince días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de Acreditación.	
V. EN SU CASO, SEÑALAR CUANDO APLIQUE LA NEGATIVA O AFIRMATIVA DE FICTA.	
Negativa ficta.	
VI. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE AYUDE Y ORIENTE A LOS PARTICULARES RESPECTO DE CÓMO Y EN DÓNDE PRESENTAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.	
Los documentos deben presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple, en un tanto. Si el solicitante requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto.	
VII. PRUEBAS EN LAS QUE SOLICITA LA ACREDITACIÓN.	
Indicar la DT en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el título completo y su año de publicación, así como la prueba o método correspondiente. *	
Título completo de la disposición técnica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con año de publicación:	Prueba o método: (Establecer inciso y párrafo cuando así lo amerite)
*Anexar las hojas que considere necesarias.	

VIII. REQUISITOS ANEXOS	
Marcar con una "X" los documentos que se anexan a la presente solicitud.	
REQUISITOS GENERALES	
Copia certificada expedida por fedatario público del Acta Constitutiva que avale a la UV solicitante como una persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como de los Estatutos que avalen que la UV solicitante es una persona moral cuyo objeto social es el de realizar la Evaluación de la Conformidad de productos o infraestructura relacionados con el objeto y el alcance de la DT en la que está solicitando la Acreditación.	☐
En su caso, copia certificada expedida por fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de Acreditación, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.	☐
Escrito donde exprese su consentimiento o rechazo para ser notificado a través de medios electrónicos. En caso de que sí lo acepte, deberá señalar un correo electrónico para ello. En su defecto, deberá señalar domicilio en los Estados Unidos Mexicanos para oír y recibir notificaciones.	☐
REQUISITOS PARTICULARES	
Identificación oficial con fotografía del representante legal de la Unidad de Verificación encargado de gestionar la Acreditación.	☐
Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos por el concepto de Acreditación de UV .	☐
Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no tener conflicto de interés, y donde describa mecanismos para garantizar la independencia, imparcialidad e integridad con la que actuará en sus actividades de inspección	☐
Asimismo declaro, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	☐
Firma del representante legal de la Unidad de Verificación solicitante	

ANEXO 2**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN
EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

	PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO
Número de solicitud:	
Fecha de recepción:	
Plazo de resolución:	
I. DATOS DEL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN SOLICITANTE	
1. Nombre o razón social del Organismo de Acreditación:	
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):	
3. Domicilio o ubicación:	
Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____	
Colonia: _____ Municipio o Alcaldía: _____	
Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____	
4. Teléfono(s): _____ 5. Fax: _____	
6. Correo Electrónico: _____ 7. Página electrónica: _____	
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
1. Nombre del representante legal del Organismo de Acreditación:	
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):	
3. Clave Única del Registro de Población (CURP):	
4. Domicilio legal:	
Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____	
Colonia: _____ Municipio o Alcaldía: _____	
Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____	
5. Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico: SI () NO ()	
Correo Electrónico: _____	
6. Teléfono(s): _____ 7. Fax: _____	
8. Página electrónica: _____	
AVISO: “El Instituto Federal de Telecomunicaciones con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, utilizará sus datos personales recabados para llevar a cabo la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la sección de avisos de privacidad. ☐ CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD.”	
III. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE.	
LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN.	
IV. PLAZO PARA EFECTUAR LA PREVENCIÓN DEL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN A LOS SOLICITANTES ANTE LA FALTA DE INFORMACIÓN O REQUISITOS DEL TRÁMITE.	
Quince días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de Autorización.	

V. EN SU CASO, SEÑALAR CUANDO APLIQUE LA NEGATIVA O AFIRMATIVA DE FICTA.	
Negativa ficta.	
VI. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE AYUDE Y ORIENTE A LOS PARTICULARES RESPECTO DE CÓMO Y EN DÓNDE PRESENTAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.	
Los documentos deben presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple, en un tanto. Si el solicitante requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto.	
VII. REQUISITOS ANEXOS	
Marcar con una "X" los documentos que se anexan a la presente solicitud.	
REQUISITOS GENERALES	
Copia certificada expedida por fedatario público del Acta Constitutiva que avale al OA solicitante como una persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como de los Estatutos que avalen que el OA solicitante es una persona moral cuyo objeto social es el de realizar la Acreditación de UV solicitantes;	☐
Copia certificada del Poder que faculta al representante legal o la persona que firma la solicitud de Autorización, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.	☐
Escrito donde exprese su consentimiento o rechazo para ser notificado a través de medios electrónicos. En caso de que sí lo acepte, deberá señalar un correo electrónico para ello. En su defecto, deberá señalar domicilio en los Estados Unidos Mexicanos para oír y recibir notificaciones.	☐
REQUISITOS PARTICULARES	
Identificación oficial del representante legal del OA encargado de gestionar la Autorización.	☐
Carpeta en formato digital que contenga los siguientes documentos correspondientes al último año de operaciones del OA:	
i. Alcance de la Autorización que pretende obtener, en el que se describa claramente sus actividades de Acreditación haciendo referencia a las correspondientes Normas internacionales métodos, guías, Procedimiento de Evaluación de la Conformidad y otros documentos normativos;	☐
ii. Estructura (diagrama);	☐
iii. Manual de procedimientos y políticas;	☐
iv. Documento que pruebe la existencia e implementación de un sistema de gestión apropiado al tipo, alcance y volumen de trabajo ejecutado;	☐
v. Procedimiento de control documental;	☐
vi. Procedimiento para la identificación y gestión de no conformidades en sus propias operaciones	☐
vii. En su caso, resultados de la última auditoría interna;	☐
viii. Resultados de las últimas evaluaciones entre pares;	☐
ix. Participación en actividades internacionales;	☐
x. Tendencias en las no conformidades;	☐
xi. El estado de las acciones preventivas y correctivas;	☐
xii. El cumplimiento de los objetivos;	☐
xiii. Registro de las calificaciones, formación, experiencia y competencia pertinentes de cada persona involucrada en el proceso de Acreditación;	☐
xiv. Los cambios que podrían afectar al sistema de gestión;	☐
xv. Las apelaciones;	☐
xvi. Los mecanismos para garantizar la independencia e imparcialidad respecto de las UV que le soliciten Acreditación, y	☐
xvii. El análisis de las quejas que garanticen el ejercicio de derecho de audiencia.	☐
Asimismo declaro, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	
Firma del representante legal del	

Organismo de Acreditación solicitante.

ANEXO 3**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN
EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

	PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO
Número de solicitud:	
Fecha de recepción:	
Plazo de resolución:	
I. DATOS DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN SOLICITANTE	
1. Nombre o razón social de la Unidad de Verificación:	
2.Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):	
3. Domicilio o ubicación:	
Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____	
Colonia: _____ Municipio o Alcaldía: _____	
Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____	
4. Teléfono(s): _____ 5. Fax: _____	
6. Correo Electrónico: _____ 7. Página electrónica: _____	
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
1. Nombre del representante legal de la Unidad de Verificación:	
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):	
3. Clave Única del Registro de Población (CURP):	
4. Domicilio legal:	
Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____	
Colonia: _____ Municipio o Alcaldía: _____	
Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____	
5.Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico: SI () NO ()	
Correo Electrónico: _____	
6.Teléfono(s): _____ 7. Fax: _____	
8.Página electrónica: _____	
AVISO: “El Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, utilizará sus datos personales recabados para llevar a cabo la DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la sección de avisos de privacidad.	
☐ CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE	

AVISO DE PRIVACIDAD.”	
III. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE.	
LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN.	
IV. PLAZO PARA EFECTUAR LA PREVENCIÓN DEL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN A LOS SOLICITANTES ANTE LA FALTA DE INFORMACIÓN O REQUISITOS DEL TRÁMITE.	
Quince días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de Autorización.	
V. EN SU CASO, SEÑALAR CUANDO APLIQUE LA NEGATIVA O AFIRMATIVA DE FICTA.	
Negativa ficta.	
VI. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE AYUDE Y ORIENTE A LOS PARTICULARES RESPECTO DE CÓMO Y EN DÓNDE PRESENTAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.	
Los documentos deben presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple, en un tanto. Si el solicitante requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto.	
VII. REQUISITOS ANEXOS	
Marcar con una “X” los documentos que se anexan a la presente solicitud.	
REQUISITOS GENERALES	
Copia certificada expedida por fedatario público del Acta Constitutiva que avale a la UV solicitante como una persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como de los Estatutos que avalen que la UV solicitante es una persona moral cuyo objeto social es el de realizar dictaminación o desarrollar tareas de inspección;	☐
Copia certificada expedida por fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de Autorización, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos;	☐
Escrito donde exprese su consentimiento o rechazo para ser notificado a través de medios electrónicos. En caso de que sí lo acepte, deberá señalar un correo electrónico para ello. En su defecto, deberá señalar domicilio en los Estados Unidos Mexicanos para oír y recibir notificaciones.	☐
REQUISITOS PARTICULARES	
Identificación oficial del representante legal de la UV encargado de gestionar la Autorización.	☐
Copia del certificado de acreditación emitido por un OA autorizado por el Instituto, en el que otorga a la UV solicitante la Acreditación en virtud de cumplir con la Norma ISO/IEC 17020: “Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)”, donde se señale su alcance, mismo que debe corresponder al solicitado por la UV para la Autorización	☐
Lista de Verificación empleada en la Acreditación de la UV, en relación con la Norma ISO/IEC 17020: “Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)”.	☐
Lista de no conformidades y la relación de soluciones dadas a éstas por la UV solicitante.	☐
Plan de re-evaluación y Verificación para la UV solicitante a que se refiere la cláusula 7.11.3 de la Norma ISO/IEC/17011.	☐
Asimismo declaro, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	
Firma del representante legal de la	

Unidad de Verificación solicitante.

ANEXO 4

FORMATO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VISITA DE EVALUACIÓN A LA UV SOLICITANTE

1. Nombre, o razón social de la UV solicitante:							
2. Hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de evaluación a la UV solicitante:							
Inicio:	día	mes	año	Término:	día	mes	año
3. Domicilio completo donde se efectuó la visita de evaluación a la UV solicitante:							
Calle:							
Número Exterior:			Número Interior:		Colonia:		
Municipio o Alcaldía:					Código Postal:		
Entidad Federativa:							
Teléfonos:							
4. Oficio de comisión con número y fecha que motivo la visita, así como el objeto de la misma:							
5. Nombre del representante legal de la UV solicitante:							
6. Nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos:							
Testigo (1)							
Nombre completo:							
Calle:							
Número Exterior:			Número Interior:		Colonia:		
Municipio o Alcaldía:					Código Postal:		
Entidad Federativa:							
Testigo (2)							
Nombre completo:							
Calle:							
Número Exterior:			Número Interior:		Colonia:		
Municipio o Alcaldías:					Código Postal:		
Entidad Federativa:							
7. En su caso, declaración del representante legal de la UV solicitante que atendió la visita de evaluación a la UV:							
8. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de evaluación a la UV solicitante, incluyendo los de quien la llevó a cabo:							
Número consecutivo	Nombre completo:				Firma:		
1							
2							
.							
n							

9. Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de evaluación a la UV solicitante para el cumplimiento de lo establecido en el Lineamiento SEXTO de los presentes Lineamientos.

ANEXO 5

FORMATO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VISITA DE VIGILANCIA A LA UV

1. Nombre o razón social de la UV:							
2. Hora, día, mes y año en que inicio y concluyó la visita de vigilancia a la UV:							
Inicio:	día	mes	año	Término:	día	mes	año
3. Domicilio completo donde se efectuó la visita de vigilancia a la UV:							
Calle:							
Número Exterior:			Número Interior:		Colonia:		
Municipio o Alcaldía:					Código Postal:		
Entidad Federativa:							
Teléfonos:							
4. Documento mediante el cual se comunica la visita de vigilancia a la UV, el cual debe incluir el número de identificación asignado por el Instituto a la UV, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma.							
5. Nombre del representante legal que atendió la visita de vigilancia a la UV:							
6. Nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos:							
Testigo (1)							
Nombre completo:							
Calle:							
Número Exterior:			Número Interior:		Colonia:		
Municipio o Alcaldías:					Código Postal:		
Entidad Federativa:							
Testigo (2)							
Nombre completo:							
Calle:							
Número Exterior:			Número Interior:		Colonia:		
Municipio o Alcaldía:					Código Postal:		
Entidad Federativa:							
7. En su caso, declaración del representante legal de la UV:							
8. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de vigilancia a la UV, incluyendo los de quien la llevó a cabo:							
Número consecutivo	Nombre completo:				Firma:		
1							
2							
.							
.							
n							

9. Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de Vigilancia a la UV para el cumplimiento de lo establecido en el Lineamiento DÉCIMO TERCERO de los presentes Lineamientos.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO 1

Indicaciones generales para el llenado del Formato 1.

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo.
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos.
- La firma deberá ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra.
- El llenado deberá ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro.
- Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos.
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

Llenado del Formato

I. DATOS DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN SOLICITANTE	
1) Nombre o razón social de la Unidad de Verificación solicitante.	Indique el nombre completo o razón social de la Unidad de Verificación solicitante.
2) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).	Indique el RFC de la Unidad de Verificación solicitante.
3) Domicilio o ubicación.	Indique el domicilio o ubicación de la Unidad de Verificación solicitante en el siguiente orden: Calle, Número exterior, Número interior, Colonia, Municipio o Alcaldía, Código Postal y Entidad Federativa.
4) Teléfono.	Indique el número telefónico.
5) Fax.	Indique el número de fax.
6) Correo electrónico.	Indique el correo electrónico.
7) Página electrónica.	Indique la página electrónica.
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN.	
1) Nombre del representante legal.	Indique el nombre completo del representante legal de la Unidad de Verificación solicitante en el siguiente orden: Apellido paterno, apellido materno y nombre(s).
2) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Indique el RFC del representante legal de la Unidad de Verificación solicitante.
3) Clave Única del Registro de Población (CURP).	Indique la Clave Única del Registro de Población (CURP) del representante legal de la UV solicitante.
4) Domicilio legal.	Indique el domicilio legal para recibir notificaciones en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, Colonia, Municipio o Alcaldía, Código Postal y Entidad Federativa.
5) Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico.	Expresa su autorización para que sea notificado vía correo electrónico y proporcione su correo electrónico.
6) Teléfono.	Indique el número telefónico.
7) Fax	Indique el número de fax.
8) Página electrónica	Indique la página electrónica.
III. PRUEBAS EN LAS QUE SOLICITA LA ACREDITACIÓN.	
Título completo de la disposición técnica o reglamento técnico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con año de	Indicar la DT en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el título completo y su año de publicación, así como la prueba o

publicación.	método correspondiente.
Firma del representante legal de la Unidad de Verificación solicitante.	Firma autógrafa del representante legal de la Unidad de Verificación solicitante, con bolígrafo de tinta negra.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO 2

Indicaciones generales para el llenado del formato 2.

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo.
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos.
- La firma deberá ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra.
- El llenado deberá ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro.
- Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos.
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

Llenado del Formato

I. DATOS DEL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN SOLICITANTE	
1) Nombre o razón social del Organismo de Acreditación solicitante.	Indique el nombre completo o razón social del Organismo de Acreditación solicitante.
2) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).	Indique el RFC del Organismo de Acreditación solicitante.
3) Domicilio o ubicación.	Indique el domicilio o ubicación del Organismo de Acreditación en el siguiente orden: Calle, Número exterior, Número interior, Colonia, Municipio o Alcaldía, Código Postal y Entidad Federativa.
4) Teléfono.	Indique el número telefónico.
5) Fax.	Indique el número de fax.
6) Correo electrónico.	Indique el correo electrónico.
7) Página electrónica.	Indique la página electrónica.
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN SOLICITANTE	
1) Nombre del representante legal.	Indique el nombre completo del representante legal del Organismo de Acreditación en el siguiente orden: Apellido Paterno, apellido materno y nombre(s).
2) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Indique el RFC del Representante legal del Organismo de Acreditación.
3) Clave Única del Registro de Población (CURP).	Indique la Clave Única del Registro de Población (CURP) del Representante Legal del Organismo de Acreditación.
4) Domicilio legal.	Domicilio legal para recibir notificaciones en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, Colonia, Municipio o Alcaldía, Código Postal y Entidad Federativa.
5) Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico.	Expresa su autorización para que sea notificado vía correo electrónico y proporcione el correo electrónico.
6) Teléfonos.	Indique el número telefónico
7) Fax.	Indique el número de Fax
8) Página electrónica.	Indique la página electrónica.
Firma del representante legal del Organismo de Acreditación solicitante.	Firma autógrafa del representante legal del Organismo de Acreditación solicitante, con bolígrafo de tinta negra.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO 3

Indicaciones generales para el llenado del Formato 3

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo;
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos;
- En tanto no se cuente con medios electrónicos, la firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra;

- En tanto no se cuente con medios electrónicos, el llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro;
- Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos y
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

Llenado del Formato

I. DATOS DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN SOLICITANTE	
1) Nombre o razón social de la Unidad de Verificación solicitante.	Indique el nombre completo o razón social de la Unidad de Verificación solicitante.
2) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).	Indique el RFC de la Unidad de Verificación solicitante.
3) Domicilio o ubicación.	Indique el domicilio o ubicación de la Unidad de Verificación solicitante en el siguiente orden: Calle, Número exterior, Número interior, Colonia, Municipio o Alcaldía, Código Postal y Entidad Federativa.
4) Teléfono.	Indique el número telefónico.
5) Fax.	Indique el número de fax.
6) Correo electrónico.	Indique el correo electrónico.
7) Página electrónica.	Indique la página electrónica.
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN.	
1) Nombre del representante legal.	Indique el nombre completo del representante legal de la Unidad de Verificación solicitante en el siguiente orden: Apellido paterno, apellido materno y nombre(s).
2) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Indique el RFC del representante legal de la Unidad de Verificación solicitante.
3) Clave Única del Registro de Población (CURP).	Indique la Clave Única del Registro de Población (CURP) del representante legal de la Unidad de Verificación solicitante.
4) Domicilio legal.	Indique el domicilio legal para recibir notificaciones en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, Colonia, Municipio o Alcaldía, Código Postal y Entidad Federativa.
5) Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico.	Expresa su autorización para que sea notificado vía correo electrónico y proporcione su correo electrónico.
6) Teléfono.	Indique el número telefónico.
7) Fax	Indique el número de fax.
8) Página electrónica	Indique la página electrónica.
Firma del representante legal de la Unidad de Verificación solicitante.	Firma autógrafa del representante legal de la Unidad de Verificación solicitante, con bolígrafo de tinta negra.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO 4

Indicaciones generales para el llenado del Formato 4

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo;
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos;
- En tanto no se cuente con medios electrónicos, la firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra;

- En tanto no se cuente con medios electrónicos, el llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro;
- Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos y
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

Llenado del Formato

1	Nombre o razón social de la UV solicitante.	Indique el nombre o la razón social de la UV solicitante.
2	Hora, día, mes y año.	Indique la hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de evaluación a la UV solicitante.
3	Domicilio.	Indique el domicilio completo donde se efectuó la visita de evaluación a la UV solicitante.
4	Documento mediante el cual se comunica la visita de evaluación a la UV solicitante con número y fecha de oficio que la motivó, así como el objeto de la visita.	Indique el documento mediante el cual se comunica la visita de evaluación a la UV solicitante con número y fecha de oficio que la motivó, así como el objeto de la visita.
5	Nombre del representante legal que atendió la visita de evaluación a la UV solicitante.	Indique el nombre del representante legal que atendió la visita de evaluación a la UV solicitante.
6	Nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos.	Indique los nombres y domicilios de las personas que fungieron como testigos, en el siguiente orden: Nombre completo, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o alcaldía, código postal y teléfono.
7	Declaración del Representante legal de la UV solicitante que atendió la visita de evaluación.	En su caso, declaración del representante legal que atendió la visita de evaluación a la UV solicitante.
8	Nombre y firma de quienes participaron en la visita de evaluación a la UV.	Indique los nombres de los participantes que intervinieron en la visita de evaluación a la UV.
9	Información obtenida durante la visita de evaluación a la UV.	Proporcione toda la información y resultados que considere pertinente incluir en el Acta Circunstanciada de visita de evaluación a la UV derivada de la propia visita.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO 5

Indicaciones generales para el llenado del Formato 5

- Antes de llenar el formato, lea completa y cuidadosamente el instructivo;
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos;
- En tanto no se cuente con medios electrónicos, la firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra;
- En tanto no se cuente con medios electrónicos, el llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro;
- Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos y
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

1	Nombre o razón social de la UV.	Indique el nombre o razón social UV que será objeto de una visita de vigilancia.
2	Hora, día, mes y año.	Indique la hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de vigilancia a la UV.
3	Domicilio.	Indique el domicilio completo donde se efectuó la visita de vigilancia a la UV en el siguiente orden: Calle, Número exterior, Número interior, Colonia, Municipio o Alcaldía, Código Postal y Entidad Federativa.
4	Documento mediante el cual se comunica la visita de vigilancia a la UV, el cual debe incluir número de identificación de la UV, así como la fecha de la visita, lugar hora y objeto de la misma.	Indique el documento mediante el cual se comunica la visita de vigilancia a la UV con número de identificación de la UV, fecha de la visita, lugar hora y objeto de la misma.
5	Nombre del representante legal que atendió la visita de vigilancia a la UV.	Indique el nombre del representante legal que atendió la visita de vigilancia a la UV.
6	Nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos.	Indique los nombres y domicilios de las personas que fungieron como testigos, en el siguiente orden: Nombre completo, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o alcaldías, código postal y teléfono.
7	Declaración del Representante legal de la	Indique, en su caso, declaración del representante legal que

	UV.	atendió la visita de vigilancia a la UV.
8	Nombre y firma de quienes participaron en la visita de vigilancia a la UV.	Indique los nombres de los participantes que intervinieron en la visita de vigilancia a la UV.
9	Información obtenida durante la visita de vigilancia a la UV acreditada.	Proporcione cualquier información y resultados que considere pertinente incluir en el Acta Circunstanciada de la visita de vigilancia a la UV acreditada derivada de la propia visita.

(R.- 491333)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L018/2020**, para la Contratación de Servicio de Impresión Digital y Fotocopiado para la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,143.68 con I.V.A.	12 de febrero de 2020	14 de febrero de 2020 10:30 horas	19 de febrero de 2020 10:30 horas	24 de febrero de 2020 10:30 horas	27 de febrero de 2020 10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Unica	Equipos de impresión Láser: Categoría A. Velocidad 90. Tipo B&N y Categoría B. Velocidad 80. Tipo Color.	4	Equipo
	Equipos Multifuncionales: Categoría C. Velocidad 75. Tipo B&N: Categoría D. Velocidad 50. Tipo B&N; y Categoría E. Velocidad 30. Tipo Color.	97	Equipo
	Equipos de terminado fuera de línea.	3	Equipo

- Los servicios objeto de esta Licitación, se adjudicarán a un sólo licitante, bajo la modalidad de contrato abierto, con montos mínimos y máximos. Deberá presentar entre otros requisitos, Carta del fabricante en la que se respalde que cumplen con todas las características técnicas solicitadas en el Anexo 1 de estas bases. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **06, 07, 10, 11 y 12 de febrero de 2020**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **06, 07, 10, 11 y 12 de febrero de 2020**, de **10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de ejecución de los servicios: En las instalaciones que ocupa la Cámara de Senadores, de acuerdo a las ubicaciones descritas en el Anexo 1 de estas bases.
- Vigencia: a partir del 1º de marzo de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 491842)

CAMARA DE SENADORES SECRETARIA
GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION
DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L021/2020**, para la Contratación del Servicio de Operación de los Cuatro Niveles de Estacionamiento de la Nueva Sede y los Cuatro Sótanos del inmueble de Donceles N° 14 de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,143.68 con I.V.A.	12 de febrero de 2020	14 de febrero de 2020 12:30 horas	19 de febrero de 2020 17:30 horas	24 de febrero de 2020 12:00 horas	27 de febrero de 2020 11:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Unica	Servicio de Operación de los Cuatro niveles de Estacionamiento de la Nueva Sede Servicio de Operación de los Cuatro Sótanos del Inmueble de Donceles N° 14	1	Contrato abierto

- Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados a un sólo licitante. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **06, 07, 10, 11 y 12 de febrero de 2020**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **06, 07, 10, 11 y 12 de febrero de 2020, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: en los cuatro niveles de estacionamiento (sótanos 1 al 4) del Edificio ubicado en Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y en los sótanos 1 al 4 del inmueble ubicado en Donceles N° 14, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con un horario de 07:00 a 15:00 horas y de 14:00 a 22:00 horas en días hábiles para operarios y para el supervisor de 09:00 a 19:00 horas, en ambos casos podrá extenderse de acuerdo a las necesidades de la Cámara de Senadores.
- Vigencia: será a partir del día siguiente de la fecha de emisión del fallo hasta al 31 diciembre de 2020.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 491846)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-08/2020

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas contra incendio en los inmuebles de la ASF.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	6 de febrero de 2020.
Junta de Aclaraciones	14 de febrero de 2020 a las 15:00 horas, en el piso 8 Sala "A" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	21 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, en el piso 8 Sala "A" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PEDRO ANAYA PERDOMO

RUBRICA.

(R.- 491864)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-09/2020

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de acceso controlado y sistemas de elevación en inmuebles de la ASF.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	6 de febrero de 2020.
Junta de Aclaraciones	17 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, en el piso 8 Sala "A" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	24 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, en el piso 8 Sala "A" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PEDRO ANAYA PERDOMO

RUBRICA.

(R.- 491865)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Av. Insurgentes Número 410, Colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038, en Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: 01(983) 454 1100 Ext. 60477, los días hábiles del 07 al 15 de noviembre de 2019; con el siguiente horario: de las 10:00 a las 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes sólo podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional número LO-009000950-E85-2019

Descripción de la licitación	Conservación mediante trabajos de rehabilitación del camino: Bacalar - Río Verde, subtramo Cedralito - Sinaí, del km 52+500 al Km 59+500, con una meta de 7.0 Km y un ancho de calzada de 7.0 metros, en el municipio de Bacalar, en el estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación en Compranet	07/11/2019
Visita al sitio de los trabajos	14/11/2019; A LAS 09:00 HORAS.
Junta de aclaraciones	15/11/2019; A LAS 10:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2019; A LAS 10:00 HORAS.

Licitación Pública Nacional número LO-009000950-E86-2019

Descripción de la licitación	Conservación mediante trabajos de rehabilitación del camino Bacalar - Río Verde, subtramo Sinaí - Otilio Montaña, del Km 59+500 al Km 66+000, con una meta de 6.5 Km y un ancho de calzada de 7 metros, en el municipio de Bacalar, en el estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación en Compranet	07/11/2019
Visita al sitio de los trabajos	14/11/2019; A LAS 09:00 HORAS.
Junta de aclaraciones	15/11/2019; A LAS 11:30 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2019; A LAS 11:30 HORAS.

Licitación Pública Nacional número LO-009000950-E87-2019

Descripción de la licitación	Conservación mediante trabajos de rehabilitación del camino: Adolfo López Mateos - Lázaro Cárdenas, del Km 0+000 al Km 6+000, con una meta de 6.0 Km y un ancho de calzada de 5.0 metros, en el municipio de José María Morelos, en el estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación en Compranet	07/11/2019
Visita al sitio de los trabajos	14/11/2019; A LAS 09:00 HORAS.
Junta de aclaraciones	15/11/2019; A LAS 13:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2019; A LAS 13:00 HORAS.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 491724)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación y que se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Sonora", ubicado en: Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora, Teléfonos (662) 236-23-49 y 236-23-85, a partir del 5 de noviembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: - Los licitantes presentarán sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000951-E182-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación y reconstrucción de la carretera: "Calle 13 del km. 0+000 al km. 10+000", tramos aislados, en el municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05 de noviembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos	15 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000951-E183-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación y Reconstrucción de la carretera: "Providencia –Ortiz del km. 15+900 al km. 30+400" en los municipios de Empalme y Guaymas en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05 de noviembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos	15 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000951-E184-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación y Reconstrucción de la carretera: "Costera de Sonora, Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara del km. 88+000 al km. 105+000", tramos aislados, en el municipio de San Luis Río Colorado en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05 de noviembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos	15 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000951-E185-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación y Reconstrucción de la carretera: "Vialidad Yaqui – Mayo, Calle 26 del km. 60+900 al km. 75+900, tramos aislados, en el municipio de Etchojoa en el Estado de Sonora.

Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05 de noviembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos	15 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2019, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2019, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000951-E186-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación y Reconstrucción de la carretera: "Calle Meridiano del km. 1+800 al km. 18+800", tramos aislados, en el municipio de Cajeme en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05 de noviembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos	19 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora.

HERMOSILLO, SON., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 491723)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT Tamaulipas, en Avenida América Española Núm. 273, colonia Centro, S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tam., teléfono 01-834-312-83-23, a partir del 07 de noviembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en la Convocatoria, o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E174-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Limón – Ocampo – Tula del km 8+700 al km 12+500 con una meta de 3.8 km (tramos aislados), en el Municipio de Ocampo en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2019 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	12 de noviembre de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019 a las 09:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-312-83-23, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tam.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-175-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Nueva Apolonia - Francisco I. Madero, del km 0+000 al km 15+160, con una meta de 15.6 km, en el municipio de El Mante, en el Estado de Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2019 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	12 de noviembre de 2019 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019 a las 15:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-312-83-23, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tam.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-176-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Ramal a Valle Hermoso – Río Bravo, del km 48+000 al 66+000, con una meta de 18.00 km, en el municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2019 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	12 de noviembre de 2019 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019 a las 17:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Federales, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-312-83-23, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tam.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-177-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: E.C. (San Carlos – San Nicolás) Km 18 – El Mulato, del km 2+900 al km 12+200 con una meta de 6.00 km (tramos aislados), en los municipios de Jiménez y San Carlos, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2019 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	12 de noviembre de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019 a las 19:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-312-83-23, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tam.

CIUDAD VICTORIA, TAMS., A 7 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 491721)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COLIMA" LICITACION

PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE

CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, Colima. Colima, teléfono 013124541100, extensión 46477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Procedimiento: LO-009000047-E58-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante el fresado y carpeta asfáltica, señalamiento horizontal y vertical del Km. 3+950 al Km. 8+717 con una meta de 4.77 Km., del tramo: Colima – Coquimatlán, el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	12/11/19
Junta de aclaraciones	21/11/19, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/11/19, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/19, 10:00 horas.

Procedimiento: LO-009000047-E59-2019

Descripción de la licitación	Conservación mediante recuperación y carpeta asfáltica, señalamiento horizontal y vertical del cuerpo derecho del libramiento oriente de Tecomán, del Km 3+440 al Km 8+000, en el municipio de Tecomán del estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	12/11/19
Junta de aclaraciones	21/11/19, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21/11/19, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/19, 12:00 horas.

COLIMA, COLIMA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 491722)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SINALOA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Sinaloa", avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01667 7 58 81 00 ext. 62477, a partir del 29 de octubre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 08:00 a las 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E127-2019

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento vertical de 439 piezas, de la zona centro y zona norte de la red federal libre de peaje en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E128-2019

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento vertical de 451 piezas, de la zona sur de la red federal libre de peaje en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E129-2019

Descripción de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal de la zona centro y zona norte, de la red federal libre de peaje en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	05 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E130-2019

Descripción de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal de la zona sur de la red federal libre de peaje en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E131-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de capa de rodadura de un riego con una meta de 35.7 Kms., del Km. 22+300 al Km. 58+000, del tramo Culiacán - Los Mochis, carretera Culiacán - Los Mochis, en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E132-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y control del programa de obras de Conservación de Carreteras 2020, en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR

GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RUBRICA.

(R.- 491719)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "DURANGO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 034

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Centro SCT "Durango", en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, a partir del 12 de noviembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-E184-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en bacheo superficial, bacheo profundo, renivelaciones, riego de sello y señalamiento horizontal, en una longitud de 7.0 km, del km 48+000 al km 55+000, del camino Durango - Tepic, tramo Mezquital - Lím. de Edo. Dgo./Nay., en el Municipio de Mezquital, en el estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2019, a las 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Sala de Juntas "Ing. Virgilio Bucio Nateras" del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan Número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación pública nacional LO-009000977-E185-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en bacheo superficial, bacheo profundo, renivelaciones, riego de sello y señalamiento horizontal, en una longitud de 7.0 km, del camino Los Herrera – Tamazula del km 113+000 al km 120+000, Municipio de Santiago Papasquiaro, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2019, a las 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2019, a las 16:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Sala de Juntas "Ing. Virgilio Bucio Nateras" del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan Número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 491725)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 033

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Centro SCT "Durango", en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, a partir del 12 de noviembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-E180-2019

Descripción de la licitación	Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera – Tamazula del km 228+340 al km 229+050, Municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2019, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Sala de Juntas "Ing. Virgilio Bucio Nateras" del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan Número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación pública nacional LO-009000977-E181-2019

Descripción de la licitación	Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera – Tamazula del km 229+050 al km 230+080, Municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Sala de Juntas "Ing. Virgilio Bucio Nateras" del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan Número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación pública nacional LO-009000977-E182-2019

Descripción de la licitación	Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera – Tamazula del km 230+080 al km 231+180, Municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas.

Visita al lugar de los trabajos	19 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre, a las 16:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Sala de Juntas "Ing. Virgilio Bucio Nateras" del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan Número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación pública nacional LO-009000977-E183-2019

Descripción de la licitación	Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera – Tamazula del km 231+180 al km 232+300, Municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2019, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Sala de Juntas "Ing. Virgilio Bucio Nateras" del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan Número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 491726)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q001-E1-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca S/N, C.P. 52750, Ocoyoacac, Estado de México, teléfono: 53-29-73-81, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de "Gases Diversos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06/02/2020
Junta de aclaraciones	13/02/2020 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2020 12:00 hrs

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE COLIN GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 491755)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria que contiene las convocatorias de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> teléfono: 53 29 72 00 ext. 15600.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E1-2020

Descripción de la licitación	Comedor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	05/02/2020, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	14/02/2020, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E2-2020

Descripción de la licitación	Suministro de Combustible mediante el pago con tarjetas inteligentes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Apertura de proposiciones	14/02/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E3-2020

Descripción de la licitación	Seguro de Vida e incapacidad total y permanente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2020
Junta de aclaraciones	12/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Apertura de proposiciones	18/02/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E4-2020

Descripción de la licitación	Transporte colectivo de personal del ININ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2020
Junta de aclaraciones	11/02/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Apertura de proposiciones	17/02/2020, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E5-2020

Descripción de la licitación	Transporte colectivo de personal de CLV
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2020
Junta de aclaraciones	11/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Apertura de proposiciones	17/02/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E6-2020

Descripción de la licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2020
Junta de aclaraciones	13/02/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	10/02/2020, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	19/02/2020, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

L.C. MARLENE COLIN GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 491750)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días del cuatro al catorce de febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E11-2020
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Adquisición de Vales de Despensa en forma electrónica para el Personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/02/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/02/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2020, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020. DIRECTOR
EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LIC.

OSCAR MENDOZA HENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 491834)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARESESTACION DE COMBUSTIBLES BAHIAS DE HUATULCO **RESUMEN****DE CONVOCATORIA No. 002****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio Carretera Costera Salina Cruz KM. 237, C.P. 70980, Santa María Huatulco, Oaxaca, teléfono: 01 958 5819040 Ext. 9701, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL041-E2-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de personal para empleados de la Estación de Combustibles Huatulco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2020
Junta de aclaraciones	11/02/2020 11:00 horas
Visita a las instalaciones	09/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 10:00 horas

SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA, A 4 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES HUATULCO

C. JUAN LUIS LUNA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 491848)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **TIJ-LPN-STP-2020-01, (COMPRANET LA-009JZL992-E1-2020)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Tijuana, ubicado en carretera Aeropuerto S/N. Col. Mesa de Otay C.P. 22300 Tijuana, Baja California, México, teléfono: (664) 6838065 ext. 9001 y 9002, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Personal para empleados de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tijuana
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04-FEB-2020
Visita a instalaciones	12-FEB-2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12-FEB-2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19-FEB-2020 10:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE TIJUANA **C.****ARTURO GUTIERREZ GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 491847)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1712, y 2035, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E16-2020 ASA-LPNS-016/20

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Fotocopiado en Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04-02-2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11-02-2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20-02-2020 09:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E17-2020 ASA-LPNS-017/20

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Comedor para Empleados de la Estación de Combustibles México Plataforma AICM C-4 y Posición 81.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04-02-2020
Visita a las instalaciones	07-02-2020 de 09:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	11-02-2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19-02-2020 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E18-2020 ASA-LPNS-018/20

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Estenografía y Sonorización en Oficinas Generales Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Aeropuerto de Cuernavaca, en Segunda Convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04-02-2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11-02-2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20-02-2020 10:30 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E19-2020 ASA-LPNS-019/20

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Productos de Limpieza y Desechables para Comedor de CENDI, así como Dirección General y CIIASA en Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en Segunda Convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04-02-2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11-02-2020 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20-02-2020 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 491862)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CD. DE ZIHUATANEJO, GRO.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Zihuatanejo, Gro., ubicado en carretera Nacional Acapulco Zihuatanejo SN Colonia Aeropuerto C.P. 40880 Zihuatanejo, Guerrero, México, teléfono: (755) 5540193 ext. 9501 y 9502, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL020-E1-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZIHUATANEJO, GRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2020
Visita a instalaciones	10/02/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2020 10:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL020-E2-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZIHUATANEJO, GRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2020
Visita a instalaciones	10/02/2020 14:00 horas
Junta de aclaraciones	11/02/2020 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2020 14:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL020-E3-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZIHUATANEJO, GRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2020
Visita a instalaciones	10/02/2020 17:00 horas
Junta de aclaraciones	11/02/2020 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2020 17:00 horas

ZIHUATANEJO, GRO., A 4 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN
L.C. MARTIN GONZALO MARGARITO ALCARAZ
RUBRICA.

(R.- 491843)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E2-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5557296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 5557296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E2-2020 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS, MODULOS ESTRUCTURALES Y VALLAS METALICAS PARA EL PROCESO DE ADMISION ESCOLAR 2020-2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	05 de febrero de 2020.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2020, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2020, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
C.P. MARIA GUADALUPE CERON GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 491845)

HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZALEZ”

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, N° LA-012NBB001-E2-2020; la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran en CompraNet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en la Jefatura del Departamento de Servicios de Apoyo, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 4800, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 4000 3000, ext. 5112, de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NBB001-E2-2020
Objeto de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/02/2020
Visita a las Instalaciones	10/02/2020 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	13/02/2020 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/02/2020 11:00 horas
Fallo	21/02/2020 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO
LIC. GABRIEL ORTEGA OSORIO
RUBRICA.

(R.- 491822)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA

"BICENTENARIO 2010"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de contratación de servicios de acuerdo a lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-012NBT999-E7-2020 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
13 DE FEBRERO DE 2020 9:00 HRS	21 DE FEBRERO DE 2020 9:00 HRS	6 DE FEBRERO DE 2020

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-012NBT999-E8-2020 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
13 DE FEBRERO DE 2020 11:00 HRS	21 DE FEBRERO DE 2020 11:00 HRS	6 DE FEBRERO DE 2020

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-012NBT999-E9-2020 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
13 DE FEBRERO DE 2020 13:00 HRS	21 DE FEBRERO DE 2020 13:00 HRS	6 DE FEBRERO DE 2020

- El volumen se detalla en las convocatorias.
- Habrá visita a las instalaciones, el día 11 de febrero de 2020 a las 10:00 hrs., partiendo del Area de recepción del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", sita en Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Area Pajaritos, CP 87087, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 15 hrs. de lunes a viernes.
- Los eventos se realizarán en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales ubicada en el primer piso del edificio de gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", sita en Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Area Pajaritos, CP 87087, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 6 DE FEBRERO DE 2020. SUBDIRECTOR DE
CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES **ING. HECTOR
ALBERTO HERNANDEZ PEREZ**
RUBRICA.

(R.- 491813)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

OFICINA DE REPRESENTACION EL INPI EN YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-047AYB002-E2-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 72 (Av. Reforma) No. 389 Planta Alta x Calle 37 Col. García en Mérida, Yucatán, en días hábiles de 9:00 am a 16:00 Hrs. teléfono y fax: 01 (9999) -20-54-98 ext. 4148.

Descripción de la licitación	Adquisición de Alimentos Perecederos, Granos y Productos Alimenticios Básicos o Semiprocesados, Material de limpieza y Aseo Personal para los Beneficiarios de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020 al 20/02/2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	12 al 14/02/2020 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020, 09:00 Horas.

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION
DR. DOMITILLO CARBALLO CAMARA
RUBRICA.

(R.- 491833)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGACION

REGIONAL ZONA PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, teléfono 52768876 Ext. 23056 a partir del día 06 de febrero de 2020, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-051GYN028-E5-2020 Servicios Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2020
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	17 de febrero 2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero 2020, 11:00 horas
Fallo de licitación	28 de febrero 2020, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 491831)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **LA-051-GYN014-E2-2020 y LA-051-GYN014-E3-2020**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Parque Lira 156, 4o. piso, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, Teléfonos: 52-76-88-83 y 52-76-88-95 a partir del 06 de febrero del 2020.

Descripción de la Licitación	LA-051-GYN014-E2-2020.- Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos de las Unidades Médicas y Velatorio de la Delegación Regional Poniente del ISSSTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/ febrero /2020
Junta de aclaraciones	14 / febrero /2020, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 / febrero /2020, 10:00 horas
Fallo de Licitación	26 / febrero /2020, 10:00 horas

Descripción de la Licitación	LA-051-GYN014-E3-2020.- Servicio de “Desinfección y Control de Plagas, en Unidades Médicas, Administrativas, Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil y el Inmueble ubicado en Bradley No. 72”, de la Delegación Regional Poniente del ISSSTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/ febrero /2020
Junta de aclaraciones	14 / febrero /2020, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 / febrero /2020, 12:00 horas
Fallo de Licitación	26 / febrero /2020, 12:00 horas

Para los efectos de esta Licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 491782)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** DELEGACION
ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, la primera los días 06, 07, 10, 11 y 12 y la Segunda los días 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 de febrero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas:

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo electromecánico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020
Junta de aclaraciones	13/02/2020 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020 09:00 hrs

Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Oftalmología
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020
Junta de aclaraciones	18/02/2020 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020 09:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE FEBRERO DE 2020.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 491824)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR028-E52-2020
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS
Volumen a adquirir	MINIMO 531 SERVICIOS MAXIMO 1327 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	14 DE FEBRERO DE 2020, 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE FEBRERO DE 2020, 10:00 HORAS
Fallo	28 DE FEBRERO DE 2020, 10:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR028-E53-2020
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS PARA TERAPIA DE PRESION POSITIVA GRUPO 379 (TERAPIA VAC)
Volumen a adquirir	MINIMO 1590 INSUMOS MAXIMO 3974 INSUMOS
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	14 DE FEBRERO DE 2020, 10:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE FEBRERO DE 2020, 10:30 HORAS
Fallo	28 DE FEBRERO DE 2020, 10:30 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR028-E54-2020
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE DOTACION O REPARACION DE ORTESIS, PROTESIS O AYUDAS FUNCIONALES
Volumen a adquirir	MINIMO 40 PIEZAS MAXIMO 100 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	14 DE FEBRERO DE 2020, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE FEBRERO DE 2020, 11:00 HORAS
Fallo	28 DE FEBRERO DE 2020, 11:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR028-E55-2020
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE SUBROGACION DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO CLINICO
Volumen a adquirir	MINIMO 5900 PRUEBAS MAXIMO 14750 PRUEBAS
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	14 DE FEBRERO DE 2020, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE FEBRERO DE 2020, 11:00 HORAS
Fallo	28 DE FEBRERO DE 2020, 11:00 HORAS

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 491857)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-2020

Número de Licitación	LA-050GYR005-E268-2019
Carácter de la Licitación	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, MIXTA
Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO”
Volumen a adquirir	Cantidad máxima: 1,650 Piezas Cantidad mínima: 660 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Febrero de 2020 09:00 horas

- La reducción de plazos es autorizada por el Lic. Manuel Martín Fonseca Altamirano, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con fecha 15 de Enero de 2020.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 6 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO RUBRICA.

(R.- 491850)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-2020

Número de Licitación	LA-050GYR005-E14-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“INSUMOS DE CONSERVACION (ADQUISICION DE INSUMOS Y PRODUCTOS QUIMICOS)”
Volumen a adquirir	Máximo: 52 Insumos Mínimo: 21 Insumos
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	17 de Febrero de 2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2020 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 6 DE FEBRERO DE 2020.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO RUBRICA.

(R.- 491849)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07-2020

Número de Licitación	LA-050GYR005-E21-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“SERVICIOS DE CONSERVACION”
Volumen a adquirir	Mínimo: 46 Servicios Máximo: 116 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Febrero de 2020 10:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 6 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO RUBRICA.

(R.- 491858)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DELEGACIÓN ESTADAL EN NAYARIT

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

TECNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE

CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27,

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E11-2020
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	"3 Contratos de seguro vinculados a créditos hipotecarios, mismos que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para el ejercicio 2020".
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	5 de febrero de 2020, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2020, 11:30 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO

RUBRICA.

(R.- 491854)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 48 y 50 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, electrónica, para la contratación de: Servicios de mantenimiento preventivos y correctivos de Equipo Médico e Instrumental Quirúrgico, 2da. Vuelta, ejercicio 2020, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900, Ext. 21933.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR067-E15-2020
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación de los Servicios de Mantenimiento preventivos y correctivos de Equipo Médico e Instrumental Quirúrgico, 2da. Vuelta, Ejercicio 2020.
Volumen a contratar	303 servicios de mantenimiento a equipo médico.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2020.
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2020, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Febrero de 2020, 10:00 Horas.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, cita Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020. DIRECTOR
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 491852)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las bases establecidas en la Ley del Seguro Social, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitidos por el Poder Judicial de la Federación, en el año 2017, y en virtud de la autorización que fue otorgada por el Lic. Gustavo Gabriel Pérez Contreras, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 22 de Enero de 2020 convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR035-E38-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE EMBALSAMAMIENTO, REPARACION Y ARREGLO ESTETICO DE CADAVERES PARA EL PERIODO DE 2020-2022
Volumen a adquirir	MINIMO 680 MAXIMO 910 EMBALSAMAMIENTO, REPARACION Y ARREGLO ESTETICO DE CADAVERES
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2020, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR035-E39-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	SUBROGADO DE VIGILANCIA PARA EL VELATORIO DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES (FIBESO) PARA EL PERIODO DE 2020-2022
Volumen a adquirir	dos elementos de día (12 horas) y dos elementos de noche (12 horas) los 365 días del año
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2020, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR035-E40-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
Volumen a adquirir	MINIMO 25,470 MAXIMO 42,450 LITROS DE GASOLINA MAGNA
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2020, 14:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 491851)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 9, 30, 32, 33, 33 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 47 y 448 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y será gratuita, o bien, se podrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur, N° 1960, 5° piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C. P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10, extensión 27746, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR025-E43-2020
carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento a áreas verdes, pétreas y macetones
Volumen a adquirir	329,235 m2
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	17 de feb 10:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	12 y 13 de feb de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	24 de feb 10:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E44-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Control de plagas y fauna nociva urbana
Volumen a adquirir	446,832 m2
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	17 de feb 12:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	12 y 13 de feb de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	24 de feb 12:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E45-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras de refrigeración
Volumen a adquirir	10 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	17 de feb 15:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	12 y 13 de feb de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	24 de feb 15:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E46-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia
Volumen a adquirir	85 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	17 de feb 17:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	12 y 13 de feb de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	24 de feb 17:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E47-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento a plantas de tratamiento Plantas de Lavado Sur y Hospital General Regional N° 1 y Sistemas Hidroeléctricos, Santa Fe e Independencia
Volumen a adquirir	8 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	19 de feb 10:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	14 y 17 de feb de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	25 de feb 10:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E48-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de endoscopia
Volumen a adquirir	94 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	19 de feb 12:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	14 y 17 de feb de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	25 de feb 12:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E49-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a red fría
Volumen a adquirir	776 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	19 de feb 15:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	14 y 17 de feb de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	25 de feb 15:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E50-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas, cargadores de baterías y tungars con suministro de baterías y refacciones
Volumen a adquirir	134 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	19 de feb 17:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	14 y 17 de feb de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	25 de feb 17:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E51-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electrónicos de respaldo de energía
Volumen a adquirir	46 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	27 de feb 10:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	13 y 14 de febrero de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	5 de mar 10:00 horas año 2020

Número de licitación	LA-050GYR025-E52-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a lavacomodos en los hospitales
Volumen a adquirir	115 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	27 de feb 12:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	13 y 14 de febrero de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	5 de mar 12:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E53-2020
carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a alarmas, detectores de humo y sistemas de seguridad de las unidades médicas y no médicas
Volumen a adquirir	14,900 piezas
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	27 de feb 15:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	13 y 14 de febrero de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	5 de mar 15:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E54-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a lámparas de cirugía
Volumen a adquirir	80 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	27 de feb 17:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	13 y 14 de febrero de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	5 de mar 17:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E55-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de cocina y lavadoras de loza
Volumen a adquirir	280 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	3 de mar 10: 00 horas año 2020
Visita a instalaciones	17 y 18 de febrero de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mar 10:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E60-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento de subestaciones eléctricas, además suministro, adaptación e instalación de tableros eléctricos de distribución
Volumen a adquirir	651 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	3 de mar 12:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	17 y 18 de febrero de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mar 12:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E56-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a mesas de cirugía
Volumen a adquirir	122 equipos
Fecha de publicación en compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	3 de mar 15:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	17 y 18 de febrero de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mar 15:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E57-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento a equipos de oficina, mimeógrafos y duplicadores
Volumen a adquirir	598 equipos
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	3 de mar 17:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	17 y 18 de febrero de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mar 17:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E58-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento y retapizado mobiliario médico y administrativo
Volumen a adquirir	26,800 piezas
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	11 de mar 10: 00 horas año 2020
Visita a instalaciones	20 y 21 de febrero de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mar 10:00 horas año 2020

Número de Licitación	LA-050GYR025-E59-2020
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento y recarga de extintores e hidrantes
Volumen a adquirir	3,425 piezas
Fecha de publicación en Compranet	06 de feb 2020
Junta de aclaraciones	11 de mar 12:00 horas año 2020
Visita a instalaciones	20 y 21 de febrero de 9:00 a 18:00 horas año 2020
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mar 12:00 horas año 2020

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Avenida insurgentes Sur N° 1960, 5° piso Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C. P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10 extensión 27746.

***La visita a las instalaciones se realizarán conforme al Anexo de la convocatoria de la Licitación**

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 491859)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA DIRECCION DE
ADMINISTRACION
CONVOCATORIA NUMERO 001-2020
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-012NDF999-E28-2020**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada México Xochimilco número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Código Postal 14389, Distrito Federal, Teléfono 59-99-10-00, extensiones 10024 y 10023, del 06 al 26 de Febrero del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-012NDF999-E28-2020	Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del Servicio Integral de Limpieza 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020.
Junta de aclaraciones	14/02/2020, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MARICELA VERDEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 491692)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan No. 4502, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-012NCD002-E2-2020
Objeto de la Licitación	Servicio integral de recolección de residuos peligrosos y no peligrosos
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/02/2020 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	10/02/2020 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/02/2020 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/02/2020 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-012NCD002-E8-2020
Objeto de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a tomas de aire, oxígeno y compresores
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/02/2020 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	10/02/2020 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/02/2020 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/02/2020 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-012NCD002-E5-2020
Objeto de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos (5 partidas)
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/02/2020 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	10/02/2020 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/02/2020 16:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/02/2019 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 491856)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA PARA PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL 003-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **003-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calzada México-Xochimilco No. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México, Teléfono 4160-5006 o 4160-5008 de lunes a viernes del año en curso, de las 09:30 a 14:00 horas.

No. de Licitación	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Clave CUCOP	Partidas
003-2020	Servicio	1	Servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia	33800001	1

Publicación en CompraNet	Publicación en D.O.F.	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Técnica y Económica	Fallo
06/02/2020	06/02/2020	10/02/2020 09:30 y 13:30 hrs.	12/02/2020 10:00 hrs.	18/02/2020 10:00 hrs.	24/02/2020 13:00 hrs.

- Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo vía electrónica a través de la Plataforma CompraNet, con el número de Procedimiento: **LA-012M7F002-E5-2020**.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las convocatorias de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgará anticipo. El pago se realizará: en forma mensual.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES

C.P. MARIA DE LOURDES RIVERA LANDA

RUBRICA.

(R.- 491823)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas: LA-018T0K001-E115-2020 y LA-018T0K001-E116-2020**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E115-2020.
Objeto de la licitación	Contratar la póliza de seguro de vida de los servidores públicos del INEEL y la póliza de seguro de exceso global (Stop Loss).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020
Junta de aclaraciones	13/02/2020, 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Col. Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020; 12:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Col. Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E116-2020.
Objeto de la licitación	Servicio de Administración del Plan de Previsión Social para el Reembolso de Gastos Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020
Junta de aclaraciones	12/02/2020, 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020; 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 491841)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas número **LA-0389ZU001-E4-2020**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien: **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 06 al 18 de febrero, del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-E4-2020
Objeto de la Licitación electrónica	Contratación de servicios externos de personal técnico especializado, administrativo y de apoyo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020
Junta de aclaraciones	10/02/2020, 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020, 10:00 A.M.

QUERETARO, QRO., A 6 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN A. J. JESUS PARAMO BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 491825)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS
DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN
DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NEF001-E4-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Gustavo E. Campa No. 54, planta baja, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía. Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E4-2020	
Descripción de la licitación	Contratación para el Servicio de Seguro de Vida
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
Fallo	25 de febrero de 2020, a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA ESMERALDA MURILLO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 491844)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 238-19-00 ext. 4139, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Número	LPN-002/2020; CompraNet:LA-006GSA001-E13-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de agencia de viajes y vigilancia local
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020 a las 15:00 horas.
Visita a las instalaciones	11/02/2020 a las 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	13/02/2020 a las 13:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	21/02/2020 a las 11:00 horas.

ATENTAMENTE
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 6 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. GABRIELA REYES LUEVANO
RUBRICA.

(R.- 491866)

CIATEQ, A.C.
CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA SUBDIRECCION DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RESUMEN DE
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-03890Y999-E1-2020** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 2669, fax. Ext. 2604, los días del 06 al 11 de febrero de 2020 de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vales de despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020
Junta de aclaraciones	12/02/20 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2020 11:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. LEONARDO VITELA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 491821)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LO-006HBW007-E1-2020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006HBW007-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Exhacienda San José de la Huerta, C.P 58342, Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento integral de las áreas verdes y jardinadas a la Oficina Central, Residencia Estatal Michoacán y Agencia Morelia, en Morelia, Mich., durante el periodo marzo - diciembre 2020
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2020
Junta de aclaraciones	12/02/2020, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/02/2020, 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2020, 11:00 Hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

GONZALO ARROYO KURIBREÑA

RUBRICA.

(R.- 491853)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE

AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria No. 001

Fecha de publicación: 23/01/2020.

No. de Registro en el Diario Oficial de la Federación: R.- 491269.

DICE:

PEP-CAT-B-GCP-401-59197-20-1, Suministro de Partes y Componentes para el Reacondicionamiento de Motobombas de Aceite, Agua Congénita y Contra incendio para las Instalaciones de los Activos Integrales de Producción de la Subdirección de Producción Bloque Norte

DEBE DECIR:

PEP-CAT-S-GCP-401-59197-20-1, Suministro de Partes y Componentes para el Reacondicionamiento de Motobombas de Aceite, Agua Congénita y Contra incendio para las Instalaciones de los Activos Integrales de Producción de la Subdirección de Producción Bloque Norte

DICE:

PEP-CAT-B-GCP-401-68419-20-1 Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Motobombas para Manejo de Hidrocarburos, Agua Congénita, Trasiego en las Instalaciones de Proceso de la Subdirección de Producción Bloques Norte, **email2workspace-prod+PEMEX+WS2188449692+ze1c@ansmtp.ariba.com**

DEBE DECIR:

PEP-CAT-B-GCP-401-68419-20-1 Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Motobombas para Manejo de Hidrocarburos, Agua Congénita, Trasiego en las Instalaciones de Proceso de la Subdirección de Producción Bloques Norte, **email2workspace-prod+PEMEX+WS2190968960+v4fe@ansmtp.ariba.com**

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION NORTE

FELIPE CRUZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 491867)

COMPañIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional, para "Aseguramiento de bienes patrimoniales", cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Mariano Escobedo No. 366, piso 3, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E4-2020
Objeto de la licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de febrero de 2020
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2020 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

DESIGNADA PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS Y SUSCRIBIR

LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

Y FINANZAS, SEGUN OFICIO DIR. GRAL./OFNA/224 DE FECHA 17/12/2019

C.P. MIREYA MARTINEZ DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 491612)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E19-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E19-2020, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio del programa de aseguramiento integral de Bienes Patrimoniales del ejercicio 2020"
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-017000999-E19-2020, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	11 de febrero de 2020 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de febrero de 2020 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2020.

RESPECTUOSAMENTE

LA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES

LICENCIADA ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 491840)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-20-0024-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-20-0024-1 con el objeto de Adquirir 460,000 tablillas para billetes con su respectivo empaque. El volumen de los bienes materia de licitación es de 460,000 tablillas para billetes con su respectivo empaque.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 13 de Febrero de 2020.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de Febrero de 2020.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 11 de Marzo de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 3 de Febrero de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE FEBRERO DE 2020.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS

LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES PARA
CAJA Y RECURSOS HUMANOS

LIC. SAILE COATLICUE ROLDAN PADILLA

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 491855)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

UNIDAD GENERAL ADMINISTRATIVA DIRECCION
DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 003 Y 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas números 003-20 y 004-20, cuyas convocatorias contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del día 6 de febrero de 2020.

Descripción de la licitación nacional	Servicio de entrega de incentivos
Volumen por contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020
Junta de aclaraciones	14/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2020, 10:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Telefonía convencional e internet
Volumen por contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020
Junta de aclaraciones	14/02/2020, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, ALMACEN Y SUMINISTROS

LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 491816)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA **RESUMEN DE**

CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya Convocatoria contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, “**LA C.E.S.P.T.**”, ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 30 de Enero al 10 de Febrero de 2020; de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. **LO-902027971-E1-2020**

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de abastecimiento de agua residual tratada en la PTAR La Morita, consiste en la construcción de 1 cárcamo y sistema de bombeo 4 + 1 con motor de bombeo de 15 HP, línea de conducción de 16" de diámetro, tubería PVC y acero, 4 tomas tipo garza de 4" de diámetro, acceso y patio de maniobras. En la ciudad de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la 1 cárcamo y sistema de bombeo 4 + 1 con motor de bombeo de 15 HP; 82.70 ml línea de conducción de 16" de diámetro con tubería PVC y 76.40 ml con tubería de acero en diferentes diámetros; 4 tomas tipo garza de 4" de diámetro y 587 m2 pavimento de concreto hidráulico MR 42 kg/cm2.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	04/02/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 09:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

ING. RIGOBERTO LABORIN VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 491832)

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

CICESE - AREA DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E8-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2020
Junta de Aclaraciones	06/02/2020, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/02/2020, 10:00 Horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E9-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Selección, Administración y Reclutamiento de Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2020
Junta de Aclaraciones	12/02/2020, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/02/2020, 10:00 Horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E21-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2020
Junta de Aclaraciones	12/02/2020, 13:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/02/2020, 13:00 Horas

ENSENADA, B.C., A 30 DE ENERO DE 2020.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 491829)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CICESE - AREA DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E10-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Vales Electrónicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2020
Junta de Aclaraciones	13/02/2020, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/02/2020, 10:00 Horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E22-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Pasajes Nacionales e Internacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2020
Junta de Aclaraciones	13/02/2020, 13:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/02/2020, 13:00 Horas

ENSENADA, B.C., A 30 DE ENERO DE 2020.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 491830)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS **RESUMEN**

DE CONVOCATORIA No. 01-20

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con cargo al **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2019)**, convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales presenciales, en la cual podrán participar licitantes mexicanos y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (Departamento de Bienes y Servicios), ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, en Tijuana, Baja California, México, a partir del día **06 de Febrero de 2020**, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de 24,000 medidores de agua fría de 5/8" x 3/4", de diámetro con cuerpo de material sintético, tipo volumétrico roscado que cumpla con la norma NOM-012-SCFI-1994. Etapa 1 de 1.
Número de Licitación	LA-902027975-E1-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	06 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	10:00 horas, del día 13 de Febrero de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	9:00 horas, del día 21 de Febrero de 2020
Notificación de Fallo	10:00 horas, del día 28 de Febrero de 2020

EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

I.Q. RIGOBERTO LABORIN VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 491836)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02-20

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con cargo al **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2019)**, convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales presenciales, en la cual podrán participar licitantes mexicanos y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (Departamento de Bienes y Servicios), ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, en Tijuana, Baja California, México, a partir del día **06 de Febrero de 2020**, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de plataforma de alta disponibilidad hiperconvergente que incluye 3 nodos de hiperconvergencia con 2 procesadores 18 cores a 3.1 GHZ, 480 GB RAM, 17.1 TB SSD, 4 puertos LAN 10 GB, 1 SERVIDOR Windows con dos procesadores 8 cores a 2.5 GHZ, 64 GB RAM, 56 TB SAS, 2 puertos LAN 10 GB, software para Virtualización de servidores Linux/Windows, incluye configuración, migración y puesta en operación de la nueva plataforma del sistema comercial del organismo en los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito
Número de Licitación	LA-902027975-E2-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	06 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	11:00 horas, del día 13 de Febrero de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	11:00 horas, del día 21 de Febrero de 2020
Notificación de Fallo	11:00 horas, del día 28 de Febrero de 2020

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de software con base de datos Informix para la operación de la nueva plataforma del sistema comercial del organismo en los Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito
Número de Licitación	LA-902027975-E3-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	06 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	12:00 horas, del día 13 de Febrero de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	12:00 horas, del día 21 de Febrero de 2020
Notificación de Fallo	12:00 horas, del día 28 de Febrero de 2020

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Planta de Luz de 35 KVA, voltaje de operación 127/220, frecuencia 60 HZ factor de potencia 8.8 (ajustable) para la protección de servidores sistema comercial en los Municipios de Tijuana y Rosarito, B.C.
Número de Licitación	LA-902027975-E4-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	06 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	13:00 horas, del día 13 de Febrero de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	13:00 horas, del día 21 de Febrero de 2020
Notificación de Fallo	13:00 horas, del día 28 de Febrero de 2020

EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

I.Q. RIGOBERTO LABORIN VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 491835)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA **RESUMEN**
DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas, describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E11-2020	Trabajos de Construcción de Edificio Administrativo de 2 Niveles con 23 Anexos y Auditorio para 216 personas, incluye obras y redes exteriores en la Universidad Pedagógica Nacional de Delicias ubicada en Calle 2ª No. 1400, Col. Centro, en Delicias, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	14 de febrero del 2020, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	12 de febrero de 2020, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE FEBRERO DE 2020.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
ING. JOSE ALBERTO LUEVANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 491818)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL
No. 38301001-001-20, PARA LA ADQUISICION DE 100 TONELADAS
DE HEXAMETAFOSFATO DE SODIO

De conformidad con el artículo 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-001-20**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Licitaciones de la JMAS, ubicado en la calle Pedro N. García N° 2231, casi esquina con Eje Vial Juan Gabriel, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono 656-686-0086 y 656-686-0087, ext. 1030 a 1033 en el Municipio de Juárez, Chihuahua, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 16:00 horas.

DESCRIPCION DE LA CONVOCATORIA:	
VOLUMEN DE LA MISMA	PARTIDA UNICA: ADQUISICION DE 100 TONELADAS DE HEXAMETAFOSFATO DE SODIO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	06 DE FEBRERO DE 2020
JUNTA DE ACLARACIONES	09:00 HORAS DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 2020
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09:00 HORAS DEL DIA 20 DE FEBRERO DE 2020

JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 491689)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL
No. 38301001-002-20, PARA LA ADQUISICION DE 250 TONELADAS DE GAS CLORO

De conformidad con el art 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial número **38301001-002-20**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de Gas Cloro
Volumen de la misma	Adquisición de 250 toneladas de Gas Cloro
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2020, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2020, a las 11:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
 AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 491688)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, sita en: circuito ex – hacienda la concepción, lote 17, edificio C, Colonia san Juan Tilcuautila, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., teléfono: (01771) 71 74 0 50 al 55, los días del 06 al 14 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs., en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Nacional número LA-913037992-E1-2020	Contratación de servicio de limpieza 2020
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2020, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	07 de febrero de 2020, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2020, 10:00:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional número LA-913037992-E2-2020	Adquisición de pólizas de seguros para el parque vehicular de ICATHI
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2020, 11:30:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2020, 11:30:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional número LA-913037992-E3-2020	Arrendamiento de equipo de fotocopiado
Volumen a adquirir	3 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2020, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2020, 13:00:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA GENERAL
LIC. E. AIDEE SKINFIELD ESCAMILLA
RUBRICA.

(R.- 491838)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO HIDALGO (CAAMT)

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA (NACIONAL)

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública (nacional) número N°. LA-813077909-E1-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las instalaciones de la Comisión de Agua y alcantarillado del municipio de Tulancingo ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Colonia San Nicolás, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, teléfono: 75-5-84-22, los días 04 al 13 de febrero del año en curso de las 08:30 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de 3 variadores de frecuencia
Volumen a adquirir	3 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	Martes 07 de Febrero de 2020 10:00 hrs
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 14 de Febrero de 2020 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

C. RODOLFO PASCOE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 491861)

GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA

OOMAPAS AGUA PRIETA

NOTA ACLARATORIA

DE CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 004

NOTA ACLARATORIA a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 16 de enero de 2020 (R.- 491153) para la licitación por invitación a cuando menos tres personas No. IO-826002839-E1-2020, se hace de su conocimiento que las fechas para el procedimiento de licitación se modifican de la siguiente forma:

Contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	No. IO-826002839-E1-2020
Objeto de la Licitación	Reposición de 960 m de colector de aguas residuales de 610 mm 24" de diámetro en la Localidad de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 DE FEBRERO DE 2020.
Junta de aclaraciones	11 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 10:00 horas.

AGUA PRIETA, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE OOMAPAS AGUAPRIETA

ING. DAVID CORRALES FRANCO

RUBRICA.

(R.- 491679)

**ASOCIACION DE USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO 029
XICOTENCATL Y 039 RIO FRIO, A.C.
CONVOCATORIA NUM. 001/2020**

De conformidad con las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019", del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, del Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y su Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque y el Manual de Operación de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque 2019, se convoca a los interesados a participar en el proceso de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguiente:

No. de concurso	Objeto de los trabajos	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
AB-O-TAM-029-(MI)-LP-001-19	Conservación de 35 tomas granja y de 24 represas deslizantes y sus respectivos mecanismos de operación, así como de 19 tomas granja y una toma Lateral tipo miller, en sitios dispersos de la Red de Canales; de la obra civil de la Represa Km 6+900 del C. Lateral 12+790 y la reposición de losas de revestimiento en el Canal Lateral 12+805 del Km 4+790 al Km 4+840, del Módulo I del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, Municipios de Gómez Farías y Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.	10/02/2020 a las 09:00 hrs.	10/02/2020 a las 12:00 hrs.	17/02/2020 a las 09:30 a.m.	56 días naturales
AB-O-TAM-029-(MII)-LP-002-19	Conservación de 13 compuertas deslizantes de cinco represas con sus mecanismos elevadores y de 4 compuertas radiales de tres represas así como de 17 tomas granja tipo miller; en sitios dispersos de la red de canales del Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.	11/02/2020 a las 09:00 hrs.	11/02/2020 a las 12:00 hrs.	17/02/2020 a las 12:30 p.m.	56 días naturales

Las bases del concurso AB-O-TAM-029-(MI)-LP-001-19 se encuentran disponibles para su venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el 10 de Febrero del 2020, en las oficinas de la Asociación de Usuarios de los Distritos de Riego 029 Xicoténcatl y 039 Río Frío, A.C., ubicadas en Km. 8 Carretera Xicoténcatl – Ingenio Aarón Sáenz Garza, Colonia Rosendo G. Castro, Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas, C.P. 89750, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, el costo de éstas será de \$8,000.00 (Ocho mil pesos, 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la Asociación de Usuarios de los Distritos de Riego 029 Xicoténcatl y 039 Río Frío, A.C.; número de clabe interbancaria 012813001323602929 del Banco BBVA BANCOMER; y las del concurso AB-O-TAM-029-(MII)-LP-002-19 se encuentran disponibles para su venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el 11 de Febrero del 2020, en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, A.C., ubicadas en Calle Emiliano Zapata 902 Sur, Colonia

Verastegui, Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas, C.P. 89750, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, el costo de éstas será de \$8,000.00 (Ocho mil pesos, 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la Asociación de Usuarios del Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, A.C.; número de clabe interbancaria 012813004816618689 del Banco BBVA BANCOMER.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones del concurso AB-O-TAM-029-(MI)-LP-001-19 será en las oficinas de la Asociación de Usuarios de los Distritos de Riego 029 Xicoténcatl y 039 Río Frío, A.C., ubicadas en la dirección antes indicada, siendo atendidos por el Ing. Roberto Luna Flores, Representante Técnico de la Asociación de Usuarios de los Distritos de Riego 029 Xicoténcatl y 039 Río Frío, A.C., con número telefónico 832-2350750; y del concurso AB-O-TAM-029-(MII)-LP-002-19 será en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, A.C., ubicadas en la dirección antes indicada, siendo atendidos por el Ing. Víctor M. Domínguez Cibrian, Gerente Técnico de la Asociación de Usuarios del Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl A.C, con número telefónico 832-2350917.

El acto de presentación y apertura de proposiciones del concurso AB-O-TAM-029-(MI)-LP-001-19 se efectuará en las oficinas de la Asociación de Usuarios de los Distritos de Riego 029 Xicoténcatl y 039 Río Frío, A.C., ubicadas en la dirección antes indicada, en la fecha y horario indicado; y del concurso AB-O-TAM-029-(MII)-LP-002-19 se efectuará en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, A.C., ubicadas en la dirección antes indicada, en la fecha y horario indicado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

CD. XICOTENCATL, TAMAULIPAS, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO 029 XICOTENCATL Y 039 RIO FRIO, A.C. Y REPRESENTANTE DE LAS ACU DEL DISTRITO DE RIEGO DESIGNADO PARA LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA

ING. JESUS MUÑOZ MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 491826)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO**

En el juicio de amparo número 600/2019, promovido por José Antonio Marín Gutiérrez por conducto de su representante legal Rafael Anzures Ortiz, contra actos del Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, en Xalapa, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado Ángel Arturo Farías Zavala, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio, significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

NOTA:- Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excélsior de la Ciudad de México.

Boca del Río, Veracruz, 12 de diciembre de 2019

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 491300)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS.

ROXANA ORTEGA GUZMÁN Y JOSÉ LUIS ORTEGA DÍAZ

En los autos del juicio de amparo número **554/2019-IV**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, contra actos del **JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señala como terceros interesados a **ROXANA ORTEGA GUZMÁN Y JOSÉ LUIS ORTEGA DÍAZ** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ana Margarita Gallegos Shibya.
Rúbrica.

(R.- 491051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1988/2019-8
EDICTO:

Emplácese por edictos al tercero interesado Víctor Valdivia Pérez.

En el juicio de amparo **1988/2019-8**, promovido por **Ricardo Flores Ledezma, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de Marcelina Ledezma Velásquez**, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **Víctor Valdivia Pérez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **diez horas con diez minutos del seis de enero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

En Zapopan, Jalisco, a tres de enero de dos mil veinte.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 491083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.A. 290/2019-V, promovido por Lauro Reyes Flores, contra la sentencia de veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 347/2014, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco, Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a quien represente al fallecido tercero interesado Melquiades Camacho Ramírez o a la sucesión del mismo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 491088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En el amparo indirecto 810/2018-VI, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por Vicente Cortes Cárdenas, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal Región Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercera interesada Karen Itzel Sandoval Cárdenas, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de seis de noviembre de dos mil dieciocho, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve y nueve de diciembre de dos mil diecinueve, este juzgado

de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera interesada que el acto reclamado consistente en la resolución de veinticinco de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del Toca Penal 248/2007 consistente en la confirmación del auto de formal prisión dictado en contra del quejoso, dictado por la autoridad responsable.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el veintiséis de junio de dos mil dieciocho; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurran ante este juzgado y hagan valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de Diciembre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

José Luis Cervantes Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 491089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. JOSÉ IGNACIO CHÁVEZ JIMÉNEZ.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **16/2019-3**, promovido por Carlos Sánchez Álvarez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A seis de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Armando Espinosa de los Monteros Basurto.

Rúbrica.

(R.- 491095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **1026/2019-I**, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ VALENTE**. Autoridad responsable: **Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: proveído de seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Incidente de Permanencia en el hogar conyugal, relativo al expediente 2394/2014 y su acumulado 2407/2014, que establece como medida cautelar que la tercera interesada continúe habitando en el domicilio conyugal con su menor hija. Auto admisorio de quince de octubre de dos mil diecinueve: Requirase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...Se tiene como terceros interesados a: **J.JESÚS MOJICA GÓMEZ** y a **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA**...auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve...hágase el emplazamiento a juicio de **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Diana Edith Hernández Castañeda

Rúbrica.

(R.- 491098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALEJANDRO VARGAS Y ALEJANDRO DE LA CRUZ.

En los autos del juicio de amparo 1810/2019-I, promovido por TOMÁS VALDÉS MAGDALENA, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yllán.
Rúbrica.

(R.- 491140)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México Poder
Judicial PJCDMX
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 518/2019, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GÓMEZ CARRANZA JOSÉ, en contra de CANDELARIO AMADO MATEO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados CANDELARIO AMADO MATEO, SU SUCESIÓN y MARÍA RIVERA GONZÁLEZ, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 28 de Octubre del 2019.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 491328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: **Marcela de Jesús Hernández Flores**. En el juicio de amparo indirecto número **1166/2019-III-3**, promovido por **Javier Valenzuela Pérez**, contra actos del JUEZ SEXTO DE LO MERCANTIL DEL ESTADO, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercero interesada, **Marcela de Jesús Hernández Flores**. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá

presentarse al deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines no. 2311-a (piso 05; ala "a"), fracc. 2 predio rústico "El Ranchito", C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes**, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a 10 de diciembre de 2019. **LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Elizabeth González Mota.
Rúbrica.

(R.- 491345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Leonardo Mireles Escobedo.

Amparo **1477/2019-VII**, promovido por el **Krizia Arlette y René Ramiro**, ambos de apellidos **Mireles Guzmán**, contra los actos reclamados al Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en el auto de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, en el que se resuelve de manera ilegal e infundada el recurso de revocación en contra del auto de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. Por acuerdo de siete de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Leonardo Mireles Escobedo**, mediante edictos. Se señalaron las **once horas con diez minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **13 de enero de 2020**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Ana Gabriel Toral Peralta.
Rúbrica.

(R.- 491592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la persona moral tercero interesada:

Inmobiliaria Herio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 469/2019, promovido por Sergio Alberto Carbajal Franchini, de propio derecho, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y de otra autoridad, cuyo acto reclamado lo constituye "Sentencia Definitiva dictada en la toca Civil número 904/2018, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California" por lo que se ordenó emplazar a la persona moral tercero interesada Inmobiliaria Herio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, por conducto de quien legalmente la represente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, que en derecho le corresponda.

Atentamente
Tijuana, B.C., 28 de noviembre de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Carlos Israel Badilla Navarrete.
Rúbrica.

(R.- 491681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado: Miguel
Alejandro Antillo Araujo.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero Interesado Miguel Alejandro Antillo Araujo, dentro del juicio de amparo directo 203/2019, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada legal Sonia Elisa Mendoza Ramírez, contra actos del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 26 de agosto de 2019, dictada en el toca 59/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16, 17, 20, apartado C, 21 y 133.

Se hace saber al tercero interesado Miguel Alejandro Antillo Araujo, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 491761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Segundo de Distrito en Materia Civil Ciudad
de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTILLO.

En los autos del juicio de amparo 1049/2019-V, promovido **Bufete De Buen, Sociedad Civil...** Autoridades responsables: **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México...** Actos reclamados. La resolución de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 1098/2019... Acuerdo de quince de octubre de dos mil diecinueve: se admite a trámite la demanda... requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... **Tercero interesado.** Se tiene con ese carácter a Carlos Alberto Martínez Castillo...Auto de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve: hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero interesado, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Miguel Angel Rodríguez Barroso.

Rúbrica.

(R.- 491795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Juan José Plascencia Félix.

En los autos del juicio de amparo **1064/2019**, promovido por **Gustavo de la Rosa Lara**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia Civil de Playas de Rosarito** y otra autoridad, en el cual reclama:

"...Reclamo de la AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA, el ILEGAL EMPLAZAMIENTO efectuado a mi persona, mediante el cual privaron al suscrito de mi derecho de AUDIENCIA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, al haberme MAL EMPLAZADO y con ello, DAR PAUTA a NO poderme defender en el juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido en mi contra por JUAN JOSÉ PLASCENCIA FELIX, dentro de los autos del EXPEDIENTE CIVIL 1489/2016 RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO, y que ha originado al día de hoy, un proceso en el cual, no tuve oportunidad de defenderme, contestar la demanda, hacer valer excepciones,

ofrecer pruebas, producir alegatos, e inclusive impugnaciones, en el cual, me informaron ya existe sentencia firme en mi contra e inclusive me han arrancado flagrantemente por orden judicial dictada en dicho sumario la posesión material y jurídica que mantenía sobre el inmueble de mi propiedad.

Por lo tanto, reclamo de dicha autoridad, EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO, así como todas y cada una de verificadas con posterioridad a este, y produciendo dentro del INDEBIDO PROCESO que las actuaciones que se sigan ahora tildo de nulo, en virtud de la FALTA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO.

Reclamo de la AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA, el acatamiento a la ilegal orden que fue girada por la autoridad responsable ordenadora, dentro del juicio que hoy tacho de inconstitucional, y que termino por privar de la posesión material y jurídica que mantenía el suscrito del inmueble que se identifica como: LOTE DE TERRENO RUSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE 16, DE LA MANZANA 49, DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLOS DEL MAR, KILOMETRO 29 (IDENTIFICADO ERRÓNEAMENTE POR LAS PARTES COMO KILOMETRO 25+295), DE LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,081.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 32.60 METROS CON LOTE 15 DE LA MANZANA 49; AL SUR: 32.50 METROS .CON TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLOS DEL MAR; AL ESTE: 32.32 METROS CON CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA; AL OESTE: 33.38 METROS CON CALLE RISCO..."

Se ordenó emplazar al tercero interesado **Juan José Plascencia Félix** por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con cuatro minutos del nueve de enero de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 17 de diciembre de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Alejandra Parra Galván.

Rúbrica.

(R.- 491082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: T.T. Blues Jeans, sociedad anónima de capital variable y Grupo Sportswear, sociedad anónima de capital variable. En el juicio de amparo indirecto número 423/2019-VI, promovido por Juan Arturo Sánchez González, contra actos de la Junta Especial número uno, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a las terceras interesadas, T.T. Blues Jeans, sociedad anónima de capital variable y Grupo Sportswear, sociedad anónima de capital variable. Queda a su disposición en la secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines no. 2311-a (piso 05; ala "a"), fracc. 2 predio rústico "El Ranchito", C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a 14 de enero de 2020. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO. AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Mauricio Efrén Muñoz Hernández

Rúbrica.

(R.- 491346)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1080/2018-III, promovido por Tiburcio Martínez Alvarado, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado José Irineo Díaz Carrizales, por medio de edictos en los siguientes términos:

Que el presente juicio de amparo lo promueve Tiburcio Martínez Alvarado, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, a quien le reclama: "...El auto de fecha 21 de Septiembre del año 2018 dictado por las autoridades responsables DEL JUZGADO PRIMERO REGIONAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD para acordar mi petición el escrito que presente en fecha 24 de Agosto del año 2018..."; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero interesado José Irineo Díaz Carrizales, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en calle Palmira 905, Piso 5, Ala B, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. --- Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las diez horas del veintitrés de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, S.L.P., a tres de enero de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Diego Alonso Ávila Veyna.

Rúbrica.

(R.- 491360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.747/2019**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **VALENTÍN RASCÓN ROJAS**, POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112, CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, **ARMANDO III SUÁREZ LACROIX**, CONTRA EL ACTO DEL **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **MARISOL GUADALUPE LÓPEZ CUEVAS**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 491648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 681/2019/3
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

**ADRIÁN GÁMEZ FERRER.
(DOMICILIO IGNORADO).**

Por este conducto, se ordena emplazar al **tercero interesado** Adrián Gámez Ferrer, dentro del juicio de amparo directo **681/2019/3**, promovido por **la persona moral Arrendadora Datamovil, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado general para pleitos Fernando Alberto de la Cruz Rodríguez**, contra actos de la **la Juez del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado**.

Acto reclamado: **La sentencia de catorce de octubre del año dos mil diecinueve**, dictada dentro del expediente judicial **2193/2019**, relativo al juicio oral mercantil, promovido por la empresa ahora quejosa en contra de Adrián Gámez Ferrer.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: **14, 16 y de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos**.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa
Rúbrica.

(R.- 491696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

1. Leslye del Roció Morales Ibarra

2. Reyna Haydee Esquer Figueroa

En el juicio de amparo 1088/2019, Angélica Estrada Cárdenas por propio derecho, reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, Sonora y otras autoridades responsables, consiste en la orden de desposesión girada dentro del juicio laboral 867/2016, en relación con el bien inmueble que refiere de su propiedad ubicado en el lote de terreno urbano marcado con el número 17, manzana I, calle retorno de villarobledo, número 26, fraccionamiento Alcalá residencial, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

El seis de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a los terceros interesados por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; asimismo, se les hace de su conocimiento que deberán presentarse ante el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora** ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por medio de lista.

Queda a su disposición de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, veintidós de enero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
José Enrique Ayala García
Rúbrica.

(R.- 491698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **883/2019-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Inmobiliaria Pramac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Munir David Chalela Retana**, en el cual reclama la resolución interlocutoria de trece de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **312/13/20**, mediante el cual revocó la resolución de diecisiete de mayo del año en cita, emitida en el incidente de liquidación de intereses moratorios, expediente **1593/2012**, del índice del **Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del tribunal aludido**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados **Marco Fasja Amkie**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Alberto Fasja Tawil, Grupo Fas-Ka, Sociedad Anónima de Capital Variable** y **JK Inmobiliaria, Sociedad Anónima**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo con anexos y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 09 de enero de 2020.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Axel Hernández Díaz
Rúbrica.

(R.- 491796)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero Interesado: FRANCISCO RÍOS CEBALLOS

En los autos del Juicio de Amparo Directo 458/2019, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diez de enero del dos mil veinte.= (...) procédase al emplazamiento de la parte tercero interesada FRANCISCO RÍOS CEBALLOS, por medio de edictos, (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo 458/2019, fue promovido por JOSÉ JULIO CASTRO MORALES en su carácter de apoderado legal de IGNACIO CID HERNÁNDEZ, en contra de la sentencia de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta Ciudad, dentro del toca número 516/2019 (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...) dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)"

15 de enero del 2020
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.
Isidro Pedro Alcántara Valdés
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos **Américo**
Amadeo Fabbri Carrano Rúbrica.

(R.- 491815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

YULIANA BETTS CAMACHO.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo **526/2019-2A**, promovido por **BBVA BANCOMER, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California y actuario adscrito; la parte quejosa hizo consistir, en lo que aquí concierne, los actos reclamados en el escrito inicial de demanda, así como el de ampliación, los que se reproducen digitalmente en las porciones relativas, enseguida:

IV. OMISIONES QUE SE RECLAMAN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.- Las omisiones consistentes en la falta de notificación como acreedor diverso de mi representada BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER para que estuviera en aptitud de comparecer de la audiencia de remate en primera almoneda, la cual se celebró en fecha 28 de febrero de 2019, dentro de los autos del expediente 2322/2018-3ª.

ACTO QUE SE RECLAMA.- La notificación defectuosa de fecha 8 de febrero de 2019 realizada a mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como acreedor diverso sobre la audiencia de remate en primera almoneda, la cual se celebró en fecha 28 de febrero de 2019, dentro de los autos del expediente 2223/2018-3ª.

Por tanto, por acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplase a juicio a través de edictos, toda vez que le reviste el carácter de terceros interesada y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en edificio Palacio de Justicia Federal, segundo piso, en calle del Hospital, número 594, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la copia de la demanda de amparo, su escrito aclaratorio, así como la ampliación, la cual se admitió en nueve de julio de dos mil diecinueve, y la ampliación respectiva en proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve; se le percibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, en términos de la fracción **III** del artículo **27**, en relación con el **26**, fracción **III**, ambos de la Ley de Amparo.

Finalmente, se le comunica que este Juzgado señaló las **diez horas con cuarenta minutos del trece de enero de dos mil veinte**, para celebración de la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida según las circunstancias del caso a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, a través del cual se le hará saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo Distrito en Mexicali, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. **Conste.** Rúbrica.

Atentamente:

Mexicali, Baja California, a 30 de diciembre de 2019.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California

Herzel Godínez Salas.

Rúbrica.

(R.- 491092)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de mayo del año en curso y veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio **INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **EVANGELINA LUNA RODRIGUEZ**, expediente número **938/2016**. El **C. JUEZ** dictó un auto que a la letra dice: En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, diez de agosto del año dos mil dieciocho, seis de mayo del año dos mil diecinueve y cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, dictados dentro del JUICIO INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por EVANGELINA LUNA RODRIGUEZ, expediente 938/2016, el C. JUEZ tuvo por presentada a la C. EVANGELINA LUNA RODRIGUEZ por su propio derecho, promoviendo en la vía de Inmatriculación Judicial sobre el bien inmueble descrito en la presente demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 122 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el Periódico Diario de México; asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO de proporciones visibles que deberá contener el nombre del promovente y permanecer todo el trámite judicial, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas y la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS HABILES, a las personas de quien se obtuvo la posesión MARCELINO LUNA ESLAVA; al C. Agente del Ministerio Público; al Gobierno de la Ciudad de México; a los colindantes: MAURA LARA; MARCELINO MANCERA FLORES; ANGEL MONDRAGON ESPINAL; LA FAMA MONTAÑESA ACTUALMENTE: A) NICOLAS NAVARRO, B) ALEJANDRO REYES CONTRERAS; ANTONIO BALDERAS MENDOZA; MANUELA BALCAZAR; ALFREDO CARMONA MORALES; INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ; apercibiéndoles que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de la Ley en consulta se les declarará precluído el derecho para hacerlo; a la SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra afecto o no al régimen ejidal o comunal, apercibido que en caso de no producir su contestación dentro del término que se les concede se le impondrá una multa de QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO al momento de hacerse efectiva la sanción, al INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, para que exprese si el predio es o no propiedad federal.

En la Ciudad de México 12 de diciembre de 2019. Juzgado
Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México. La C.

Secretaria de Acuerdo "B".

Lic. Julia Noslaco Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 491673)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación Juzgado

Décimo de Distrito en Materia Civil en la

Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceros interesados: Arlette Duek Azkenazi y Salomón Rayek Fallena.

En los autos del juicio de amparo **1198/2019-II**, promovido por **Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, por auto de treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados **Arlette Duek Azkenazi y Salomón Rayek Fallena**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se les hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, promovió el presente juicio en contra de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo

Primero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, reclamando ***la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca 1240/2019, por la Octava Sala Civil de la Ciudad de México, en la que confirmó la sentencia interlocutoria de catorce de junio de dos mil diecinueve, que dictó el Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, expediente 938/2017.***

Atentamente.

Ciudad de México. 08 de enero de 2020.

Secretario de Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 491675)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán**

EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A.

Col. Sambulá.

C.P. 97250.

Mérida, Yucatán.

HUGO SÁNCHEZ CUAUHTITLA.

Domicilio ignorado.

En el expediente de amparo directo 88/2019 promovido por MARCOS ALBERTO GUZMÁN VALLADARES, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para realizar dicha diligencia; se le practica por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la agraviada señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación de quien reclamó el laudo de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el Juicio Ordinario Laboral Número 601/2013 promovido por MARCOS ALBERTO GUZMÁN VALLADARES, contra HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos

Edgardo Medina Durán

Rúbrica.

(R.- 491339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia**, a nombre de Claudio Jacob Chávez Mondragón, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

"Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinte.

Visto el escrito de cuenta, signado por Carlos Daniel Sánchez Zetina, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como lo acredita con la comparecencia de veintidós de febrero de dos mil dieciocho (fojas 22 a 26 del anexo IV), por medio del cual solicita la **declaración especial de ausencia** de Claudio Jacob Chávez Mondragón.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número **25/2020-B**; dese de alta en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite.**

Guárdense los documentos exhibidos por el ocursante en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de la materia, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre Claudio Jacob Chávez Mondragón, lo que deberá hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Lo anterior, bajo apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le impondrá una multa por el equivalente a **sesenta días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica (del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas), tal y como lo dispone el artículo 17 de la ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que indica, las que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas por el promovente, aclarando que la del inciso d) es el anexo II, y el inciso c) es el anexo IV.

Por otro lado, como lo solicita, requiérase mediante oficio al **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora, adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **tres días**, legalmente computado, se sirva remitir copia certificada de la Carpeta de Investigación FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP-00000279/2017, o en su caso informe la imposibilidad que tenga para ello, apercibida que de no hacerlo se le impondrá una multa por el equivalente a **sesenta días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

En relación a la prueba que identifica con el inciso b), no ha lugar a admitirla toda vez que no la exhibe, ya que sólo adjunto al escrito de demanda actas de nacimiento 129, 3535, 87, 1234, 1004 y 372 (anexo I), copia simple de la cédula profesional 9725857 (anexo II), constancia de la Clave Única de Registro de Población a nombre de Claudio Jacob Chávez Mondragón (anexo III), y copia certificada expedidas por el Director General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (anexo IV).

En diverso aspecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley que rige la materia, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para oír notificaciones.

En otro orden de ideas, con fundamento en los artículos 113, fracción I y último párrafo del propio precepto, y 117, ambas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento a las partes, que tienen un término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para manifestar, respectivamente, si otorgan su consentimiento a fin de permitir el acceso a su información confidencial; de no hacerlo se entenderá su oposición al referido acceso.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace del conocimiento de las partes que el presente asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo Séptimo Transitorio, de la referida ley, emita la normativa correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma la licenciada **Martha Patricia Guzmán Valentín**, Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, encargada del despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular de este órgano jurisdiccional; autorizadas en sesión de catorce de enero de dos mil veinte, de la Comisión de Carrera Judicial, comunicada mediante oficio **CCJ/ST/161/2020**, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, asistida del secretario **Guillermo González Castillo**, con quien actúa y da fe."

Ciudad de México, 23 de enero de 2020.

El Secretario.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Guillermo González Castillo.

Rúbrica.

(E.- 000019)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos la solicitud de declaración especial de ausencia promovida por **Carlos Daniel Sánchez Zetina**, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, expediente **19/2020-P.C.** del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en auto de veintiuno del mes y año en curso, con tal carácter se tuvo al citado signante promoviendo **solicitud de declaración especial de ausencia de Miguel Ángel Rodríguez Cuellar**, y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15, 16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, 28 y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su artículo 2, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE.**

Y con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente

Comunicación oficial que, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el arábigo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se indica.

Ciudad de México, 21 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Amado Ortiz Salgado.

Rúbrica.

(E.- 000020)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL

Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE

LUIS JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ

EXPEDIENTE 67/2019

A TODA PERSONA QUE TENGA INTEREÉS JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO:

El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 67/2019**, relativo a la desaparición de Luis Jorge Hernández López, promovido por Rosa María Paniagua Mendoza y Jorge Alejandro, Luis Adrián, Juan Carlos y Olegario de Jesús, todos de apellidos Hernández Paniagua, en su carácter de cónyuge e hijos, se requirió a diversas autoridades para que informaran si recibieron alguna denuncia, reporte o noticia vinculada con la desaparición de la persona referida y de ser así, remitieran copia autorizada de las constancias que obraran su poder; y se ordenó la publicación de los edictos y avisos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Desaparición Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Se ordena la publicación en **el Diario Oficial de la Federación** por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que dentro del pazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezcan a este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, ubicado en Anillo Periférico Manuel Gómez Morín 7727, edificio X2, segundo piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan. **Danya**

Sánchez Márquez.

Rúbrica.

(E.- 000021)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Blackberry Limited
Vs.
BE Berry, S.A. de C.V.
M. 1949047 BE Berry
Exped.: P.C. 1019/2019 (N-257) 14765
Folio: 193
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
BE Berry, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 29 de abril de 2019, con folio 014765, por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de **BLACKBERRY LIMITED.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BE BERRY, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de enero de 2020.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Julian Torres Flores
Rúbrica.

(R.- 491788)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Oaxaca
Jefatura de Servicios Administrativos Departamento
de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA NUMERO OAX-01-2020

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social", este Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Oaxaca por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de licitación pública número OAX-01-2020, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de bienes muebles de baja y vehículos", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DE BAJA Y VEHICULOS PARA SU ENAJENACIÓN POR VENTA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR AVALUO
1	UN MIL SEISCIENTOS TRES BIENES MUEBLES FABRICADOS CON METAL, PLASTICO, TELA Y MATERIAL DIVERSO DE MARCAS Y MODELOS DIVERSOS DE DESECHO	1603	PIEZA	22,500.00
2	TRESCIENTOS UN BIENES MUEBLES FABRICADOS CON METAL, PLASTICO, TELA Y MATERIAL DE MARCAS Y MODELOS DIVERSOS, EN CALIDAD DE DESECHO	301	PIEZA	11,947.17
3	CUATROCIENTOS SEIS BIENES MUEBLES FABRICADOS CON METAL, PLASTICO, TELA Y MATERIAL DE MARCAS Y MODELOS DIVERSOS EN CALIDAD DE DESECHO	406	PIEZA	15,703.57
4	REPORTE DE AVALUO DE 340 KGS DE PLACA RADIOGRAFICA USADA	340	PIEZA	2,720.00
5	REPORTE DE AVALUO DE 1500 CARTUCHOS DE TONER VACIOS Y USADOS DE MARCAS DIVERSAS	1500	PIEZA	22,500.00
6	CAMIONETA DODGE 1500 RAM WAGON COLOR BLANCO, MODELO 1997, MOTOR HECHO EN USA; SERIE 2B4HB15X1VK579236	1	PIEZA	7,590.00
7	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 3500, COLOR BLANCO, MODELO 2007, MOTOR S/N, SERIE 3GBJC34RX7M101547	1	PIEZA	15,680.00
8	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 3500, COLOR BLANCO, MODELO 2007, MOTOR S/N, SERIE 3GBJC34R07M101329	1	PIEZA	19,443.20
9	CAMIONETA CHEVROLET BLAIZER 4X4, 6 CILINDROS MODELO 1999, MOTOR HECHO EN MEXICO; SERIE 1GNDT13W1X2108776	1	PIEZA	10,955.00
10	CAMIONETA FORD TIPO ECONO LINE MODELO 1999, MOTOR HECHO EN MEXICO; SERIE 1FMRE1120XHC32720	1	PIEZA	10,260.00
11	CAMIONETA CHEVROLET TIPO EXPRESS VAN MODELO 2000, MOTOR IMPORTADO; SERIE 1GNFG15W3Y1155745	1	PIEZA	11,190.00
12	CAMIONETA DODGE RAM W2500 COLOR BLANCO MODELO 1998, MOTOR HECHO EN MEXICO; SERIE 3B7JF26Y0WM220658	1	PIEZA	8,925.00
14	CAMIONETA FORD TRANSIT VAN LARGA MODELO 2009, MOTOR A DIESEL IMPORTADO; SERIE WF0RT47H19JA31878	1	PIEZA	19,720.00
15	CAMIONETA DODGE PARA PASAJEROS, MODELO 1997, MOTOR HECHO EN U.S.A. SERIE 2B4HB15X4VK596077	1	PIEZA	9,207.00

16	CAMIONETA PICK UP DODGE MODELO 1998, MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE 3B7JF26Y2WM220659	1	PIEZA	14,900.00
17	AMBULANCIA DE TRASLADO, FORD ECONOLINE CLUB WAGON MODELO 2008, MOTOR HECHO EN EEUU, SERIE 1FBSS31LX8DB48937	1	PIEZA	27,200.00
18	AMBULANCIA DE TRASLADO, FORD ECONOLINE E350 CLUB WAGON MODELO 2008, MOTOR HECHO EN EEUU, SERIE 1FBSS31L78DB48989	1	PIEZA	34,000.00
19	CAMIONETA DODGE RAM 2500, MODELO 1999, MOTOR A GASOLINA; SERIE 3B7JF26Y3XM533513	1	PIEZA	8,925.00
20	CAMIONETA FORD ECONO LINE VAN, MODELO 2005, MOTOR SIN NUMERO, SERIE 1FTRE14W95H-A27350	1	PIEZA	19,107.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA

- La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle de Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oax. Tercer piso, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, del **06 al 19 de febrero de 2020**.

- El costo de las bases será de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Oaxaca planta baja, sita en la calle de Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oax. para elaboración de ficha de depósito y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

- Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **06 de febrero del 2020**.

- Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **06 de febrero del 2020**.

- Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el Anexo No. 1 de las bases.

- La verificación de los bienes será a partir del **06 al 18 de febrero de 2020**, de lunes a viernes en horario de 09:30 a 15:00 horas, se podrán dirigir con el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales o el Subdirector Administrativo de cada unidad generadora, cuyos domicilios son señalados en el Anexo número 2 de las bases.

- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de avalúo, según la partida de su interés.

- La junta de aclaraciones a las bases se llevará a cabo el día **20 de febrero del 2020** a las 10:30 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales con domicilio en Armenta y López número 821, Colonia Centro Oaxaca, Oaxaca, siendo optativa la asistencia a la reunión que se realiza por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pizarrón de avisos de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El acto de presentación de apertura de ofertas se llevará a cabo el día **25 de febrero del 2020** a las **09:30 horas** en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales con domicilio en Armenta y López número 821, Colonia Centro Oaxaca, Oaxaca.

- El acto de fallo se realizará el **25 de febrero del 2020 a las 14:00 horas** en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales con domicilio en Armenta y López número 821, Colonia Centro Oaxaca, Oaxaca.

- La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

- El pago de los bienes adjudicados será únicamente el **26 de febrero del 2020** para las partidas del 1 al 20, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementario dependiente del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, de 9:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Oaxaca con domicilio en Armenta y López número 821 colonia centro, Oaxaca, Oaxaca primer piso, para expedición de la ficha de depósito y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

- El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador en los domicilios descritos en el anexo 2 de las bases de acuerdo a lo siguiente:
 - Para las partidas 1, 4 y 5 del **27 al 28 de febrero del 2020.**
 - Para la partida 2 del **27 al 28 de febrero del 2020**
 - Para la partida 3 del **03 al 04 de marzo del 2020**
 - Para las partidas 6 al 20 del **27 al 28 de febrero del 2020**
- En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en el alguna o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de “subasta” en el mismo evento, considerándose como “postura legal” en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará en seguida una segunda, deduciéndose de ésta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con los que se den a conocer en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.
- Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociables.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax, a 6 de febrero de 2020.

“Seguridad y Solidaridad Social”

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Delegación Estatal en Oaxaca

Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez

Rúbrica.

(R.- 491783)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Subsecretaría de Seguridad Pública

Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada

2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 31 de Marzo de 2017, en el expediente administrativo 273/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GRUPO FENIX, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GRUPO FENIX, S.A. DE C.V., con domicilio en AV. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO NÚM. 1010, COL. JARDINES DE CHURUBUSCO, C.P. 09410, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal del Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/273-15/3005 por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firmó el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, 06 de enero de 2020.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.

Rúbrica.

(R.- 491801)